# MUNICIPALIDAD DE POCOCI
# ACTA MUNICIPAL
# N°18 ORDINARIA. 11-03-2021

SESION ORDINARIA. N°18 DEL 11-03-2021, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES Y DE MANERA VIRTUAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

**REGIDORES PROPIETARIOS**
Juan Luis Gómez Gómez (Quien Preside)
Jonnathan García Chévez
Reinaldo Benavides Vargas
Luis Ángel Méndez Araya
Dennia Yaslyn Morales Grajal
José Antonio Bustos Martínez
Randall Torres Barrientos
Ovidio Vives Castro
Alfredo Calderón Alfaro

**REGIDORES SUPLENTES**
Bernardo Veach Davis
Osael Campos Bolaños
Jairo Antonio Ojeda Aburto
Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla
Rita Marcelly Umaña Valverde
Marilú Ballestero Cruz
Yoseline Rocío Abarca Torres
Hilda Zamora Arias

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**
Gabriela Madrigal González
Greivin Bonilla Sánchez
Sandra Umaña López
Carmen Sánchez Navarro
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Alejandra Sancho Bravo

**SÍNDICOS SUPLENTE**
Johanna Flores Rosales
José Luis Diaz Valverde
Keylor Andrey Campos Mora
Shirley Murillo Flores
Ana Rita Rodríguez Jiménez
Jorge Humberto González Calderón

Bach. ANA LUCÍA MADRIGAL ASTORGA
SECRETARIA MUNICIPAL A.I

Lic. MANUEL HERNANDEZ RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

# ORDEN DEL DÍA

| Acuerdos | | ARTÍCULO |
|---|---|---|
| 375 | I | Atención a Vendedores de Cariari |
| 376 -al - 407 | II | Correspondencia |
| 408-409 | III | Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°16 Ordinaria del 04-03-2021 y Acta N°17 Extraordinaria del 05-03-2021 |
| 410 - al - 412 | IV | Asuntos del Sr. Alcalde |
| 413 - al - 418 | V | Mociones |
| | | |

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.**

# ARTICULO I
## Atención a Vendedores de Cariari

## ACUERDO N° 375

Se presenta ante este Concejo el señor Eladio Valverde Valverde, cédula de identidad: 7-0175-1980, teléfono: 7175-1908, Presidente del Grupo de Vendedores Ambulantes de Cariari, dice:

El motivo que nos trae aquí, a mi compañera y a mí en representación del grupo, es que nosotros no tenemos todavía un acuerdo escrito para defendernos en caso de que lleguen los inspectores.

En Guápiles, José obtuvo 15 permisos o patentes, nosotros venimos también luchando a la parte de los Guapileños, 12 años más o menos de lucha, desde que estaba Pito Alfaro, después Don Emilio y doña Elibeth, todos nos han ayudado demasiado, conjuntamente con los regidores y síndicos que nos han dado la mano y nos han ayudado bastante, pero llega el momento de que ya los inspectores no quieren vernos ahí en Cariari, entonces dice que vengamos acá para que nos den algo con lo que nosotros podamos defendernos, un papel escrito o un documento para poder presentarle a ellos.

Yo creo que nosotros allá en la bajura también tenemos el derecho de tener un permiso o una patente, así como lo tienen en Guápiles, porque hemos luchado demasiado y yo creo que no es justo. Como dice un compañero, lo que es bueno para el ganso es bueno para la gansa y yo creo que en Cariari también aportamos a la municipalidad pagando la basura, todo lo que pagamos y yo creo que nosotros también tenemos el derecho para así obtener este documento que nos hace mucha falta.

Así que le pido a todos los regidores, al señor alcalde y al presidente que nos ayuden en ese aspecto, ya que sin ese documento en cualquier momento nos quitan la mercadería.

Ahí hay personas con discapacidad, mujeres solas y adultos mayores, entonces yo les insto a que se pongan la mano en el corazón y colaboren con el grupo que hemos venido ejerciendo hace más o menos 12 años de lucha, en la cual ordenadamente a como nos ha dicho los compañeros que han venido trabajando en el Concejo, así hemos trabajado ordenadamente, no dejando basura y trabajando donde las personas puedan pasar, sin estropear el paso.

Yo creo que estamos bien organizados, nosotros también instamos a que nos den el permiso, para que no lleguen más vendedores, porque hay vendedores que llegan sólo cuando hay pago, dejan basura y todos los desechos ahí, entonces a nosotros nos echan la culpa y eso no es justo. Les insto a que nos ayuden.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Voy a expresar un poquito con respecto a esto, quiero decir a como lo decía don Eladio y en temas de discriminación no voy a estar de acuerdo.

Si bien es cierto Guápiles tiene 15 licencias para buhoneros que no rotan, si no que están estacionarias. Cariari solo llegó a tener una, en vida la tuvo la señora doña Yelba, un ejemplo de trabajo.

En este cantón no hay distrito de primera y de segunda clase, todos los distritos tenemos que ser iguales. Ayudándole con este grupo que se mantiene desde la administración de Pitico, me consta cuando yo estuve en el Concejo, los inspectores pueden ordenar Cariari, porque ahí se está viniendo ya gente de la meseta central, igual como pasa aquí en Guápiles.

Aquí en Guápiles a lo largo y ancho, si ustedes revisan, hay más gente que viene a vender de Sarapiquí, de Pérez Zeledón y gente que viene la meseta central, entonces nosotros ayudándole esa gente de Cariari, no podemos dar las patentes, en eso sí quiero ser claro con este Concejo, nosotros tenemos que respetar el asidero legal y no estamos autorizados para dar patentes, no podemos meternos en la parte administrativa pero sí podemos aprobar una propuesta que quiero hacerles, que este grupito de 12 personas, se les extienda un documento que es un permiso temporal o con plazo, por ejemplo hasta el 31 de diciembre

pero sí me consta como produce la parcela de don Eladio, a pesar de sus enfermedades, ver también al negrito Watch de también de Cariari, es una persona de Tortuguero. El sustento diario de esas familias, ellos lo consiguen ahí con las ventecitas y la verdad es que, en estos tiempos de pandemia, nosotros no darle la espalda a la gente que lo necesita.

**Mi propuesta es para que el señor alcalde les extienda un documento que los faculta a ellos para que los inspectores no los lleguen a sacar de ahí**. Quiero decirles con humildad, dependemos de nuestros agricultores y de la gente que lo pulsea honestamente. Yo prefiero ver a 12 personas llevándole el sustento diario a su familia, que ver a 12 delincuentes robando para llevarle la comida a sus familiares.

No sé quién hizo esta injusticia en el pasado de otorgarles a los de Guápiles licencias de buhoneros y dejar a Cariari que es uno de los distritos electorales más grandes, no es por la votación, las masas humanas entre más poblados estén, más necesidades hay.

**Reg. Yaslyn Morales Grajal**

El tema de las ventas ambulantes es un tema muy sensible y es un tema qué hay que abordar en algún momento, siempre apegados a la legalidad de lo que nos permita la ley.

Yo tengo familia en Limón que por muchos años vendieron carretas y yo sé el sacrificio de guardar, sacar la mercadería, en alguna oportunidad me tocó ayudarle a guardar la mercadería porque se venían los aguaceros, yo sé el sacrificio que ustedes tienen que hacer para poder estar vendiendo, es con lo que ustedes sobreviven.

Yo quisiera hacer una propuesta, porque lo que el señor presidente con mucho respeto propone es algo paliativo, no es una solución real. Es algo que a ustedes otros Concejos les han propuesto y se van cada cuatro años y ustedes vuelven como hoy.

**Yo le propongo que es tiempo de poner un alto ya, no más acuerdos para que ellos puedan vender. Si Guápiles tiene 15 licencias de buhoneros, hay que estudiarlas, quién las está ejerciendo, si las tienen arrendadas o si se las prestaron**

**a alguien, hay que revisar eso con lupa y después de revisar eso, hacer una mesa de trabajo y ver si la ley nos lo permite, darle al distrito Cariari.**

Yo propongo señor presidente y compañeros, que atendemos esto a la mayor brevedad posible pero no le demos un acuerdo que es un cuidado paliativo, resolvámosle. Ya han pasado tres administraciones y no les han resuelto, esta sería la cuarta. Creo que es justo, digno y humano resolverles a ellos ya para toda la vida, hasta que así Dios lo quiere, que estén en esta tierra.

**Reg. José Antonio Bustos Martínez**

Saluda, es importante recalcarle a todo el cantón de Pococí que ustedes son personas trabajadoras, ustedes no son delincuentes, como sabemos nosotros hay mucho agricultor que la está pasando mal en esta pandemia.

Este difícil la situación, cuando llega un inspector y ustedes tengan que salir o guardar la mercadería que usted está llevando sustento, como lo dice la Yaslyn, han pasado administraciones de administraciones por acá y ya es hora de que nosotros veamos de qué manera se les puede colaborar y que estén en regla o buscar la manera, el mecanismo para que ustedes puedan vender sus productos y estén un poco mejor y solvente las necesidades que tienen con sus familias.

**Reg. Randall Torres Barrientos**

Definitivamente comparto todos sus aspectos y apreciaciones.

A veces cuando se habla de este tema, se sataniza como si la gente viniera aquí a decir que se hagan cosas ilegales, sino que más bien que se les otorgue una licencia para que puedan operar y esto es perfectamente posible, porque la municipalidad que es el gobierno local, es el que determina con base en estudios, que una persona X ó Y puede ubicarse en una zona, en una forma ordenada, sin que estén "apelotados", afectando el comercio y que todos y cada uno de ustedes este puedan llevar un poquito de sustento a sus familias.

Aquí estamos hablando de personas que se van a ver beneficiadas que son adultos mayores en primer lugar, personas con discapacidad, mujeres adultas que tienen que llevar sustento a sus hogares. Yo creo que, desde el punto de vista social, vamos a colaborar para que estas personas también tengan un poco de

paz y tranquilidad, porque no hay nada más incómodo que estar vendiendo en un lugar, me imagino, y que le llegue la policía.

Eso sí vamos a ordenarlos y va a ser a un X número de personas, porque esto no se nos puede tampoco convertir, no tenemos capacidad para que sean muchas personas, pero sí como municipalidad, ejercer todas las acciones, porque aquí, como decían los compañeros, los días de más afluencia de personas, los días de pago, vienen un montón de personas a vender y lo que nos dejan es basura y más pobreza, porque le está quitando sustento a nuestros habitantes.

Yo soy muy de favorecer a las personas de nuestros cantones, muchas veces aquí viene a quejarse gente que no son ni siquiera habitantes del cantón, entonces para no alargar esto señor presidente, apoyo 100% todo lo que han dicho los compañeros, igual lo que ha dicho Yaslyn y José, creo que son argumentos de peso muy importantes y creo que prontamente podemos darle una solución.

Me gustó eso que dijo la regidora Morales, que sea una solución integral, ellos no se niegan a pagar una suma simbólica, no sé cuánto podría ser ₡5000 o ₡10000 por trimestre, porque también tiene que pagar y dejarle algo a la municipalidad, pero que sea una suma que ustedes puedan pagar todos los primeros del mes y saber que tienen esa autorización, esa licencia para operar.

**Reg. Luis Ángel Méndez Araya**

Saluda, Como Cariareño como no apoyar a nuestra gente, como no apoyar a nuestro estimado Eladio Valverde conocido como "Manguera", todo un personaje en Cariari y a la comitiva que lo acompaña, es un gusto recibirlos, estamos entre familia, así que siéntanse cómodos.

Son Cariareños, son Pocociceños, con los mismos derechos del pueblo de Guápiles, igual lo tienen ustedes y todos los demás distritos de nuestro cantón. 60 años de vivir en Cariari, oigan ustedes, eso lo que tiene nuestro amigo Manguera.

Vieras que he anhelado, al igual y hago alusión a las palabras de nuestros compañeros regidores Yaslyn, Randall, Bustos, Juan Luis, yo sueño con un lugar para Cariari y Guápiles, donde nuestros vendedores ambulantes tengan un mercadito, un local grandecito, que vendan sus productos bajo techo. Yo sé que ustedes tienen sus carretitas, pero tratar por todos los medios y a partir de esta municipalidad y este Concejo, apoyarlos, acuerparlos para que un día podamos

ver un mercado central, tipo mercado Borbón en San José, donde están todos los vendedores vendiendo sus productos de diferente índole, vendiendo lo que es artesanía, frutas, verduras, carnes, etcétera.

Yo sueño con eso en Cariari y Guápiles, ojala podamos implementar de alguna forma estos locales.

Creo que aquí lo que hay que hacer es dejar el egoísmo, no quiero no quiero decir que haya, pero si alguien está pensando que, porque son de la bajura, no los vamos a apoyarnos, eso no está bien visto por nadie. Aquí tenemos que legislar a favor de los que trabajan, a favor de los que llevan ese sustento diario a la casa, a los niños, adultos mayores, hay una familia que está esperando ese dinerito para subsistir y salir adelante como emprendedores y emprendedoras.

Me parece que de aquí debe salir alguna solución, no solamente recibirlos, es un gusto por supuesto, pero en todas sesión, en toda reunión, en todo contacto yo creo que debe haber alguna resolución, debe haber alguna respuesta y en ese sentido de parte nuestra yo estoy seguro que algo bueno va a salir aquí para todos y todas los vendedores ambulantes, para que ustedes de una vez por todas dejen de sufrir y en esta incertidumbre que no se sabe si van a llegar funcionarios de la municipalidad y les van a decomisar sus mercaderías, que eso sería lo más Injusto, pero bueno aquí se trata de que nos pongamos en orden, en ese sentido nosotros como regidores, tenemos la potestad de legislar a favor de ustedes.

Así que mi estimado Don Eladio "Manguera" y compañeros, ustedes en representación de los vendedoras y vendedores de Cariari tiene nuestro apoyo y seguimos en esa línea, para que pronto esperen una respuesta positiva a esta situación que nos están presentando hoy y que hace ya muchísimos años dicen ustedes, vienen arrastrando.

**Reg. Ovidio Vives Castro**

Saluda, Un abrazo a todos, muy especial a Don Eladio Valverde y sus compañeros, solicitando este apoyo que no me cabe duda de que cuenta con el respaldo de la administración de parte de Manuel Hernández y de parte del Concejo Municipal.

Yo he sido parte del apoyo que le ha venido dando también a estos señores honorables de Cariari, los que día a día están vendiendo sus frutitas, sus verduras

en la calle principal en Cariari, don Eladio Valverde y otros señores que están ahí por la entrada de la parada, saben que esté servido los ha venido apoyando siempre y esto es un tema muy netamente administrativo, que en el momento que el señor alcalde nos solicite el apoyo para lo que sea, ya sean licencia indefinidas van a contar con el apoyo de este servidor en todo momento.

Yo también comparto el criterio de todos los compañeros, todos los criterios son muy importantes, el cuidado que hay que tener con todo esto y totalmente yo me uno a este proyecto, que es ayudar a nuestros agricultores, a nuestra gente que siembran sus productos aquí mismo, en nuestra tierra. No son productos que nos traen de otras provincias, que muchas veces los fines de semana vienen y nos dejan la basura acá y se van. Son personas que conocemos hasta los números de placas y que en otras administraciones han quedado debiendo porque no han podido proceder como la ley manda.

Decirles que también es importante poder contar con un Mercado o una estructura tipo mercadito municipal. En Guápiles tenemos dos inmuebles que están sin usar, podemos entrarle a la antigua municipalidad que es un inmueble que ahí está, que más bien está sirviendo de parqueo gratuito para un montón de gente que nos dejan sus carritos y no están recibiendo ningún cobro por parte de la Municipalidad.

Otro inmueble está a la par de Perimercados, la antigua biblioteca municipal, se puede ir pensando ahí en hacer un mercadito municipal, pues si hablamos de inmuebles esos son municipales. Sabemos que el palacio municipal no se va a construir por lo que hemos escuchado en la antigua municipalidad, entonces ahí hay una área muy grande que puede servir en su momento para un mercado o una biblioteca municipal, inclusive.

Ahí se los dejamos esto para poder conversar con el señor alcalde, con los compañeros y totalmente señor presidente, cuente con el apoyo mío para su propuesta, igual los demás compañeros.

**Reg. Hilda Zamora Arias**

Saludos, espero que todas estas opiniones que se están dando, se den en apoyo a todos y cada uno de ustedes.

Tenemos que entender que, en este momento, la situación de empleo es muy difícil y más se da en el caso de personas adultas que no consiguen trabajo en ningún lado, por supuesto que tienen que sobrevivir y como Cariareños y Guapileños que son, yo creo que se les ha dado mucha largas para poder darle solución a los problemas de ustedes.

Hay que entender que las cosas se tienen que organizar, que en algún momentos se tendrá que formalizar el asunto, buscar las mejores situaciones y ubicaciones. Yo espero que este Concejo, durante el tiempo que se esté legislando, sea para el beneficio a cómo se haya hecho hasta el día de hoy, para todos y todas los Guapileños, más a las personas emprendedoras.

Yo sé que ustedes están preocupados en el momento que andan con su carretita vendiendo, que no tienen paz porque si ven a alguien de la municipalidad ya se sienten estresados, que para donde se van o si recogen las cositas porque se las quitan, creo que eso no es vida porque ustedes tienen el derecho también de sobrevivir a como sobrevivimos todos.

Aplaudo la iniciativa de este Concejo para que se haga justicia a todas las personas que están en este momento ubicadas en Cariari, sin tener un derecho ni un espacio (porque ahí tendrían que ubicarse por espacios para que pueda cada uno vender) y ustedes puedan decir "aquí estoy, aquí puedo estar, nadie me va a correr, no va a venir la policía" y puedan tener esa paz y esa seguridad de que van a estar en un lugar, que se van a ubicar como lo decida la Administración.

Quisiera felicitar a los compañeros que están totalmente anuentes a esto, porque ciertamente es algo que todos reconocemos en este Concejo Municipal, que aquí se está legislando para buscar las soluciones mejores para nuestros habitantes.

**Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

Saluda, hay una ley de buhoneros que no es estacionaria y es por Ley de la República, que por medio de un reglamento está congeladas esas patentes. Les aconsejaría, respetuosamente, que la Comisión de Jurídicos se reúna con patentes y le busquemos una salida, renovar o poner en función la Ley de Patentes de Buhoneros no estacionales y buscarle un mecanismo para que se expiden algunas patentes estacionales de buhoneros por la vía legal.

Don Eladio sabe que siempre he estado apoyando, me entristezco cuando le quitan las cosas a la gente.

Si la propuesta es para darle un permiso temporal con mucho gusto cuenten con mi voto y si es algo permanente, también buscar la parte legal, muchas gracias.

**Reg. Alfredo Calderón Alfaro**

Saluda, "lo que es para el ganso debe ser para la gansa" si en Guápiles tenemos 15 vendedores ambulantes, supuestamente, Cariari debería de tenerlos porque vivimos en un cantón donde todos somos unidos.

Comparto las opiniones de los compañeros, hay que tener mucho cuidado porque ahí hablaron de hacer un local exclusivo para los vendedores ambulantes, recuerden lo que pasó en San José cuando hicieron un local, un mercado, para los vendedores ambulantes y fue un fracaso, hicieron una gran inversión por calle 8 y totalmente permaneció cerrado ¿por qué? porque los compradores no llegaban ahí, entonces hay que buscar un lugar estratégico que los mismos vendedores sean conscientes y puedan decir, que es lugar estratégico para tener un mercadito.

**Reg. Rita Marcelly Umaña Valverde**

Saluda, como representante de la municipalidad, regidora suplente y habitante de la comunidad del distrito de Cariari, le doy el apoyo total a este señor don Eladio Valverde, que está en representación de los vendedores de Cariari.

Primero porque tengo 23 años de habitar en Cariari, he visto a las personas luchadoras como se esfuerzan por llevar el sustento diario a sus hogares, sé que estas personas son vendedores responsables, la mayoría son agricultores y le doy mi apoyo total, el voto total y todo lo que tenga que darles a todos los agricultores y emprendedores de nuestras comunidades, no sólo de Cariari, sino de nuestro cantón.

Tengo que agradecer enormemente a Don Eladio por dar ese paso, he escuchado el comentario que él realizó, que a Concejos anteriores ellos lo habían solicitado dicho permiso. Conocí a la vendedora Doña Yelba, una excelente señora, trabajadora, humilde, capaz de hacer su emprendimiento con toda la educación y el respeto que la señora se merecía y demostró en su tiempo.

Consideró que estos vendedores ambulantes, son personas muy responsables, luchadoras y forjadoras ¿cuánto nos han dado a toda nuestra comunidad? hablo en este momento de lo de Cariari porque tengo la experiencia de vivir acá tantos años. Sé que la mayoría de los que hacen ese trabajo en los diferentes distritos y comunidades también lo son.

Me parece que hoy y en este Concejo debemos de definir específicamente qué es lo que va a suceder con estos vendedores, apoyarlos hasta donde se puede y cortar esa brecha que vienen arrastrando de tantos años, ayudarles en todo lo que se pueda y que legalmente se coordine. Cuenten con esta regidora cuando la necesita.

**Reg. Jonnathan García Chévez**

Saluda, estoy totalmente de acuerdo con todo lo que han dicho, el aporte que yo quiero dar obviamente es que soy uno compañeros que apoya a este sector tan importante y que debemos hacer todo lo humanamente y legalmente posible para poder colaborar con esas personas porque detrás de ellos hay familias, hay madres, mujeres, niños y niñas que necesitan que ustedes salgan a trabajar y lleven el sustento diario a sus hogares, es por eso que debemos hacer una estrategia y buscar el mecanismo para que ustedes tengan esa anuencia y trabajen con toda la libertad.

Es importante, como lo está diciendo el compañero Calderón, saber que se han dado a nivel de nuestro país proyectos que no fueron aptos para los agricultores o las personas que vendían. Es por eso que si más adelante vamos a definir lugares, debemos reunirnos con las personas que realmente saben de eso y son ustedes con quienes podríamos reunirnos y conversar sobre cuáles pueden ser los lugares o las ideas que ustedes pretenden para poder colaborar, eso es algo muy importante porque he visto a nivel de otros sectores, no municipales, en donde las decisiones se toman desde una oficina, sin ir al campo, para ver realmente la realidad y son ustedes que día a día ven esa realidad.

Para finalizar quiero agradecerles realmente que hoy ustedes se apersonaran a la municipalidad y exponer su preocupación, porque esa preocupación que ustedes hoy nos traen es no son sólo de unos pocos, sino que es de muchos que están pasando esto a nivel de nuestro querido cantón. Es por eso que usted está haciendo algo muy importante y es poniendo en evidencia esa problemática. y nosotros, que como se ha manifestado por parte de los otros compañeros, vamos

a buscar la forma de poder colaborarles, con muchísimo gusto, porque sabemos que ustedes son hombres y mujeres que trabajan por los futuros gobernantes de este país, esos niños y niñas han regresado a las instituciones en este momento tan difícil a nivel local, a nivel país y a nivel mundial, es por eso que hoy más que nunca es cuando todos debemos unirnos para poder colaborarles a las personas que más lo necesitan

**Reg. Jairo Antonio Ojeda Aburto**

Estoy muy de acuerdo que debemos de dar todo el apoyo posible a las persona que quiere emprender una actividad comercial, sea cual sea la actividad, sea cualquier producto, debemos de darle ese apoyo, no debemos olvidar de donde salimos, porque muchos hemos sido también vendedores ambulantes en el pasado y ahora debemos darle el apoyo a estas personas, máximo en tiempos de pandemia que son difíciles, es de valientes en estos momentos emprender una actividad comercial por los gastos que conlleva.

Sugiero señor presidente, con todo el respeto que usted se merece, de formar alguna una comisión especial para ver los alcances de las actividades comerciales que se desarrollan en el distrito de Cariari o estos que está promoviendo el señor Eladio, también los alcances jurídicos, la legalidad, para que se le pueda colaborar a ellos con un tiempo adecuado en realidad y que no tengamos el día de mañana que quitarles el permiso o algo así por el estilo, sino que tenga una legalidad jurídica.

**Sind. José Alexis Chavarría Villarreal**

Saluda, no me quería quedar atrás de participar porque la verdad soy el número uno que debe de apoyar a esta gente que es de mi distrito, porque usted sabe bien que nosotros los síndicos somos puesto por las personas de los distritos.

Cuenten con todo mi apoyo, a los compañeros, a Don Eladio y a su compañera, estamos para apoyarlos siempre porque la verdad que son gente luchadora, me consta porque yo tengo más de 50 años de vivir aquí en Distrito de Cariari, Don Eladio me conoce. Le pido a todos los regidores que ya estas persona no se acerque más aquí, que sea de una vez más que se le dé el apoyo para que se les dé el permiso para que trabajen tranquilos.

**Lic. Manuel Hernández Rivera - Alcalde Municipal**

Saluda, me parece que lo más conveniente y lo más sabio es hacer una comisión para buscar el mecanismo y poder ayudar, no sólo a ellos, sino que también a otros agricultores, artesanos e impulsadores que están en el cantón, hay que buscar el mecanismo porque ahorita la ley no nos faculta para tomar un acuerdo y de una vez otorgar la patente de vendedor ambulante, porque la ley habla de vendedores ambulantes, no estacionarios.

No podemos volver al cantón en la informalidad, todas las personas necesitan, pero también hay patentados, comercios y verdulerías que pagan patentes e impuestos a la municipalidad. Lo más recomendable es hacer una comisión con la parte técnica de la Municipalidad: departamentos de Jurídicos, Patentes y Financiera, para buscar una solución y como dijeron algunos que antecedieron, buscar los espacios dentro del lugar, sea Cariari o Guápiles, donde podríamos ubicar a algunos y que la Municipalidad invierta en algunos locales y que se les arriende, hay que hacer un procedimiento que es un remate y escoger a las personas que posiblemente se podrían beneficiar, porque el problema de vendedores ambulantes es que aparecen unos y subarrienda a otros.

Se debe hacer un estudio socioeconómico de las familias para ver si necesitan y depende de ese estudio, puedan vender sus productos, no es tan fácil tomar acuerdo y decir que hacemos y al final el Concejo y mi persona terminan demandados.

Lo más sabio es sentarnos a analizar, inclusive, tampoco podemos quitarle los espacios públicos a la gente que también transita por cantón, entonces se deben buscar lugares estratégicos donde ellos puedan acomodarse y que la Municipalidad haga unos estilos de locales como tienen la Municipalidad de San José y otras municipalidades, en el que podrían ubicarse y ellos pagan un canon a la municipalidad, una patente por lo menos para la luz y necesidades básicas y al final no están competiendo ilegalmente con los demás que sí pagan una patente, impuestos a la municipalidad.

Al final si nosotros damos un permiso, la gente nos demanda y un montón de recursos de los demás que sí están pagando, entonces hay que hacerlo muy estratégicamente, hay que sentarse, tomar las medidas del caso y por ahora me parece que hablar con los inspectores, porque cuando hay un vendedor ambulante es porque llaman como cinco patentados porque la municipalidad

debe de actuar y si no actúan van a demandar hasta a los regidores, a los empleados y a mi persona por no cumplir la ley.

Hay que analizar la situación, aquí hay varias fracciones políticas representadas en el Concejo, puede pedirse apoyo a los diputados y hacer una reforma a la Ley de Buhoneros y que se gestione una oportunidad que en épocas de pandemia, se de una moratoria para que la gente pueda vender, un permiso o una licencia precaria por parte de la Municipalidad, hay que buscar esos mecanismos, me parece que se debe de analizarse jurídicamente como dijeron algunos regidores, y con profesionales, porque no se puede poner un chinamo donde sea porque se va a ver mal la ciudad, es cuestión de ordenamiento y de muchas cosas que se deben de analizar, se deben tomar decisiones porque por mi hoy les doy a todo el mundo pero mañana probablemente tenga 30 demandas en la Fiscalía y eso no se vale por eso hay que hacer las cosas y bien hechas.

Al sector agropecuario hay que ayudarle, estoy trabajando para ver si se puede con este sector impulsar una empresa de economía mixta, donde se pueda ayudar a los agricultores del cantón, estamos trabajando en eso y muy posiblemente en los próximos meses estaremos impulsando algún proyecto que lo traeremos al Concejo y que los agricultores no vayan solitos a vender al mercado, que tengan de aliando a la Municipalidad, para que puedan salir adelante pero eso se lleva su tiempo, yo desearía que fuera hoy pero no es tan fácil, hay que respetar el reglamento jurídico.

Mi recomendación es que lo pasen a una comisión y se analice, no solo para los de Cariari si no que, en todo el cantón, igual sucede en Barra de Colorado, hoy que andaba visitando nos encontramos con el problema, Barra de Tortuguero, que son personas que también necesitan ayuda y debemos buscar los mecanismos para ayudarles, tenemos alternativas hoy pudimos ver algunas, al final hay una ley que se quiere aprobar pero no beneficia en nada a la provincia de Limón, especialmente a las Barras de Tortuguero y Colorado, la idea es que esa ley podamos tener títulos de propiedad en el caso de la gente de la bajura, son alternativas porque ellos también necesitan ayuda como productores, artesanos e impulsadores. Hagamos una comisión y analicemos distrito por distrito para ver cómo podemos ir ayudando a estos compañeros que la están pulseando.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Yo si quiero decirles compañeros que podemos tener la mejor intención espero las cosas hay que hacerlas bien, aquí la idea no es hacer las cosas mal.

Ya le pedí a Diosito que me iluminará, ya me iluminó este por lo tanto vamos a hacer lo siguiente, **vamos a pasarle esto a la Comisión de Gobierno y Administración y quiero agregar ahí a esa comisión a doña Hilda Zamora y al síndico Cariari José Alexis Chavarría.**

Yaslyn lo mencionaba en su propuesta, las personas de la administración aparte don Manuel, que van a estar.

**Reg. Yaslyn Morales Grajal**

Creo que es conveniente para estar en esa condición que esté la licenciada Cintia Ávila y el Licenciado Carlos Hernández de la parte jurídica y de la parte tributaria.

**Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

Eso lo debería de recomendar don Manuel.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Estaríamos agregando a estas dos personas mencionadas por Yaslyn.

Don Manuel tiene razón compañeros, eso sí con este acuerdo y comentario que hay, les va a servir de respaldo para que los inspectores no los lleguen a molestar.

Me siento contento porque veo humo blanco y la verdad que usted se lo merece porque ustedes son personas que trabajan con honestidad y eso muy importante.

Entonces Yaslyn, las propuestas y eso las retiramos verdad, lo pasamos a esta comisión y mientras trabaja la comisión. **Para que esta comisión se reúna el lunes 15-03-2021 a las 10:00 de la mañana, para que don Manuel le avisé a la parte administrativa y yo le estaré informando a ustedes de los avances, la ventaja es que por el momento va bien, están ganando por goleada.**

Así que don Eladio para que te haga un cierre de un cierre breve.

**Sr. Eladio Valverde Valverde – Representante de los vendedores ambulantes de Cariari**

Bueno realmente nos vamos contentos porque Dios nos ha amparado aquí, en estos momentos.

En este Concejo hay personas que realmente tienen a Dios en el corazón y eso es importante, todos nos han dado el apoyo y los compañeros van a estar felices allá en la bajura.

Dios me los bendiga, muy buenas noches y realmente nos vamos contentos porque nos dieron buenas esperanzas para tener ese documento y yo creo que sí lo vamos a alcanzar. Bendiciones para todos.

----------UL----------

## ARTICULO II
## Correspondencia

# ACUERDO N° 376

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Coordinador de la Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0166-2021**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito listado de licencias de licor para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

**Licencias de Licores**

| Cédula | Nombre del Solicitante | Actividad y Categoría | Dirección |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 07-0253-0157 | Jordy Poveda Gómez | Mini super con venta de Licor / Categoría D-1 | Cariari, Campo 2, frente al Salón Comunal |

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

# ACUERDO N° 377

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Coordinador de la Unidad de Patentes, dice:

**Oficio: PA-0166-2021**

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito listado de licencias de licor para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

**Licencias de Licores**

| Cédula | Nombre del Solicitante | Actividad y Categoría | Dirección |
|---|---|---|---|
| 07-0251-0458 | Jonathan Cortés Picado | Minisuper con Venta de Licor / Categoría D-1 | Las Brisas de Cariari, 108 metros Suroeste y 330 metros norte de la escuela Las Brisas |

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

# ACUERDO N° 378

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

**Oficio: DAMCM-0042-2021**

**Asunto: Convenio Marco con la FEDEFUTBOL**

Mediante la presente me permito saludarles y remitir CONVENIO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FUTBOL y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ mediante el cual se promueve la unión y acercamiento entre ambos entes para promover acciones y proyectos conjuntos.

El mismo, como lo indica su nombre, es un instrumento marco que nos permitirá iniciar procesos de trabajo unido para desarrollo iniciativas en nuestro cantón al brindar apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

Por lo tanto, solicito al honorable Concejo Municipal autorizar a la administración a suscribir el presente convenio. Se adjunta el informe jurídico SJI-38-MAR-2021 de la Licda. Mayra Montes Arce con el análisis del documento.

Se despide,

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.10 14:26:12 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

1

Guápiles, 10 de marzo de 2021
SJI-38-MAR-2021

Asunto: revisión de borrador de Convenio Marco con FEDEFUTBOL

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimado alcalde:

En respuesta a su **Oficio DAM-0207-2021**, con fecha del 03 de marzo 2021, en el que se remite propuesta de **Convenio Marco con la FEDEFUTBOL y la Municipalidad de Pococí**, procedo a indicar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto con los artículos 169 y 170 de la **Constitución Política**; 2, 3, 4 inc .f), 13 inc. e), y 71 del **Código Municipal**, de manera expresa se autoriza a los municipios -dada su autonomía política, administrativa y financiera conferida constitucionalmente- a ***concertar, con personas*** o *entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios* para llevar a cabo sus servicios y el cumplimiento de sus obras, por ello debo indicar que jurídicamente es viable tramitar la solicitud del citado Convenio con la Fedefutbol, quien a la vez por tratarse del ente rector del futbol a nivel nacional, cabe destacar que la **Federación Costarricense de Fútbol**, esta de celebrando sus 100 años de fundación, pues fue creada el 13 de julio de 1921 (bajo el nombre de *Liga Nacional de Fútbol*).

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

2

Algunos importantes compromisos que asumirá la municipalidad, son los siguientes: Facilitar según disponibilidad, el uso de las instalaciones deportivas municipales, tanto para el desarrollo de las capacitaciones y formaciones, como para el desarrollo de los programas deportivos en las modalidades de fútbol, fútbol sala y fútbol playa.

Mientras que el compromiso principal de la Fedefutbol, consiste en suministrar, según sus posibilidades, implementos deportivos para los diferentes proyectos conjuntos; y, facilitar el uso de sus instalaciones deportivas.

El **objeto** del convenio es, es potencializar el intercambio de recursos entre la FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD a través de un plan de trabajo con el fin de desarrollar proyectos conjuntos, orientados a beneficiar el deporte del futbol a nivel nacional.

Además, La FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD aceptan y manifiestan que se encuentran vinculados por deberes de **buena fe, lealtad y respeto**, asimismo ambos se comprometen a facilitar las condiciones básicas e indispensables para el cumplimiento de sus compromisos.
En cuanto al **plazo del convenio**, se indica que es por DOS AÑOS, el cual vencerá el 30 de abril de 2023.

Cabe recordar que esta Unidad Jurídica, revisa la fundamentación legal que existe para que este Gobierno Local suscriba convenios de esta naturaleza. Sin embargo, la fundamentación técnica (de infraestructura o presupuestaria) de futuros compromisos financieros, deberán contar con el respaldo del área Financiera

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



Municipal, para asignar el correspondiente rubro presupuestario, en caso de requerirlo.

Aunado a ello, no omito recordar que deberá contar con la autorización expresa del concejo municipal, para la firma del citado convenio; y por tratarse de una federación deportiva, también deberá constar en el expediente, el acuerdo de la Junta de dicha federación, donde se autoriza al presidente a suscribir este convenio marco con este Gobierno Local.

Esperando ser oportuna, se despide atenta,

MAYRA GEMALLE MONTES ARCE (FIRMA)

Firmado digitalmente por MAYRA GEMALLE MONTES ARCE (FIRMA)
Fecha: 2021.03.10 12:57:35 -06'00'

Licda. Mayra Montes Arce
Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí

Cc/ archivo interno.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE**
**LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL**
**Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

Entre nosotros, **FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL**, en adelante denomina la **FEDEFUTBOL**, cédula de persona jurídica número tres-cero-cero dos-cero cinco seis uno cuatro uno, representada en este acto por el señor **LUIS RODOLFO VILLALOBOS MONTERO**, mayor, divorciado, ingeniero civil, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos dieciséis- cero trescientos treinta y dos, en su condición de Presidente con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, autorizado para este acto mediante ACUERDO de JUNTA tomado sesión número -------, del día ------, Acta N° ------, y la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula de persona jurídica número **3-014-042125**, en adelante y para los efectos de este contrato denominado la **MUNICIPALIDAD** representada en este acto por el señor **MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA**, cédula No. 7-0086-0850, mayor, casado, vecino de Guápiles, abogado, autorizado para la firma del presente Convenio de Cooperación mediante acuerdo del Concejo Municipal tomado sesión ordinaria del día xxxxx, Acuerdo N° xx, Acta N° xx, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

***CONSIDERANDO ÚNICO:*** Que es interés de la FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD, a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, establecer una relación de cooperación orientada a potencializar los beneficios del deporte, específicamente del futbol, y la recreación para con la sociedad del cantón de Pococí. Aunado a ello, existe también el interés en unir esfuerzos entre la FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD, a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, para establecer, desarrollar e implementar programas mediante un Plan de Trabajo definido entre Ambas Instituciones.

***OBJETO GENERAL:*** El objeto general del presente convenio es potencializar el intercambio de recursos entre la **FEDEFUTBOL** y la **MUNICIPALIDAD** a través de un plan de trabajo con el fin de desarrollar proyectos conjuntos, orientados a beneficiar el deporte del futbol a nivel nacional.

***OBJETIVOS ESPECIFICOS:***

1. Desarrollar proyectos deportivos y recreativos de manera conjunta entre las partes, orientados a beneficiar a diferentes poblaciones de diversas zonas del cantón de Pococí, sin excluir otras poblaciones de Costa Rica.
2. Facilitar el intercambio del uso de instalaciones deportivas y recreativas de la **FEDEFUTBOL** y la **MUNICIPALIDAD** a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí con el fin de que se puedan desarrollar las actividades enmarcadas en proyectos de beneficio mutuo para las partes.

***Clausula primera.* De las Obligaciones de la *MUNICIPALIDAD*:**
Facilitar según disponibilidad, el uso de las instalaciones deportivas municipales, tanto para el desarrollo de las capacitaciones y formaciones, como para el desarrollo de los programas deportivos en las modalidades de fútbol, fútbol sala y fútbol playa.

***Clausula segunda. De las Obligaciones de la FEDEFUTBOL:***

1. Suministrar, según sus posibilidades y de acuerdo a estudio previo, los implementos deportivos necesarios para que sean utilizados en los diferentes proyectos conjuntos que se desprendan de este convenio.
2. Facilitar según disponibilidad, el uso de sus instalaciones deportivas para el desarrollo de las actividades enmarcadas en los proyectos conjuntos que se desprendan de este convenio.

***Clausula tercera. Sobre los compromisos de ambas partes:***

1. **La FEDEFUTBOL y La MUNICIPALIDAD** se comprometen a brindar el personal técnico capacitado para el desarrollo de proyectos conjuntos orientados a cumplir los objetivos de este convenio.

2. **La FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD** trabajarán en conjunto para desarrollar una Agenda de Implementación Anual del presente convenio, con el fin de planificar las actividades que se desprendan del acuerdo de cooperación entre ambas partes.

3. **La FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD** se comprometen según sus posibilidades, a proporcionar los recursos de transporte, equipos tecnológicos y viáticos necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos que se desprendan de este convenio de cooperación. Lo anterior será definido por las partes en el marco del establecimiento de la Agenda de Implementación Anual mencionada en el punto anterior.

4. **La FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD** se comprometen a respetar los requerimientos legales e institucionales establecidos por cada una de las partes con respecto al desarrollo de convenios de cooperación.

5. **La FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD** se comprometen a planificar y evaluar cada una de las iniciativas que se desprendan del presente convenio, con el fin de rendir cuentas a sus respectivas instituciones sobre los resultados del presente acuerdo.

6. **La FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD** aceptan y manifiestan que se encuentran vinculados por deberes de buena fe, lealtad y respeto, asimismo que se facilitarán las condiciones básicas e indispensables para el cumplimiento de sus compromisos.

7. **La FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD** acuerdan que darán cumplimiento pleno a lo que se obligan, con estricto apego al clausulado de este documento y sus remisiones, además, que en todo momento **la FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD** a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, brindarán una alta calidad en los productos y servicios brindados a la población deportiva beneficiada con el presente convenio

***Clausula cuarta. Sobre el plazo y vigencia:***

La vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 30 de abril del 2023 y en caso de querer renovarlo o modificarlo, ambas partes deberán, previamente, presentar la intención formal por escrito. El mismo entrará en vigencia a partir de la firma de ambas partes.

***Clausula quinta. Sobre el incumplimiento:***

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, da derecho a la otra parte a rescindirlo, siempre y cuando se realice el debido proceso.

**Clausula sexta. Sobre la rescisión unilateral:**

La MUNICIPALIDAD podrá rescindir unilateralmente este Convenio en cualquier momento, sin incurrir en responsabilidad alguna, si se comprobare que se están utilizando cualesquier bien municipal con un fin distinto al de su naturaleza por parte de la FEDEFUTBOL o si la MUNICIPALIDAD en beneficio del interés público, así lo requiera, con la debida justificación técnica y legal.

**Clausula sétima. Sobre la normativa legal:**

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio de Cooperación, se regirá por la Normativa vigente en materia de actos, contratos y convenios celebrados por la Administración Pública. Es todo.

Las partes manifiestan que comprenden lo estipulado, lo aceptan y formalizan a través de la firma de este convenio en la Ciudad de XXXXXX, a los xx días del mes de **marzo** del dos mil veintiuno.

| | |
|---|---|
| ***Luis Rodolfo Villalobos Montero*** | ***Manuel Hernández Rivera*** |
| **PRESIDENTE FEDEFUTBOL** | **ALCALDE MUNICIPAL** |

**Por Unanimidad SE ACUERDA. Se autoriza al señor alcalde a suscribir el CONVENIO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FUTBOL y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ, mediante el cual se promueve la unión y acercamiento entre ambos entes para promover acciones y proyectos conjuntos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

# ACUERDO N° 379

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

**Oficio: DAMCM-0040-2021**

**Asunto Informe de Labores 2020**

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 4 de marzo de 2021
DAMCM-0040-2021

**Sres.**
**Concejo Municipal de Pococí**

**Asunto: Informe de labores 2020**

Mediante la presente me permito saludarles e indicarles que el pasado domingo 28 de febrero del 2021 fue remitido mediante correo electrónico el Informe de Labores 2020 de la Municipalidad de Pococí en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17) inciso g) del Código Municipal que reza:

*Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género.*

Agradezco el apoyo brindando por este Concejo Municipal en este inicio de periodo y se sugiere acordar una sesión extraordinaria previa a la fecha establecida por el artículo antes mencionado para realizar la discusión y aprobación del informe entregado.

Este informe además es público y se puede descargar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1dVIPDs9k8Q0-hr_WaSCH-PcBWA_DTjmP/view?usp=sharing

Se despide,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE POCOCI DESPACHO DEL ALCALDE

idad de Pococi
ETARIA
Madrigal A
2:02am



**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se convoca a sesión extraordinaria para el lunes 15 de marzo del 2021 a las 6:00 p.m, de manera virtual por la plataforma Zoom. Punto Único. Análisis, Discusión y Aprobación del Informe de Labores 2020.**

# ACUERDO N° 380

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Lic. Manuel Hernández, alcalde municipal, teléfono 2711-1208, correo manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

**Oficio: DAMCM-0044-2021**
**Asunto: Remisión oficio PANI- Oficina Local de Cariari convocatorias**

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 10 de marzo de 2021
DAMCM-0044-2021

**Sres.**

**Concejo Municipal de Pococí**

**Asunto: Remisión oficio PANI – Oficina Local de Cariari convocatorias**

Me permito remitir oficio recibido en el despacho de la Alcaldía enviado por el Patronato Nacional de la Infancia – Oficina Local de Cariari para convocatoria a reuniones ordinarias de la Junta de Protección a la Niñez y Adolescencia.

En este caso, las personas representantes nombradas por el honorable Concejo Municipal son las regidoras Rita Marcelly Umaña Valverde e Hilda Zamora Arias según acuerdo SMP-1353-2020.

Se adjunta oficio PANI-OLCAR-OF-0226-2021 con el respectivo calendario de reuniones.

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.10 18:20:10 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**
OFICINA LOCAL DE CARIARI

Pococí, 05 de marzo del 2021
**PANI-OLCAR-OF- 0226-2021**

05/03/2021 10:26 hrs
Municipalidad de Pococí
Plataforma de Servicios
RECIBIDO POR

**Asunto: Reuniones ordinarias de JPNA**

Señor
Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí
Presente

**POR FAVOR HACER REFERENCIA AL NÚMERO DE OFICIO AL CONTESTAR**

Estimados señora:

Reciba un cordial saludo de parte de la Oficina Local de Cariari del Patronato Nacional de la Infancia, institución rectora en materia de niñez y adolescencia, y que ha aunado esfuerzos en proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad, por medio de la ejecución de procesos desarrollados por las Juntas de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Las Juntas de Protección a la Niñez y Adolescencia son organizaciones de base comunitaria, que se encuentran sustentadas en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia; así como en el propio Reglamento de JPNA. Estas organizaciones mixtas, (institucional/comunitarias), son creadas con el propósito de trabajar a nivel cantonal en la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y las y los adolescentes por un período de vigencia de dos años.

Las Juntas de Protección están integradas por un o una representante del Patronato Nacional de la Infancia y su suplente, un o una representante de la Municipalidad del Cantón y su suplente, un o una representante del Sector Educativo y su suplente; además, la integran tres representantes comunales y dos representantes de la población adolescente y sus respectivas suplencias.

Dirección: Cariari Centro, Centro Comercial Avenida Sura, planta alta, local 31. Teléfonos: 2767-06-55/2767-0678. Correo electrónico: cariari@pani.go.cr. Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica.
sitio web: http://www.pani.go.cr/

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

OFICINA LOCAL DE CARIARI

De acuerdo al **OFICIO SMP - 1353-2020** emitido el 02 de septiembre del 2020 según **Acta N°58 Acuerdo** 1379 se forma por parte de la Dirección Regional del MEP que los representantes designados son:

- Rita Marcelly Umaña Valverde
- Hilda Zamora Arias.

Por tanto, se detalla el cronograma de las reuniones ordinarias de la Junta, en la cual deben participar las representantes designadas por la Dirección Regional.

| FECHA | HORARIO | DIA |
|---|---|---|
| 18 de marzo del 2021 | 8:30 am a 3:00 pm | Jueves |
| 15 de abril del 2021 | | |
| 20 de mayo del 2021 | | |
| 17 de junio del 2021 | | |
| 15 de julio del 2021 | | |
| 19 de agosto del 2021 | | |
| 16 de setiembre del 2021 | | |
| 21 de octubre del 2021 | | |
| 18 de noviembre del 2021 | | |
| 02 de diciembre del 2021 | | |

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

OFICINA LOCAL DE CARIARI

Agradezco la atención brindada, así como el apoyo que puedan brindar para lograr los fines y objetivos de la institución.

Sin más por el momento, se despide cordialmente

Ma. Del Rocío Condega Rodríguez
Promotora Social
PANI-Cariari

Oficina Local de Cariari
PANI
Promoción Social

MRCR
Oficios 2021/Circulares/PANI-OLCAR-CIR-/

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a las regidoras Hilda Zamora Arias y Rita Marcelly Umaña Valverde para su conocimiento.**

# ACUERDO N° 381

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Sabrina Zúñiga, auditoría interna, teléfono 2711-1701, correo auditoria@munipococi.go.cr, dice:

**Oficio: AI-079-2021**
**Asunto: Respuesta al Acuerdo N°66 Acta N°05 del 21/01/2021**

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Al contestar refiérase
**Al oficio Nº AI-079-2021**

Guápiles, 09 de marzo de 2021

Señores
Concejo Municipal

**Asunto: Acuerdo No.66 acta No.05 del 21/01/2021**

Respetables señor (a) (es) (as):

Sobre la gestión solicitada a este despacho mediante acuerdo No.66 acta No. 05 de la sesión ordinaria del 21 de enero del 2021, me permito indicarle que se le comunicó lo que correspondía al interesado.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente

SABRINA ZUÑIGA CORRALES (FIRMA)

Firmado digitalmente por SABRINA ZUÑIGA CORRALES (FIRMA)
Fecha: 2021.03.10 14:24:10 -06'00'

Auditoría Interna

Licda. Sabrina Zúñiga Corrales
Asistente Auditoría
Cc: Gestion #5

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.**

# ACUERDO N° 382

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Darinka Agüero, prosecretaria municipal, teléfono 2711-1227, correo secretaria@munipococi.go.cr, dice:

**Oficio: CMPL-71-2021**
**Asunto: Traslado de correspondencia de la Asamblea Legislativa.**

Estimado Señor:

Un cordial saludo, por medio de la presente me permito efectuar el traslado por instrucciones del señor presidente del Concejo Municipal, del siguiente documento para su respectiva revisión:

**Oficio: AL-CPECTE-C-368-2021**
**Asunto: Consulta obligatoria Exp. 22.161 "Ley para el fomento de la economía creativa y cultura"**

P. Darinka A.
**Magally venegas Vargas**
**Secretaria Municipal**

MUNICIPALIDAD DE POCOCI SECRETARIA DEL CONCEJO

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.**

# ACUERDO N° 382-1

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Darinka Agüero, prosecretaria municipal, teléfono 2711-1227, correo secretaria@munipococi.go.cr, dice:

**Oficio: CMPL-68-2021**
**Asunto: Traslado de correspondencia de la Asamblea Legislativa.**

Un cordial saludo, por medio de la presente me permito efectuar el traslado por instrucciones del señor presidente del Concejo Municipal, de los siguientes documentos para su respectiva revisión:

**Oficio: AL-DCLEAGRO-069-2020**
**Asunto: Consulta obligatoria Exp. 22.392 "Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica"**

**Oficio: CPEDA-109-21**
**Asunto: Consulta obligatoria Exp. 21.775 "Creación del programa inclusión social y laboral de personas adultas con discapacidad (INSOLAPAD)"**

Magally venegas Vargas
Secretaria Municipal

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.**

# ACUERDO N° 383

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Srta. Ana Lucía Madrigal Astorga, Secretaria Municipal a.i, correo electrónico: secretaria@munipococi.go.cr, dice:

**Guápiles, 17 de marzo de 2021**
**CMPL-73-2021**

Señores:
Concejo Municipal

**Asunto: Juramentación del Reg. Randall Torres Barrientos como miembro de la Comisión Permanente Municipal de Seguridad Ciudadana.**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, por este medio y por instrucciones de la señora Yaslyn Morales Grajal, Vicepresidenta del Concejo Municipal, quien fungió como Presidenta Municipal a.i el día 04-03-2021, se nombra al señor regidor Randall Torres Barrientos como miembro de la Comisión Permanente Municipal de Seguridad Ciudadana.
Es por esto que, me permito informar que el día martes 09 de marzo del presente año, se procedió con la respectiva juramentación.

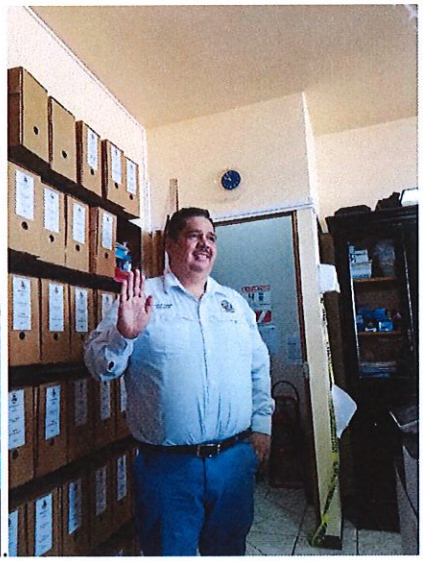

Sin más por el momento y agradeciendo la atención, se suscribe;

Ana Lucía Madrigal Astorga
Secretaria Municipal a.i

dad de Pococí
ETARIA
Ana Madrigal A

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce**

# ACUERDO N° 384

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Srta. Darinka Agüero Víctor, Prosecretaria del Concejo Municipal de Pococí, teléfono: 2711-12-27, correo: secretaria@munipococi.go.cr. dice:

**Oficio: CMPL-69-2021**
**Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el próximo martes 23 de marzo a las 6:00 pm de manera virtual, Atención al Lic. Gustavo Segura Sancho, Pdte. Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).**

Un cordial saludo, por este medio me permito efectuar la fecha establecida por el Lic. Gustavo Segura, Pdte. Ejecutivo del ICT, misma que es solicitada en el Acuerdo N°277, Artículo I, Acta Ordinaria 14 del 25-02-2021 en relación con la marca Cantón "Pococí Fluye".

El Pdte. Municipal, Juan Gómez, brindó adaptación al calendario del ICT, por lo tanto, se debe convocar de manera formal, la sesión mencionada para este Honorable Concejo Municipal.
Sin más por el momento, se suscribe;

RUTH ANDRADE CAMBRONERO <RUTH.ANDRADE@ict.go.cr>
Vie 5 Mar 2021 14:58
Para: secretaria municipal
CC: JACKELINE LOPEZ <JACKELINE.LOPEZ@ict.go.cr>; ROSEMARY MONTERO <ROSEMARY.MONTERO@ict.go.cr>; JUAN BORBON <JUAN.BORBON@ict.go.cr>

Buenas tardes, estimada señora Ana Lucía Madrigal:

Luego de revisar disponibilidad del señor Ministro, en las fechas propuestas, me permito informar que él puede atenderles el martes 23 de febrero la reunión virtual con el Consejo Municipal de Pococí, agradecemos favor enviar el enlace de dicha reunión a la mayor brevedad posible o de lo contrario informarnos los nombres y correos de los asistentes, para generar el enlace respectivo.

Atentamente,

Ana Ruth Andrade Cambronero
Secretaria Ejecutiva/Executive Secretary
Despacho Ministro de Turismo
+506 2299-5000 / 5700
San José, Costa Rica
www.ict.go.cr / www.visitacostarica.com
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje, incluyendo cualquier archivo adjunto, es confidencial y totalmente dirigida a la (s) persona (s) mencionadas arriba. Si el actor no es el interesado, por favor elimine este mensaje y notifique al remitente. En dicho caso, queda estrictamente prohibida la difusión, distribución o producción de este comunicado.
CONFIDENTIALITY NOTICE: The information contained in this electronic message including any attachments is privileged and confidential and is intended for the use of the individual (s) named above and others who have been specifically authorized to receive it. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited. If you have received this message by mistake please destroy it immediately and notify the sender.
"Por favor considere su responsabilidad con el ambiente antes de imprimir este correo" "Please consider your environmental responsibility before printing this email"

...

Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se convoca a Sesión Extraordinaria para el día martes 23 de marzo del 2021 a las 6:00 p.m de manera virtual por la plataforma Zoom. Punto Único: Atención al señor Lic. Gustavo Segura Sancho, Ministro de Turismo y Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

## ACUERDO N° 385

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Licda Grace Chinchilla Villegas, Auditoría Interna, correo electrónico: auditoria@munipococi.go.cr, dice:

**Oficio: AI-081-2021**
**Asunto: Rendición de Cuentas 2020**

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Al contestar refiérase
**Al oficio Nº AI-081-2021**

Guápiles, 11 de marzo de 2021

Señores
**Miembros del Concejo Municipal**
Pte

Asunto: Rendición de cuentas 2020

Me permito someter a su conocimiento el Informe de Rendición de cuentas de esta Auditoría Interna del periodo 2020, de conformidad con lo que dispone el inciso g) del articulo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292, el ítem 2.6 de las Normas para el ejercicio de la auditoria interna del sector publico y Reglamento de Auditoria Interna.

Así mismo, se adjunta el informe sobre el programa extraordinario de fiscalización que se llevó a cabo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley No. 9848.

Sin mas que manifestar y agradeciendo la atención a la presente.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA) Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA) Fecha: 2021.03.11 10:21:25 -06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas, Maff
Auditora Interna
Cc: Archivo

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
Por: Daniela A.
10/03/2021
10:46 am

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
AUDITORÍA INTERNA

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

**AUDITORÍA INTERNA**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

**RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2020**

**MARZO, 2021**

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
AUDITORÍA INTERNA

TABLA DE CONTENIDO

I.-INTRODUCCIÓN. ..... 3
1.1.-Origen. ..... 3
1.2.-Objetivo general. ..... 3
Informar al Concejo Municipal sobre las gestiones realizadas por este despacho en el periodo 2020, en cumplimiento del plan de trabajo anual de esta Auditoria como también los logros alcanzados durante este año. ..... 3
1.3.-Alcance. ..... 3
2. RESULTADOS ..... 4
2.1 Procesos Servicios de Auditoria ..... 4
2.1.1 Proyectos de Auditoría ..... 4
2.1.2 Arqueo de Valores ..... 5
2.1.3 Notas Informes ..... 5
2.2 Servicios Preventivos ..... 5
2.2.1 Asesorías ..... 6
2.2.2 Autorización de Libros ..... 6
2.2.3 Advertencias ..... 6
2.3 Procesos Gerenciales / Estratégicos ..... 7
2.3.1 Planificación Anual de Trabajo ..... 7
2.3.2 Planificación Anual Operativa ..... 7
2.3.3 Gestión de la Calidad ..... 7
2.3.4 Rendición de Cuentas ..... 8
2.3.5 Administración del Talento Humano ..... 8
2.3.5.1 Capacitaciones ..... 8
2.3.6 Otras actividades administrativas y de fiscalización realizadas ..... 9
2.4 Seguimiento ..... 9
3. CONCLUSIONES ..... 10

**INFORME SOBRE LA RENDICION DE CUENTAS DEL PERIODO 2020**

## I.-INTRODUCCIÓN.

### 1.1.-Origen.

Este informe se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso g, Ley General de Control Interno No. 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público No. 2.6, en cuanto a que la Auditoría Interna debe rendir cuentas sobre la gestión realizada anualmente.

### 1.2.-Objetivo general.

Informar al Concejo Municipal sobre las gestiones realizadas por este despacho en el periodo 2020, en cumplimiento del plan de trabajo anual de esta Auditoria como también los logros alcanzados durante este año.

### 1.3.-Alcance.

Comprenderá la gestión ejecutada por la auditoría interna durante el año 2020, en cumplimiento al plan de trabajo anual 2020.

## 2. RESULTADOS

Este informe resume los resultados de la gestión realizada por la Auditoria Interna en el periodo 2020, según su Plan de Trabajo 2020 y modificaciones, la Auditoría Interna procuro impactar positivamente y agregar valor en los ejes estratégicos institucionales relacionados a la modernización institucional y el desarrollo económico.

Además, se atendieron varias denuncias, mismas que fueron recibidas directamente en nuestro Despacho, como otras trasladadas por la Contraloría General de la República y el Concejo Municipal.

Como se señaló anteriormente, la auditoria modifico su plan de trabajo, esto se dio en cumplimiento al artículo No. 20 de la Ley 9848, donde se establece la obligación de establecer y ejecutar un programa extraordinario de fiscalización.

La gestión administrativa de la auditoría interna se desarrolla en un macroproceso, dividiéndose en los procesos de Servicios de fiscalización, Procesos gerenciales / estratégicos y Procesos de seguimiento.

### 2.1 Procesos Servicios de Auditoria

#### 2.1.1 Proyectos de Auditoría

Se planearon cuatro proyectos para el periodo 2020, y uno que se encontraba en proceso de ejecución en el periodo 2019 el cual se finalizó en el periodo 2020, sin embargo de los cuatro proyectos planteados en el plan de trabajo del periodo 2020 se ejecutaron tres proyectos, debido a la situación actual que vive el país sobre el COVID-19, se tuvo que realizar una modificación al plan de trabajo, acogiendo lo estipulado en la Ley 9848 sobre la Moratoria acogida por la Municipalidad de Pococí, mismos que se detallan a continuación:

##### 2.1.1.1 Proyectos emitidos

- ✓ PAI-001-2020 Proyecto de estado de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones CGR.
- ✓ PAI-002-2020 Proyecto sobre la "Evaluación de la gestión de adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Pococí".

- ✓ PAI-003-2020 Proyecto sobre la "Liquidación Presupuestaria 2019 con corte al 30-06-2020".
- ✓ PAI-004-2020 Proyecto sobre la "Moratoria acogida por la Municipalidad de Pococí con base en la Ley 9848".

**2.1.2 Arqueo de Valores**

Se realizaron los siguientes arqueos:

- ✓ 06 arqueos de fondo de Trabajo
- ✓ 10 arqueos a cajeros
- ✓ 05 arqueos de Caja Chica

**2.1.3 Notas Informes**

Se emitieron 03 Notas Informes, correspondiente a especiales desarrollados por la Auditoria Interna

- ✓ Nota Informe No.1 "Sobre el trámite y ejecución de varias Contrataciones Directas".
- ✓ Nota Informe No.2 "Informe acerca de la compra y uso de camión tanque placa SM-4069"
- ✓ Nota Informe No.3 "Acerca de la necesidad de centralizar la documentación en los expedientes técnicos de proyectos de la red vial cantonal".

**2.1.4 Relaciones de Hechos**

Se emitieron dos Relaciones de Hechos

**2.1.5 Denuncias Penales**

Se emitió una Denuncia Penal

**2.2 Servicios Preventivos**

De conformidad con el artículo 22 inciso d), e) de la Ley General de Control Interno No,8292, se procedió a brindar los servicios de autorización de libros, advertencias y asesorías.

### 2.2.1 Asesorías

En cumplimiento al artículo 22 inciso d), de la Ley General de Control Interno No,8292, se procedió a brindar asesoría de acuerdo a nuestra competencia.

### 2.2.2 Autorización de Libros

En cumplimiento al artículo 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno No.8293, se recibieron 41 solicitudes 37 aperturas y 4 cierres de periodos anteriores mismos que se detallan a continuación:

Autorizaciones de Libros

- ✓ Concejo Municipal: Se autorizaron 27 tomos de 400 folios y 1 tomo de 100 folios.
- ✓ Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí: Se autorizaron 1 tomo de 360 folios, 3 tomos de 400 folios y 1 tomo de 150 folios.
- ✓ Control de vehículos: Se autorizó 1 tomo de 200 folios para el vehículo placa SM-6938
- ✓ Junta Vial Cantonal: Se autorizó 1 tomo de 400 folios.
- ✓ Control de Boletas de Maquinaria: Se autorizó 1 tomo de 400 folios.
- ✓ Concejo de Distrito la Rita: Se autorizo 1 tomo de 400 folios.

### 2.2.3 Advertencias

En cumplimiento al artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno No.8292, se emitieron un total de 09 advertencias; misma que se detallan a continuación

- ✓ Advertencia No.1 "Incumplimiento al artículo No.6 de la Ley de Contratación Administrativa sobre el principio de Publicidad".
- ✓ Advertencia No.2 "Compra Tractor cortadora de Césped".
- ✓ Advertencia No.3 "Obligatoriedad de oferentes de estar inscritos como patronos o trabajadores independientes para contratar con la administración".
- ✓ Advertencia No.4 "Sobre los procesos de contratación administrativa ante la declaratoria de la pandemia por el coronavirus".
- ✓ Advertencia No.5 "Sobre el nombramiento de una funcionaria en el puesto de Secretaria Municipal.

- ✓ Advertencia No.6 "Sobre Incumplimiento a la Ley de Control Interno y Reglamento para funcionamiento del fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Pococí".
- ✓ Advertencia No.7 "Liquidación vales de Caja Chica".
- ✓ Advertencia No.8 "Nombramiento de la Auditora Interina".
- ✓ Advertencia impresión de actas

**2.3 Procesos Gerenciales / Estratégicos**

Se llevaron los siguientes procesos administrativos, mismo que se ubican según el Macroproceso, en el Proceso Gerencias Estratégico.

**2.3.1 Planificación Anual de Trabajo**
En cumplimiento al artículo No.22 inciso f) de la Ley General de Control Interno, se presentó al Concejo Municipal el Plan Anual de Trabajo mediante oficio AI-383-2020 fecha 12 de noviembre del 2020, fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No.78 del 12 de noviembre del 2020 mediante acuerdo No.2083 y se remitió a la Contraloría General de la Republica mediante el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI).

**2.3.2 Planificación Anual Operativa**

El Plan Anual Operativo se presentó al Concejo Municipal mediante el oficio AI-195-2020 con fecha del 06 de julio 2020, fue de conocimiento por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria del 09 de julio del 2020 mediante acuerdo No.1164.

**2.3.3 Gestión de la Calidad**

En acatamiento de la norma 1.3.1 "Evaluación de calidad de las Normas para el ejercicio de las Auditorías Internas en el Sector Público", y con el fin de evaluar la eficiencia y eficacia de la actividad de la Auditoría Interna e identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad se procedió a realizar la autoevaluación y el plan mejora, mismo que se entregó al Concejo Municipal mediante oficio AI-166-2020 con fecha del 04 de junio del 2020, fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No.951 del 16 de septiembre del 2020 mediante acuerdo No.951.

Conforme los resultados de la gestión de calidad y seguimiento al plan mejora se logró lo siguiente:

- ✓ Actualizar el Reglamento de Organización y Funcionamiento
- ✓ Plan Estratégico 2020-2024

**2.3.4 Rendición de Cuentas**

En cumplimiento al artículo No.22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, se presentó al Concejo Municipal la rendición de cuentas del periodo 2019 mediante oficio AI-078-2020 fecha 12 de marzo del 2020, fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión No.20 del 17 de marzo del 2020 mediante acuerdo No.471.

**2.3.5 Administración del Talento Humano**

**2.3.5.1 Capacitaciones**

Con la finalidad de actualizar los conocimientos y habilidades, en procura de mejorar la calidad de los servicios que presta este despacho y de las exigencias que la profesión requiere, se recibieron capacitaciones en los siguientes temas:

- ✓ Sistema de compras SICOP
- ✓ Fortalecimiento en la elaboración de recomendaciones causa raíz
- ✓ Control Interno tiempos Pandemia
- ✓ Innovación en la auditoría interna en tiempos crisis
- ✓ Cibercrimen en tiempos de COVID-19
- ✓ Cada uno cuenta
- ✓ El impacto de COVID-19 en la gestión fraude y otros delitos financieros
- ✓ Riesgos tecnológicos, su impacto en las organizaciones y como evitarlos
- ✓ Índice institucional de cumplimiento de disposiciones recomendaciones
- ✓ Lineamientos para la investigación de hechos presuntamente irregulares de la CGR
- ✓ Auditoria Interna y su respuesta durante la emergencia
- ✓ Aceleración Digital y Covid 19
- ✓ Nivel de riesgo institucional ante emergencia
- ✓ Resultado Diagnostico AI, enfoque ágil de auditorias
- ✓ Sesión virtual sobre aspectos relacionados con la Ley 9848
- ✓ Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares
- ✓ Ciclo conferencia contratación administrativa

- ✓ IX Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización "Hacia una transformación digital esencialmente humana.
- ✓ Transparencia y rendición de cuentas: aliados estratégicos de la Gobernanza
- ✓ Auditoria basada en riesgos durante la Pandemia.

**2.3.6 Otras actividades administrativas y de fiscalización realizadas**

Se atendieron solicitudes de la Contraloría General de la Republica, Fiscalía Adjunta Probidad, transparencia y anticorrupción zona atlántica, Fiscalía General de la Republica, Fiscalía de Pococí y la Sección de Delitos del OIJ.

**2.4 Seguimiento**

En cumplimiento al artículo No.22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, se establece la obligatoriedad de informar al máximo jerarca sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditora Interna, la Contraloría General de la Republica como producto de la ejecución de seguimiento se realizó un proyecto especial mismo que fue desarrollado mediante PAI-001-2020.
Es importante señalar que, para el seguimiento de recomendaciones, se utiliza el sistema de seguimiento de recomendaciones SIGUELO, con el objetivo de que venga a agilizar dicha labor.

### 3. CONCLUSIONES

En cuanto al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2020, se estima que el trabajo realizado por este despacho se brindó de forma razonable y satisfactoria, ya que se cumplió con el Plan de Trabajo, considerando que tuvimos que afrontar la emergencia nacional COVID 19, por lo que se replanteo el plan de trabajo.

Los resultados de los diferentes proyectos evidencian un importante valor agregado en los procesos de dirección, riesgo y controles institucionales consignados en las áreas estratégicas de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal.

SABRINA ZUÑIGA CORRALES (FIRMA) Firmado digitalmente por SABRINA ZUÑIGA CORRALES (FIRMA) Fecha: 2021.03.03 09:27:56 -06'00'

Licda. Sabrina Zúñiga Corrales
Despacho de Auditoria Interna

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA) Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA) Fecha: 2021.03.03 09:24:55 -06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas
Auditora Interna

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

**Municipalidad de Pococí**
**Guápiles, Pococí**

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Guápiles, 03 de marzo 2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA INTERNA

# INFORME SOBRE PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACION

**CONTENIDO**

**Página No.**

*1. INTRODUCCIÓN* ..... *3*
1.1. Origen del estudio ..... 3
1.2. Objetivo general del estudio ..... 3
1.3. Generalidades ..... 3
*2. RESULTADOS* ..... *4*
2.1. Sobre el programa extraordinario de Fiscalización por parte de la Auditoría Interna ..... 4
2.2. Otras acciones realizadas ..... 5
2.3. Sobre el programa extraordinario de fiscalización en conjunto con la Contraloría General de la República ..... 8
*3. CONCLUSIONES* ..... *12*

## 1. INTRODUCCIÓN

EL 22 de mayo del 2020 en la Gaceta No. 118, Alcance No. 122 se público la Ley No. 9848, Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia Covid-19.
Adicionalmente, a fin de resguardar los fondos públicos vinculados a la Ley No. 9848 en su articulo No. 20, establece la obligación de establecer y ejecutar un programa extraordinario de fiscalización.

### 1.1. Origen del estudio

El presente informe se realizó en cumplimiento al artículo 20 de la Ley No. 9848 y de conformidad al Plan de Trabajo 2021.

### 1.2. Objetivo general del estudio

Informar al Concejo Municipal del trabajo extraordinario de fiscalización, realizado por la Auditoria Interna y el realizado en conjunto con la Contraloría General de la Republica.

### 1.3. Generalidades

El país en general y en particular las municipalidades (caso que nos ocupa), se enfrentan a la enfermedad COVID-19, que a la fecha y en el futuro, ha generado una serie de riesgos que podrían afectar a la Corporación en el cumplimiento de sus objetivos definidos en diferentes cuerpos normativos, y así gestionar riesgos que conduzcan a la organización a situaciones no deseadas. Algunos riesgos están relacionados con la sostenibilidad municipal, continuidad de los servicios, la probidad e indirectamente la sostenibilidad fiscal.

Ante lo indicado se hace necesario para la organización llevar a cabo una correcta valoración de riesgo, dada la amenaza de una disminución de los ingresos producto de la emergencia, tanto a nivel municipal, como desde una perspectiva, ingresos integral del cantón, que ponen en peligro la sostenibilidad de las finanzas, así como la continuidad de los servicios. El sector municipal se ve afectado, entre otros, por las entradas de patentes,

tarifas, y otros, así como que la ciudadanía al verse afectada no cancela sus deudas con la municipalidad tanto de años anteriores, como del año presente.

Sin duda, la pandemia ha obligado a atender las urgencias y tomar medidas paliativas ante sus efectos, sin embargo, no se puede perder de vista el correcto manejo de los fondos municipales. podría propiciar situaciones que riñan con los principios de transparencia, objetividad y sana práctica de la administración.

## 2. RESULTADOS

### *2.1. Sobre el programa extraordinario de Fiscalización por parte de la Auditoría Interna*

La auditoría interna programó y ejecutó dos proyectos de fiscalización mismo que se detallan a continuación:

a) Liquidación presupuestaria 2019 con corte al 30 de junio 2020, ampliándose en cade ser necesario ( PAI-003-2020) , cuyo objetivo es analizar la ejecución presupuestaria y determinación de los saldos presentados en la liquidación presupuestaria 2019 y al III trimestre 2020, para ver el impacto sufrido en los principales ingresos a causa de la emergencia nacional por la Pandemia COVID-19, con el fin de verificar el debido resguardo del patrimonio municipal, el apego al marco jurídico técnico y al cumplimiento de las recomendaciones.

Dentro de las principales conclusiones se señaló que con respecto a la ejecución 2019 y la que se llevo al III trimestre del año 2020, continúa presentando debilidades que no permiten garantizar el debido resguardo del patrimonio municipal y el uso eficiente y eficaz del mismo, máxime que en el periodo 2020 donde se enfrenta la Pandemia covid-19 y que demanda de las entidades públicas el mejor uso de sus recursos.

Se continúa presentando deficiencias en el proceso de planificación que esta Auditoria Interna ha sido reiterativa en periodos anteriores señalando la necesidad de corregirlos por cuanto, al final de cuentas inciden en la ejecución eficiente de los recursos en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En cuanto al comportamiento de los ingresos y egresos 2020, es necesario que la Municipalidad fortalezca su proceso de monitoreo en cuanto al comportamiento de las

fuentes de ingresos y estar evaluando su vinculación con las diferentes partidas de egresos para mantenerse alerta ante cualquier cambio significativo que presente los principales rubros de ingresos.

La situación de emergencia sanitaria exige una respuesta oportuna, el comportamiento de los ingresos no se han visto tan afectado para el año 2020, sin embargo, hay cierta incertidumbre de lo que nos espera para los próximos años, por lo que es necesario realizar análisis de riesgos, que permita gestionarlos de manera ágil y oportuna, en pro de la prestación continua de los servicios públicos y la sostenibilidad financiera.

Al respecto se giraron las recomendaciones correspondientes.

b) Proyecto sobre moratoria acogida por la Municipalidad de Pococí, con base en la Ley 9848 (PAI-004-2020), cuyo objetivo es evaluar los procedimientos de control interno establecido para habilitar la moratoria en el pago de tributos, con el fin de determinar la observancia con la Ley 9848 y demás normativa aplicable.

Dentro de las principales conclusiones, se tiene que el Plan moratoria, fue aprobado por el Concejo Municipal, sin un análisis técnico financiero. Se aprobaron 36 solicitudes lo que representa un 1% de los contribuyentes.

La conformación de expedientes presenta debilidades de control interno, ya que no se evidencia los requisitos según plan moratoria.

Si bien es cierto los contribuyentes que se acogieron al plan moratoria fue relativamente bajo, es importante mantener un monitoreo constante de los ingresos, cuentas por cobrar e implementar estrategias donde se establezcan políticos, planes, identificación de las brechas financieras, análisis de las necesidades institucionales, entre otros mecanismos, para procurar una mejor gestión de los recursos financieros en el corto, mediano y largo plazo.

### *2.2. Otras acciones realizadas*

a) Se emitieron dos Advertencia al Concejo Municipal y la Alcadia, (AI-096-2020-AI-299-2020) referente a los procesos de contratación administrativa ante la declaratoria de la pandemia por el coronavirus, relacionados a los artículos 29 de la Ley de contratación administrativa y 58,86 89,199,207 y 210 del Reglamento a la ley de contratación administrativa y la otra referente a acciones municipales referente a la emergencia nacional COVID-19.

c) Se solicito información a la Alcaldía Municipal referente a acciones realizadas por la administración con respecto a la atención de la Pandemia Covid-19, mediante oficio AI-159-2020, AI-387-2020 y AI-388.

Sin embargo, no se dio respuesta a todas las solicitudes, se obtuvo respuesta de manera parcial al oficio AI-159-2020, mediante oficio DAM-151-2020, misma que se detalla a continuación.

✓ En relación con las medidas adoptadas por la administración de frente a los retos y desafíos que ha generado el Covid-19, con el fin de analizar los riesgos institucionales.

Al respecto la administración señalo que se realizo una convocatoria con el fin de generar propuestas que permitieran la identificación de áreas con el fin de canalizar una mejor recaudación para afrontar la posible crisis económica. Lo que permitió identificar áreas de acción que permitiera disminuir la morosidad, mejoramiento de recaudación (inspectores, propuesta de agilización de trámites, implementación ventanilla única digital, recolección de tributos por concepto de tajos y propuesta de recorte presupuestario 2020.

Se genero la mesa de reactivación económica donde participan colaboradores y representantes del Concejo Municipal, lo que a permitido tomar acciones en la puesta en marcha del Plan de moratoria Ley 9848.

Sobre el particular se logro las aprobaciones del recurso económico para los siguientes proyectos:

- Cobro móvil por ¢ 12.0 millones de colones
- Convenios con entidades financieras para ampliar formas de recaudación por ¢ 4.0 millones de colones
- Plan Piloto con correos de CR ¢ 2.0 millones de colones
- Análisis bases de datos ¢ 11.250 millones de colones
- Software para seguimiento de tramites ¢ 6.0 millones de colones

✓ Sobre el funcionamiento y organización de la Comisión Municipal de emergencias, la administración señalo que se trabajó con la metodología de trabajo recomendada por la Comisión Nacional de emergencia activando el sistema de comando de

incidencias, en ese sentido la emergencia se abordo bajo el comando del Ministerio de Salud y la coordinación general de la comisión en el representante de la alcaldía. Se dio una integración de mesas de trabajo (Seguridad, Ayuda Humanitaria, Educación, Continuidad de servicio, Salud y Distribución.
A esas mesas se suma un trabajo operativo en coordinación con el oficial de CNE, encargados operación logística, planificación, administración y finanzas

- ✓ En relación con los procesos de adquisición de bienes orientados o sustentados a la atención de emergencia, se tramito la Licitación Abreviada No. 2020-LA-00005-CL01 para la compra de alimentos y bebidas en atención a personas en situación de riesgo social producto del COVID-19 por un monto de ¢ 46.6 millones de colones.
  Partida aprobada según Presupuesto Extraordinario No. 1 -2020

- ✓ Sobre las gestiones realizadas, para reducir el impacto de la enfermedad Covid-19, en los funcionarios y personas que visitan la Municipalidad se indicó:
  - Se adquirieron productos y suministros necesarios para aplicar los protocolos de limpieza
  - Se emitieron lineamientos COVID-19, por parte de la Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional para funcionarios administrativos (SYSO 37-2020).
  - Se emitió Directriz para la implementación del Teletrabajo.
  - Se colocaron rótulos con protocolos para lavados de manos, forma correcta de toser o estornudar en espacios de uso común
  - Se realizaron reuniones con misceláneos indicando el nuevo protocolo de limpieza
  - Se entrego a los guardas alcohol en gel para la desinfección de manos de los contribuyentes y visitantes.
  - Se emitió instructivo de limpieza y desinsectación de vehículos y maquinaria para prevenir COVID-19
  - Se emitió procedimiento para la recolección de residuos ante la presencia del COVID-19
  - Se emitió procedimiento para aseo de vías y mantenimiento de parques ante la presencia del COVID-19.

- ✓ Sobre el análisis del comportamiento de ingresos, señalo la Alcaldía que desde el mes de abril se han realizado diversos análisis por parte de la Coordinación de Hacienda, Administración Tributaria, con el objetivo de valor desde el inicio los posibles impactos de la pandemia, se realizaron auxiliares de control y estimación.

Señala que con relación a las proyecciones de ingresos al cierre del semestre no se notan desviaciones tan fuertes pese a las caídas estimadas por organismos como el Fondo Monetario Mundial, CGR etc.

Así mismo señala que desde el punto de vista de la Gestión de Ingresos, se ha determinado la necesidad de ser mas precisos en las estimaciones de ingresos, pues es claro que para los siguientes ejercicios económicos se tendrán repercusiones muy fuertes en tributos, como impuesto de patentes, licencia de licores, tajos, por lo que se han diseñado estrategias para el mejoramiento de ingresos.

**2.3. Sobre el programa extraordinario de fiscalización en conjunto con la Contraloría General de la República**

Mediante oficio 11489 del 30 de julio 2020, se comunico por parte de la Contraloría General de la Republica el inicio del programa extraordinario de fiscalización, donde la Contraloría General de la Republica estableció una metodología de trabajo para la atención de los temas relacionada con gestión financiera y presupuestaria. Es por ello por lo que esta Auditoria colaboro en la recopilación y verificación de la información que se detalla en los cuadros adjuntos.

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

**Municipalidad de Pococí**
**Guápiles, Pococí**

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

| ANALISIS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACION DEL PRESUPUESTO 2020 EN CONJUNTO CON LA CGR EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO No.20 DE LA LEY No.9848 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Periodo 2020 | | | | | | |
| | Detalle | Fiscalización del periodo de Junio / Julio | Fiscalización del periodo de Agos / Sept | Fiscalización del periodo de Oct / Dic | Total periodo junio a Dic 2020 | Observaciones |
| PLAN DE MORATO | Se aprobó mediante acuerdo No.967 del 09/06/2020 y acuerdo No.1136 del 07/07/2020. | | | | | |
| APLICACIÓN ARTICULOS LEY No.9848 | | | | | | |
| MODIFICACIONES | Articulo No.4 Las Municipalidades podrán sobre pasar el limite del IBI y destinar hasta un 40% a gastos admin. del monto de IBI. | N/A | N/A | Se emitio la modificación No.04-2020 por ¢84,200,000 y modificación No.05-2020 por ¢11,700,000 ambas según lo permitido en el art. No.4 de la Ley No.9848. | | |
| | Articulo No.5 Las Municipalidades podrán sobre pasar el limite ingresos ordin.hasta un 50% a gastos generales de administración. | N/A | N/A | N/A | | |
| | Articulo No.7 Las Municipalidades podrán utilizar recursos de superavit libre y especifico. | En el presupuesto extraordinario No. 2-2020 | Se emitio la modificación No.02-2020 por ¢119,025,000 aprobada mediante acuerdo No.1356 del 11/08/2020, para ser utilizado en gastos administrativos financiados con recursos del superavit libre según lo permitido en el art. No.7 de la Ley No.9848. | Se emitio la modificación No.05-2020 por ¢2,000,000 según lo permitido en el art. No.7 de la Ley 9848. | | |
| | Articulo No.8 Las Municipalidades podrán utilizar los saldos a favor. | N/A | N/A | N/A | | |
| | Articulo No.9 Las Municipalidades podrán utilizar recursos que reciba de transferencias del gobierno central. | N/A | N/A | N/A | | |



POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

## Municipalidad de Pococí
### Guápiles, Pococí

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

| | Detalle | Fiscalización del periodo de Junio / Julio | Fiscalización del periodo de Agos / Sept | Fiscalización del periodo de Oct / Dic | Total periodo junio a Dic 2020 | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| APLICACIÓN ARTICULOS LEY No.9848 | | | | | | |
| ARTICULO No.10 PROCESOS DE CONTRATACIONES | Contrataciones Directas Iniciadas | 102 | 41 | 132 | 275 | |
| | Contrataciones Directas ejecutadas por medio SICOP | 0 | 0 | 1 | 1 | |
| | Licitaciones Abreviadas iniciadas | 16 | 28 | 20 | 64 | |
| | Licitaciones Abreviadas ejecutadas por medio SICOP | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Licitación Públicas iniciadas | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Licitaciones Públicas ejecutadas por medio SICOP | 0 | 0 | 0 | 0 | |

| | Detalle | Fiscalización del periodo de Junio / Julio | Fiscalización del periodo de Agos / Sept | Fiscalización del periodo de Oct / Dic | Total periodo junio a Dic 2020 | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| APLICACIÓN ARTICULOS LEY No.9848 | | | | | | |
| ARTICULO No.12 y No.13 PLAN MOTARORIA | Cuantas solicitudes del plan de moratoria se presentaron. | 19 | 9 | 0 | 28 | |
| | Se han presentado solicitudes por moratoria en el pago de tasas, impuestos, precios publicos y servicios municipales | 19 | 9 | 0 | 28 | Solamente se han presentado solicitudes de moratoria para el pago de impuestos de patentes Municipales |
| | De las solicitudes que se han presentado por moratoria en el pago cuantas han sido aprobadas | 19 | 33 | 0 | 52 | |
| | Ingreso que se ha visto mas afectado en la implementación del Plan de Moratoria | Patentes Municipales (Restaurantes) | Patentes Comerciales | Licencia de Licores | | |
| | Indique las 3 actividades comerciales en las que se ha solicitado mas apoyo por parte del contribuyente de acuerdo al plan de moratoria | | Bares / Restaultantes / Servicios de Hospedaje | Bares / Restaurantes / Comercios de ventas de articulos al detalle o al por mayor | | |

| | Detalle | Fiscalización del periodo de Junio / Julio | Fiscalización del periodo de Agos / Sept | Fiscalización del periodo de Oct / Dic | Total periodo junio a Dic 2020 | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| APLICACIÓN ARTICULOS LEY No.9848 | | | | | | |
| ARTICULO No.14 REDUCCION DE TARIFAS ARRENDAMIENTOS MUNICIPALES | N/A | N/A | N/A | N/A | | |

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

## Municipalidad de Pococí
### Guápiles, Pococí

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

| Detalle | | Fiscalización del periodo de Junio / Julio | Fiscalización del periodo de Agos / Sept | Fiscalización del periodo de Oct / Dic | Total periodo junio a Dic 2020 | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| APLICACIÓN ARTICULOS LEY No.9848 | | | | | | |
| ARTICULO No.16 ARREGLOS DE PAGO | Se realizaron arreglos de pago en el marco de la Ley 9848 en los meses oct a dic 2020 | SI | SI | No | | |
| | Cuantas solicitudes de arreglo de pago se recibieron | 3 | 1 | 0 | 4 | |
| | Cuantas solicitudes de arreglo de pago se aprobaron | 3 | 1 | 0 | 4 | |

| Detalle | | Fiscalización del periodo de Junio / Julio | Fiscalización del periodo de Agos / Sept | Fiscalización del periodo de Oct / Dic | Total periodo junio a Dic 2020 | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| APLICACIÓN ARTICULOS LEY No.9848 | | | | | | |
| ARTICULO No.18 DIVULGACIÓN | Cuales fueron los mecanismos de divulgacion utilizados | | Sitio OFICIAL Pagina Web y Facebook oficial. | Ninguno | | |
| | Se realizó algun tipo de campaña de divulgacion en el tema de Plan de Moratoria | | SI | No | | |
| | Se realizó algun tipo de campaña de divulgacion en el tema de Arreglos de Pago | | SI | No | | |

| Detalle | | Fiscalización del periodo de Junio / Julio | Fiscalización del periodo de Agos / Sept | Fiscalización del periodo de Oct / Dic | Total periodo junio a Dic 2020 | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| APLICACIÓN ARTICULOS LEY No.9848 | | | | | | |
| INFORMACIÓN GENERAL | Cantidad total de contribuyentes de la Municipalidad al 31/12/2020 | | | 3109 | | |
| | Cantidad total de patentes activas al 30/06/2020 | | | 3876 | | |
| | Cantidad total de patentes activas al 31/12/2020 | | | 4085 | | |
| | Cantidad de patentes canceladas o suspendidas hasta el 31/12/2020 por pandemia Covid-19 | | | 0 | | |
| | Se utilizaron los mecanismos para crear plazas desde la entrada en vigencia de la Ley No.9848 | | SI | | | |

Fuente: Adm-CGR



POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

**3. CONCLUSIONES**

En general para hacerle frente a la pandemia COVID-19 según el análisis realizado se resume que la Municipalidad ha tomado diferentes acciones para enfrentar los riesgos emergentes.

De ahí la importancia que se les dé el seguimiento y apoyo a las diferentes estrategias para el fortalecimiento de la Hacienda Municipal.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.03.03 15:05:49 -06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas, Maff
Auditora Interna



**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en actas.**

# ACUERDO N° 386

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Licda Grace Chinchilla Villegas, Auditoría Interna, correo electrónico: auditoria@munipococi.go.cr, dice:

**Oficio: AI-082-2021**
**Asunto: Corrección de cronograma de vacaciones**

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Al contestar refiérase
**Al oficio N° AI-082-2021**

Guápiles, 11 de marzo de 2021

Señores
**Miembros del Concejo Municipal**
Pte

Asunto: Corrección de cronograma de vacaciones

Mediante oficio AI-073-2021, entregue a sus respetables autoridades cronograma de vacaciones, sin embargo, por error consigne 6 días no hábiles, por lo anterior procedo a corregir los mismos.

Mayo (Se cambia los días 29 y 30 por 26 y 27 de ese mismo mes)

Junio (Se cambia los días 5,6,12,13 por 8,9,18,21 de ese mismo mes)

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Licda. Grace Chinchilla Villegas, Maff
Auditora Interna
Cc: Archivo

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
Recibido por: Daniela A
Fecha: 11/03/2021
Hora: 10:46 am



**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en actas.**

**Participa de la palabra**

**Reg. Yaslyn Morales Grajal**

Ella había enviado el cronograma de vacaciones la semana pasada, pero ella puso fechas de sábado y domingo y esos días no son laborables, eso es lo que está corrigiendo. Creo lo mismo del Reg. Alfredo Calderón, está fraccionando las vacaciones, pero lo que alega es que tiene cosas importantes que tratar, por ejemplo, asuntos legales.

----------UL----------

# ACUERDO N° 387

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Fabian Delgado Villalobos, Unidad Técnica de Gestión Ambiental, correo ambiental@munipococi.go.cr, dice:

**Oficio: UTGAM-126-2021**
**Asunto: Respuesta a oficios varios del Concejo Municipal**

Municipalidad de Pococí
Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 08 de marzo de 2021
UTGAM-126-2021

**Señores (as)**
**Concejo Municipal**

**Asunto: Respuesta Oficios Varios Concejo Municipal**

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal (UTGAM). Mediante el presente procedemos a brindar respuesta de acuerdos varios tomados por el Concejo Municipal:

**Acuerdo N°11, Sesión N°02 Ordinaria del 07-01-2021**, relacionado con denuncia interpuesta por vecinos de Barrio Las Flores. El día 11 de febrero del año en curso, luego de una coordinación interinstitucional, se logra la atención del caso con participación del Ministerio de Salud, Dirección de Aguas, SINAC y la UTGAM, cada institución hace una inspección desde sus competencias. Se menciona que para el día de la inspección se plática con la señora Mariela Garita Hernández, administrador del patio de las Rocas del Toro SA., ella menciona que desde diciembre 2020 no se desarrolla actividad alguna, que el grupo CHEC dejó de explotar la actividad, razón por la cual la denuncia de esta área carece de interés actual.

Se realiza inspección en la finca que funciona como escombrera, al costado Norte de la Ruta 32, en este predio los compañeros de SINAC identifican una supuesta corta ilegal de árboles y levantan el inventario del caso. Se plática vía telefónica



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 08 de marzo de 2021
UTGAM-126-2021

con el señor Iván Chaverri, encargado del área ambiental de CHEC, él menciona que el predio cuenta con su respectiva viabilidad ambiental, que aún posee capacidad para recibir escombro generado por la ampliación de la carretera, menciona también que la corta de los árboles no fue actuar de la empresa.

Desde el ámbito municipal no se posee competencia para atender las situaciones denunciadas, cada institución que acompañó en la inspección actuará conforme con sus competencias.

**Acuerdo N°17, Sesión N°02 Ordinaria del 07-01-2021,** relacionado con falta de alcantarillado pluvial en dirección: Guápiles, del cementerio 200 al oeste y 100 al norte, casa color rosado, el caso se atendió en fecha 03-03-21, en el lugar se plática con la señora Lucía Brenes, denunciante, ella menciona que previamente se habían apersonado los compañeros de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGVM). La problemática que se evidencia en el lugar es la falta de alcantarillas en una cuneta pluvial, hay una sección de la calle que se encuentra alcantarillada y precisamente frente a la casa de la señora Brenes y de un vecino inmediato no se terminó la colocación de alcantarillas. Considera la UTGAM que esta es una situación que debe ser atendida por los compañeros de UTGVM para así lograr brindar una solución que satisfaga la necesidad de la señora Brenes.

**Acuerdo N°45, Sesión N°03 Ordinaria del 14-01-2021,** relacionado con problemáticas diversas en la comunidad de Cascadas 5, en atención de este Acuerdo se realizó inspección al sitio para constar la problemática denunciada por los vecinos del lugar, en el sitio se platicó con la señora Carmen Gutiérrez Torres, ella



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 08 de marzo de 2021
UTGAM-126-2021

menciona que por parte de la UTGAM ellos requieren la limpieza del predio municipal que se ubica posterior a la Escuela, se le menciona que en el momento que ingrese productos agroquímicos a la Unidad se estará realizando la fumigación del predio y se mantendrá control sobre la maleza. La señora Gutiérrez muestra problemáticas de alcantarillado pluvial de la comunidad, se le menciona que estas obras son competencia de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGVM), compañeros que también deben realizar inspección al lugar.

Como se mencionó a la señora Gutiérrez, se procederá con la atención del predio denunciado en el momento en que ingrese el agroquímico que fue adquirido en reciente compra por parte de la UTGAM.

**Acuerdo N°58, Sesión N°03 Ordinaria del 14-01-2021,** relacionado con la ampliación del servicio de recolección de residuos en Calle 6 en Calle Los Brenes, se debe mencionar que dicho sector se encuentra fuera del rango de prestación del servicio municipal de recolección de residuos ordinarios, debido a las condiciones actuales de falta de maquinaria y personal pertenecientes al Unidad de Saneamiento Ambiental. Actualmente la UTGAM está trabajando en una propuesta para la compra de un nuevo camión recolector que logre solventar parte de la creciente demanda del servicio y a su vez poder cumplir con nuestra responsabilidad de brindar la recolección de residuos a todo el Cantón de Pococí.

**Acuerdo N°79, Sesión N°05 Ordinaria del 21-01-2021,** relacionado con problemática de aguas pluviales que se acumulan en calle pública por falta de alcantarillado pluvial, esto en dirección 130 m norte del Bar Netos, Roxana. El caso



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 08 de marzo de 2021
UTGAM-126-2021

se atendió en fecha 04-03-21, en el lugar se plática con el señor Michael Avilés Díaz, denunciante, y con la señora Martina Días Figueroa, madre del denunciante, ellos manifiestan que desde el 2018 se presentan problemas de inundaciones en la vía pública, porque un vecino cercano comenzó a rellenar su predio con cascaras de coco, vecino que indican es el señor Bruno Quirós. Los vecinos manifiestan que el agua pluvial poseía escorrentía por la propiedad del señor Quirós y éste al rellenar se comenzaron a presentar los problemas. Aunado a esto no se cuenta en el lugar con un alcantarillado pluvial que direccione de manera correcta las aguas que se colectan en los techos de las viviendas del barrio, situación que contribuye de gran manera a las inundaciones en época de lluvia. Debido a la situación denunciada se considera que una solución a la problemática que se presenta en el lugar es la construcción de un alcantarillado pluvial para la comunidad, labor que se encuentra dentro de las competencias de la Unidad Técnica de Gestión Vial, para lo cual serían necesarios todos los estudios pertinentes para este tipo de obras.

Por parte de la UTGAM, se notificará al señor Quirós que no se puede continuar disponiendo cascaras de coco u otros residuos en el lugar.

**Acuerdo N°209, Sesión N°11 Ordinaria del 11-02-2021,** relacionado con la compra de terrenos para protección de recarga acuífera en la comunidad de San Rafael por parte de la ASADA. Respecto a este proyecto la UTGAM considera de suma importancia la adquisición de tierras por parte de las ASADAS del cantón para proteger el recurso hídrico, sin embargo, el mecanismo de adquisición de tierras y la financiación de estás se sale del actuar de la UTGAM, consideramos que este



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 08 de marzo de 2021
UTGAM-126-2021

proyecto debe contar con un gran empuje desde la Alcaldía Municipal y el propio Concejo Municipal.

Se manifiesta que nos encontramos en la completa anuencia de colaborar en lo que sea requerido respecto a las competencias de la UTGAM.

**Acuerdo N°214, Sesión N°11 Ordinaria del 11-02-2021,** relacionado con la ampliación del servicio de recolección de residuos en sector de Cruce de Río Frio, se debe mencionar que dicho sector se encuentra fuera del rango de prestación del servicio municipal de recolección de residuos ordinarios, debido a las condiciones actuales de falta de maquinaria y personal pertenecientes al Unidad de Saneamiento Ambiental. Ahora bien, se debe tener claro que desde tres años atrás la Municipalidad posee un déficit en el servicio de tratamiento de residuos, y realizar una ampliación a este sector podría aumentar de manera considerable ese déficit, debido a ello se considera pertinente que se realice un estudio previo que evidencia la pertinencia de la ampliación del servicio y el coste económico que esto conllevaría.

Se menciona también que actualmente la UTGAM está trabajando en una propuesta para la compra de un nuevo camión recolector que logre solventar parte de la creciente demanda del servicio, condición que en un mediano-largo plazo podría permitir una ampliación programada a este sector.

**Acuerdo N°275, Sesión N°12 Ordinaria del 18-02-2021,** relacionado con la mejora integral del Parque de Campo 5. La UTGAM posee noción clara de la importancia



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal
Teléfono: 2710-6600
ambiental@munipococi.go.cr

Guápiles, 08 de marzo de 2021
UTGAM-126-2021

de este gran proyecto, claro ejemplo fue la coordinación de una tesis de graduación llevada a cabo durante el año 2019-2020, mismo con el nombre Evaluación fitosanitaria del arbolado en parques municipales de Cariari y Campo Cinco de Pococí para una propuesta de manejo con especies nativas. Ahora bien, en atención del acuerdo de marras, se elaborará junto con la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales, una propuesta de intervención que será presentada para su respectiva validación ante la Alcaldía y Concejo Municipal.

**Acuerdo N°258, Sesión N°12 Ordinaria del 18-02-2021,** relacionado con inadecuada disposición de aguas residuales y mal estado de una cuneta pluvial, la UTGAM para la atención del presente caso ha coordinado inspección interinstitucional junto con el Ministerio de Salud, esto para la notificación de las respectivas ordenes sanitarias de aquellas viviendas u comercios que se encuentren disponiendo aguas residuales de forma inadecuada a la cuneta pluvial. Ahora bien, respecto a la mejora de la cuneta en sí, esta es una competencia de la Unidad de Obras Civiles y Servicios Municipales, razón por la cual se solicitará la intervención de ellos para así lograr brindar una solución que satisfaga la necesidad de la señora Claudia Paniagua, denunciante.

Se agradece de antemano su comprensión;

FABIAN DELGADO VILLALOBOS (FIRMA)

Lic. Fabián Delgado Villalobos
Gestión Ambiental Municipal

CC/ Archivo



**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.**

# ACUERDO N° 388

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

**Oficio: DAMCM-0043-2021**

**Asunto: Convenio Específico de Cooperación para Transferencia de Fondos para el proyecto: Mejoramiento de la Superficie de Ruedo del Camino C7-02-025 entre Campo Dos y Llano Bonito, suscrito entre la Municipalidad de Pococí y Corporación Bananera Nacional S.A**

Mediante la presente me permito saludarles y remitir para su aprobación el borrador de convenio específico de cooperación para transferencia de fondos para el proyecto mejoramiento de la superficie de ruedo del camino C7-02-025 entre Campo Dos y Llano Bonito suscrito entre la Municipalidad de Pococí y Corporación Bananera Nacional S.A. (CORBANA).

Solicito al honorable Concejo Municipal autorizar a la administración a suscribir el presente convenio específico para avanzar con tan importante obra para el desarrollo del cantón. Se despide,

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2021.03.10 17:00:00 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde

FEPI-SL-CT-[redacted]-2020

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RUEDO DEL CAMINO C7-02-025 ENTRE CAMPO DOS Y LLANO BONITO, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL S.A. (CORBANA)**

Entre nosotros, **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula de personería jurídica 3-014-042125, con oficina en Guápiles, Pococí, provincia de Limón, representada por el señor **Manuel Hernández Rivera**, mayor, casado, abogado, portador de la cédula de identidad número siete-cero ochenta y seis-ochocientos cincuenta, vecino del Distrito de Guápiles de Pococí, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Pococí, con nombramiento según resolución N°. 1319-E11-2020 de las diez horas con diez minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en la Gaceta N° 44 del jueves 05 de marzo del 2020, quien ostenta la representación de la Municipalidad, con en el artículo 17 inciso n) de la Ley 7794 y con vista en certificación emitida por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Pococí firmada el 24 de febrero del 2020, en adelante denominada MUNCIPALIDAD; y **CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-101-018968, con domicilio registrado en San José, Zapote, 125 metros al noreste de Casa Presidencial, representanta por el señor **Jorge Arturo Sauma Aguilar**, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de San José, Curridabat, cédula de identidad 9-0044-0869, personería que consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, sistema digitalizado, con vista de la cédula jurídica indicada y del tomo 2020 asiento 542227 consecutivo 1-2, en delante denominada como CORBANA; convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación para: **TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RUEDO DEL CAMINO C7-02-025 ENTRE CAMPO DOS Y LLANO BONITO, DEL CANTÓN DE POCOCÍ**; de conformidad con lo estipulado en las siguientes cláusulas.

**CONSIDERANDO**

**I.** Que la Municipalidad, en su condición de gobierno local del cantón de Pococí, tiene como deber mejorar y mantener la infraestructura vial pública del cantón.

**II.** Que la MUNICIPALIDAD como gobierno local, está plenamente facultada para realizar los procesos de coordinación y contratación, para el mejoramiento de las condiciones de toda vía objeto de este convenio.

**III.** Que para coadyuvar en el mejoramiento de la red vial, existe como instrumento la modalidad de intervención participativa, que incluye la participación del sector privado, siempre y cuando prive el interés público.

**IV.** Que le corresponde a la Municipalidad el administrar los intereses y servicios cantonales, acordar los presupuestos y ejecutarlos de conformidad con lo que establece el Código Municipal, artículos 3 y 4.

**V.** Que en materia de uso de suelo y de ordenamiento territorial, para reducir la vulnerabilidad de las personas, corresponde a una competencia ordinaria de las municipalidades como órgano de organización territorial con máxima autonomía de gobierno.

**VI.** Que CORBANA y la MUNICIPALIDAD firmaron el convenio marco FEPI-SL-CT-SC001-1-2021, de fecha 18 de enero de 2021, el cual se encuentra vigente hasta el 18 de enero del 2023.

**VII.** Que en el artículo IV de la Sesión N°06-12-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, la Junta Directiva de CORBANA aprobó el presupuesto para el proyecto vial municipal Campo Dos - Llano Bonito, en la suma total de ₡209 457 500,00.

**VIII.** Que en la sesión ordinaria N° 02 del Concejo Municipal de Pococí, celebrada el 08 de enero del 2021 se aprobó autorizar a la administración municipal a realizar las gestiones presupuestarias requeridas para el cumplimiento de la contrapartida necesaria para el proyecto conjunto con CORBANA para el mejoramiento vial con carpeta asfáltica del camino C7-02-025 entre Campo Dos y Llano Bonito que se estima en ₡135.000.000,00 distribuidos de la siguiente manera: ₡50.000.000,00 en material base y ₡85.000.000,00 en aporte de horas maquinaria y labores de inspección del proyecto a cargo de los profesionales municipales.

**IX.** Que en razón del principio de eficiencia CORBANA realizará el giro de recursos hasta que la MUNICIPALIDAD cuente con la aprobación por parte de la Contraloría General de la República del Presupuesto Extraordinario donde se incorpore dicha transferencia; para realizar este proceso CORBANA aportará a la MUNICIPALIDAD, una vez firmado el presente convenio, una certificación donde se haga constar la existencia de los recursos en el FONDO ESPECIAL DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURA.

**X.** Que el proyecto se encuentra dentro de los objetivos del Fondo Especial de Prevención e Infraestructura, según el artículo primero del decreto ejecutivo N°37313-MAG.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.**
El presente convenio específico tiene por objeto la mejora de la superficie de ruedo el camino cantonal C7-02-025 entre Campo Dos y Llano Bonito, que se ubica en el cantón de Pococí, para la colocación de carpeta asfáltica y materiales complementarios, ya que esta es una vía de importancia para el acceso a distintas comunidades de este cantón, representando igualmente una vía para la salida y entrada de productos de distinta naturaleza, entre ellos banano, los cuales son parte del modelo económico y de desarrollo de la zona.

## A. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

**Nombre del proyecto:** Mejoramiento de la superficie de ruedo del camino C7-02-025 entre Campo y Llano Bonito, del cantón de Pococí.

**Descripción general de los trabajos a ejecutar:**

- Rehabilitación del sistema de drenaje, mejoramiento de la superficie de ruedo de 2.5 km e camino C7-02-025 con colocación de subbase clasificada compacta de 35 cm de espesor, l granular compacta de 20 cm de espesor y carpeta asfáltica de 10.5 cm de espesor. El alcance trabajo se define en el Perfil de Proyecto y sus anexos.

**Sector al que pertenece:** Cantón de Pococí, Distrito de Roxana, Ruta cantonal C7-02-025 entre Ca Dos y Llano Bonito.

**Localización geográfica:** El tramo de carretera a intervenir consiste en 2500 metros de longitud, ubic según coordenadas CRTM-05: Inicio 536.042,2 Este y 1.149.167,2 Norte, Fin 538.272,3 Est 1.148.410,2 Norte.

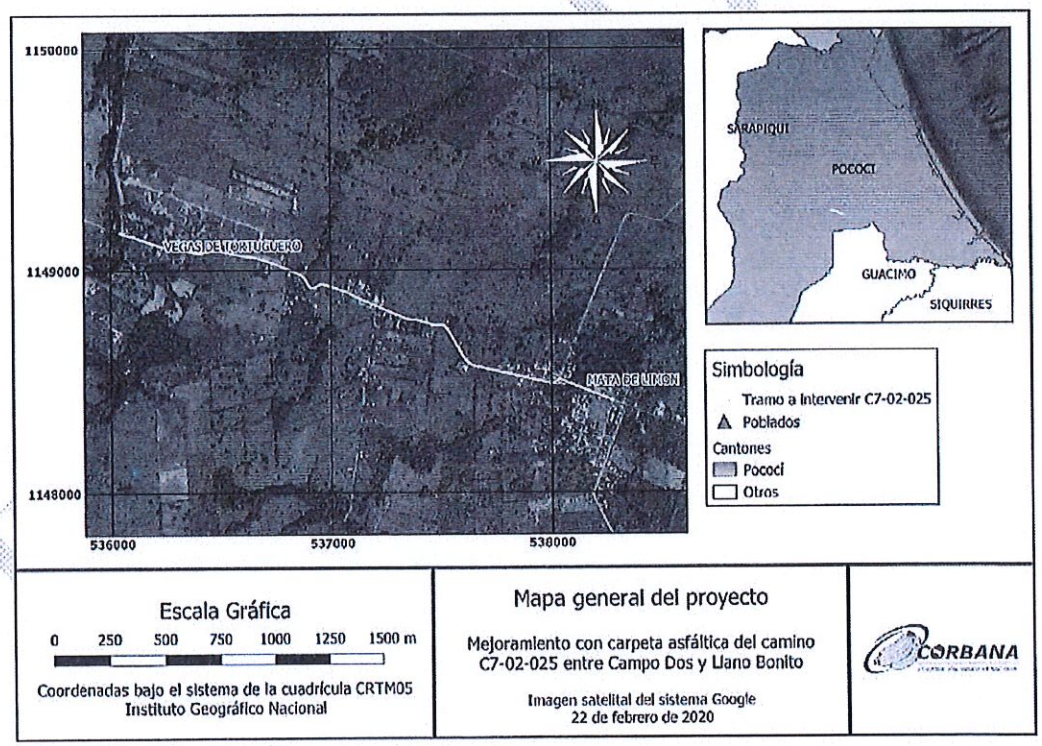


**Unidad Ejecutora del proyecto:** Municipalidad de Pococí.

**Elaboración del documento del proyecto:** Municipalidad de Pococí.

**Beneficiarios:** habitantes de las comunidades de La Maravilla, Las Vegas, Llano Bonito, Mata Limón, Fortuna, Aguas Frías, La Curia, La Esperanza, Nazareth, San Jorge y El Millón.

**B. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO**

De acuerdo con la planificación estimada para los procedimientos de contratación y trámites administrativos, la duración será de 95 días naturales.

La ejecución de las obras constructivas se realizará en un plazo de 48 días hábiles una vez girada la orden de inicio.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**A. APORTES**

CORBANA aportará un monto de ₡209 457 500,00 mientras que la MUNICIPALIDAD aportará un monto de ₡135 000 000,00, que se desglosan de la siguiente manera: ₡50.000.000,00 en material base y ₡85.000.000,00 en aporte de horas maquinaria y labores de inspección del proyecto a cargo de los profesionales municipales.

Los recursos aportados por CORBANA serán utilizados exclusivamente para el objeto descrito y de conformidad con el perfil de proyecto.

CORBANA realizará el giro de recursos hasta que la MUNICIPALIDAD cuente con la aprobación por parte de la Contraloría General de la República del Presupuesto Extraordinario donde se incorpore dicha transferencia; para realizar este proceso CORBANA aportará a la MUNICIPALIDAD, una vez firmado el presente convenio, una certificación donde se haga constar la existencia de los recursos en el FONDO ESPECIAL DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURA.

En caso de que resulte necesario ampliar los alcances de las obras, se podrá tramitar la solicitud ante la comisión de proyecto, con la debida justificación y respaldo técnico. Cualquier aumento de los aportes deberá contar con la aprobación de los órganos correspondientes para cada una de las Partes.

**B. OBLIGACIONES DE CORBANA**

CORBANA se compromete a:

1. Aportar el monto total de ₡209 457 500,00, para el proyecto vial municipal de Campo Dos – Llano Bonito a la MUNICIPALIDAD.

2. Depositar en un solo tracto la suma del aporte establecido en el inciso 1 anterior.

   La MUNICIPALIDAD, una vez cuente con la aprobación por parte de la Contraloría General de la República del documento presupuestario que incorpore los recursos para el proyecto, lo comunicará por escrito a CORBANA, para que esta realice la transferencia del aporte dentro de los 10 días hábiles posteriores a dicha solicitud.

El depósito se realizará en la cuenta corriente XXXX o la cuenta cliente número XXXX del [NOMBRE DEL BANCO] a nombre de Municipalidad de Pococí.

3. Revisar los trabajos ejecutados, así como la construcción de las obras que se requiera, y que hayan sido ejecutadas con los recursos del Fondo Especial de Prevención e Infraestructura. El Encargado de la contratación designado por CORBANA podrá hacer observaciones sobre la ejecución y avances de los trabajos a la MUNICIPALIDAD y remitirá sus observaciones a esta.

4. El Encargado de la Contratación designado por CORBANA podrá inspeccionar, aprobar o rechazar cualquier trabajo total o parcialmente, que no se apegue a los requerimientos indicados en los planos constructivos suministrados por la MUNICIPALIDAD como parte de la contratación y a los términos de su correspondiente contrato. Lo anterior se realizará ante el encargado técnico designado por la MUNICIPALIDAD o bien mediante bitácora establecida para la contratación, con el objetivo de que la se emita un criterio como ente técnico responsable del proyecto.

5. Verificar, en cualquier momento de la ejecución de los trabajos de la contratación que realice la MUNICIPALIDAD, que los profesionales propuestos por la contratista se encuentran debidamente inscritos y al día en sus obligaciones gremiales ante el CFIA (habilitados para el ejercicio de su profesión), y de no estarlo, se procederá a realizar las denuncias correspondientes ante la MUNICIPALIDAD.

6. Participar en las visitas de seguimiento conjuntas con la MUNICIPALIDAD.

7. Realizar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los recursos destinados para las obras, mediante el personal designado por CORBANA, por medio de las inspecciones de campo, las reuniones con el personal de la MUNICIPALIDAD que se consideren necesarias para determinar que los recursos aportados por CORBANA se utilicen adecuadamente, así como cualquier otro mecanismo de verificación que se considere oportuno.

8. Designar al encargado de la contratación quien coordinará con el personal de la MUNICIPALIDAD a cargo de la ejecución del proyecto.

9. Nombrar dos miembros titulares y un suplente que representarán a CORBANA en la comisión del proyecto como se indica en la cláusula tercera de este convenio.

10. Conocer el Plan de Control de Calidad que deberá presentar la MUNICIPALIDAD del proyecto en una reunión previa al inicio de los trabajos relacionados con el proyecto.

11. Conocer, analizar y aprobar los informes y reportes emitidos por la MUNICIPALIDAD, emitiendo las recomendaciones pertinentes.

12. Participar en conjunto con la MUNICIPALIDAD de la recepción provisional y definitiva de los trabajos realizados.

CORBANA no participará en ningún caso como director técnico del proyecto, limitándose a realizar recomendaciones en caso de considerarlo necesario.

**C. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Aportar una inversión de ₡135 000 000,00 que podrán contemplar materiales, servicios de los profesionales municipales a cargo y horas maquinaria que se utilizarán para realizar el proceso de licitación para ejecutar el proyecto; elaborar el estudio y diseño de pavimento a colocar, fiscalizar el proyecto con profesionales idóneos, así como también con inspectores para la etapa de ejecución del proyecto, todo esto como contrapartida de los aportes que realizarán ambas Partes para lograr el objeto del convenio.

2. Realizar el proceso de contratación de que corresponda para la ejecución del proyecto descrito en este convenio.

3. Asumir la Dirección Técnica en diseño y la ejecución de las obras y fiscalizar la calidad de los trabajos que se realicen en función del proyecto, de conformidad con los requerimientos de funcionalidad de la obra a ejecutar.

   La fiscalización incluye la calidad y características de los materiales a utilizar según los documentos técnicos del proyecto (diseños). En caso de encontrar fallos podrá solicitar correcciones e incluso ordenar la suspensión de los trabajos, con los daños y perjuicios a cargo del contratista conforme a su normativa interna.

4. Asumir el papel de Unidad Ejecutora en el proyecto, de conformidad con las contrataciones y demás aportes que sean realizados por CORBANA con los recursos del Fondo Especial de Prevención e Infraestructura.

5. Realizar, mediante la modalidad de Contratación Administrativa, con base en la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y normas conexas y de acuerdo con su capacidad instalada, las actividades descritas en el objeto de este convenio, indicando las tareas que se realizan en cada modalidad mediante un documento inicial de planeamiento a presentar ante la Comisión del Proyecto.

6. Remitir a CORBANA copia de toda la documentación relacionada con el procedimiento de Contratación Administrativa, entre ella incluida pero no limitada a: cartel de la contratación, aclaraciones al cartel de la contratación, oferta adjudicada, nota de adjudicación, contrato con el adjudicatario, informes y reportes de campo, solicitudes de pagos y pagos al contratista, informes de cierre y cuantificación final de los trabajos ejecutados y la ejecución presupuestaria, así como cualquier otro relacionado con esta contratación. La remisión de esta información y documentos deberá realizarse sin mediar previa solicitud por parte de CORBANA.

7. Disponer de una cuenta exclusiva, para el depósito y manejo de los fondos para la ejecución de los compromisos adquiridos, a la cuenta corriente XXXX o la cuenta cliente número XXXX del [NOMBRE DEL BANCO] a nombre de Municipalidad de Pococí.

8. Utilizar los recursos aportados por las Partes exclusivamente para el proyecto vial municipal de la Municipalidad de Pococí, relacionado con el mejoramiento vial del camino C7-02-025 de Campo Dos – Llano Bonito en un tramo de 2500 metros de longitud según se indica en la cláusula primera de este convenio.

9. Realizar las gestiones que resulten necesarias para la obtención de los permisos y licencias que sean requeridos para la ejecución del proyecto, tanto en instituciones y gobierno local, como con los propietarios de los terrenos por los cuales deba transitarse, se ejecute el proyecto o se vean afectados por el proyecto.

10. La MUNICIPALIDAD tendrá a cargo la programación, coordinación, ejecución, fiscalización interna y elaboración de los informes sobre las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD deberá establecer el o los sistemas de control interno que brinden una seguridad razonable en el correcto manejo de los fondos que le serán transferidos, en estricto apego a los objetivos y metas del Convenio. Los mecanismos o sistemas de control que empleará la MUNICIPALIDAD deberán indicarse a CORBANA mediante formal oficio dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este convenio, con la finalidad de que esta pueda brindar o solicitar, si así lo considera oportuno, la información que respalde el seguimiento de la aplicación de estos mecanismos de control interno.

11. Nombrar un funcionario técnico de la MUNICIPALIDAD que coordine con el personal de CORBANA, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este convenio.

12. Nombrar dos miembros titulares y un suplente, para la representación de la MUNICIPALIDAD en la comisión del proyecto, de conformidad con lo que se indica en la cláusula tercera de este convenio.

13. Elaborar el cronograma de ejecución junto con los planes de trabajo para la ejecución de del proyecto. Esta documentación del proyecto deberá remitirse al personal a cargo en CORBANA para su debido control, tanto al inicio del proyecto como durante su fase de ejecución.

14. Apoyar con maquinaria necesaria, recursos materiales y humanos, según el presupuesto municipal y sus posibilidades, cuando así sea requerido para lograr el objeto de este convenio.

15. Previo al inicio del proyecto, la MUNICIPALIDAD deberá presentar ante CORBANA un Plan de Control de Calidad. Este plan deberá realizarse en concordancia con el programa de trabajo y realizar los reportes correspondientes a CORBANA, respecto del cumplimiento o incumplimiento de lo planificado, con las justificaciones técnicas correspondientes, y las propuestas de corrección, según se requiera.

16. Llevar el control actualizado de la ejecución de las actividades de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, para lo cual remitirá a CORBANA informes de avance técnicos y financieros.

17. Durante la etapa de construcción, los informes de avance deberán contener al menos los siguientes apartados: a) Introducción, b) Avances en los trabajos ejecutados, c) Ejecución del presupuesto, d) Verificación de cumplimiento del cronograma y alcance, e) Reporte de pagos parciales realizados, f) Comentarios finales y acciones a ejecutar.

18. Los informes parciales de avance de obra tendrán una periodicidad mensual y serán necesarios únicamente cuando la etapa de construcción del proyecto tenga una duración superior a los 2 meses (60 días naturales).

19. Abrir, mantener actualizado y custodiar un expediente del proyecto conforme a su normativa interna. La Unidad Ejecutora será la única responsable del cumplimiento de lo anterior.

20. Presentar un informe de cierre del proyecto, que contenga al menos los siguientes apartados: a) Introducción, b) Descripción y avances de los trabajos ejecutados, c) Registro de cambios del proyecto, d) Verificación de cumplimiento del cronograma y alcance, e) Tabla de pagos y autorización del pago final, f) Comentarios finales, así como cualquier otro que la Unidad Ejecutora estime conveniente incluir para documentar cualquier aspecto relevante del proyecto.

21. Solicitar al contratista las certificaciones correspondientes con el fin de verificar que cuenta con las pólizas al día de los seguros y que cumple con sus obligaciones obrero-patronales. Esto deberá hacerlo de forma periódica sin que medie solicitud por parte de CORBANA, a la cual remitirá la información correspondiente para efectos de respaldo en el expediente del proyecto.

22. Valorar si los equipos o herramientas usados en las labores deberán ser sustituidos o si fuera necesario el aporte de más unidades, con el objetivo de cumplir con el plazo acordado. De igual manera, deberá realizar un balance de costos para investigar la necesidad de un aumento del número de personas trabajadoras, si la ejecución no avanzara satisfactoriamente a criterio de la Unidad Ejecutora.

23. Llevar un control estricto de los avances en sitio del proyecto e informar a CORBANA acerca del uso de los recursos que esta última aporte, así como de cualquier otra información que sea solicitada.

24. Atender las inspecciones del proyecto conjuntas, así como las reuniones presenciales o virtuales que sean solicitadas por CORBANA y que estén relacionadas con el proyecto.

25. Realizar la recepción provisional y definitiva de los trabajos realizados a la cual podrá asistir CORBANA.

**TERCERA. - COMISIÓN DEL PROYECTO.**

Las Partes crean una comisión del proyecto, la cual estará conformada por dos representantes de cada una de las Partes, quienes podrán nombrar un suplente para cada representación.

Los nombramientos de titulares y suplente deberán realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este convenio, y deberán ser nombrados por el Alcalde Municipal de Pococí y por el Gerente General de CORBANA.

Las Partes podrán hacerse acompañar del personal técnico y asesor que estimen conveniente durante las sesiones de la comisión del proyecto, las inspecciones de campo o cualquier reunión de coordinación técnica.

La comisión del proyecto será la encargada de dar seguimiento a las actividades a desarrollar conforme al objeto del presente convenio, pudiendo analizar propuestas de ampliación o modificación de alcances, redistribución o eliminación de actividades y costos, siempre que esto no implique aportes adicionales a las sumas cuantificadas que aporte cada Parte.

En caso de que por modificaciones de alcance o actividades, las Partes acuerden incrementar los aportes y haya una afectación de todos los involucrados, dichos aportes deberán aprobarse por el Consejo Municipal de Pococí y por la Junta Directiva de CORBANA, respectivamente.

En el caso de modificaciones en los aportes que afecten únicamente a una de las Partes, la Parte afectada podrá gestionar los mecanismos de aprobación de acuerdo con su normativa interna.

La comisión creada deberá levantar y firmar actas en cada sesión que se realice, así como documentar debidamente y por escrito todo lo actuado. La confección de las actas estará a cargo de CORBANA aportando para ello el personal requerido en cada sesión.

La frecuencia de las reuniones de la comisión dependerá del cronograma de trabajo y la duración de la ejecución de las obras, pudiendo establecer la frecuencia de las reuniones por mutuo acuerdo entre las Partes. No obstante, esta comisión deberá sesionar al menos una vez al inicio del proyecto y una vez finalizados todos los trabajos y cubierto el alcance de este convenio, y podrá reunirse de forma extraordinaria cuando alguna de las Partes así lo solicite.

Las reuniones se llevarán a cabo de forma alterna en las instalaciones de la Municipalidad de Pococí y en las oficinas centrales de CORBANA en San José, o bien por medio de plataformas virtuales que permitan establecer un registro de lo actuado cuando así las Partes lo acuerden.

**CUARTA.- PLAZO.**

El plazo del presente convenio es de 12 meses contados a partir de la fecha de firma.

Este convenio podrá prorrogarse de común acuerdo entre las Partes y por escrito. La eventual prórroga no significará la autorización, por parte de CORBANA o a la Municipalidad de Pococí, de realizar aportes adicionales.

Las Partes por mutuo acuerdo podrán dar por terminado este convenio, siempre que sea por motivos justificados que imposibiliten la consecución de su objeto y que no sean responsabilidad de las Partes. Asimismo, se podrá dar por terminado de forma unilateral por variación del objeto y/o por incumplimiento de obligaciones y responsabilidades.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.**
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, sea en forma total o parcial, las Partes se comprometen a pagar a la otra los daños y perjuicios ocasionados, los cuales consistirán en el pago de una suma de dinero proporcional a las prestaciones no ejecutadas.

**SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.**
El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo de las Partes y que conste mediante documento escrito.

**SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES.**

De conformidad con los artículos 22 de la Ley de Notificaciones Judiciales Ley 8687, para atender notificaciones referentes al contrato, CORBANA señala como domicilio contractual el siguiente: San José, Zapote, 125 metros noreste de la Casa Presidencial; y la MUNICIPALIDAD señala como domicilio contractual el siguiente: Guápiles, altos del hotel Talamanca, sobre Ruta 32 y el correo electrónico manuel.hernandez@munipococi.go.cr . Asimismo, las Partes acuerdan que el lugar o medio señalado para recibir notificaciones no podrá ser modificado sin haber comunicado el nuevo domicilio de previo y por escrito a la otra Parte, con una anticipación mínima de ocho días. De no proceder de esta forma, los medios aquí señalados se tendrán por válidos y la notificación por realizada válidamente 24 horas después de realizada la comunicación.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente documento con firma digital, estando autorizado el Alcalde Municipal de Pococí, mediante acuerdo N° XXXXX del Concejo Municipal de Pococí adoptado en la Sesión Ordinaria N° XXXXX, de fecha XXXXX.

Manuel Hernández Rivera,
Alcalde Municipal de Pococí

Jorge Arturo Sauma Aguilar
CORBANA

VB técnico FEPI
Revisión Sección Legal

Nota: los datos pendientes se completarán para el momento de la firma.

**Participan de la palabra:**

**Sr Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Antes de votarlo, quiero felicitar a don Manuel porque vamos engrosando el presupuesto de esta municipalidad y CORBANA, a través de este convenio nos va a invertir un montón de millones que no teníamos.
Compañeros esto es importante porque estas son las alianzas estratégicas que tiene que hacer nuestro alcalde.

**Reg. Yaslyn Morales Grajal**

No me podía quedar callada señor presidente, porque verdaderamente este convenio para los vecinos y nosotros que hemos andado por estos lados, sabemos que es una alegría para estas comunidades que este convenio se dé. Me siento muy contenta de que hoy ese documento llegue a este Concejo y que nosotros seamos quienes tengan que aprobarlo, porque sé que será unánime esa aprobación.

Verdaderamente la comunidad de Llano Bonito, siéntase orgullosa del administrador que tiene este cantón desde la Municipalidad, porque está buscando alternativas para poder hacer las cosas como tienen que ser.

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se aprueba y se autoriza al señor alcalde a suscribir el Convenio Específico de Cooperación para Transferencia de Fondos para el proyecto: Mejoramiento de la Superficie de Ruedo del Camino C7-02-025 entre Campo Dos y Llano Bonito, suscrito entre la Municipalidad de Pococí y Corporación Bananera Nacional S.A (CORBANA). Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

# ACUERDO N° 389

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Licda Grace Chinchilla Villegas, Auditoría Interna, correo electrónico: auditoria@munipococi.go.cr, dice:

**Oficio: AI-080-2021**
**Asunto: Remisión Proyecto "PAI-001-2021 Seguimiento de recomendaciones de la AI Y Disposiciones de la CGR**

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Al contestar refiérase
**Al oficio N° AI-080-2021**

Guápiles, 11 de marzo de 2021

**Señores**
**Miembros del Concejo Municipal**
Presente.

**ASUNTO: Remisión Proyecto "PAI-001-2021 Seguimiento de Recomendaciones de la AI y Disposiciones CGR"**

Estimado señor (a)(es):

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno No. 8292 y normativa conexa, esta Auditoría Interna procede a efectuar la comunicación final de los resultados, conclusiones del proyecto PAI-001-2021, Seguimiento de Recomendaciones de la AI y Disposiciones CGR.

Se Transcribe lo que establece la Ley General de Control Interno No. 8292 sobre los informes dirigidos al jerarca.

> *Artículo 37. —**Informes dirigidos al jerarca**. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*
>
> *Artículo 38. —**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República**. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito*

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
Recibido por: Ana Madrigal A
11-3-2021
10:41 am.

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

*los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

*Artículo 39. —**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. […] Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente […].*

En la conferencia final, misma que se llevó a cabo por medio de la plataforma Teams, estuvieron presentes los siguientes funcionarios por parte de la administración.

Msc. Yamileth Hidalgo Arias (Vicealcaldesa Municipal), MBA. Mauricio Garita Varela (Hacienda Municipal), MAF. Cinthya Ávila Madrigal (Administración Tributaria), Licda. Andrea Camacho Zárate (Administración Financiera), Licda. Edith Quesada Umaña (Tesorería), Licda. Yalena Noguera Chinchilla (Planificación y Desarrollo Institucional), Lic. Hansell Gamboa Madrigal (Recursos Humanos), Lic. Manuel Acuña Vargas (Proveeduría), Lic. Ronald Quirós Brenes (Proveeduría), Ing. Brandon Agüero Maroto (OCSM), Ing. Fabián Delgado Villalobos (UTGAM), Ing.

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Henry Madrigal Calvo (Desarrollo y Control Urbano), Ing, Jean Carlo Ruiz Hernández (Planificación y Control Constructivo), Ing. Jorge Hodgson Quinn (Tecnologías de Información).

No se presentaron a la conferencia los funcionarios: Licda. Liseth Mora Agüero, Coordinadora Presupuesto; Licda. Ivannia Batista Araya, Contabilidad; MBA. Marcela Cordero Aguilar, Coordinadora Recursos Humanos; Lic. Carlos Jiménez Rojas, Patentes; Ing. Freddy Rivera Varela, Unidad Técnica Gestión Vial Municipal; Señor José Alberto Powell Grant, Encargado de Maquinaria.

Así mismo se indica, si sus respetables autoridades quisieran que les diera una presentación sobre este proyecto, lo podríamos coordinar por medio de la plataforma teams.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.03.11 09:28:08 -06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas, Maff

Auditora Interna

Cc: Archivo
Copiador
Papeles de Trabajo

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

**PAI-001-2021**

Guápiles, 10 de marzo 2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA INTERNA

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

PROYECTO SOBRE:

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA Y CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUDITADAS:

CONCEJO MUNICIPAL -ALCALDÍA -HACIENDA MUNICIPAL-PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL- PRESUPUESTO - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-CONTABILIDAD-TESORERÍA-PROVEEDURÍA-RECURSOS HUMANOS-PATENTES-UNIDAD TECNICA GESTION AMBIENTAL-OBRAS CIVILES SERVICIOS MUNICIPALES-UNIDAD TECNICA GESTIÓN VIAL MUNICIPAL -ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLO Y CONTROL URBANO, PLANIFICACIÓN Y CONTROL CONSTRUCTIVO. ETC.

OBJETO ESTUDIADO:

VERIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA E INFORMAR SOBRE LAS DISPOSICIONES REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

**CONTENIDO**

**Página No.**

***RESUMEN EJECUTIVO*** ..... 5
**1. INTRODUCCIÓN** ..... 6
**1.1. Origen del estudio** ..... 6
**1.2. Objetivo general del estudio** ..... 6
**1.3. Generalidades acerca del objeto examinado.** ..... 6
**1.3.1 Marco Jurídico y técnico que regula el Sistema de Control Interno, recomendaciones de Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras.** ..... 6
**1.4. Naturaleza y alcance del estudio** ..... 9
**1.5. Limitaciones que afectaron la ejecución del estudio** ..... 10
**1.6. Comunicación de los resultados** ..... 10
**1.7. Metodología aplicada** ..... 11
**2. RESULTADOS** ..... 12
**2.1. Recomendaciones emitidas por Auditoría Interna.** ..... 12
**2.2. Disposiciones de la Contraloría General de la República** ..... 14
**3. CONCLUSIONES** ..... 15

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

## ÍNDICE DE GRÁFICOS



| Gráfico No. | Título | Página No. |
|---|---|---|
| 1 | Gráfico Recomendaciones emitidas al 31 de diciembre 2020 | 13 |
| 2 | Gráfico porcentual al 31 de dic 2019 vrs porcentual al 31 de Dic 2020 | 14 |
| 3 | Gráfico Comparativo Recomendaciones 2019 - Recomendaciones 2020 | 14 |
| 4 | Gráfico Comparativo Recomendaciones 2019 - Recomendaciones 2020 | 7 |
| 5 | Gráfico disposiciones Contraloras al 31 de diciembre 2020 | 15 |

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

## *RESUMEN EJECUTIVO*

*El objetivo del presente proyecto es verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre 2020, así mismo informar sobre las disposiciones realizadas por la Contraloría General de la República, en cumplimiento al artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno.*

*El mismo es de importancia, ya que en la medida que se dé cumplimiento a las recomendaciones giradas por la Auditoria Interna en los diferentes proyectos, así como a las disposiciones de la Contraloría General de la República, se verá fortalecido el sistema de control interno en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales.*

*Del proyecto llevado a cabo, así como del seguimiento realizado en el periodo 2020, se tienen un total de 108 recomendaciones, dicho seguimiento se realizó por medio del Sistema Síguelo y oficios girados por esta Auditoria, es así como se obtiene un cumplimiento satisfactorio de 52 recomendaciones que representan un 48%, en proceso 12 recomendaciones representan 11%, incumplidas 38 recomendaciones 35% y eliminadas o trasladadas 6 recomendaciones 5%.*

*Con respecto a las Disposiciones de la Contraloría General de la Republica, de las 10 disposiciones, seis se encuentran cumplidas y 4 están en proceso.*

*Por último, se muestra el comportamiento sobre el cumplimiento de recomendaciones de los periodos 2019-2020, en el cual se observa una mejoría en el cumplimiento, buscando siempre el fortalecimiento del sistema de control interno.*

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. *Origen del estudio*

El Proyecto se realizó en cumplimiento al Plan de Trabajo 2021, y en acatamiento al artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno.

### 1.2. *Objetivo general del estudio*

Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna e informar sobre las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

### 1.2.1 Objetivos específicos

1.2.1.1. Analizar las recomendaciones giradas y pendientes por medio del Sistema Síguelo y demás controles implementados.

1.2.1.2. Hacer pruebas de cumplimiento según corresponda.

1.2.1.3. Informar sobre las disposiciones de la Contraloría General de la República.

### 1.3. *Generalidades acerca del objeto examinado.*

#### *1.3.1 Marco Jurídico y técnico que regula el Sistema de Control Interno, recomendaciones de Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras.*

Los artículos 169 de la Constitución Política y 4 del Código Municipal establecen responsabilidad de las Municipalidades del país velar por el bienestar y los intereses de sus comunidades.

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

La Ley General de Control Interno N°8292, en lo que nos interesa indica lo siguiente:

Artículo 8° -**Concepto de sistema de control interno**. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto legal.
b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Artículo 10° -**Responsabilidad por el sistema de control interno**. Será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Así mismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 12° -**Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

c)Analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

Artículo 22. **-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:**

(...) g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 39° **-Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Igualmente, cabra responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades.

La Política Seguimiento de Recomendaciones de los Servicios de Auditoría, en lo que interesa indica:

- Cuando se determine que injustificadamente se han incumplido recomendaciones de la Auditoría Interna, se procederá a emitir una primera advertencia al responsable y se concederán 15 días hábiles para su cumplimiento, de no ejecutarse se hará una segunda advertencia, transcurrido ese plazo, se elaborará la respectiva Relación de Hechos por inobservancia de las recomendaciones. Según el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, salvo en casos especiales a juicio de la Auditora Interna, ampliará el plazo justificadamente.

### 1.4. *Naturaleza y alcance del estudio*

El Proyecto se efectuó en cumplimiento al Plan de Trabajo 2021, y en acatamiento al artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno.

Para el análisis respectivo, se consideran todas las recomendaciones pendientes al 31 de diciembre de 2020, y las disposiciones de la Contraloría General de la República.

El proyecto comprendió el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, ampliándose en los casos en que fue necesario.

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

En el desarrollo del estudio se observó en lo aplicable las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), las Normas para el ejercicio de las Auditorías Internas en el Sector Público (R-DC-119-2009), Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Pococí (ROFAI), así como la diferente normativa interna emitida.

### 1.5. *Limitaciones que afectaron la ejecución del estudio*

La principal limitación a la hora de realizar el proyecto es la tardanza de los diferentes Departamentos para dar respuesta a los oficios en los cuales se solicita información.

### 1.6. *Comunicación de los resultados*

Los resultados obtenidos, así como las recomendaciones contenidas en este informe, fueron comunicados verbalmente por la Licda. Grace Chinchilla Villegas y Lic. Víctor Vidal Bermúdez, en reunión sostenida de manera virtual el día 05 de marzo de 2021.

A dicha reunión asistieron los siguientes funcionarios por parte de la administración: Msc. Yamileth Hidalgo Arias (Vicealcaldesa Municipal), MBA. Mauricio Garita Varela (Hacienda Municipal), MAF. Cinthya Ávila Madrigal (Administración Tributaria), Licda. Andrea Camacho Zárate (Administración Financiera), Licda. Edith Quesada Umaña (Tesorería), Licda. Yalena Noguera Chinchilla (Planificación y Desarrollo Institucional), Lic. Hansell Gamboa Madrigal (Recursos Humanos), Lic. Manuel Acuña Vargas (Proveeduría), Lic. Ronald Quirós Brenes (Proveeduría), Ing. Brandon Agüero Maroto (OCSM), Ing. Fabián Delgado Villalobos (UTGAM), Ing. Henry Madrigal Calvo (Desarrollo y Control

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Urbano), Ing, Jean Carlo Ruiz Hernández (Planificación y Control Constructivo), Ing. Jorge Hodgson Quinn (Tecnologías de Información).

### 1.7. *Metodología aplicada*

La metodología aplicada consistió en revisar las recomendaciones que se encontraban en proceso e incumplidas según el Proyecto PAI-001-2020 "Estado de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Contraloría General de la República"; así como también las recomendaciones emitidas en los Proyectos realizados en el periodo 2020 y el seguimiento dado en el año 2020, ya sea por medio de oficios o mediante el sistema Síguelo

La información se obtuvo mediante oficios enviados a través del sistema informático Síguelo, así como por medio de correo electrónico a los diferentes departamentos fiscalizados.

Los pasos realizados para la actividad de examen del presente estudio, consistió en la recopilación, documentación, compilación, análisis y examen, de la información considerada relevante sobre:

a) Solicitud de información a las unidades fiscalizadas para verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este despacho ejecutado durante el período 2020.

b) Redacción del informe con base en los resultados del proyecto realizado.

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

## 2. RESULTADOS

### 2.1. *Recomendaciones emitidas por Auditoría Interna.*

Del análisis efectuado se determinó al cierre del 31 de diciembre del 2020, de 108 recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, se han cumplido satisfactoriamente 52 recomendaciones lo que corresponde a un 48 %, en proceso se encuentran 12 recomendaciones lo que corresponde a un 11%, incumplidas 38 recomendaciones lo que representa un 35%, y eliminadas o trasladadas 6 recomendaciones lo que representa un 6% del total de las recomendaciones. Ver apéndices No. 1, 2 y 3.

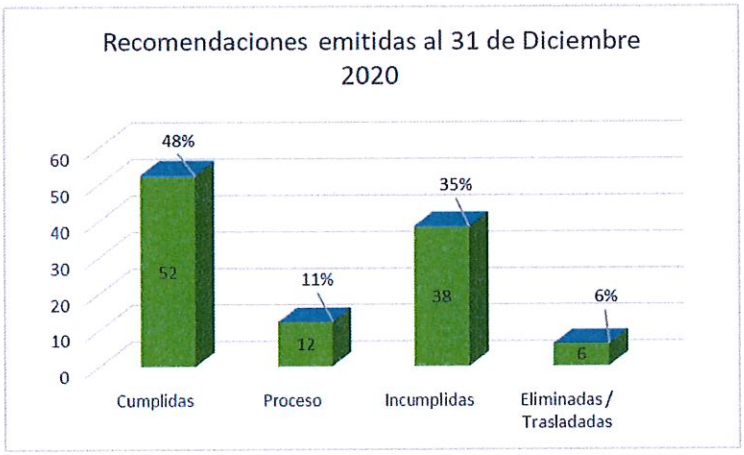


*Gráfico No.2*

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Así mismo, se nota una mejora en relación con el año 2019, ya que para el periodo en mención se tuvieron 28 recomendaciones cumplidas lo que representa un 25%, 21 recomendaciones en proceso lo que representa un 19%, y 63 recomendaciones incumplidas lo que representa un 56% del total de recomendaciones.

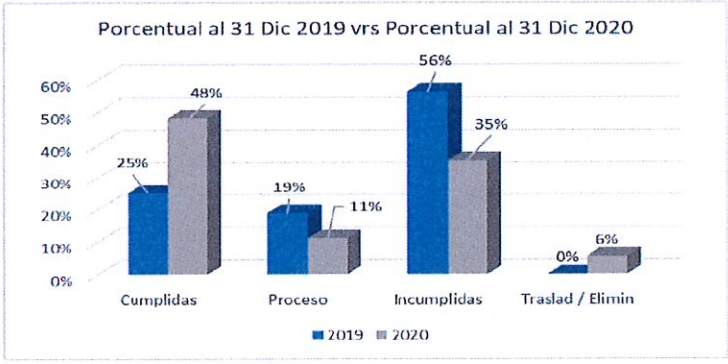


*Gráfico No.3*

A continuación, se muestra el comportamiento del cumplimiento de recomendaciones de los periodos 2019-2020, en el cual se observa una mejoría en el acatamiento de las recomendaciones, buscando siempre el fortalecimiento del sistema de control interno.

*Gráfico No.4*

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

Al respecto, esta Auditoría Interna, estará haciendo los análisis respectivos de las recomendaciones no cumplidas, en cumplimiento a la normativa legal vigente que corresponda.

### 2.2. *Disposiciones de la Contraloría General de la República.*

En relación con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, según reporte tomado de la página del ente contralor, al cierre del periodo 2020 se tienen 4 recomendaciones en proceso (3 recomendaciones del informe DFOE-DL-IF-00005-2019, 1 recomendación del INFORME DFOE-DL-00013-2020) y 6 finalizadas (3 corresponden al informe DFOE-DL-IF-00001-2016 y 3 al informe DFOE-DL-IF-10-2014). Apéndice No. 4

*Gráfico No.5*

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com

## 3. CONCLUSIONES

De los resultados obtenidos en el proyecto llevado a cabo al cierre del periodo 2020, la Municipalidad de Pococí contaba con 108 recomendaciones, de las cuales 52 recomendaciones se cumplieron satisfactoriamente (48%), 12 recomendaciones quedaron en proceso (11%), 38 recomendaciones no fueron atendidas (35%) y 6 recomendaciones fueron trasladadas o eliminadas (6%).

En cuanto a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, se tienen 4 recomendaciones en proceso y 6 cumplidas.

Los resultados antes expuestos, evidencian el incumplimiento de los deberes y responsabilidades, que en materia de control interno le son asignadas al Jerarca y titulares subordinados, en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el despacho de Auditoría Interna en los diferentes Proyectos realizados, para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

En consecuencia, es importante que este municipio realice esfuerzos integrados con la participación de los titulares subordinados, debidamente coordinados por el Jerarca, por cuanto no se está actuando con el debido apremio, para instaurar las recomendaciones emitidas por este despacho, y subsanar las deficiencias de control interno señaladas en los diferentes proyectos.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA) Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA) Fecha: 2021.03.10 12:35:08 -06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas, Maff
Auditora Interna

VICTOR HUGO VIDAL BERMUDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por VICTOR HUGO VIDAL BERMUDEZ (FIRMA) Fecha: 2021.03.10 12:34:38 -06'00'

Lic. Víctor Vidal Bermúdez
Despacho Auditoria Interna

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
02_ACTIVIDAD EXAMEN
15_APENDICE NO. 1
ACE-2.1.3.-HT-15

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

## SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES 31-12-2020

| NO. | PROYECTO | PROYECTO | RECOMENDACIÓN | RESPONSABLE | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | IAI-003-2006 | Estudio sobre Gestión de control sobre las finanzas municipales | 4.2.12 Girar instrucciones para que se confeccionen los correspondientes manuales de procedimientos. Ver aparte 2.3 (Manual Financiero Contable). | Hacienda Municipal - Administración Financiera - Contabilidad - Prespuesto - Tesorería - Proveeduría | Incumplido |
| 2 | | | 4.2.14 Girar instrucciones para que al cabo de tres meses todos los activos municipales estén debidamente plaqueados y registrados. Debe entenderse que los mismos deben aparecer reflejados con su correspondiente depreciación en los Estados Financieros. Ver punto 2.5. | Contabilidad | Incumplido |
| 3 | IAI-004-2008 | Estudio efectuado en relación con vehículos y maquinaria municipal. | Proceder a actualizar en el término de 30 días hábiles contados a partir del recibido de este informe, el Reglamento Interior de Vehículos de acuerdo al Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno relativas al uso, control y mantenimiento de vehículos y demás legislación vigente y enviarlo al Concejo Municipal para su discusión y aprobación. Ver lo comentado en el punto 2.2 de este informe. | Alcaldía-Concejo Municipal | Traslada |
| 4 | | | Proceder a reglamentar en el término de 30 días hábiles contados a partir del recibido de este informe el uso, control y mantenimiento de la maquinaria municipal de acuerdo al manual sobre normas técnicas de control interno r | Alcaldía-Concejo Municipal | Traslada |
| 5 | | | 4.1.1 Buscar los mecanismos necesarios, para que todos los cementerios del Cantón de Pococí, estén representados por una Junta Administradora, juramentada por el Concejo Municipal, misma que deberá velar por la planificación, dirección, vigilancia y conservación del cementerio. Al respecto ver punto 2.1 de este informe. | Alcaldía - Concejo Municipal | Cumplida |
| 6 | | | 4.1.2 De no poder cumplirse con el punto anterior, tomar los acuerdos correspondientes, para que la planificación, dirección, vigilancia y conservación, lo asuma la Administración Municipal. Al respecto ver punto 2,1 de este informe. | Alcaldía - Concejo Municipal | Cumplida |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | IAI-003-2011 | Estudio de cementerios especialmente el de Guápiles. | 4.1.3 Realizar el estudio jurídico para determinar la situación patrimonial y registral de los terrenos donde se ubican los cementerios, con la finalidad de integrar esa información en los registros contable. Asimismo girar instrucciones para que los responsables o encargados de levantar los planos de los terrenos en los que operan los cementerios sean reales. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.2 y 2.5.2 de este informe. | Alcaldía - Contabilidad - Administración Financiera - Servicios Jurídicos - Valoración - Topografía, Desarrollo y control urbano | Cumplida |
| 8 | | | 4.1.6 Velar porque la Junta Administradora cumpla con las norma de contratación administrativa o regulaciones internas en materia de contratación de personal en relación con el administrador; para evitar situaciones como las comentadas en el punto 2.5 inciso l) de este informe. ( Contratación de personal). | Alcaldía | Incumplido |
| 9 | IAI-002-2012 | Presuntas irregularidades en el cobro de viáticos y dietas a regidores municipales | 4.1.2 Entregar los informes de comisión en el plazo otorgado por el presidente Municipal, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Al respecto véase lo comentado en el punto 2,2,3 de este informe. | Concejo Municipal | Incumplido |
| 10 | | | 4.2.3 Definir el plazo para rendir el informe de comisión, en la que han sido nombrados regidores y síndicos, de conformidad con el artículo 34 inciso g) del Código Municipal. Al respecto véase lo comentado en el punto 2,2,3 de este informe. | Concejo Municipal | Cumplida |
| 11 | | | a) Actualizar la estructura organizativa de la Municipalidad, con base en un estudio profesional, integral y debidamente documentado, que defina los Procesos y las actividades de los diferentes puestos y que brinde un apoyo efectivo para el logro de los objetivos organizacionales, se deberá tomar en cuenta lo indicado con relación a: a) unidades creadas sin contar con recurso humano, b) unidades formalmente constituidas que no se presentan en el mapa organizacional, y c) unidades bajo la dirección de una dependencia distinta a la que pertenecen según organigrama. Ver comentario del punto 2,1,1 y 2,1,1,1 de este informe. RHDP-061-2020, 17/11/2020, indica que se estará cumpliendo con la recomendación en el mes de diciembre 2020. | Recursos Humanos | Incumplido |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | | | b) Realizar un estudio sobre el Mapa Básico de Organización, con el fin de analizar si la estructura por Procesos, es la que mejor se adapta al Municipio o si por el comentario se requiere una estructura diferente por divisiones. Ver comentario del punto 2,1,1 del informe. | Recursos Humanos | Incumplido |
| 13 | | | c) Corregir la situación comentada de acuerdo al sistema organizacional existente, todo de conformidad al bloque de legalidad. Ver comentario del punto 2,1,1 inciso d) de este informe.(unidades formalmente constituidas con personal nombrado haciendo otras funciones). | Recursos Humanos | Incumplido |
| 14 | | | d) Elaborar, para la estructura orgánica, que se defina como parte de ese Proceso de actualización dispuesto en la recomendación a), el Manual de Organización y Funcionamiento que exige el art 121 del Código Municipal, que contenga entre otros aspectos, las funciones, deberes y competencias de cada unidad, las relaciones jerárquicas entre puestos, los canales de comunicación, coordinación e información formal que se utilizaran en la organización y los Procesos organizacionales de conformidad con la normativa legal, técnica y administrativa aplicable para cada una de las unidades administrativas. Dicho instrumento debe ser debidamente aprobado por la autoridad municipal competente y ser divulgado por los medios idóneos a todo el personal de la municipalidad. Ver punto 2,1,2 del informe. | Recursos Humanos | Proceso |
| 15 | IAI-004-2012 | Estudio sobre Organización y Gestión de Recursos Humanos | e) Realizar las acciones necesarias para que la Municipalidad de Pococí disponga de los distintos reglamentos y manuales que regulan la actividad del recurso humano, que se establezcan los mecanismos necesarios para mantenerlos debidamente actualizados y para que cumplan los requisitos legales para su aplicación. Dichos documentos deben de ser debidamente aprobados por la autoridad Municipal competente y divulgar por los medios idóneos a todo el personal de la municipalidad. Ver punto 2,1,2 de este documento. | Recursos Humanos | Incumplido |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 16 | | | g) Establecer, documentar y poner en práctica las políticas, los procedimientos, el Proceso, las actividades y los funcionarios responsables de la actualización periódica de los diferentes manuales de la municipalidad, con el fin de que exista un Proceso de comunicación y divulgación de las funciones, deberes y responsabilidades de todo el personal y que cada funcionario tenga claridad de su rol y evitar interpretaciones erróneas de sus labores que conduzcan a resultados insatisfactorios o adversos para el municipio de cara al logro de los objetivos organizacionales y cumplir de esta forma con lo que disponen las NCI y LGCI. | Recursos Humanos | Proceso |
| 17 | | | h) Realizar una evaluación sobre las funciones que se desarrollan en el Departamento de Recursos Humanos, con el fin de que sus labores sustantivas estén orientadas a fortalecer la gestión del recurso humano de esta Municipalidad y agreguen valor al quehacer Municipal. Ver punto 2.2.1. (Funciones de Analista RRHH iguales a las de oficinista 2 ). | Recursos Humanos | Cumplida |
| 18 | | | i) Efectuar los nombramientos de personal, a partir del recibido de este informe, por medio de la unidad de recursos humanos y con base en concursos internos y externos, según corresponda, y con estricto apego a la normativa que regula la actividad, con el fin de garantizar, entre otros asuntos, la idoneidad de los funcionarios nombrados para desempeñar eficientemente las funciones que exige el puesto. Ver punto 2,2,2 inciso a) de este informe. | Recursos Humanos | Incumplido |
| 19 | | | q) Tomar las acciones correspondientes, para que logre la integración del Sistema Rap, con el propósito de mejorar el control interno en dicha función y permita que dicho departamento se modernice en los Procesos automatizados de información. Ver punto 2,2,6 (Integración del Sistema RAP con el de planillas) | Recursos Humanos | Cumplida |
| 20 | | | u) Realizar un estudio especial por parte del órgano especializado, para cada uno de los funcionarios, donde se determine que puestos cuyas características y funciones, le asiste el pago por dedicación exclusiva o prohibición. Véase lo comentado en el punto 2,2,6 inciso e y f de este informe. | Recursos Humanos | Cumplida |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 21 | | | v) Tomar las acciones correspondientes, para cumplir con la normativa legal vigente, con relación a las vacaciones. Ver punto 2.2.7 de este informe. | Recursos Humanos | Incumplido |
| 22 | IAI-002-2017 | Proyecto especial realizado en la unidades de Tesorería y Contabilidad referido a los controles para la salvaguarda y registro de los fondos y valores recibidos. | 4.1.1 Aprobar los Reglamentos que se emitan, a efecto observar lo estipulado en la recomendación 4.2 de este apartado (Reglamento funcionamiento de cajas recaudadoras municipales | Concejo Municipal | Cumplida |
| 23 | | | 4.2.1 Diseñar, emitir y divulgar la normativa interna (reglamento y procedimientos), que regule el funcionamiento de las cajas recaudadoras municipales, donde se norme aspectos como; el establecimiento del fondo fijo para los cajeros, de la custodia y seguridad de ese fondo, del Proceso de facturación, de la recaudación a cargo de los cajeros; así como del ingreso de dinero a las cajas; la custodia del dinero y otros valores recaudados, de los cierres de caja, de cómo proceder cuando se presentan faltantes y sobrantes en las recaudaciones y sobre el Proceso del depósito bancario del dinero y valores recaudados. Además, sobre la responsabilidad de los distintos funcionarios que participan en la recaudación, custodia y traslado de los fondos a la entidad bancaria, así como de las pólizas que se deben rendir.<br>Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo que no sobre pase el 28 de febrero de 2018, copia del oficio mediante el cual la Alcaldía remite la propuesta para la aprobación del Concejo Municipal y una certificación que no sobrepase el 30 de abril de 2018 en la que se declare que el instrumento de control de las cajas recaudadoras municipales. Ver lo expuesto en el punto 2.1.1 de este informe | Hacienda Municipal | Cumplida |
| 24 | | | 4.3.1 Analizar en coordinación con el Departamento de Contabilidad lo expuesto en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 de este informe referidos a registros en las cuentas por cobrar, cuentas por pagar y proceder a efectuar los ajustes correspondientes que permitan reflejar el valor correcto de dichas cuentas contables.<br>Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de seis meses calendario, los Estados Financieros al 31 de marzo 2018, donde se consideren los ajustes de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, presentando la situación financiera real, mismos que deben contar con sus respectivos auxiliares. | Administración Financiera - Hacienda Municipal - Contabilidad | Incumplido |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 25 | | | 4.3.3 Analizar en coordinación con los Departamentos de Contabilidad y Tesorería, lo expuesto en el punto 2.2.4 de este informe referidos a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, que posee la Municipalidad de Pococí y proceder a efectuar los ajustes correspondientes que permitan reflejar la concordancia de los saldos de dichas cuentas corrientes con los registros a cargo de la contabilidad y tesorería.<br>Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo que no sobre pase el 28 de febrero de 2018, copia del oficio donde se informa sobre los ajustes realizados y los saldos debidamente conciliados y que sirvan de referencia para la información correspondiente a la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2017 | Administración Financiera | Incumplido |
| 26 | | | 4.2.1. Implementar políticas, procedimientos, qu permitan asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad, que permita tener un conocimiento razonable y confiable de la disponibilidad de recursos, obligaciones adquiridas por la institución, las transacciones y eventos realizados. Para la atención de esta recomendación se da un plazo de 3 meses. Ver punto 2.1 | Hacienda Municipal - Administración Financiera | Incumplido |
| 27 | | | 4.2.2. Realizar un estudio donde se analice la composición del Saldo en Caja al 31 de diciembre 2016, por cuanto existen cuentas por cobrar, cuentas por pagar, compromisos, notas de crédito que no se justifica su origen, por lo que deben ajustarse los saldos de estas cuentas con el fin de reflejar el saldo real en caja al finalizar el periodo económico correspondiente, proporcionando información confiable, precisa, veraz, oportuna y exacta para la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales. Para la atención de esta recomendación se da un plazo de 4 meses. Ver punto 2.1 | Administración Financiera - Hacienda Municipal - Contabilidad | Traslada |
| 28 | | | 4.2.3. Establecer la práctica de hacer verificacione y conciliaciones periódicas sobre la exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución. Para la atención de esta recomendación se da un plazo de 1 mes. Ver punto 2.1 | Administración Financiera - Hacienda Municipal - Contabilidad | Cumplida |
| 29 | IAI-003-2017 | Proyecto Liquidación Presupuestaria 2016 | 4.4.1. Establecer los controles internos e implementar auxiliares necesarios para mantener actualizados los registros de las partidas financiadas y ejecutadas con el 76% del IBI y Fondo de Basura. Para la atención de esta recomendación se da un plazo de 3 meses. Ver punto 2.3.3, 2.3.4 | Administración Financiera - Contabilidad | Cumplida |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 30 | | | 4.5.2. Definir un procedimiento y responsable de la gestión de los traslados de renta de caja única a la cuenta corriente de las partidas de la Ley 7313, Ley 8114, Partidas Específicas y Fondos Solidarios. Para la atención de esta recomendación se da un plazo de 2 meses. Ver puntos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4. | Administración Financiera - Tesorería | Proceso |
| 31 | | | 4.5.3. Ejecutar los ajustes y traslados de dinero solicitados por el Ministerio de Gobernación de las partidas de la Ley 7313. Para la atención de esta recomendación se da un plazo de 1 mes. Ver punto 2.2.1 | Administración Financiera - Tesorería | Incumplido |
| 32 | | | 4.6.1. Elaborar un procedimiento para la conciliació de los compromisos entre Presupuesto y Administración Financiera. Para la atención de esta recomendación se da un plazo de 2 meses. Ver punto 2.5.2 | Administración Financiera | Cumplida |
| 33 | | | 4.6.2. Definir los controles internos necesarios para obtener confiabilidad y oportuna de los compromisos registrados por los departamentos municipales. Para la atención de esta recomendación se da un plazo de 2 meses. Ver punto 2.5.2 | Administración Financiera | Cumplida |
| 34 | | | 4.7.1. Cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe de Auditoria IAI-004-2016. Ver punto 2.6 | Administración Financiera | Cumplida |
| 35 | | | 4.1 a) Emitir mediante acuerdo, instrucciones precisas a la Alcaldía, para que, en coordinación con las unidades administrativas que intervienen en el Proceso de planificación institucional, las metas que se definan en el plan operativo anual para el ejercicio económico 2018, correspondientes a proyectos de inversión, definan con claridad los alcances de cada uno de esos proyectos, se individualicen y establezcan los parámetros cuantitativos o cualitativos que permitan orientar la gestión institucional y medir el desempeño en el tiempo.<br>Lo anterior, en función de lo expuesto en el punto 2.2. de este informe, para posibilitar el cumplimiento del Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional y el Principio del presupuesto | Concejo Municipal | Cumplida |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 36 | | | 4.1 b) Emitir mediante acuerdo, instrucciones precisas a la Alcaldía para que, en coordinación con las unidades administrativas que intervienen en el Proceso de planificación institucional, los proyectos de inversión, previo a su inclusión en el plan operativo anual para el ejercicio económico, cuenten con el perfil correspondiente y con un estudio de factibilidad mediante el cual se analicen no solo las posibilidades técnicas para desarrollarlo, sino también las posibilidades económicas que existen para financiarlo, en razón de su costo estimado.<br>Lo anterior, a efecto de fortalecer el Proceso de planificación institucional, y posibilitar tanto el control de la ejecución presupuestaria como la necesaria rendición de cuentas que debe existir sobre el uso de los recursos públicos involucrados.<br>Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de recepción del presente informe, copia del acuerdo solicitado. | Concejo Municipal | Cumplida |
| 37 | | Proyecto especial sobre el | 4.1. c) Emitir mediante acuerdo, instrucciones precisas a la Alcaldía para que, en coordinación con a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en forma trimestral se emita a ese Concejo un informe sobre el avance en el cumplimiento de las metas incluidas en el plan presupuesto institucional, que incluya un análisis de las causas y efectos de las desviaciones observadas, a efecto de posibilitar la adopción de las acciones correctivas que se consideren necesarias y potenciar el cumplimiento de los objetivos institucionales.<br><br>Lo anterior, para subsanar la deficiencia comentada en el punto 2.4 de este informe y para dar cumplimiento lo establecido por las normas 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.7 de las NTPP. Para dar cumplimiento a esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de recibo de este informe, copia del acuerdo solicitado, y a más tardar el 30 de abril de 2018, copia del informe sobre el cumplimiento de metas correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico 2018. | Concejo Municipal | Cumplida |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 38 | IAI-004-2017 | Desarrollo del Proceso Presupuestario del ejercicio económico 2016 | 4.1 d) Emitir mediante acuerdo, instrucciones precisas a la Alcaldía para que, en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, el Informe de Evaluación Física y Financiera del Plan Operativo Anual y la Liquidación Presupuestaria, contenga un análisis detallado sobre las razones que fundamentan las desviaciones que se presenten en el cumplimiento de las metas contenidas en la planificación operativa de ese ejercicio económico.<br><br>Lo anterior, para subsanar la deficiencia comentada en el punto 2.5 de este informe y para dar cumplimiento lo establecido por las normas 4.5.1, 4.5.2 y 4.5.5 de las NTPP. Para acreditar el cumplimiento a esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de recibo de este informe, copia del acuerdo solicitado. | Concejo Municipal | Cumplida |
| 39 | | | 4.2 a) Diseñar, emitir y divulgar internamente, normativa técnica del Proceso presupuestario mediante el cual se definan con claridad los procedimientos, la participación y las responsabilidades de los actores y unidades que intervienen en dicho Proceso, para su desarrollo coordinado e integrado. Lo anterior, para subsanar la deficiencia expuesta en el punto 2.1 de este informe y dar cumplimiento a lo ordenado tanto por el artículo 15 de la Ley General de Control Interno Nro. 8292, como a lo estipulado por la norma 3.4 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).<br>Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo que no sobre pase el 28 de febrero de 2018, copia del oficio mediante el cual la Alcaldía remite la propuesta para la aprobación del Concejo Municipal y una certificación que no sobrepase el 30 de abril de 2018 en la que se declare que el instrumento de control del Proceso presupuestario señalado ha sido emitido y divulgado al personal municipal que corresponda. | Hacienda Municipal - Presupuesto - PDI | TRASLADA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 40 | | | 4.2 b) Efectuar un análisis sobre el Proceso d control contable presupuestario, con el fin de que se valoren las medidas correctivas que permitan establecer y operar, por separado el sistema de contabilidad presupuestaria, del sistema de contabilidad patrimonial o de devengo. Esto con la finalidad de que se garanticen el registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras, que implica la ejecución del presupuesto y su concordancia, en lo que corresponda, con los registros de la contabilidad patrimonial (de devengo), de tal forma que se facilite la operación de los diferentes subsistemas del Sistema de Administración Financiera Institucional y se permita el control interno y externo. Al respecto, véase lo comentado en el punto 2.4 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo que no sobre pase el 28 de febrero de 2018, copia del oficio mediante el cual la Alcaldía remite el informe de los resultados del análisis efectuado y las medidas que adoptará la Administración. | Alcaldía | Incumplido |
| 41 | PAI-002-2018 | Liquidación Presupuestaria 2017 | 4.2 a) Emitir y divulgar el manual que contenga los procedimientos y la participación de los responsables que intervienen en el Proceso de LP. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente dos meses a partir de aceptado el presente proyecto. (Ver punto 2.1. y 2.2 de este informe). | Hacienda Municipal - Administración Financiera - Contabilidad | Proceso |
| 42 | | | 4.2 b) Girar órdenes a la Administradora Financiera, para que establezca el procedimiento para el registro, control y seguimiento de los compromisos presupuestarios. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente dos meses a partir de aceptado el presente proyecto. (Ver punto 2.3. de este informe). | Administración Financiera | Cumplida |
| 43 | | | 4.2 c) Girar órdenes a la Administradora Financiera para que implemente medidas de control que permitan llevar un adecuado registro y control de las transferencias efectuadas a la Federación de productores de Banano (caproba-Utama). Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente un mes a partir de aceptado el presente informe (Ver punto 2.4. de este proyecto) | Administración Financiera | Cumplida |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 44 | | 4.2 f) Girar órdenes a la Administradora Financiera, para que lleve a cabo un estudio sobre la realidad financiera de los recursos girados a la Federación de productores de banano. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente un mes a partir de aceptado el presente informe. (Ver punto 2.4 de este proyecto. | Administración Financiera | Cumplida |
| 45 | | 4.2 h) Girar órdenes a la Administradora Financiera, para que establezca los procedimientos pertinentes que permitan una revisión sistemática y oportuna del origen de los saldos de las NC. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente un mes a partir de aceptado el presente informe. (Ver punto 2.6 de este proyecto). | Administración Financiera | Cumplida |
| 46 | | 4.2 i) Girar órdenes a la Hacienda Municipal y Administradora Financiera, para la implementación de mecanismos de control para registro y control de las diferentes partidas presupuestarias. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente tres meses a partir de aceptado el presente informe. (Ver punto 2.7 de este proyecto). | Alcaldía | Cumplida |
| 47 | | 4.2 j) Girar órdenes a la Hacienda Municipal y Administradora Financiera, para que cumpla con las recomendaciones de la AI; en este sentido se deben de hacer los ajustes que en su oportunidad había solicitado la AI. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente un mes a partir de aceptado el presente informe. (Ver punto 2.7 de este proyecto). | Alcaldía | Cumplida |
| 48 | | 4.2 k) Definir las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de los ingresos y los mecanismos de control interno para garantizar la validez de dichas estimaciones. Esta recomendación debe estar incorporada en la normativa técnica del Proceso presupuestario, (recomendación 4.2 a) del IAI- 004-2017. (Ver punto 2.8 de este proyecto). | Presupuesto | Traslada |
| 49 | | 4.2 l) Definir los mecanismos que permitan elaborar las propuestas de medidas correctivas y de acciones a seguir en caso de desvíos en las metas trazadas; Esta recomendación debe estar incorporada en la normativa técnica del Proceso presupuestario, (recomendación 4.2 a) del IAI- 004-2017. (Ver punto 2.8 de este proyecto). | PDI - Presupuesto. | Traslada |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 50 | | | 4.2 m) Girar órdenes a las unidades responsables de las proyecciones de ingresos, para que estas se efectúen de manera razonable, probable y con supuestos fundamentados a la realidad. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente un mes a partir del cumplimiento de la recomendación 4.2 k). (Ver punto 2.8 de este proyecto). | Alcaldía | Cumplida |
| 51 | | | 4.2 n) Analizar el Plan de acción, con el fin de concretizar cada elemento del Proceso cobratorio que requiere mejoras (morosidad, prescripción de deuda, gestión de cobro, mejora en la calidad de datos) entre otros. | Alcaldía | Incumplido |
| 52 | | | 4.2. b) En coordinación con los Departamentos de Patentes y Tecnologías, en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de recibo de este informe. diseñar, emitir y divulgar internamente, las políticas y procedimientos de control conforme lo exige las Normas técnicas para la gestión y control de las Tecnologías (emitidas por la Contraloría General de la República), con el fin de subsanar las debilidades expuestas en el punto 2.5 de este informe. Para dar por cumplida esta recomendación se deberá remitir a la Auditoría Interna, copia de las políticas y procedimientos de control emitidos. | TI | Incumplido |
| 53 | | | 4.2 c) En coordinación con los Departamentos de Patentes y Tecnologías, diseñar, emitir y divulgar internamente, en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, un plan de acción en el cual se detallen las actividades, responsables y fechas necesarias para revisar y ajustar: | Patentes - TI | Incumplido |
| | | | a. Los 334 casos de patentados que registran más de una patente activa (ver punto 2.5.1). | Patentes / TI | |
| | | | b. Los 27 casos de personas fallecidas que aparecen con patentes activas (punto 2.5.2). | Patentes / TI | |
| | | | c. El padrón de contribuyentes inscritos en el Ministerio de Hacienda contra la información de los contribuyentes de patentes a fin de llevar a cabo una actualización de aquellas personas que no aparezcan en la base de datos municipal y están realizando actividades lucrativas (punto 2.5.3). | Patentes / TI | |
| | | | d. Los casos de contribuyentes que presentan inconsistencias con sus números de cédula (física o jurídica) (Ver punto 2.5.4). | TI | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | PAI-003-2018 | Análisis del sistema de control interno establecido en Patentes | e. Los casos de contribuyentes que presentan el espacio de sus direcciones en blanco (2.5.5). | TI | |
| | | | f. La información referente al pendiente de cobro con el fin de determinar la procedencia de los registros clasificados por año según se detalla en el punto 2.5.6. | TI | |
| | | | g. La pertinencia y utilidad de la estructura de la clasificación por código de rubro del pendiente de cobro (ver punto 2.5.7) | TI | |
| | | | La ejecución del plan de acción no debe sobrepasar los doce meses después de su emisión e implementación. | Patentes / TI | |
| 54 | | | 4.3 a) Establecer, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, los procedimientos de control para: | Patentes | Incumplido |
| | | | i. Fortalecer el Proceso de inspección de actividades lucrativas en el cantón con el personal capacitado y suficiente para atender de forma diligente las inspecciones que se llevan a cabo. | Patentes | |
| | | | ii. Que contengan la o las estrategias de trabajo que garanticen la presencia oportuna y eficaz de los funcionarios municipales en las distintas comunidades del Cantón. | Patentes | |
| | | | iii. Que permita llevar a cabo un Proceso de verificación de que las actividades lucrativas se desarrollan conforme lo exige la normativa aplicable. | Patentes | |
| | | | iv. Se establezcan los registros, controles y estadísticas de los resultados de las inspecciones realizadas por los inspectores y de los resultados en torno a la recaudación municipal. La presente recomendación se dará por atendida con la remisión de una copia de los citados procedimientos, dirigido a la Auditoría Interna. (Sobre el particular véase los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 de este informe). | Patentes | |
| 55 | | | 4.2.1 Actualizar el Reglamento interior para uso de vehículos municipales con la Ley de tránsito, Ley General de Control Interno No.8292 y las Normas de control interno para el sector público, N-2-2009-CO-DFOE, que permita asegurar razonable y confiablemente el uso y manejo de los recursos que dispone la municipalidad. Ver punto 2.1.1 | Alcaldía / Concejo Municipal | Incumplido |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 56 | | 4.2.2 Coordinar con la Coordinación de Planificación y Desarrollo Institucional, OCSM, UTGVM, Gestión Ambienta, Encargado de Maquinaria para que se elaboren procedimientos para los procesos de (mantenimiento vehículos, consumo combustible, reportes daños vehículos, solicitudes orden de servicios y/o reparaciones, bitácoras de mantenimiento, bitácora control vehículos, etc.), el cual debe contener una descripción lógica y detallada de las actividades que deben realizarse para la ejecución de éste, con indicación clara de quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse estas actividades, señalando el grado de participación y responsabilidad por estas, de forma que se cuente con instrucciones por escrito claras y precisas para realizar las tareas encomendadas de forma uniforme, lo anterior con el fin de garantizar una gestión eficiente y eficaz que le permite alcanzar sus objetivos y por ende coadyuvar al cumplimiento de las metas institucionales; así mismo se debe revisar los procedimientos DU-OC-P04, D personal municipal que corresponda.o económico 2018.y una certificación que no sobrepase el 30 de abril de 2018 en la que se declare que el instrumento de control de las cajas recaudadoras municipales. Ver lo expuesto en el punto 2.1.1 de este informeevara un registro de los futuros procedimientos para actualizar dicho | PDI - UTGVM -UTGAM -OCSM- Encargado Maquinaria | Incumplido |
| 57 | | 4.2.3 Una vez actualizadas y oficializadas las funciones y procedimientos gestionar su divulgación y vigilar su correcto funcionamiento. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de unos 15 días, una vez que se tenga el cumplimiento de la recomendación anterior. | PDI - UTGVM -UTGAM -OCSM- Encargado Maquinaria | Incumplido |
| 58 | | 4.2.4 Realizar un estudio de todos los vehículos y maquinarias municipales que están en abandono, con el propósito de determinar si es factible y rentable la reparación de aquellos bienes en mal estado. Caso contrario, proceder a su baja de inventario, a su des inscripción en el Registro Nacional y a su desecho si así corresponde, ya sea mediante su venta como chatarra u otra solución que defina esa Municipalidad, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de seis meses contado a partir del recibo de este informe. Ver punto 2.1. | Desarrollo y Control Urbano | Proceso |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 59 | PAI-002-2019 | SCI Relacionado al uso, control, mantenimiento de la flotilla vehicular | 4.2.5 Solicitar al Jefe de Maquinaria, el levantamiento de un inventario de toda la maquinaria municipal, y abrir un expediente tanto físico como digital, donde se consigne toda la información pertinente a ese vehículo, se podrá apoyar en dicho levantamiento en el Coordinador de OCSM, Coordinador de UTGVM y Coordinador de Gestión Ambiental. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de dos meses contado a partir del recibo de este informe. Ver punto 2.1 y 2.3 | UTGVM - UTGAM - OCSM- Encargado de Maquinaria | Incumplido |
| 60 | | | 4.2.6 Solicitar al Coordinador de Hacienda Municipal, hacer un estudio relacionada al valor real de cada vehículo, con el fin de actualizar oportunamente el precio de los vehículos asegurados, así como los límites de cobertura, para los ajustes en las primas de seguro, con el fin de que la institución solicite ante la institución aseguradora la actualización de aquellos montos que lo requieran. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de dos meses contado a partir del recibo de este informe. Ver punto 2.1. | Hacienda Municipal - Desarrollo y Control Urbano | Cumplida |
| 61 | | | 4.2.8 Mantener registros individuales para cada vehículo o maquinaria en el que se detallen características como el consumo de combustibles y lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo aplicado, cambios de repuestos y reparaciones que han sido sometidos, localización, kilometraje, seguros, número de activo y centralizar estas funciones en la unidad o funcionario que para tales efectos se defina. Para el cumplimiento de esta disposición se otorga un plazo de cuatro meses. Ver punto 2.3 de este informe. | UTGVM - UTGAM- OCSM | Incumplido |
| 62 | | | 4.2.10. Implementar medidas de control relacionadas al resguardo de llaves, radios de comunicación, control sobre entrada y salida de vehículos, Autorizaciones por escrito para la salida de vehículos fuera de jornada ordinaria. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de dos meses contado a partir del recibo de este informe. Ver punto 2.5. | UTGVM - UTGAM- OCSM | Cumplida |
| 63 | | | 4.2.11 Implementar un plan de mantenimiento para todos los vehículos municipales, el cual debe ser la base para las contrataciones de mantenimiento y evitar situaciones como señaladas en el punto 2.6 de este informe. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de tres meses contado a partir del recibo de este informe. | UTGVM - UTGAM - OCSM | Incumplido |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 64 | | | 4.2.12 Asignar, formalmente y por escrito, a una sola unidad administrativa o funcionario especializado, las funciones de administración y control de los vehículos y maquinaria, incluyendo aquellas relativas a la gestión y control y de los combustibles, lubricantes, herramientas y repuestos, etc. De ser necesario se debe hacer los ajustes necesarios en el Manual Descriptivo de Puestos. Ver punto 2.3 y 2.6 d este informe Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de tres meses contado a partir del recibo de este informe. | Recursos Humanos | Incumplido |
| 65 | PAI-003-2019 | Proyecto Liquidación Presupuestaria 2018 | 4.1.1 Tomar las acciones que correspondan, con el fin de aprobar el reglamento de patentes, mismo que fue entregado por la Administración Tributaria, desde hace más de dos años. Ver punto 2.6. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de tres meses. | Concejo Municipal | Cumplida |
| 66 | | | 4.1.2 Realizar una valoración en conjunto con la administración de la situación que enfrenta la municipalidad, buscando soluciones que permitan el saneamiento de las finanzas municipales considerando que la Municipalidad continúa experimentando un déficit o desequilibrio presupuestario. Ver punto 2.1 y 2.6. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de tres meses. | Concejo Municipal | Cumplida |
| 67 | | | 4.2.1 Realizar una valoración en conjunto con el Concejo Municipal, funcionarios municipales de la situación que enfrenta la municipalidad, buscando soluciones que permitan el saneamiento de las finanzas municipales considerando que la Municipalidad continúa experimentando un déficit o desequilibrio presupuestario. Ver punto 2.1 y 2.6. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de tres meses. | Alcaldía | Cumplida |
| 68 | | | 4.2.3 Cumplir con las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna. Ver punto 2.3 y 2.5.4 de este informe . | Alcaldía | Proceso |
| 69 | | | 4.2.4 Ordenar a la Administradora Financiera, Contabilidad y Tesorería, analizar y registrar las diferencias indicadas en los puntos señalados en la parte 2.5.1 (Diferencia en la ejecución de Estados Financieros vrs Registros de Tesorería y lo registrado en la Liquidación Presupuestaria). Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de un mes. | Administración Financiera - Contabilidad - Tesorería | Cumplida |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 70 | | | 4.2.5 Ordenar a Tesorería, el traslado de la renta, según lo señalado por la administración en este informe. Ver punto 2.5.2. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de un mes. | Contabilidad - Tesorería | Incumplido |
| 71 | | | 4.2.6 Ordenar a la Administradora Financiera, Contabilidad y Tesorería, realizar un análisis y comunicar lo que corresponda a esta Auditoría Interna, relacionado con los ¢ 270.000.00. Ver punto 2.5.2. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de un mes. | Administración Financiera - Contabilidad - Tesorería | Incumplido |
| 72 | | | 4.2.7 Ordenar a la Administradora Financiera, definir lo que correspondiente con respecto a los ¢ 12.040.200.72 (Ver punto 2.5.2). Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de un mes. | Administración Financiera | Cumplida |
| 73 | | | 4.2.8 Tomar las acciones que corresponda, en relación a la poca ejecución y a la ineficiente en la planificación, como también en el control de ejecución del presupuesto. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de tres meses. | Alcaldía | Incumplido |
| 74 | Nota de Informe No. 01-2019 | Transferencias realizada por la Municipalidad a la Unidad Técnica de Asistencia Municipal. | 3.1.4. Solicitar a la Administradora Financiera implementar los controles pertinentes respecto de las transferencias realizadas a CAPROBA y UTAMA, de modo que se establezca claramente las sumas giradas y ejecutadas por estas organizaciones y los saldos o superávit que resulten luego de aplicadas las erogaciones correspondientes. | Administración Financiera | Cumplida |
| 75 | | | 3.1.5. Requerir a la Administradora Financiera un informe sobre el saldo o superávit que corresponde de las sumas giradas a CAPROBA y UTAMA al 31 de Diciembre de 2018. | Administración Financiera | Cumplida |
| 76 | Nota de Informe No. 02-2019 | Marco Ético | Este Despacho recomienda que, en un plazo de seis meses, la Municipalidad de Pococí, debe contar con un marco normativo en materia de ética que contemple el programa ético, ambiente ético y la integración de la ética en los sistemas de gestión, todo de conformidad con la normativa técnica legal vigente. | Alcaldía - Recursos Humanos | Incumplido |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 77 | Nota de Informe No. 03-2019 | Atención de una denuncia recibida sobre el uso presuntamente irregular de computadoras portátiles asignadas a miembros del Concejo Municipal. | 1- Definir mediante acuerdo e instruir a la Alcaldía Municipal para que por los medios que se consideren pertinentes, se formule una política particular o una reglamentación interna que establezca los derechos y deberes que asumen los funcionarios al recibir equipo informático para ser utilizado fuera de las instalaciones municipales, y sobre todo, que defina el marco sancionatorio aplicable en caso de comprobarse una irregularidad en el uso de este tipo de activos. Esta política o reglamentación interna, también debe establecer las pautas que rigen el uso de los equipos informáticos asignados a los señores miembros del Concejo, tal como se indicó en el presente informe. | Alcaldía - TI-Concejo | Proceso |
| 78 | | | 2- Tomar las acciones que consideren necesarias, para que el Concejo Municipal, disponga de la reglamentación interna que contenga: remisión de la información, funcionario responsable de entregar la información, envió de actas, etc., como cualquier otra información que vengan a fortalecer el control interno, todo de conformidad al ordenamiento jurídico. | Concejo Municipal | Incumplido |
| 79 | Nota de informe No. 04-2019 | Otorgamiento de la Patente comercial de licores No.1306 a "Restaurante la Terraza" y la patente comercial y de licores No.1344 a "restaurante la Terracita". | 3.2.1 En virtud de lo expuesto se recomienda elaborar, en un plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo del presente documento, un informe de inspección al establecimiento denominado Restaurante La Terraza con el fin de determinar, la situación prevaleciente con respecto a lo recomendado por Planificación y Desarrollo Constructivo en el Permiso de uso de suelo y lo exigido por la Ley 7600. | Patentes | Incumplido |
| 80 | | | 3.3.1 En virtud de lo expuesto se recomienda tomar las acciones que correspondan en relación al otorgamiento de licencia de "Restaurante las Terracitas, de conformidad con la normativa técnica legal vigente. | Patentes - Desarrollo y Control Urbano - Planificación y Control Constructivo | Cumplida |
| 81 | | | 3.3.2 Cumplir con la normativa técnica legal vigente en el otorgamiento de licencias y uso de suelo y ubicación. | Patentes - Desarrollo y Control Urbano - Planificación y Control Constructivo | Cumplida |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 82 | Nota de Informe No. 05-2019 | Falta de Controles en el otorgamiento de permisos de construcción. | 1. Emitir en coordinación de la instancia administrativa correspondiente, un reglamento actualizado para la obtención de permisos de construcción de conformidad con lo regulado por el ordenamiento jurídico aplicable (incluye la elaboración de la propuesta, sometería a la aprobación del Concejo y la publicación en el Diario Oficial La Gaceta). Este instrumento de control deberá integrar los criterios aplicables para la recepción, análisis y aprobación de las solicitudes de permisos para construcción y establecer el procedimiento de aplicación de las sanciones y multas a aplicar a los desarrolladores de proyectos por infracciones a la normativa de construcciones e incorporar entre otros. i. Procedimientos para realizar inspecciones para fiscalizar la correcta ejecución de las obras de acuerdo con la normativa oficial. La recomendación debe ser atendida en el plazo de seis meses posteriores al recibo del informe y se dará por cumplida cuando se remita el oficio informando el número y la fecha de La Gaceta en la personal municipal que corresponda.o económico 2018.y una | Desarrollo y Control Urbano - Planificación y Control Constructivo | Incumplido |
| 83 | | | 2. Solicitar al Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo de la Municipalidad de Pococí un informe detallado acerca de la actuación municipal respecto de las circunstancias que mediaron para que no se llevara a cabo inspección a las obras que se ejecutaban, las razones que mediaron para aprobar un permiso de construcción para una edificación de un nivel cuando en realidad se trata de una obra de dos niveles, sobre el otorgamiento de los usos de suelos más de dos años después de haberse dado el permiso y el estado de atención de lo requerido por el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y el Ministerio de Salud. Así mismo, para que proceda a ejecutar las acciones que en derecho corresponde, en relación con el permiso de construcción No. 16217-2014. La recomendación debe ser atendida en el plazo de tres meses posteriores al recibo del informe y se dará por cumplida cuando se remita a este despacho el informe detallado antes indicado. | Desarrollo y Control Urbano - Planificación y Control Constructivo | Incumplido |
| 84 | | | 4.1.1 Apoyar al Alcalde y a las instancias involucradas en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este despacho de conformidad con las competencias contenidas en el Código Municipal artículo No.13 sobre las atribuciones del Concejo Municipal. | Concejo Municipal | Cumplida |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 85 | | | 4.2.1 Implementar, en coordinación con la instancia administrativa respectiva, en el plazo de dos meses, el registro de los procedimientos de contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) (Ver punto 2.5 de este informe). El plazo para cumplir esta recomendación es de dos meses contados a partir de la fecha de recibo del informe y se acreditará por cumplida mediante la remisión de un oficio de parte de la Alcaldía informando acerca de la implementación del registro en el SICOP. | Alcaldía | Cumplida |
| 86 | | | 4.2.2 Girar las instrucciones para que los funcionarios indicados en los puntos 4.3, 4.4 y 4.5 cumplan las recomendaciones dadas por este Despacho. | Alcaldía | Cumplida |
| 87 | | | 4.2.3 Aprobar, conforme a sus competencias, los diferentes procedimientos que presenta la proveeduría municipal. | Alcaldía | Proceso |
| 88 | | | 4.3.1 Elaborar y divulgar el Plan de Compras vinculado con la planificación institucional conforme lo solicita la normativa aplicable, para ello debe apoyarse en los Departamentos de Planificación y Desarrollo Institucional y Departamento de Presupuesto. Ver punto 2.1 de este informe. Para la atención de esta recomendación se da un plazo hasta el 31 de enero 2021. | Proveeduría | Cumplida |
| 89 | | | 4.3.2 Publicar el programa de adquisiciones de bienes y servicios de conformidad con lo que señala el artículo 7 del Reglamento de contratación Administrativo y hacer los ajustes según corresponda. | Proveeduría | Cumplida |
| 90 | PAI-002-2020 | Evaluación de la gestión de adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Pococi | 4.3.3 Elaborar, divulgar e implementar con las unidades administrativas y funcionarios competentes (Administración Financiera, Planificación y Desarrollo Institucional y Presupuesto), según corresponda, los procedimientos internos de todas las etapas del proceso de adquisición de bienes y servicios, según lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la demás normativa conexa, Dichos procedimientos deberán considerar al menos:<br>a) Elaboración de plan de compras institucional vinculado con la planificación de corto mediano y largo plazo. | Proveeduría | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | b) La descripción de las actividades a realizar en cada etapa del proceso de adquisición de bienes y servicios (Decisión inicial, Elaboración Cartel de Licitación, Estudio de Oferta (apertura, análisis aspectos formales, estudio y valoración de ofertas-registro de proveedores), proceso de adjudicación y ejecución contractual, incluido el registro de información en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). | | Incumplido |
| | | | c) La designación oficial del personal participante en cada una de las etapas. | | |
| | | | d) Actas de apertura debidamente complementadas | | |
| | | | e) Fecha y nombre del que recibe la oferta, estampada en la misma. | | |
| | | | f) Los plazos de cumplimiento y niveles de aprobación de la contratación administrativa requeridos para cada etapa según corresponda. | | |
| | | | g) La definición de mecanismos de control, que regulen cada actividad de cada etapa, definiendo al menos mecanismos de control que subsanen las debilidades apuntadas en el acápite de los puntos 2.1 al 2.4 según corresponda. | | |
| | | | h) Los pasos de conformación y documentación de los expedientes de contratación administrativa. | | |
| | | | Para la atención de esta recomendación se da un plazo hasta el 31 de diciembre 2020. | | |
| 91 | | | 4.4.1 Coordinar según sus competencias, con el Departamento de Proveeduría, en la elaboración del plan de compras, de manera que este esté vinculado con el plan operativo anual y demás normativa según corresponda. Ver punto 2.1 de este informe, Para la atención de esta recomendación se da un plazo hasta el 31 de enero 2021. | PDI - Presupuesto. | Cumplida |
| 92 | | | 4.5.1 Implementar de manera inmediata lo establecido en el Manual para la Administración de Proyectos aprobado por el Concejo Municipal, así mismo deberá conformar un expediente técnico, el cual estará a disposición de esta Auditoría Interna u otro órgano de control. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.3 de este informe. | UTGVM - OCSM | Cumplida |
| 93 | | | 4.5.2 Cumplir con los procedimientos de control, mismos que fueron aprobados por la Alcaldía Municipal. | UTGVM - OCSM | Incumplido |
| 94 | | | 4.1 a) Apoyar al alcalde y a las instancias involucradas en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este despacho de conformidad con las competencias contenidas en el Código Municipal articulo No.13 sobre las atribuciones del Concejo Municipal | Concejo Municipal | Cumplida |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 95 | | | 4.1 b) Aprobar los diferentes manuales e instrumentos que presente la administración. | Concejo Municipal | Proceso |
| 96 | | | 4.2 a) Girar las instrucciones para que los funcionarios indicados en los puntos 4.3, 4.4 y 4.5 cumplan las recomendaciones dadas por este Despacho | Alcaldía | Cumplida |
| 97 | | | 4.2 b) Apoyar, conforme a sus competencias de administrador general, los instrumentos, propuestas, que presenten los funcionarios señalados en el apartado 4.3 y 4.5, de acuerdo con lo que reza el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública. | Alcaldía | Proceso |
| 98 | PAI-003-2020 | Liquidación Presupuestaria 2019 - con corte 30/06/2020 | 4.3 a) Diseñar, emitir y divulgar internamente en coordinación con la Coordinadora Planificación Institucional, el Manual de procedimientos que contenga toda la normativa técnica del proceso presupuestario, en este sentido el mismo debe contener todas las fases del presupuesto según las Normas Técnicas Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (Formulación – Aprobación, Ejecución, Control y Evaluación). Así mismo dicho manual debe contener todas las normas que definan con claridad la participación, la persona o unidad encargada de la coordinación general, las responsabilidades de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado del proceso presupuestario. Para dar por cumplida esta recomendación deberá presentar lo siguiente: 1 En un plazo que no sobrepase el 31 de enero 2021, cronograma con fechas definidas para la atención de esta recomendación para cada una de las fases del proceso presupuestario 2- Documento Oficial donde se haya entregado por parte del Jerarca Administrativoisis efectuado y las medidas que adoptará la Adminis | Presupuesto - PDI | Proceso |
| 99 | | | 4.4 a) Identificar las notas de crédito pendientes de registro apoyándose en los procedimientos diseñados por la Contabilidad Institucional para esos efectos. Para la atención de esta recomendación la misma debe estar cumplida en un plazo que no sobrepase el 28 de febrero 2021. | Administración Financiera | Proceso |
| 100 | | | 4.4 b) Analizar e investigar las inconsistencias en el saldo presupuestario según lo señalado en el apartado 2.4 de este informe y hacer los ajustes según corresponda, dicho ajustes deben comunicarse a Contabilidad y Tesorería. Para la atención de esta recomendación se da un plazo hasta el 31/01/2021. | Administración Financiera | Incumplido |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 101 | | | 4.5 a) Llevar un monitoreo del comportamiento de la fuente de Ingresos y Egresos, de manera que pueda estar evaluando su vinculación con la fuente de ingresos, y así alertar al alcalde de cualquier cambio significativo y tomar las decisiones según corresponda. | Hacienda Municipal | Cumplida |
| 102 | | | 4.5 b) Realizar un análisis de riesgo, ante cualquier cambio de los ingresos, que permita gestionar de manera ágil y oportuna los mismos y así seguir brindando la continuidad de los servicios públicos y la sostenibilidad financiera. | Hacienda Municipal | Cumplida |
| 103 | Nota de Informe No. 01-2020 | Trámite y ejecución de varias contrataciones directas. | a) Girar instrucciones precisas a la Proveeduría Municipal y en general, al nivel de Jefaturas, para que en lo sucesivo y cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la LCA y en el artículo 8º de su Reglamento, las contrataciones directas que se promuevan estén precedidas de las valoraciones suficientes que permitan su justificación, en función de las necesidades institucionales a satisfacer y los recursos humanos y materiales existentes y disponibles para ello a lo interno de la institución. Al respecto, véase lo expuesto en el punto 2.1 de este informe.<br><br>Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría Interna, antes del 30 de junio de 2020, copia certificada del documento mediante el cual se emitieron las instrucciones solicitadas. | Alcaldía | Cumplida |
| 104 | | | b) Girar instrucciones precisas a la Proveeduría Municipal y en general, al nivel de Jefaturas, para que en lo sucesivo y en atención al principio de especificidad que debe prevalecer en materia de contratación de servicios profesionales, las contrataciones que se realicen por este concepto detallen los costos de cada uno de los ítems pactados y se defina de manera precisa la cantidad y requisitos de calidad de los productos entregables, de manera que se posibilite una adecuada rendición de cuentas y se asegure la correcta disposición de los recursos públicos involucrados. Sobre el particular, obsérvese lo comentado en el punto 2.2 de este informe. | Alcaldía | Cumplida |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 105 | | | c) Ordenar el inicio de una investigación administrativa orientada a determinar la eventual existencia de trabajos pagados y no recibidos, como producto de la promoción, tramitación y ejecución de las contrataciones directas nros. 2016CD-000162-CL01, 2017CD-000068-CL01 y 2017CD-000111-CL01, dados los resultados obtenidos en el presente estudio y que se exponen en el punto 2.3 de este informe. Sobre el particular, se advierte sobre la necesidad de tener presente los plazos de prescripción que establece el ordenamiento jurídico, y de garantizar el cumplimiento de las reglas del debido proceso, a los funcionarios, exfuncionarios o terceros eventualmente involucrados en los hechos que se investiguen.<br><br>Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría Interna, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo del presente informe, copia certificada del oficio mediante el cual se ordene el inicio de la investigación administrativa solicitada. | Alcaldía | Incumplido |
| 106 | Nota de Informe No.02-2020 | Compra y Uso de Camión Tanqueta Placa SM-4069 | a) Establecer, en un mes contado a partir de la fecha de recibo, los controles escritos sobre el uso del equipo automotor placa SM7079, que permitan evidenciar la utilización, frecuencia, lugares de trabajo, entre otros aspectos, importantes para la rendición de cuentas. | UTGVM | Cumplida |
| 107 | | | b) Establecer, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo, los controles escritos acerca del mantenimiento preventivo y correctivo que se aplique al automotor SM-7079, de tal forma se tenga un seguimiento, tanto de la inversión como la frecuencia de las reparaciones. | UTGVM | Cumplida |
| 108 | Nota de informe 03-2020 | Necesidad de centralizar la documentación en los expedientes técnicos de proyectos de la red vial cantonal | Implementar de manera inmediata, la conformación de expedientes para cada uno de los proyectos de inversión, de conformidad con el Manual para la administración de proyectos, dicho expediente deberá estar disponible para esta auditoria interna y cualquier órgano de control.<br>Para dar atendida esta recomendación, deberá informar mediante un oficio a este Despacho, las acciones que emprenderá para que todo proyecto cuente con su expediente técnico, de conformidad con la normativa aplicable. | UTGVM | Cumplida |
| **Realizado por:** | | VVB | 19/2/2021 | | |
| | | GCV | 26/2/2021 | | |

**APÉNDICE No.2**

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

**RECOMENDACIONES EN PROCESO**

**ALCALDÍA**

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0007-2020 | mhernandez | 4.2.3 Aprobar, conforme a sus competencias, los diferentes procedimientos que presenta la proveeduría municipal. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2020-11-25 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2020 | mhernandez | 4.2 b) Apoyar, conforme a sus competencias de administrador general, los instrumentos, propuestas, que presenten los funcionarios señalados en el apartado 4.3 y 4.5, de acuerdo con lo que reza el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2020-12-06 18:00:00 | null |
| AIM-0018-2019 | mhernandez | 4.2.3 Cumplir con las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna. Ver punto 2.3 y 2.5.4 de este informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2020-05-03 18:00:00 | null |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0019-2019 | mhernandez | 1- Definir mediante acuerdo e instruir a la Alcaldía Municipal para que por los medios que se consideren pertinentes, se formule una política particular o una reglamentación interna que establezca los derechos y deberes que asumen los funcionarios al recibir equipo informático para ser utilizado fuera de las instalaciones municipales, y sobre todo, que defina el marco sancionatorio aplicable en caso de comprobarse una irregularidad en el uso de este tipo de activos. Esta política o reglamentación interna, también debe establecer las pautas que rigen el uso de los equipos informáticos asignados a los señores miembros del Concejo, tal como se indicó en el presente informe. | OTROS | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2020-05-03 18:00:00 | null |



Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

# CONCEJO MUNICIPAL

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0008-2020 | jgomez | 4.1 b) Aprobar los diferentes manuales e instrumentos que presente la administración. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Proceso | 2020-12-06 18:00:00 | null |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0019-2019 | jgomez | 1- Definir mediante acuerdo e instruir a la Alcaldía Municipal para que por los medios que se consideren pertinentes, se formule una política particular o una reglamentación interna que establezca los derechos y deberes que asumen los funcionarios al recibir equipo informático para ser utilizado fuera de las instalaciones municipales, y sobre todo, que defina el marco sancionatorio aplicable en caso de comprobarse una irregularidad en el uso de este tipo de activos. Esta política o reglamentación interna, también debe establecer las pautas que rigen el uso de los equipos informáticos asignados a los señores miembros del Concejo, tal como se indicó en el presente informe. | OTROS | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2020-05-03 18:00:00 | null |

**ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0003-2018 | acamacho | 4.5.2. Definir un procedimiento y responsable de la gestión de los traslados de renta de caja única a la cuenta corriente de las partidas de la Ley 7313, Ley 8114, Partidas Específicas y Fondos Solidarios. Para la atención de esta recomendación se da un plazo de 2 meses. Ver puntos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2020-12-21 18:00:00 | null | |
| AIM-0008-2020 | acamacho | 4.4 a) Identificar las notas de crédito pendientes de registro apoyándose en los procedimientos diseñados por la Contabilidad Institucional para esos efectos. Para la atención de esta recomendación la misma debe estar cumplida en un plazo que no sobrepase el 28 de febrero 2021. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2021-02-27 18:00:00 | null | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0047-2018 | acamacho | 4.2 a) Emitir y divulgar el manual que contenga los procedimientos y la participación de los responsables que intervienen en el proceso de LP. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente dos meses a partir de aceptado el presente proyecto. (Ver punto 2.1. y 2.2 de este informe). | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2020-12-21 18:00:00 | null |

# HACIENDA MUNICIPAL

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0047-2018 | mgarita | 4.2 a) Emitir y divulgar el manual que contenga los procedimientos y la participación de los responsables que intervienen en el proceso de LP. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente dos meses a partir de aceptado el presente proyecto. (Ver punto 2.1. y 2.2 de este informe). | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2020-12-21 18:00:00 | null | |

**CONTABILIDAD**

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0047-2018 | ibatista | 4.2 a) Emitir y divulgar el manual que contenga los procedimientos y la participación de los responsables que intervienen en el proceso de LP. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente dos meses a partir de aceptado el presente proyecto. (Ver punto 2.1. y 2.2 de este informe). | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2020-12-21 18:00:00 | null | |

# TESORERÍA

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0003-2018 | equesada | 4.5.2. Definir un procedimiento y responsable de la gestión de los traslados de renta de caja única a la cuenta corriente de las partidas de la Ley 7313, Ley 8114, Partidas Específicas y Fondos Solidarios. Para la atención de esta recomendación se da un plazo de 2 meses. Ver puntos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2020-12-21 18:00:00 | null |



POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

# PRESUPUESTO

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0008-2020 | mmora | 4.3 a) Diseñar, emitir y divulgar internamente en coordinación con la Coordinadora Planificación Institucional, el Manual de procedimientos que contenga toda la normativa técnica del proceso presupuestario, en este sentido el mismo debe contener todas las fases del presupuesto según las Normas Técnicas Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (Formulación – Aprobación, Ejecución, Control y Evaluación). Así mismo dicho manual debe contener todas las normas que definan con claridad la participación, la persona o unidad encargada de la coordinación general, las responsabilidades de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado del proceso presupuestario. Para dar por cumplida esta recomendación deberá presentar lo siguiente: 1- En un plazo que no sobrepase el 31 de enero 2021, cronograma con fechas definidas para la atención de esta recomendación para cada una de las fases del proceso presupuestario 2- Documento Oficial donde se haya entregado por parte del Jerarca Administrativo, el manual al Concejo Municipal para su aprobación. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2021-05-30 18:00:00 | null |

# PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

08/03/2021 vvidal

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0008-2020 | rcorrales | 4.3 a) Diseñar, emitir y divulgar internamente en coordinación con la Coordinadora Planificación Institucional, el Manual de procedimientos que contenga toda la normativa técnica del proceso presupuestario, en este sentido el mismo debe contener todas las fases del presupuesto según las Normas Técnicas Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (Formulación -- Aprobación, Ejecución, Control y Evaluación). Así mismo dicho manual debe contener todas las normas que definan con claridad la participación, la persona o unidad encargada de la coordinación general, las responsabilidades de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado del proceso presupuestario. Para dar por cumplida esta recomendación deberá presentar lo siguiente: 1- En un plazo que no sobrepase el 31 de enero 2021, cronograma con fechas definidas para la atención de esta recomendación para cada una de las fases del proceso presupuestario 2- Documento Oficial donde se haya entregado por parte del Jerarca Administrativo, el manual al Concejo Municipal para su aprobación. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2021-05-30 18:00:00 | null |



Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

# RECURSOS HUMANOS

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0016-2018 | mcordero | d) Elaborar, para la estructura orgánica, que se defina como parte de ese proceso de actualización dispuesto en la recomendación a), el Manual de Organización y Funcionamiento que exige el art 121 del Código Municipal, que contenga entre otros aspectos, las funciones, deberes y competencias de cada unidad, las relaciones jerárquicas entre puestos, los canales de comunicación, coordinación e información formal que se utilizaran en la organización y los procesos organizacionales de conformidad con la normativa legal, técnica y administrativa aplicable para cada una de las unidades administrativas. Dicho instrumento debe ser debidamente aprobado por la autoridad municipal competente y ser divulgado por los medios idóneos a todo el personal de la municipalidad. Ver punto 2,1,2 del informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Proceso | 2021-02-15 18:00:00 | null |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0016-2018 | mcordero | g) Establecer, documentar y poner en práctica las políticas, los procedimientos, el proceso, las actividades y los funcionarios responsables de la actualización periódica de los diferentes manuales de la municipalidad, con el fin de que exista un proceso de comunicación y divulgación de las funciones, deberes y responsabilidades de todo el personal y que cada funcionario tenga claridad de su rol y evitar interpretaciones erróneas de sus labores que conduzcan a resultados insatisfactorios o adversos para el municipio de cara al logro de los objetivos organizacionales y cumplir de esta forma con lo que disponen las NCI y LGCI. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2020-05-03 18:00:00 | null |



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

# DESARROLLO Y CONTROL URBANO

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0008-2019 | hmadrigal | 4.2.4 Realizar un estudio de todos los vehículos y maquinarias municipales que están en abandono, con el propósito de determinar si es factible y rentable la reparación de aquellos bienes en mal estado. Caso contrario, proceder a su baja de inventario, a su des inscripción en el Registro Nacional y a su desecho si así corresponde, ya sea mediante su venta como chatarra u otra solución que defina esa Municipalidad, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de seis meses contado a partir del recibo de este informe. Ver punto 2.1. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Proceso | 2020-12-30 18:00:00 | null |



POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

# TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

08/03/2021 vvidal

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0019-2019 | jhodgson | 1- Definir mediante acuerdo e instruir a la Alcaldía Municipal para que por los medios que se consideren pertinentes, se formule una política particular o una reglamentación interna que establezca los derechos y deberes que asumen los funcionarios al recibir equipo informático para ser utilizado fuera de las instalaciones municipales, y sobre todo, que defina el marco sancionatorio aplicable en caso de comprobarse una irregularidad en el uso de este tipo de activos. Esta política o reglamentación interna, también debe establecer las pautas que rigen el uso de los equipos informáticos asignados a los señores miembros del Concejo, tal como se indicó en el presente informe. | OTROS | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Proceso | 2020-05-03 18:00:00 | null |



Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

# APÉNDICE No.3

# RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS

# ALCALDÍA

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0003-2019 | mhernandez | Este Despacho recomienda que, en un plazo de seis meses, la Municipalidad de Pococi, debe contar con un marco normativo en materia de ética que contemple el programa ético, ambiente ético y la integración de la ética en los sistemas de gestión, todo de conformidad con la normativa técnica legal vigente. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-07-30 18:00:00 | null |



POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0003-2020 | mhernandez | 4.1 c) Ordenar el inicio de una investigación administrativa, orientada a determinar la eventual existencia de trabajos pagados y no recibidos, como producto de la promoción, tramitación y ejecución de las contrataciones directas nros. 2016CD-000162-CL01 y 2017CD-000111-CL01, dados los resultados obtenidos en el presente estudio y que se exponen en el punto 2.3 de este informe. Sobre el particular, se advierte sobre las necesidades de tener presente los plazos de prescripción que establece el ordenamiento jurídico, y de garantizar el cumplimiento de las reglas del debido proceso, a los funcionarios, exfuncionarios, o terceros eventualmente involucrados en el hecho que se investiguen. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría Interna, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibido del presente informe, copia certificada del oficio mediante el cual se ordene el inicio de la investigación administrativa solicitada. | OTROS | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-13 18:00:00 | null |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0004-2018 | mhernandez | 4.2 b) Efectuar un análisis sobre el proceso de control contable presupuestario, con el fin de que se valoren las medidas correctivas que permitan establecer y operar, por separado el sistema de contabilidad presupuestaria, del sistema de contabilidad patrimonial o de devengo. Esto con la finalidad de que se garanticen el registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras, que implica la ejecución del presupuesto y su concordancia, en lo que corresponda, con los registros de la contabilidad patrimonial (de devengo), de tal forma que se facilite la operación de los diferentes subsistemas del Sistema de Administración Financiera Institucional y se permita el control interno y externo. Al respecto, véase lo comentado en el punto 2.4 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo que no sobre pase el 28 de febrero de 2018, copia del oficio mediante el cual la Alcaldía remite el informe de los resultados del análisis efectuado y las medidas que adoptará la Administración. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | mhernandez | 4.2.1 Actualizar el Reglamento interior para uso de vehículos municipales con la Ley de tránsito, Ley General de Control Interno No.8292 y las Normas de control interno para el sector público, N-2-2009-CO-DFOE, que permita asegurar razonable y confiablemente el uso y manejo de los recursos que dispone la municipalidad. Ver punto 2.1.1 | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-30 18:00:00 | null |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0018-2018 | mhernandez | 4.1.6 Velar porque la Junta Administradora cumpla con las norma de contratación administrativa o regulaciones internas en materia de contratación de personal en relación con el administrador; para evitar situaciones como las comentadas en el punto 2.5 inciso l) de este informe. ( Contratación de personal). | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-03 18:00:00 | null |
| AIM-0018-2019 | mhernandez | 4.2.8 Tomar las acciones que corresponda, en relación a la poca ejecución y a la ineficiente en la planificación, como también en el control de ejecución del presupuesto. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de tres meses. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-03 18:00:00 | null |
| AIM-0047-2018 | mhernandez | 4.2 n) Analizar el Plan de acción, con el fin de concretizar cada elemento del proceso, cobratorio que requiere mejoras (morosidad, prescripción de deuda, gestión de cobro, mejora en la calidad de datos) entre otros. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |

**CONCEJO MUNICIPAL**

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0008-2019 | jgomez | 4.2.1 Actualizar el Reglamento Interior para uso de vehículos municipales con la Ley de tránsito, Ley General de Control Interno No.8292 y las Normas de control interno para el sector público, N-2-2009-CO-DFOE, que permita asegurar razonable y confiablemente el uso y manejo de los recursos que dispone la municipalidad. Ver punto 2.1.1 | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-30 18:00:00 | null |
| AIM-0017-2018 | jgomez | 4.1.2 Entregar los informes de comisión en el plazo otorgado por el presidente Municipal, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Al respecto véase lo comentado en el punto 2,2,3 de este informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-03 18:00:00 | null |
| AIM-0019-2019 | jgomez | 2- Tomar las acciones que consideren necesarias, para que el Concejo Municipal, disponga de la reglamentación interna que contenga: remisión de la información, funcionario responsable de entregar la información, envió de actas, etc, como cualquier otra información que vengan a fortalecer el control interno, todo de conformidad al ordenamiento jurídico. | OTROS | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-03 18:00:00 | null |

# ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0002-2018 | acamacho | 4.3.3 Analizar en coordinación con el Departamentos de Contabilidad y Tesorería, lo expuesto en el punto 2.2.4 de este informe referidos a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, que posee la Municipalidad de Pococi y proceder a efectuar los ajustes correspondientes que permitan reflejar la concordancia de los saldos de dichas cuentas corrientes con los registros a cargo de la contabilidad y tesorería. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo que no sobre pase el 28 de febrero de 2018, copia del oficio donde se informa sobre los ajustes realizados y los saldos debidamente conciliados y que sirvan de referencia para la información correspondiente a la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2017. | INFORMES | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0002-2018 | acamacho | 4.3.1 Analizar en coordinación con el Departamento de Contabilidad lo expuesto en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 de este informe referidos a registros en las cuentas por cobrar, cuentas por pagar y proceder a efectuar los ajustes correspondientes que permitan reflejar el valor correcto de dichas cuentas contables. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de seis meses calendario, los Estados Financieros al 31 de marzo 2018, donde se consideren los ajustes de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, presentando la situación financiera real, mismos que deben contar con sus respectivos auxiliares. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0003-2018 | acamacho | 4.2.1 Implementar políticas, procedimientos, que permitan asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad, que permita tener un conocimiento razonable y confiable de la disponibilidad de recursos, obligaciones adquiridas por la institución, las transacciones y eventos realizados. Para la atención de esta recomendación se da un plazo de 3 meses. Ver punto 2.1 | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |
| AIM-0003-2018 | acamacho | 4.5.3 Ejecutar los ajustes y traslados de dinero solicitados por el Ministerio de Gobernación de las partidas de la Ley 7313. Para la atención de ela recomendación se da un plazo de 1 mes. Ver punto 2.2.1 | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2020 | acamacho | 4.4 b) Analizar e investigar las inconsistencias en el saldo presupuestario según lo señalado en el apartado 2.4 de este informe y hacer los ajustes según corresponda, dicho ajustes deben comunicarse a Contabilidad y Tesorería. Para la atención de esta recomendación se da un plazo hasta el 31/01/2021. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2021-01-30 18:00:00 | null |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0018-2019 | acamacho | 4.2.6 Ordenar a la Administradora Financiera, Contabilidad y Tesorería, realizar un análisis y comunicar lo que corresponda a esta Auditoría Interna, relacionado con los ¢ 270.000.00. Ver punto 2.5.2. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de un mes. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |
| AIM-0022-2018 | acamacho | 4.2.12 Girar instrucciones para que se confeccionen los correspondientes manuales de procedimientos. Ver aparte 2.3 (Manual Financiero Contable-Manual de Procedimientos ) | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |



Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

# HACIENDA MUNICIPAL

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0002-2018 | mgarita | 4.3.1 Analizar en coordinación con el Departamento de Contabilidad lo expuesto en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 de este informe referidos a registros en las cuentas por cobrar, cuentas por pagar y proceder a efectuar los ajustes correspondientes que permitan reflejar el valor correcto de dichas cuentas contables. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de seis meses calendario, los Estados Financieros al 31 de marzo 2018, donde se consideren los ajustes de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, presentando la situación financiera real, mismos que deben contar con sus respectivos auxiliares. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |



POCOCÍ fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0003-2018 | mgarita | 4.2.1. Implementar politicas, procedimientos, que permitan asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad, que permita tener un conocimiento razonable y confiable de la disponibilidad de recursos, obligaciones adquiridas por la institución, las transacciones y eventos realizados. Para la atención de esta recomendación se da un plazo de 3 meses. Ver punto 2.1 | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |
| AIM-0022-2018 | mgarita | 4.2.12 Girar instrucciones para que se confeccionen los correspondientes manuales de procedimientos. Ver aparte 2.3 (Manual Financiero Contable- Manual de Procedimientos ) | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |

# CONTABILIDAD

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0002-2018 | ibatista | 4.3.1 Analizar en coordinación con el Departamento de Contabilidad lo expuesto en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 de este informe referidos a registros en las cuentas por cobrar, cuentas por pagar y proceder a efectuar los ajustes correspondientes que permitan reflejar el valor correcto de dichas cuentas contables. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de seis meses calendario, los Estados Financieros al 31 de marzo 2018, donde se consideren los ajustes de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, presentando la situación financiera real, mismos que deben contar con sus respectivos auxiliares. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |



POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0018-2019 | ibatista | 4.2.5 Ordenar a Tesorería, el traslado de la renta, según lo señalado por la administración en este informe, Ver punto 2.5.2. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de un mes. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2021-02-28 18:00:00 | null |
| AIM-0018-2019 | ibatista | 4.2.6 Ordenar a la Administradora Financiera, Contabilidad y Tesorería, realizar un análisis y comunicar lo que corresponda a esta Auditoría Interna, relacionado con los ¢ 270.000.00. Ver punto 2.5.2. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de un mes. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |
| AIM-0022-2018 | ibatista | 4.2.12 Girar instrucciones para que se confeccionen los correspondientes manuales de procedimientos. Ver aparte 2.3 (Manual Financiero Contable- Manual de Procedimientos ). | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |
| AIM-0022-2018 | ibatista | 4.2.14 Girar instrucciones para que al cabo de tres meses todos los activos municipales estén debidamente plaqueados y registrados. Debe entenderse que los mismos deben aparecer reflejados con su correspondiente depreciación en los Estados Financieros. Ver punto 2.5. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |

# TESORERÍA

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0003-2018 | equesada | 4.5.3 Ejecutar los ajustes y traslados de dinero solicitados por el Ministerio de Gobernación de las partidas de la Ley 7313. Para la atención de eta recomendación se da un plazo de 1 mes. Ver punto 2.2.1 | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |
| AIM-0018-2019 | equesada | 4.2.6 Ordenar a la Administradora Financiera, Contabilidad y Tesorería, realizar un análisis y comunicar lo que corresponda a esta Auditoría Interna, relacionado con los ¢ 270.000.00. Ver punto 2.5.2. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de un mes. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |
| AIM-0018-2019 | equesada | 4.2.5 Ordenar a Tesorería, el traslado de la renta, según lo señalado por la administración en este informe. Ver punto 2.5.2. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de un mes. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2021-02-28 18:00:00 | null |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0022-2018 | equesada | 4.2.12 Girar Instrucciones para que se confeccionen los correspondientes manuales de procedimientos. Ver aparte 2.3 (Manual Financiero Contable- Manual de Procedimientos ) | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |

08/03/2021 vvidal

**PRESUPUESTO**

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0022-2018 | mmora | 4.2.12 Girar instrucciones para que se confeccionen los correspondientes manuales de procedimientos. Ver aparte 2.3 (Manual Financiero Contable- Manual de Procedimientos ) | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |

**PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0008-2019 | rcorrales | 4.2.3 Una vez actualizadas y oficializadas las funciones y procedimientos gestionar su divulgación y vigilar su correcto funcionamiento. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoria considera un plazo estimado de unos 15 días, una vez que se tenga el cumplimiento de la recomendación anterior | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-30 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | rcorrales | 4.2.2 Coordinar con la Coordinación de Planificación y Desarrollo Institucional, OCSM, UTGVM, Gestión Ambienta, Encargado de Maquinaria para que se elaboren procedimientos para los procesos de (mantenimiento vehículos, consumo combustible, reportes daños vehículos, solicitudes orden de servicios y/o reparaciones, bitácoras de mantenimiento, bitácora control vehículos, etc), el cual debe contener una descripción lógica y detallada de las actividades que deben realizarse para la ejecución de éste, con indicación clara de quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse estas actividades, señalando el grado de participación y responsabilidad por estas, de forma que se cuente con instrucciones por escrito claras y precisas para realizar las tareas encomendadas de forma uniforme, lo anterior con el fin de garantizar una gestión eficiente y eficaz que le permite alcanzar sus objetivos y por ende coadyuvar al cumplimiento de las metas institucionales; así mismo se debe revisar los procedimientos DU-OC-P04, DU-OC-P06, DU-OCP07, por cuanto los mismos presentan las siguientes inconsistencias 1- asignan actividades a departamentos o puestos que no existen dentro de la Municipalidad, 2 – Aprobación de pagos sin la verificación que el bien o el servicios se ha recibido a satisfacción etc. Ver punto 2.1, 2.2 de este informe. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoria considera un plazo estimado de tres meses, para el cumplimiento. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-30 18:00:00 | null |



POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

**PATENTES**

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0020-2019 | cjimenez | 3.2.1 En virtud de lo expuesto se recomienda elaborar, en un plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo del presente documento, un informe de inspección al establecimiento denominado Restaurante La Terraza con el fin de determinar, la situación prevaleciente con respecto a lo recomendado por Planificación y Desarrollo Constructivo en el Permiso de uso de suelo y lo exigido por la Ley 7600. | OTROS | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |
| AIM-0048-2018 | cjimenez | 4.3 a) Establecer, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, los procedimientos de control para: | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-10-18 18:00:00 | null |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0048-2018 | cjimenez | 4.2 c) En coordinación con los Departamentos de Patentes y Tecnologías, diseñar, emitir y divulgar internamente, en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, un plan de acción en el cual se detallen las actividades, responsables y fechas necesarias para revisar y ajustar: | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |



Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

# RECURSOS HUMANOS

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0003-2019 | mcordero | Este Despacho recomienda que, en un plazo de seis meses, la Municipalidad de Pococi, debe contar con un marco normativo en materia de ética que contemple el programa ético, ambiente ético y la integración de la ética en los sistemas de gestión, todo de conformidad con la normativa técnica legal vigente. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Incumplido | 2020-07-30 18:00:00 | null |



Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0008-2019 | mcordero | 4.2.12 Asignar, formalmente y por escrito, a una sola unidad administrativa o funcionario especializado, las funciones de administración y control de los vehículos y maquinaria, incluyendo aquellas relativas a la gestión y control y de los combustibles, lubricantes, herramientas y repuestos, etc. De ser necesario se debe hacer los ajustes necesarios en el Manual Descriptivo de Puestos. Ver punto 2.3 y 2.6 d este informe Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de tres meses contado a partir del recibo de este informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-07-30 18:00:00 | null |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0016-2018 | mcordero | e) Realizar las acciones necesarias para que la Municipalidad de Pococí disponga de los distintos reglamentos y manuales que regulan la actividad del recurso humano, que se establezcan los mecanismos necesarios para mantenerlos debidamente actualizados y para que cumplan los requisitos legales para su aplicación. Dichos documentos deben de ser debidamente aprobados por la autoridad Municipal competente y divulgar por los medios idóneos a todo el personal de la municipalidad. Ver punto 2,1,2 de este documento. | ACTAS Y ACUERDOS CM | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-30 18:00:00 | null |
| AIM-0016-2018 | mcordero | v) Tomar las acciones correspondientes, para cumplir con la normativa legal vigente, con relación a las vacaciones. Ver punto 2,2,7 de este informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-10-30 18:00:00 | null |



Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0016-2018 | mcordero | i) Efectuar los nombramientos de personal, a partir del recibido de este informe, por medio de la unidad de recursos humanos y con base en concursos internos y externos, según corresponda, y con estricto apego a la normativa que regula la actividad, con el fin de garantizar, entre otros asuntos, la idoneidad de los funcionarios nombrados para desempeñar eficientemente las funciones que exige el puesto. Ver punto 2,2,2 inciso a) de este informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-30 18:00:00 | null |
| AIM-0016-2018 | mcordero | c) Corregir la situación comentada de acuerdo al sistema organizacional existente, todo de conformidad al bloque de legalidad. Ver comentario del punto 2,1,1 inciso d) de este informe.(unidades formalmente constituidas con personal nombrado haciendo otras funciones). | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-10-30 18:00:00 | null |
| AIM-0016-2018 | mcordero | b) Realizar un estudio sobre el Mapa Básico de Organización, con el fin de analizar si la estructura por procesos, es la que mejor se adapta al Municipio o si por el comentario se requiere una estructura diferente por divisiones. Ver comentario del punto 2,1,1 del informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-10-30 18:00:00 | null |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0016-2018 | mcordero | a) Actualizar la estructura organizativa de la Municipalidad, con base en un estudio profesional, integral y debidamente documentado, que defina los procesos y las actividades de los diferentes puestos y que brinde un apoyo efectivo para el logro de los objetivos organizacionales, se deberá tomar en cuenta lo indicado con relación a: a) unidades creadas sin contar con recurso humano, b) unidades formalmente constituidas que no se presentan en el mapa organizacional, y c) unidades bajo la dirección de una dependencia distinta a la que pertenecen según organigrama. Ver comentario del punto 2,1,1 y 2,1,1,1 de este informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-10-30 18:00:00 | null |

# PROVEEDURÍA

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0007-2020 | macuña | 4.3.3 Elaborar, divulgar e implementar con las unidades administrativas y funcionarios competentes (Administración Financiera, Planificación y Desarrollo Institucional y Presupuesto), según corresponda, los procedimientos internos de todas las etapas del proceso de adquisición de bienes y servicios, según lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la demás normativa conexa, Dichos procedimientos deberán considerar al menos: a) Elaboración de plan de compras institucional vinculado con la planificación de corto mediano y largo plazo. b) La descripción de las actividades a realizar en cada etapa del proceso de adquisición de bienes y servicios (Decisión inicial, Elaboración Cartel de Licitación, Estudio de Oferta (apertura, análisis aspectos formales, estudio y valoración de ofertas- registro de proveedores), proceso de adjudicación y ejecución contractual, incluido el registro de información en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). c) La designación oficial del personal participante en cada una de las etapas. d) Actas de apertura debidamente complementadas e) Fecha y nombre del que recibe la oferta, estampada en la misma. f) Los plazos de cumplimiento y niveles de aprobación de la contratación administrativa requeridos para cada etapa según corresponda. g) La definición de mecanismos de control, que regulen cada actividad de cada etapa, definiendo al menos mecanismos de control que subsanen las debilidades apuntadas en el acápite de los puntos 2.1 al 2.4 según corresponda. h) Los pasos de conformación y documentación de los expedientes de contratación administrativa. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Incumplido | 2020-12-30 18:00:00 | null |
| AIM-0022-2018 | macuña | 4.2.12 Girar instrucciones para que se confeccionen los correspondientes manuales de procedimientos. Ver aparte 2.3 (Manual Financiero Contable- Manual de Procedimientos ) | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Incumplido | 2020-12-21 18:00:00 | null |



POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

**OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES**

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0007-2020 | bagüero | 4.5.2 Cumplir con los procedimientos de control, mismos que fueron aprobados por la Alcaldía Municipal. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-11-25 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | bagüero | 4.2.8 Mantener registros individuales para cada vehículo o maquinaria en el que se detallen características como el consumo de combustibles y lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo aplicado, cambios de repuestos y reparaciones que han sido sometidos, localización, kilometraje, seguros, número de activo y centralizar estas funciones en la unidad o funcionario que para tales efectos se defina. Para el cumplimiento de esta disposición se otorga un plazo de cuatro meses. Ver punto 2.3 de este informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | bagüero | 4.2.5 Solicitar al Jefe de Maquinaria, el levantamiento de un inventario de toda la maquinaria municipal, y abrir un expediente tanto físico como digital, donde se consigne toda la información pertinente a ese vehículo, se podrá apoyar en dicho levantamiento en el Coordinador de OCSM, Coordinador de UTGVM y Coordinador de Gestión Ambiental. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de dos meses contado a partir del recibo de este informe. Ver punto 2.1 y 2.3 | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | bagüero | 4.2.3 Una vez actualizadas y oficializadas las funciones y procedimientos gestionar su divulgación y vigilar su correcto funcionamiento. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de unos 15 días, una vez que se tenga el cumplimiento de la recomendación anterior | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-30 18:00:00 | null |



POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0008-2019 | bagüero | 4.2.2 Coordinar con la Coordinación de Planificación y Desarrollo Institucional, OCSM, UTGVM, Gestión Ambiental, Encargado de Maquinaria para que se elaboren procedimientos para los procesos de (mantenimiento vehículos, consumo combustible, reportes daños vehículos, solicitudes orden de servicios y/o reparaciones, bitácoras de mantenimiento, bitácora control vehículos, etc), el cual debe contener una descripción lógica y detallada de las actividades que deben realizarse para la ejecución de éste, con indicación clara de quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse estas actividades, señalando el grado de participación y responsabilidad por estas, de forma que se cuente con instrucciones por escrito claras y precisas para realizar las tareas encomendadas de forma uniforme, lo anterior con el fin de garantizar una gestión eficiente y eficaz que le permite alcanzar sus objetivos y por ende coadyuvar al cumplimiento de las metas institucionales; así mismo se debe revisar los procedimientos DU-OC-P04, DU-OC-P06, DU-OCP07, por cuanto los mismos presentan las siguientes inconsistencias 1- asignan actividades a departamentos o puestos que no existen dentro de la Municipalidad. 2 – Aprobación de pagos sin la verificación que el bien o el servicios se ha recibido a satisfacción etc. Ver punto 2.1, 2.2 de este informe. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de tres meses, para el cumplimiento. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-30 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | bagüero | 4.2.11 Implementar un plan de mantenimiento para todos los vehículos municipales, el cual debe ser la base para las contrataciones de mantenimiento y evitar situaciones como señaladas en el punto 2.6 de este informe. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de tres meses contado a partir del recibo de este informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |



Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

# UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0007-2020 | frivera | 4.5.2 Cumplir con los procedimientos de control, mismos que fueron aprobados por la Alcaldia Municipal. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-11-25 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | frivera | 4.2.8 Mantener registros individuales para cada vehículo o maquinaria en el que se detallen características como el consumo de combustibles y lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo aplicado, cambios de repuestos y reparaciones que han sido sometidos, localización, kilometraje, seguros, número de activo y centralizar estas funciones en la unidad o funcionario que para tales efectos se defina. Para el cumplimiento de esta disposición se otorga un plazo de cuatro meses. Ver punto 2.3 de este informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | frivera | 4.2.2 Coordinar con la Coordinación de Planificación y Desarrollo Institucional, OCSM, UTGVM, Gestión Ambiental, Encargado de Maquinaria para que se elaboren procedimientos para los procesos de (mantenimiento vehículos, consumo combustible, reportes daños vehículos, solicitudes orden de servicios y/o reparaciones, bitácoras de mantenimiento, bitácora control vehículos, etc), el cual debe contener una descripción lógica y detallada de las actividades que deben realizarse para la ejecución de ésta, con indicación clara de quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse estas actividades, señalando el grado de participación y responsabilidad por estas, de forma que se cuente con instrucciones por escrito claras y precisas para realizar las tareas encomendadas de forma uniforme, lo anterior con el fin de garantizar una gestión eficiente y eficaz que le permite alcanzar sus objetivos y por ende coadyuvar al cumplimiento de las metas institucionales; así mismo se debe revisar los procedimientos DU-OC-P04, DU-OC-P06, DU-OCP07, por cuanto los mismos presentan las siguientes inconsistencias 1- asignan actividades a departamentos o puestos que no existen dentro de la Municipalidad, 2 – Aprobación de pagos sin la verificación que el bien o el servicios se ha recibido a satisfacción etc. Ver punto 2.1, 2.2 de este informe. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de tres meses, para el cumplimiento. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-30 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | frivera | 4.2.3 Una vez actualizadas y oficializadas las funciones y procedimientos gestionar su divulgación y vigilar su correcto funcionamiento. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de unos 15 días, una vez que se tenga el cumplimiento de la recomendación anterior | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-30 18:00:00 | null |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0008-2019 | frivera | 4.2.6 Solicitar al Jefe de Maquinaria, el levantamiento de un inventario de toda la maquinaria municipal, y abrir un expediente tanto físico como digital, donde se consigne toda la información pertinente a ese vehículo, se podrá apoyar en dicho levantamiento en el Coordinador de OCSM, Coordinador de UTGVM y Coordinador de Gestión Ambiental. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de dos meses contado a partir del recibo de este informe. Ver punto 2.1 y 2.3 | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | frivera | 4.2.11 Implementar un plan de mantenimiento para todos los vehículos municipales, el cual debe ser la base para las contrataciones de mantenimiento y evitar situaciones como señaladas en el punto 2.6 de este informe. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de tres meses contado a partir del recibo de este informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

# UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0008-2019 | fdelgado | 4.2.8 Mantener registros individuales para cada vehículo o maquinaria en el que se detallen características como el consumo de combustibles y lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo aplicado, cambios de repuestos y reparaciones que han sido sometidos, localización, kilometraje, seguros, número de activo y centralizar estas funciones en la unidad o funcionario que para tales efectos se defina. Para el cumplimiento de esta disposición se otorga un plazo de cuatro meses. Ver punto 2.3 de este informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | fdelgado | 4.2.2 Coordinar con la Coordinación de Planificación y Desarrollo Institucional, OCSM, UTGVM, Gestión Ambiental, Encargado de Maquinaria para que se elaboren procedimientos para los procesos de (mantenimiento vehículos, consumo combustible, reportes daños vehículos, solicitudes orden de servicios y/o reparaciones, bitácoras de mantenimiento, bitácora control vehículos, etc), el cual debe contener una descripción lógica y detallada de las actividades que deben realizarse para la ejecución de éste, con indicación clara de quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse estas actividades, señalando el grado de participación y responsabilidad por estas, de forma que se cuente con instrucciones por escrito claras y precisas para realizar las tareas encomendadas de forma uniforme, lo anterior con el fin de garantizar una gestión eficiente y eficaz que le permite alcanzar sus objetivos y por ende coadyuvar al cumplimiento de las metas institucionales; así mismo se debe revisar los procedimientos DU-OC-P04, DU-OC-P06, DU-OCP07, por cuanto los mismos presentan las siguientes inconsistencias 1- asignan actividades a departamentos o puestos que no existen dentro de la Municipalidad, 2 – Aprobación de pagos sin la verificación que el bien o el servicios se ha recibido a satisfacción etc. Ver punto 2.1, 2.2 de este informe. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de tres meses, para el cumplimiento. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Incumplido | 2020-05-30 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | fdelgado | 4.2.5 Solicitar al Jefe de Maquinaria, el levantamiento de un inventario de toda la maquinaria municipal, y abrir un expediente tanto físico como digital, donde se consigne toda la información pertinente a ese vehículo, se podrá apoyar en dicho levantamiento en el Coordinador de OCSM, Coordinador de UTGVM y Coordinador de Gestión Ambiental. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de dos meses contado a partir del recibo de este informe. Ver punto 2.1 y 2.3 | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | fdelgado | 4.2.11 Implementar un plan de mantenimiento para todos los vehículos municipales, el cual debe ser la base para las contrataciones de mantenimiento y evitar situaciones como señaladas en el punto 2.6 de este informe. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de tres meses contado a partir del recibo de este informe. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0008-2019 | fdelgado | 4.2.3 Una vez actualizadas y oficializadas las funciones y procedimientos gestionar su divulgación y vigilar su correcto funcionamiento. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de unos 15 días, una vez que se tenga el cumplimiento de la recomendación anterior | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-30 18:00:00 | null |

# DESARROLLO Y CONTROL URBANO

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0022-2019 | hmadrigal | 2. Solicitar al Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo de la Municipalidad de Pococi un informe detallado acerca de la actuación municipal respecto de las circunstancias que mediaron para que no se llevara a cabo inspección a las obras que se ejecutaban, las razones que mediaron para aprobar un permiso de construcción para una edificación de un nivel cuando en realidad se trata de una obra de dos niveles, sobre el otorgamiento de los usos de suelos más de dos años después de haberse dado el permiso y el estado de atención de lo requerido por el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y el Ministerio de Salud. Así mismo, para que proceda a ejecutar las acciones que en derecho corresponde, en relación con el permiso de construcción No. 16217-2014. La recomendación debe ser atendida en el plazo de tres meses posteriores al recibo del informe y se dará por cumplida cuando se remita a este despacho el informe detallado antes indicado. | OTROS | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-20 18:00:00 | null |



POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0022-2019 | hmadrigal | 1. Emitir en coordinación de la instancia administrativa correspondiente, un reglamento actualizado para la obtención de permisos de construcción de conformidad con lo regulado por el ordenamiento jurídico aplicable (incluye la elaboración de la propuesta, someterla a la aprobación del Concejo y la publicación en el Diario Oficial La Gaceta). Este instrumento de control deberá integrar los criterios aplicables para la recepción, análisis y aprobación de las solicitudes de permisos para construcción y establecer el procedimiento de aplicación de las sanciones y multas a aplicar a los desarrolladores de proyectos por infracciones a la normativa de construcciones e incorporar entre otros. i. Procedimientos para realizar inspecciones para fiscalizar la correcta ejecución de las obras de acuerdo con la normativa oficial. La recomendación debe ser atendida en el plazo de seis meses posteriores al recibo del informe y se dará por cumplida cuando se remita el oficio informando el número y la fecha de La Gaceta en la cual se publicó el reglamento para su entrada en vigencia. | OTROS | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-20 18:00:00 | null |

# PLANIFICACIÓN Y CONTROL CONSTRUCTIVO

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0022-2019 | jruiz | 2. Solicitar al Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo de la Municipalidad de Pococi un informe detallado acerca de la actuación municipal respecto de las circunstancias que mediaron para que no se llevara a cabo inspección a las obras que se ejecutaban, las razones que mediaron para aprobar un permiso de construcción para una edificación de un nivel cuando en realidad se trata de una obra de dos niveles, sobre el otorgamiento de los usos de suelos más de dos años después de haberse dado el permiso y el estado de atención de lo requerido por el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y el Ministerio de Salud. Así mismo, para que proceda a ejecutar las acciones que en derecho corresponde, en relación con el permiso de construcción No. 16217-2014. La recomendación debe ser atendida en el plazo de tres meses posteriores al recibo del informe y se dará por cumplida cuando se remita a este despacho el informe detallado antes indicado. | OTROS | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-20 16:00:00 | null |



POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0022-2019 | jruiz | 1. Emitir en coordinación de la instancia administrativa correspondiente, un reglamento actualizado para la obtención de permisos de construcción de conformidad con lo regulado por el ordenamiento jurídico aplicable (incluye la elaboración de la propuesta, sometería a la aprobación del Concejo y la publicación en el Diario Oficial La Gaceta). Este instrumento de control deberá integrar los criterios aplicables para la recepción, análisis y aprobación de las solicitudes de permisos para construcción y establecer el procedimiento de aplicación de las sanciones y multas a aplicar a los desarrolladores de proyectos por infracciones a la normativa de construcciones e incorporar entre otros. I. Procedimientos para realizar inspecciones para fiscalizar la correcta ejecución de las obras de acuerdo con la normativa oficial. La recomendación debe ser atendida en el plazo de seis meses posteriores al recibo del informe y se dará por cumplida cuando se remita el oficio informando el número y la fecha de La Gaceta en la cual se publicó el reglamento para su entrada en vigencia. | OTROS | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-12-20 18:00:00 | null |



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

# TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

## REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

### DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Accion | Estado | Fecha Limite | Referencia | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0048-2018 | jhodgson | 4.2 c) En coordinación con los Departamentos de Patentes y Tecnologías, diseñar, emitir y divulgar internamente, en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, un plan de acción en el cual se detallen las actividades, responsables y fechas necesarias para revisar y ajustar: | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0048-2018 | jhodgson | 4.2. b) En coordinación con los Departamentos de Patentes y Tecnologías, en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de recibo de este informe. diseñar, emitir y divulgar internamente, las políticas y procedimientos de control conforme lo exige las Normas técnicas para la gestión y control de las Tecnologías (emitidas por la Controlaría General de la República), con el fin de subsanar las debilidades expuestas en el punto 2.5 de este informe.Para dar por cumplida esta recomendación se deberá remitir a la Auditaría Interna, copia de las políticas y procedimientos de control emitidos. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |

**ENCARGADO DE MAQUINARIA**

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

KYM LATINOAMERICA

# REPORTE DE FECHAS Y RESPONSABLES DE SEGUIMIENTOS

## DETALLADO

| Seguimiento | Involucrado | Detalle | Complemento | Acción | Estado | Fecha Límite | Referencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AIM-0008-2019 | jpowell | 4.2.5 Solicitar al Jefe de Maquinaria, el levantamiento de un inventario de toda la maquinaria municipal, y abrir un expediente tanto físico como digital, donde se consigne toda la información pertinente a ese vehículo, se podrá apoyar en dicho levantamiento en el Coordinador de OCSM, Coordinador de UTGVM y Coordinador de Gestión Ambiental. Esta recomendación debe ser cumplida en un plazo de dos meses contado a partir del recibo de este informe. Ver punto 2.1 y 2.3 | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Incumplido | 2020-05-13 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | jpowell | 4.2.2 Coordinar con la Coordinación de Planificación y Desarrollo Institucional, OCSM, UTGVM, Gestión Ambiente, Encargado de Maquinaria para que se elaboren procedimientos para los procesos de (mantenimiento vehículos, consumo combustible, reportes daños vehículos, solicitudes orden de servicios y/o reparaciones, bitácoras de mantenimiento, bitácora control vehículos, etc), el cual debe contener una descripción lógica y detallada de las actividades que deben realizarse para la ejecución de éste, con indicación clara de quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse estas actividades, señalando el grado de participación y responsabilidad por estas, de forma que se cuente con instrucciones por escrito claras y precisas para realizar las tareas encomendadas de forma uniforme, lo anterior con el fin de garantizar una gestión eficiente y eficaz que le permite alcanzar sus objetivos y por ende coadyuvar al cumplimiento de las metas institucionales; así mismo se debe revisar los procedimientos DU-OC-P04, DU-OC-P06, DU-OCP07, por cuanto los mismos presentan las siguientes inconsistencias 1- asignan actividades a departamentos o puestos que no existen dentro de la Municipalidad, 2 – Aprobación de pagos sin la verificación que el bien o el servicios se ha recibido a satisfacción etc. Ver punto 2.1, 2.2 de este informe. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de tres meses, para el cumplimiento. | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Incumplido | 2020-05-30 18:00:00 | null |
| AIM-0008-2019 | jpowell | 4.2.3 Una vez actualizadas y oficializadas las funciones y procedimientos gestionar su divulgación y vigilar su correcto funcionamiento. Para el cumplimiento de lo anterior, esta Auditoría considera un plazo estimado de unos 15 días, una vez que se tenga el cumplimiento de la recomendación anterior | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | SEGUIMIENTO AUDITORIA INTERNA | | Incumplido | 2020-05-30 18:00:00 | null |



POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

# APÉNDICE No.4

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Buscar

| Institución | Informe | Asunto | En proceso | Atendidas |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPALIDAD DE POCOCI | DFOE-DL-IF-00013-2020 | INFORME N.° DFOE-DL-IF-00013-2020, AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL SOBRE LAS ACCIONES Y CONTROLES REALIZADOS POR LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA DISTRIBUCION DE VIVERES PARA LOS CANTONES DE DESAMPARADOS, TIBAS, GOICOECHEA, TURRIALBA, LA UNION, SAN RAFAEL, SARAPIQUI, MATINA, POCOCI, ESPARZA, QUEPOS, GRECIA, SAN RAMON, CAÑAS Y TILARAN | 4.15Elaborar y remitir a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) un oficio mediante el cual se informe acerca de las lecciones aprendidas y las buenas prácticas en el proceso de entrega de víveres de la emergencia ocasionada por la enfermedad COVID-19, y que resulte conveniente para la atención de futuras emergencias, para lo cual se debe considerar dentro de los temas, el acceso a la información requerida para la gestión de las emergencias; lo anterior con el fin de brindar el insumo necesario para la atención de la disposición 4.6. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General a más tardar el 15 de abril de 2021, un oficio en el cual conste que se elaboró y remitió la información a la CNE según lo señalado en la disposición 4.6 (ver párrafos del 2.22 al 2.25 y del 2.31 al 2.35). | |
| MUNICIPALIDAD DE POCOCI | DFOE-DL-IF-00005-2019 | INFORME N.° DFOE-DL-IF-00005-2019, AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL ACERCA DE LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS ESPECIFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL, LEY N. ° 7755, EN LAS MUNICIPALIDADES DE BUENOS AIRES, UPALA, CORREDORES, | 4.10Elaborar, someter a la aprobación del Concejo Municipal, publicar e implementar un reglamento que regule la gestión de los recursos de partidas específicas, de manera que ese reglamento contemple como mínimo lo siguiente: ¿ Unidades, funcionarios municipales participantes y responsabilidades en el proceso de gestión de partidas específicas, entre ellas la obligación de mantener un registro completo y actualizado sobre el avance en la ejecución de los recursos de partidas específicas. -Participación de la Administración en el proceso de formulación y selección de los proyectos, a través de la elaboración y documentación de análisis internos de viabilidad técnica, legal y económica de los proyectos de partidas | |



POCOCI fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

| | |
|---|---|
| TURRIALBA Y POCOCI. | específicas, previo a la remisión de los perfiles a la Dirección General de Presupuesto Nacional. -Proceso a seguir para realizar variación de destino a los proyectos de partidas específicas, conforme a lo establecido en la Ley N.° 7755. -Actividades de control que deben seguir las organizaciones comunales beneficiarias para la recepción, resguardo y buen uso de los materiales entregados. -Labores de seguimiento por parte de la Municipalidad, posterior a la finalización de las iniciativas que han sido financiadas con recursos de partidas específicas. -Proceso a seguir para el uso de saldos de partidas específicas ejecutadas. Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, esa Alcaldía Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General, a más tardar al 6 de diciembre de 2019, un oficio haciendo constar que se elaboró y se remitió la propuesta del citado reglamento al Concejo Municipal. Dos meses posteriores a la aprobación de dicho reglamento por parte del Concejo Municipal, remitir un oficio haciendo constar el número del Diario Oficial La Gaceta donde consta la publicación del reglamento y tres meses posteriores a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, un oficio haciendo constar la implementaci<br>,<br>4.11Definir e implementar acciones para ejecutar los recursos acumulados correspondientes a partidas específicas sin ejecución, así como los saldos sin utilizar correspondientes a partidas ejecutadas, aprobados por la Asamblea Legislativa para el periodo 2017 y anteriores. Dichas acciones deberán considera como mínimo: -Funcionarios responsables. -Unidades participantes. -Plazos para ejecutar los recursos. Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, esa Alcaldía Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General, a más tardar al 30 de agosto de 2019, un oficio haciendo constar que se definieron las acciones. Adicionalmente, se deben enviar dos informes de avance semestrales sobre la implementación de dichas acciones a partir de la definición de estas (Ver párrafos del 2.17 al 2.28). |



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | , 4.12Resolver conforme en derecho proceda, la propuesta del reglamento presentada por la Alcaldía Municipal en atención a la disposición N.° 4.10. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar dos meses después de recibida la propuesta de la Alcaldía, un oficio en el cual se haga constar el acuerdo adoptado en relación con la propuesta recibida (Ver párrafos del 2.1 al 2.16 y del 2.29 al 2.49). | |
| MUNICIPALIDAD DE POCOCI | DFOE-DL-IF-00001-2016 | INFORME N.° DFOE-DL-IF-00001-2016, AUDITORIA OPERATIVA ACERCA DE LA GESTION DE LAS MUNICIPALIDADES PARA GARANTIZAR LA PRESTACION EFICAZ Y EFICIENTE DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS ORDINARIOS EN LOS GOBIERNOS LOCALES | | 4.5 PococíRealizar un análisis de la gestión del servicio de recolección de residuos ordinarios, a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones asociadas a la gestión de este servicio en el respectivo gobierno local, según lo comentado en este informe. (ver párrafos del 2.1 al 2.78). Dichas acciones de mejora se deberán plasmar en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación. Para dar por acreditada esta disposición, el Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 31 de agosto de 2016, un oficio haciendo constar la realización del análisis y el establecimiento de las medidas correctivas que se implementarán para mejorar el servicio de recolección de residuos ordinarios.<br>,<br>4.23Emitir y divulgar el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, conforme con los objetivos, criterios y plazos establecidos en la Ley N.° |



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi
Flugo

PAGINA N°218 MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA N°18 Ordinaria. 11-03-2021 00397

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | 8839 y su Reglamento y otra normativa conexa. (ver párrafo 2.13). Para el cumplimiento de esta disposición se concede un plazo de seis meses, contado a partir del recibo de este informe, para enviar la propuesta del citado Plan al Concejo Municipal. La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión de un oficio del Alcalde o Alcaldesa Municipal, al Área de Seguimiento de Disposiciones, informando el número de La Gaceta donde consta la publicación del plan, a más tardar un mes después de aprobado por el Concejo Municipal.<br>,<br>4.24Resolver conforme en derecho proceda, la propuesta de Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos que le someta a su consideración la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 8839 y demás normativa conexa. (ver párrafo 2.13). Para acreditar el cumplimiento de la disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar dos meses después de recibida la propuesta del Alcalde o Alcaldesa Municipal, el acuerdo adoptado en relación con la propuesta recibida. |
| MUNICIPALIDAD DE POCOCI | DFOE-DL-IF-00010-2014 | INFORME N.° DFOE-DL-IF-10-2014 REFERENTE A LA AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL SOBRE LA MOROSIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMON | 4.14Tomar el acuerdo correspondiente en relación con el reglamento actualizado que regule la gestión de cobro administrativo y judicial que presente la Alcaldía para su aprobación. Para acreditar esta disposición se debe remitir a la Contraloría General a más tardar el 29 de mayo de 2015 una certificación de la Secretaría |



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipal donde conste el acuerdo adoptado.

4.15Emitir y divulgar por medios idóneos a los funcionarios municipales competentes, el reglamento actualizado que regule la gestión de cobro administrativo y judicial. Dicho reglamento se debe presentar ante el Concejo Municipal para la aprobación correspondiente conforme el ordenamiento jurídico y debe establecer al menos: el organigrama, los niveles de coordinación, la definición de conceptos tributarios, la depuración, actualización y el respaldo de las bases de datos de cobro de tributos, los mecanismos para el seguimiento –por parte del Concejo Municipal, Alcaldía y demás unidades competentes– de los saldos morosos y en riesgo de prescripción, la realización de encuestas sobre opinión del cliente externo, la publicidad de los procedimientos relacionados con la remisión de estados de cuenta, notificaciones, arreglos de pago, multas, la documentación de cada expediente, el procedimiento de cobro administrativo y cobro judicial, el control de abogados internos o externos (rendición de cuentas y prohibiciones), las sanciones y la prescripción de adeudos. Para demostrar el cumplimiento de esta disposición la Alcaldía debe remitir a la Contraloría General, a más tardar el 30 de abril de 2015, una copia del oficio con el que se presentó al Concejo Municipal el reglamento actualizado que regulará la gestión de cobro administrativo y judicial, además de un oficio donde indique que dicha normativa está en



00398

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en actas.**

# ACUERDO N° 390

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Yadira Garita Astúa, directora Escuela El Triángulo, teléfono 4409-2715, dice:

**Asunto: Terna para sustitución de un miembro de la Junta de Educación Escuela El Triángulo**

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela El Triángulo para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

| Terna N°1 | |
|---|---|
| Nombre | Cédula |
| Yessenia Castillo Porras | 701710059 |

Atentamente,

Yadira Garita Astúa
MSc Yadira Garita Astua
Directora Escuela El Triángulo

Centro Educativo El Triángulo
DIRECCIÓN
Código: 3620 Fundada 1981
La Rita, Pococí

VB. Supervisor de circuito educativo

Dra. María del Milagro Campos Viquez
Supervisora de Centros Educativos
Circuito 06

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUPERVISIÓN
06
DIRECCIÓN REGIONAL

Adjunto:

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se nombra a Yessenia Castillo Porras, cédula 7 0171 0059, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela El Triángulo. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

# ACUERDO N° 391

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Patricia Salas Cárdenas, directora Liceo Cuatro Esquinas, teléfono 2767-3850, dice:

**Asunto: Ternas para conformación de la Junta Administrativa del Liceo Cuatro Esquinas**

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta Administrativa Liceo Cuatro Esquinas Cariari Pococí Limón, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

| Terna N°1 | |
|---|---|
| Nombre | Cédula |
| **GISSETTE MORA SOLÍS** | **701190710** |
| CECILIA SALAZAR | 105580149 |
| NICOLAS ZAPATA CENTENO | 6221304 |
| ANA HERRERA DIAZ | 64225279 |
| JORGE ROJAS HERNANDEZ | 701330092 |

| Terna N°2 | |
|---|---|
| Nombre | Cédula |
| **ROGER PORFIRIO ÁLVAREZ ARIAS** | **701140933** |
| GERMAN CARRILLO HIDALGO | 1951626 |
| JENNY FAJARDO MENDOZA | 702180494 |
| MILTON BADILLA VILLALOBOZ | 113500017 |
| HEYDI SAENZ VENEGAS | 71510369 |

| Terna N°3 | |
|---|---|
| Nombre | Cédula |
| **MARCO TULIO MONGE HERNÁNDEZ** | **601290413** |
| ANA GABRIELA CHAVEZ RODRIGUEZ | 114050602 |
| JOHANNA VEGA MARIN | 702110884 |
| WENDY ELIZONDO VARGAS | 113700703 |
| JULIO ALVARADO MORERA | 701810098 |

| Terna N°4 | |
|---|---|
| Nombre | Cédula |
| **MAINER JIMENES MONTERO** | **701510670** |
| EVELIN SOLIS GRANADOS | 701220103 |
| BEVERLY ROJAS EZPINOZA | 603260294 |
| EXTRELLA CERDAS ALVARADO | 111250505 |
| MARIA AUXILIADORA CERDAS OBANDO | 205390397 |

| Terna N°5 | |
|---|---|
| Nombre | Cédula |
| **GEOVANNA CORDERO BALTODANO** | **502950995** |
| SHIRLEY ROMERO DIAZ | 701400470 |
| NICOL CHINCHILLA DIAZ | 702830273 |
| DEILYS SEGURA FONSECA | 101128088 |
| LISBET CARMONA VILLALOBOZ | 701650007 |

Atentamente,

Patricia Salas Cárdenas
Directora Liceo Cuatro Esquinas
Cédula: 701100895

LICEO ACADÉMICO CUATRO ESQUINAS DIRECCIÓN FUNDADO 2006 CÓDIGO 6000

VB. Supervisor de circuito educativo

María del Milagro Campos Víquez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERVISIÓN 06 DIRECCIÓN REGIONAL GUAPILES

**Adjunto:**

Hoja de delincuencia, copia de cédula de cada una de las personas propuestas, copia de acta cons

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se nombra a Gissette Mora Solís, cédula 7 0119 0710, Roger Álvarez Arias, cédula 7 0114 0933, Marco Monge Hernández, cédula 6 0129 0413, Mainer Jiménez Montero, cédula 7 0151 0670 y Geovanna Cordero Baltodano, cédula 5 0295 0995, como miembros de la Junta Administrativa del Liceo Cuatro Esquinas. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

# ACUERDO N° 392

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. María Valverde, directora Escuela El Jardín, teléfono 2215-0920, correo esc.eljardin@mep.go.cr, dice:

**Asunto: Terna para sustitución de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela El Jardín**

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de la persona, para sustituir a la señora María Fernanda Montero Ortiz, por motivo de renuncia. Para la integración corno nuevo miembro de la Junta Educación Escuela El Jardín, La Rita, Pococí, Limón. Cedula Jurídica 3-008-084989, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

| Nombre | Cédula |
|---|---|
| Gerardo Alfonso Segura Bran | 7-0146 0839 |
| | |

Atentamente,

ESC. EL JARDIN DIRECCIÓN Cód. 3632 LA RITA, POCOCÍ, LIMÓN

MSc María Alicia Valverde Carvajal
Directora Escuela El Jardín.

Dr. Andy Flores Castro
VB Supervisor de Centros Educativos.

Adjunto:

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se nombra a Gerardo Alfonso Segura Bran, cédula de identidad: 7 0146 0839, como miembro de la Junta Educación de la Escuela El Jardín, La Rita, Pococí. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

# ACUERDO N° 393

**Comentarios de la Reg. Rita Marcelly Umaña Valverde**

Quería pedir haber si es posible porque escucho muchas Juntas de Educación y Juntas Administrativas que se nombraron la semana pasada que se nombraron cuando estuvo como presidenta en ejercicio, doña Yaslyn, y esta semana que está usted, de la bajura, de este lado que queda un poco distante de la sede central de la municipalidad.

¿Qué posibilidades hay de que por lo menos una vez a la semana venga la persona que juramentar a estos miembros de reposición?, para que no tengamos que desplazarnos hasta allá.

A veces estos miembros son personas muy humildes y ustedes saben bien que este las escuelas no se cuentan con recurso y este año peor. ¿Qué posibilidades hay que la municipalidad colabore con eso? Que pongamos un día fijo para que todas estas juntas que hay para juramentar , puedan salir a la sede de Cariari.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Lo que pasa es que muchos miembros de las juntas no son precisamente del mismo sector, entonces esto viene siendo como cuando las zompopas están jalando hojitas y se les echa veneno, agarran para todo lado.

Compañera, el problema que tenemos es que el Concejo está sin vehículo, gracias a don Manuel que nos está facilitando un vehículo a esta administración, pero estamos en tucas.

La costumbre acá es que vengan a juramentar, la que juramenta es la secretaría de la alcaldía. A veces la secretaría va a la institución, se ponen de acuerdo. Marcelly te entiendo, pero la situación nos jala a esta atención.

**Reg. Yaslyn Morales Grajal**

Solo para aclararle a la compañera Marcelly que eso se hace, eso lo hace la secretaría de don Manuel. Kattia Cedeño, ella se desplaza una vez a la semana a las juntas de educación más lejanas, lo que pasa es que ella tiene dos semanas de incapacitada, por eso es que no se ha podido realizar esa gestión que siempre se hace.

Señor presidente y señor alcalde, si se necesitara que esta servidora pueda ir a hacerlo, yo con mucho gusto lo haría mientras que Kattia regresa, para que las juntas de administrativas y de educación no se atrasen.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Ese gesto lindo de nuestra vicepresidenta de ofrecerse y de colaborar, porque Kattia está incapacitada, aquí todos los regidores están en esa disposición de ayudar. Felicitar a Yaslyn.

----------UL----------

# ACUERDO N° 394

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor **César** Charpentier, director Centro Educativo La Marina, teléfono 2711-1047, correo esc.lamarina@mep.go.cr, dice:

**Oficio: DREG-ELM-014-03-2021**
**Asunto: Problemática con camino de lastre**

mep
Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional de Guápiles

M Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional de Guápiles
Circuito 01, Guápiles
Centro Educativo La Marina- Código 3527
Tel 2711 1047
esc.lamarina@mep.go.cr

**OFICIO DREG-ELM 014-03-2021**

| | |
|---|---|
| **Para** | **Consejo Municipal**<br>**Municipalidad de Pococí** |
| **De** | **Lic. César Charpentier Quirós**<br>**Director de Centro Educativo** |
| **Asunto** | **Problemática con camino de lastre** |
| **Fecha:** | **1 de marzo de 2021** |

Por medio de la presente se les envía un cordial saludo deseándoles éxitos en la importante labor que realizan por el bienestar del cantón.

El propósito de la presente es exponerles una problemática que se da en la comunidad y alrededor del centro educativo La Marina en la cual existe un comino de lastre que al ser de alto tránsito por vehículos de carga pesada genera gran cantidad de polvo lo que conlleva a un serio problema de salud e higiene en el centro educativo al cual asisten 170 estudiantes en edades desde los 4 años los 12 muchos de los cuales muchos poseen afecciones respiratorias como asma, además de la contaminación en los lugares donde los estudiantes ingieren sus alimento.

Se les solicita en la medida de lo posible realizar una valoración del caso para plantear alguna posible solución.

Cordialmente,

César Charpentier Quirós
Director
Centro Educativo
LA MARINA
DIRECCION

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA

**Participa de la palabra**

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Se conoce, en este acto autorizo a la señora secretaria que se le notifique a este señor que se va a nombrar una comisión para este tema. Ya un grupo de regidores fuimos a la comunidad, vimos el problema tenemos fe que, con la ayuda de Dios, de la gente de la Marina que está muy unida y de este Concejo vamos a resolver este problema.

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y que se le informe al señor César Charpentier, director Centro Educativo La Marina, que se conformará una comisión para la atención a la problemática planteada.**

## ACUERDO N° 395

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Fidel Picado, supervisor circuito 01, teléfono 2711-1495, correo supervision01@mep.go.cr, dice:

**Oficio: DREG-DIR-SCE01-0102-2021**
**Asunto: Solicitud de presupuesto**

Dirección Regional de Enseñanza de Guápiles
Circuito 01 - Guápiles

*Transformación Curricular, una apuesta por la calidad educativa*

08 de marzo 2021
DREG-DIR-SCE01-0102-2021
Página 1

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
Recibido por: Daniela A
Fecha: 08/03/2021
Hora: 14:53

Señores
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Pococí
Guápiles

Estimados señores:

Con los mejores deseos de éxitos en sus labores en pro del Cantón de Pococí, me permito informarles que desde la Supervisión Escolar del Circuito 01 de la Dirección Regional de Educación de Guápiles, brindamos soporte técnico y administrativo a una población aproximada de catorce mil estudiantes en las modalidades de PREESCOLAR, PRIMARIA y SECUNDARIA.

Desde las oficinas de la Supervisión Escolar velamos a diario porque todos nuestros centros educativos cumplan con el INTERÉS SUPERIOR a la educación de la niñez y la adolescencia, según lo tipifica el artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia que establece: **Interés superior.** Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal.
La determinación del interés superior deberá considerar:
**a)** Su condición de sujeto de derechos y responsabilidades.
**b)** Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
**c)** Las condiciones socioeconómicas en que se desenvuelve.
**d)** La correspondencia entre el interés individual y el social.

Sin embargo, para cumplir con nuestras funciones en forma eficiente y eficaz debemos contar con la infraestructura adecuada, condiciones de las que no disponemos, por cuanto el edificio actual no reúne las condiciones mínimas de espacio y acabados para la realización de las labores administrativas en pro de la educación de nuestros centros educativos.

Dirección Regional de Enseñanza de Guápiles
Circuito 01 - Guápiles

*Transformación Curricular, una apuesta por la calidad educativa*

08 de marzo 2021
DREG-DIR-SCE01-0102-2021

Es importante aclarar que las actuales instalaciones se ubican en terrenos de la Escuela Central de Guápiles que son administradas por la Junta de Educación de la institución. En donde disponemos del visto bueno de esta Directiva para que se mantengan aquí por tiempo indefinido.

Igualmente indicar que desde esta dependencia ofrecemos a la comunidad educativa una serie de servicios técnicos y administrativos que buscan en todo momento mejorar la condición general de servicios que brindan las instituciones a sus estudiantes, con el precepto fundamental de trabajar en pro de la calidad de la educación del Cantón de Pococí.

Sin embargo, las oficinas que se ubican al constado oeste del CENCINAI en Guápiles Centro, disponen de espacios muy reducidos e infraestructura en muy mal estado.

En tales circunstancias y siendo que disponemos de un salón sin acabados de 144 metros cuadrados ubicado detrás del edificio principal, requerimos recursos económicos para hacer divisiones internas para oficinas, sala de reuniones, archivo, bodega, recepción e inodoro.

Es por ello por lo que solicitamos a este Concejo Municipal su valiosa colaboración con el fin de que se nos **asigne un presupuesto de 10 millones** de colones (costo aproximado) para poder realizar las obras antes mencionadas y contar con una infraestructura adecuada para el desarrollo de las labores administrativas de esta Supervisión.

Agradeciendo su atención y colaboración, les saluda cordialmente,

Msc. Fidel Picado Atencio
Supervisor de Centros Educativos
Circuito 01

SUPERVISIÓN ESCOLAR CIRCUITO 01 GUÁPILES D.R.E.G. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Participa de la palabra;**

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Me consta que hace muchos años construyeron un edificio que no lo han terminado y es necesario para realizar actividades tanto de los educadores, padres de familias, juntas administrativas y de educación. Él hace la solicitud para terminarlo de 10 millones de colones. Respetuosamente, se lo estoy pasando a la comisión de hacendarios, a la administración y quiero pedirle en este acto a los señores regidores para que hagamos un esfuerzo, vieran lo importante que es este edificio en la supervisión y 10 milloncitos no están pegados del cielo, ojala podamos colaborar.

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la alcaldía y a la Comisión de Hacendarios.**

# ACUERDO N° 396

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Roberta Cameron, directora Centro Educativo Jiménez, teléfono 2763-6653, correo esc.jimenez@mep.go.cr, dice:

**Asunto: Solicitud de donación urgente de artículos**

Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional de Guápiles, Circuito 01
Centro Educativo Jiménez

01 de marzo, 2020

Jiménez, Pococí, Limón

Asunto: Solicitud de Donación

De: Centro Educativo Jiménez

Para: Señor Juan Gómez Gómez
Consejo Municipal de Guápiles

Estimado señor, reciba un cordial saludo de nuestra parte. La Dirección y la Junta de Educación de Centro Educativo Jiménez le saludamos y le deseamos muchos éxitos en sus labores. Y a la vez nos dirigimos a usted muy respetuosamente, con la finalidad de solicitarle una Donación para mejorar la calidad y servicio de comedor escolar a nuestros estudiantes. Apelamos a su generosidad ya que en estos momentos carecemos de varios artículos que son indispensables para una mejor calidad y mejor servicio para nuestra comunidad estudiantil.

Enseguida les detallamos los artículos la cual estamos necesitando.
1-Un congelador
2-Una cámara de enfriar
3-Una licuadora industrial.
4-Un procesador industrial
5-Un extractor.
6-Hieleras de diversos tamaño.

Dejamos a su escogencia en lo que nos quiera ayudar ya que para nosotros sería de gran ayuda y estaríamos sumamente agradecidos por su donación.

Directora
MSc. Roberta Cameron Montiquie

Alejandra Flores Arce.
Junta de Educación

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para lo que corresponda.**

# ACUERDO N° 397

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Miguel Chavarría, director Colegio Técnico Profesional de Jicaral, teléfono 2650-0140, correo ctp.dejicaral@mep.go.cr, dice:

**Asunto: Invitación al convivio del viernes 19 de marzo 2021, en el Colegio Técnico Profesional de Jicaral y reunión el jueves 18 de marzo a reunión.**

mep | Dirección Regional Peninsular
Supervisión Educativa Circuito 04
CTP de Jicaral

*"Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa"*

Jicaral, 10 de marzo 2021

Lic. Juan Luis Gómez Gómez
Presidente
Concejo Municipal de Pococí.

Estimado señor,

La presente es para saludarlo y desearle éxito en sus delicadas funciones, asimismo procedo a invitarlo a reunión el día jueves 18 de Marzo 2021 a partir de la 1:00 pm, además, se le invita a participar de un convivio el día viernes 19 de Marzo 2021 en las instalaciones del Colegio Técnico Profesional de Jicaral, como comprenderá será un gusto contar con su presencia en ambas actividades.

Sin más por el momento, me despido cordialmente,

MSc. Miguel A. Chavarría Rodríguez
Director
CTP de Jicaral

sello

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se Autoriza el pago de Viáticos y Transporte al Sr. Ptde Juan Luis Gómez Gómez y al Reg José Antonio Bustos Martínez, quienes asistirán a una reunión y convivio en las instalaciones del Colegio Técnico Profesional de Jicaral. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

# ACUERDO N° 398

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Erick Solano, presidente ejecutivo del INVU, MAG. Jorge Mora, jefe del Dpto. de Urbanismo INVU y Arq. Erick Calderón, director de dirección de vivienda INVU, teléfono 2211-0000, correo cgamboa@invu.go.cr, dice:

**Oficio: DU-038-02-2021**
**Asunto: Comunicado INVU a todos los gobiernos locales**

*Nota de Secretaría: Adjuntan Expediente: 20-020850-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y Oficio: C-034-2021 de la Procuraduría General de la República.*

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

San José, 26 de febrero de 2021
Oficio DU-038-02-2021

Señores y señoras
Alcaldes y Alcaldesas
Concejos Municipales
Intendencias Municipales
Presente

**Asunto: Comunicado INVU a todos los gobiernos locales**

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo de nuestra parte. Con el objetivo de que, en materia de desarrollo urbano los gobiernos locales actúen conforme al ordenamiento jurídico vigente, nos permitimos comunicar el Oficio DU-038-02-2021 del Departamento de Urbanismo de este Instituto.

**CONSIDERANDO**

**1)** Que de conformidad con el artículo 7 inciso 3) de la Ley de Planificación Urbana N°4240, la Dirección de Urbanismo del INVU está encargada de ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esta Ley y en los reglamentos de desarrollo urbano.

**2)** Que el INVU planteó consulta a la Procuraduría General de la República, sobre la posibilidad de que los gobiernos locales puedan emitir y publicar los reglamentos de desarrollo urbano descritos en el artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana, sin contar con un Plan Regulador; a lo cual dicho Órgano Asesor del Estado respondió mediante Dictamen C-034-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, concluyendo lo siguiente:

> *"Con fundamento en lo expuesto, se concluye que no es procedente que los gobiernos locales emitan ni publiquen los Reglamentos de Desarrollo Urbano sin contar con un plan regulador aprobado y vigente".*

**3)** Que, con motivo de la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la representación de un gobierno local en contra de diversos ordinales del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, la Sala Constitucional en Resolución Nº 2021-003249 de las nueve horas treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintiunos, dispuso en lo que interesa:

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

*"Es evidente, entonces que, al redactar y emitir el Reglamento, las autoridades tuvieron claro que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la titularidad primaria en materia de planificación urbana corresponde a las municipalidades.* ***Esto no obsta, sin embargo, para el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, como institución rectora de la planificación urbana a nivel nacional, pueda promulgar reglamentos que sirvan de apoyo a las municipalidades en áreas que no estén reguladas en sus planes o que regulen los temas de planificación en forma primaria en aquellos cantones cuyas municipalidades no tienen tales planes, mientras tal situación se mantenga. Esto se expresa claramente en el Considerando 5; (...)***

***V.- CONCLUSIÓN.*** *- El Tribunal estima que los artículos 1º, 2º, 8º, 20º. 21º y 22 no resultan inconstitucionales en relación con la violación al principio de autonomía municipal, a la luz de los argumentos presentados por la parte accionante. En relación con el resto del Reglamento, la acción se rechaza de plano (...).*

***Por tanto:***

*Se rechaza por el fondo la acción en relación con los artículos 1°, 2°, 8°, 20°, 21° y 22 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). En lo demás, se rechaza de plano*" (Resaltado no es del original).

**4)** Que recientemente, al tener conocimiento de que diversos gobiernos locales, por acuerdo de sus concejos municipales, han aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, reglamentos de construcciones y/o fraccionamientos y urbanizaciones, sin contar con un plan regulador, el Departamento de Urbanismo del INVU, remitió oficios a dichas Corporaciones, señalándoles que esos reglamentos por ellos dictados no cumplían con lo establecido en la Ley de cita e instándolos a apegarse al ordenamiento jurídico.

**POR TANTO**

Considerando lo expuesto, tanto por la Procuraduría General de la República y por la Sala Constitucional, y por oficios remitidos con anterioridad por este Departamento de Urbanismo del INVU hacia algunos gobiernos locales que han aprobado mediante acuerdos del concejo municipal y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, sus propios reglamentos de construcciones y/o fraccionamientos y urbanizaciones, sin contar con un plan regulador vigente, es que, amparados en lo dispuesto en el artículo 7 inciso 4) de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, como potestad de fiscalización, por medio del presente acto, este Departamento hace del conocimiento a los 82 gobiernos locales y los 8 concejos de distrito, el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-034-2021 del 11 de febrero de 2021 y la Resolución de la Sala Constitucional N° 2021-003249, esta última de carácter erga omnes.

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Queda claro que, los reglamentos antes descritos solamente nacen a la vida jurídica por medio de un plan regulador

Por lo tanto, siempre respetuosos y conocedores del principio de autonomía municipal, pero en estricto acatamiento al principio de legalidad y la jurisprudencia de cita, se les insta para que, en el plazo prudencial de 15 días hábiles, efectúen las medidas correctivas apegadas al ordenamiento jurídico en cuanto a la aplicación y publicación de los reglamentos de desarrollo urbano emitidos sin contar de previo con un plan regulador vigente.

Cordialmente,

ERICK CALDERON ACUÑA (FIRMA) Firmado digitalmente por ERICK CALDERON ACUÑA (FIRMA) Fecha: 2021.03.01 15:07:12 -06'00'

Arq. Erick Calderón Acuña
**DIRECTOR**
**DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO**
**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Firmado digitalmente por JORGE RICARDO MORA RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.03.01 15:00:24 -06'00'

MAG. Jorge Mora Ramírez
**JEFE**
**DEPARTAMENTO DE URBANISMO**
**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

ERICK SOLANO COTO (FIRMA) Firmado digitalmente por ERICK SOLANO COTO (FIRMA) Fecha: 2021.03.03 16:47:46 -06'00'

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO · PRESIDENCIA EJECUTIVA

V° B° Dr. Erick Solano Coto
**PRESIDENTE EJECUTIVO**
**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Exp: 20-020850-0007-CO**

**Res. Nº 2021003249**

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintiuno .**

Acción de inconstitucionalidad promovida por **KATERINE MAYELA RAMÍREZ GONZÁLEZ,** mayor, master en Administración Educativa, portadora de la cédula de identidad número 0204690266, en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL DE PALMARES;** contra el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), publicado en La Gaceta 216, alcance 252 de 13 de noviembre de 2019, con modificación posterior en la Gaceta 236, alcance 224 de 07 de setiembre de 2020.

**Resultando:**

**1.-** Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 11:19 del 12 de noviembre de 2020, la representante de la Alcaldía accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad de Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones (en adelante RFU) emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Alega que de conformidad con los artículos 169, 170 y conexos de la Constitución Política, a las Municipalidades les corresponde la administración de los intereses locales de cada cantón, para lo cual ejercen funciones de gobierno en los mismos. Una de las principales competencias asignadas a los Municipios como producto de esa determinación, es la de ejercer la planificación urbana en sus territorios, lo cual realizan mediante el dictado y aplicación de los planes reguladores urbanos. Esto, bajo el acompañamiento y dirección del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y otras entidades relacionadas en el ámbito ambiental. Bajo el marco conferido por la Ley



Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

de Planificación Urbana No. 4240, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo ostenta una serie de competencias en la materia, las cuales son de carácter subsidiario, residual y accesorio, incluyendo la potestad normativa conferida para un efecto limitado y provisional, mediante el Transitorio II de dicha ley. Esa potestad se entiende como supletoria -y nunca principal- en el sentido de que se ejerce solamente en caso de ausencia del ejercicio de la competencia principal por parte de los municipios. Manifiesta que, recientemente, el INVU emitió una reforma que pretendió "actualizar" el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones que, a juicio del Municipio actor, contiene una serie de violaciones al marco constitucional vigente. Impugna ese Reglamento en su totalidad por los siguientes motivos. Señala que nuestra Constitución Política establece que la competencia de administración de intereses locales les corresponde exclusivamente a los municipios, bajo la noción de autonomía, y en cuanto al componente de planificación urbana, la legislación que la desarrolla y conforma al efecto un bloque de constitucionalidad en la materia dispone que lo realizará para cada cantón, mediante el dictado de planes reguladores urbanos. En tal sentido, las competencias del INVU son inferiores, residuales y accesorias de rango legal-reglamentario e incluso de naturaleza transitoria, por lo que no puede pretender ejercer una política pública de acción y gestión concretada en la emisión de normas en este ámbito -de rango y origen inferior como el Reglamento impugnado-, que pretenda sustituir las potestades de carácter estrictamente municipal, invadiendo al efecto competencias que por mandato constitucional expreso le corresponden en forma primaria a las municipalidades. La competencia de las municipalidades en materia de planificación urbana es de carácter primario y prevalente. La emisión del reglamento impugnado, por la forma, procedimiento y características de la actuación de la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva y autoridades del INVU, revela la pretensión de invertir el orden de competencias y prioridad establecido

por el constituyente. Según el mandato constitucional y el propio bloque de legalidad (Ley de Planificación Urbana y Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, No. 1788), la función propia del Instituto es asesorar, promover e impulsar acciones, planes y acompañamiento técnico para que las municipalidades del país cuenten con su respectivo Plan Regulador Urbano. En el caso bajo análisis, el INVU procede a dictar un Reglamento de Fraccionamientos y Urbanización que se entiende dirigido a completar vacíos existentes para la regulación de este ámbito. Lo descrito lo realiza dicha entidad, esencialmente al amparo de normas de carácter ley (Ley de Planificación Urbana y Ley Orgánica), las cuales en todos los casos ceden frente a los preceptos de la carta magna y las normas derivadas de la misma, dictadas como desarrollo por parte del legislador que conforman un bloque de constitucionalidad. En este sentido, al establecer que la emisión de normas y disposiciones como el Reglamento impugnado se realiza bajo una disposición meramente transitoria (Transitorio II) que no es principal, propia de fondo, ni permanente, de la Ley de Planificación Urbana, revela la falta de fundamento que ostenta el INVU para pretender sustituir el orden de prioridades y competencias en la materia y desplazar ilegítima e inconstitucionales a los gobiernos locales. Además, el producto de dicho ejercicio no es capaz de generar reglamentos en sentido estricto, sino solamente disposiciones generales orientadoras de la materia, por lo que las mismas en forma alguna pueden sustituir ni reemplazar los reglamentos oficiales de los municipios. Sin embargo, las circunstancias y contexto en que el INVU emite el reglamento revela una práctica y política institucional dirigida a asumir el papel de emisor principal de las regulaciones en la materia con todos sus componentes de uso de suelo, fraccionamientos, construcciones, materia vial, etc., lo cual invierte el orden lógico de competencias establecido por la Constitución Política. El INVU intenta expandir sus competencias, sin contar con la respectiva autorización del

ordenamiento jurídico. Con ello, incurre en una transgresión a la Constitución Política e invade y usurpa competencias que son propias de las municipalidades, en su condición de gobiernos cantonales administradores de intereses locales. El constituyente previó un esquema coherente y lógico, que luego fue desarrollado por el legislador a través de la Ley de Planificación Urbana; ningún ente ni norma inferior puede variar, desaplicar o dejar sin efecto, total o parcialmente, ese mandato. El reglamento impugnado lesiona el principio de autocontención en el ejercicio de las funciones públicas de autoridad, para no invadir competencias constitucionales de otros entes u órganos. La autocontención de los poderes superiores, aplicada por extensión a los entes públicos en general, contempla el ejercicio responsable y consciente de las autoridades de limitar por sí mismos, el ámbito y alcances de sus actos y acciones bajo una interpretación prudente de las normas en relación con sus competencias frente al de los otros entes u órganos con competencias en la materia, sobre todo con el fin de no caer en un exceso al realizar su aplicación práctica. El emitir el reglamento cuestionado el INVU, con una multiplicidad de componentes en los ámbitos de uso de suelo, fraccionamiento, urbanización, construcción, material vial y otros, incurre en una extralimitación de sus capacidades y potestades y, por tanto, consecuente violación a dicho principio, al exceder sus funciones y pretender sustituir y suplantar el papel y competencias propias de las municipalidades. Adicionalmente, constituye una lesión e invasión ilegítima a la autonomía municipal de rango constitucional, vaciando ilegítimamente de contenido esencial la misma. En la medida en que, cómo ha sido establecido y ratificado, la supremacía de la norma constitucional se impone en todos los casos, resulta evidente y manifiesto que la acción del INVU, concretada mediante el Reglamento impugnado a través de esta acción con un amplio contenido de aspectos y ámbitos, no resiste el análisis de constitucionalidad, por irrespetar las competencias de rango superior de los municipios y pretender de

vaciar de contenido esencial su autonomía. También supone una violación del principio de reserva de ley al establecer nuevas limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad privada por medio de normas de rango meramente reglamentario y transitorio. Manifiesta la actora que el régimen de las libertades públicas está reservado a la ley. Por ende, solo mediante el dictado de una ley formal, pueden establecerse regulaciones y limitaciones a las distintas libertades previstas en la Constitución Política, entre las cuales está el derecho al pleno disfrute de la propiedad privada. Señala la accionante, que el artículo 21 del Reglamento incorpora una nueva limitación directa y clara al derecho de propiedad, al obligar a los propietarios de fraccionamientos a la cesión gratuita de un porcentaje del terreno a fraccionar. Esto constituye una violación al principio de reserva de ley, pues supone la limitación al ejercicio del derecho de propiedad por vía reglamentaria. Respecto a la cesión de áreas para fines públicos, el legislador estableció formalmente en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, lo respectivo, sin el que el INVU, bajo una norma inferior y de bajo alcance como el Reglamento impugnado, pueda ir más allá de lo autorizado por el legislador. Impone limitaciones excesivas y confiscatorias al derecho de propiedad privada que violentan los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad. El reglamento impugnado, al disponer la cesión de un porcentaje de áreas objeto de fraccionamientos que son incluso de muy baja densidad territorial y sin connotación comercial o lucrativa como tal, impone una limitación al derecho de propiedad que no es razonable ni proporcionada y que tiene un efecto confiscatorio sobre el derecho a la propiedad privada al obligar a ceder áreas para fines públicos, respecto a fraccionamientos de muy pequeña escala territorial, lo cual desde todo punto de vista es desproporcionado. En tal sentido, apunta que una revisión del Reglamento impugnado permite determinar que el mismo es contrario al Derecho de la Constitución, por cuanto impone limitaciones y cargas excesivas respecto a

fraccionamientos de pequeña escala e impacto, lo cual evidencia falta de razonamiento general. Lesiona el parámetro de razonabilidad de las normas o "debido proceso sustancial".

**2.-** Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala Constitucional, a las 11:09 hrs. del 24 de noviembre de 2020, la representante de la municipalidad accionante manifiesta que amplía la acción de inconstitucionalidad interpuesta. Reitera que impugna todo el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, pues de manera evidente y manifiesta, rebasa, suprime o contradice una ley de la República, vulnera el artículo 129 de la Constitución Política, el principio de fuerza, autoridad o eficacia de la ley y principio de autonomía. Señala que, por autonomía municipal, el control del desarrollo urbano es competencia de los gobiernos locales, e implica dictar, no solo los plantes reguladores, sino también controlar el fraccionamiento de terrenos. La planificación urbana, sea la elaboración y puesta en marcha de los planes reguladores, es una función inherente a las Municipalidades, con exclusión de otro ente público. La Sala Constitucional ha determinado que los artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana, se limitan a reconocer la competencia de las municipalidades para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio, mediante los reglamentos correspondientes, entre ellos, el reglamento derivado del artículo 21, inciso 2 de la Ley de Planificación Urbana, a saber, el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones. El artículo 50 de la Constitución Política establece a favor de todos los ciudadanos el derecho a un ambiente sane y ecológicamente equilibrado. El Estado, a través de los gobiernos locales protege y vela por el cumplimiento de este derecho constitucional. Esa competencia fue delegada por el constituyente en las municipalidades, de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, que reconoce en estos órganos competencia y autoridad para planificar y



Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Tal competencia es confirmada por el artículo 13, inciso o) del actual Código Municipal. El Reglamento impugnado dictado por el INVU, violenta la autonomía municipal. Así, el artículo 1° establece el objetivo del mismo. El fin primordial de todo reglamento es fijar los principios y elementos de la división y habilitación urbana dentro de las jurisdicciones territoriales de todos los municipios del país, al cual la Municipalidad de Palmares se vería inmerso, sin potestad de delimitar y fijar su propia regulación como gobierno local. Asimismo, el RFU establece los requisitos de los derechos de vía, lotificación, amansamiento, parcelamiento y la confiscación inconstitucional de porcentajes de terrenos en cesión a favor de los municipios con la finalidad de un uso público, dejando a la municipalidad sin autonomía para poder fijar a través de los planes reguladores dichos elementos y principios, propios del ordenamiento territorial delegado por el constituyente a las municipalidades. El artículo 2 fija el alcance del Reglamento en todo el territorio costarricense, estableciendo de forma solapada un respeto a los planes reguladores ya vigentes, pero sometiendo estos a los lineamientos establecidos en el RFU. Por su parte, desde el artículo 8 se dispone sobre los tipos de fraccionamientos y en los siguientes artículos se establecen los requisitos, condiciones, dimensiones, estableciendo los parámetros de planificación y control de desarrollo urbano de cada jurisdicción municipal. En cuanto a las potestades de normar a través del plan regulador lo concerniente a las facilidades comunales y servicios públicos satisfactorios, así como la reserva de suficientes espacios para usos públicos, el INVU, a través del RFU, en los artículos 20, 21 y 22 dispuso el porcentaje de cesión de las áreas públicas a favor de las municipalidades, fijándolo en un 10% del área total a fraccionar. Además, sobre el destino del uso de dichas áreas comunales indica que se debe destinar a juegos infantiles, parques y facilidades comunales en este orden de prioridad. Así, no conforme con violentar la autonomía

municipal para disponer sobre el porcentaje y uno, el RFU, artículo 21, establece a favor del urbanizador excepciones para la cesión de los terrenos de facilidades comunales a favor de las municipalidades. La Constitución Política, en sus artículos 169 y 170 establece la autonomía municipal para dictar los propios planes reguladores en su jurisdicción; el INVU, contrario a lo que indica la Constitución, dictó un Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones que, según el artículo 2, será de aplicación en todas las municipalidades del país, lo cual es violatorio de los principios constitucionales de autoridad y eficacia de la Ley y autonomía municipal. La Ley de Planificación Urbana reconoce a los gobiernos municipales, competencia y autoridad para planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de su jurisdicción. El Plan Regulador está compuesto por una serie de reglamentos y mapas que promulga cada municipalidad, según lo dispuesto en los artículos 16, 20 y 21 de la Ley de Planificación Urbana. Cómo se puede observar, uno de los principales reglamentos que debe conformar el cuerpo normativo del Plan Regulador que emite la municipalidad, es el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de los espacios para vías y áreas comunales, artículo 21, inciso 2) de la Ley de Planificación Urbana. No acorde con el principio de autoridad y eficacia de la Ley, el INVU se avocó una competencia territorial de la Municipalidad de Palmares, al dictar el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones que debe regir en ese cantón, incluyendo la división y habilitación urbana de terrenos, los espacios para vías públicas y áreas comunales. Por consiguiente, todos y cada uno de los artículos del RFU lesionan la autonomía municipal para establecer el propio contenido de su plan regulador. Los reglamentos de planificación urbana, establecidos en el artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana, tienen como objetivo posibilitar la ejecución del plan regulador urbano de la localidad; se trata de un ordenamiento especial. Los reglamentos a que hace referencia la Ley de Planificación integran el Plan

Regulador en materia urbanística y carecen todos de la naturaleza de reglamento ejecutivo. Su objetivo es normar dentro del proceso de planificación urbana, la utilización del suelo en el cantón de que se trate, estableciendo limitaciones sobre ese uso y la construcción en zonas urbanas. El reglamento impugnado, es una disposición general que afecta la actividad urbanística, no solo de los habitantes del cantón de que se trate, sino también de cualquier propietario del cantón o interesado en construir en él. Los reglamentos urbanísticos son expresión de la planificación urbana. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Municipalidad debe respetar los principios que puedan derivarse de la Ley de Planificación Urbana, así como lo dispuesto en la Ley de Construcciones.

**3.-** Para efectos de legitimación, señala que proviene de la capacidad jurídica propia de la Municipalidad de Palmares, en su condición de ente descentralizado, dotado de autonomía constitucional y la incidencia de la normativa impugnada en su esfera y funcionamiento como ente autónomo titular de la competencia de planificación urbana del cantón. Adicionalmente, está legitimada para acudir en defensa de intereses colectivos y de carácter corporativo, bajo la condición de organización político-administrativa, representativa de la suma de los munícipes del cantón que se ven afectados por los efectos generales e incidencia de dicho reglamento, siendo que el efecto general nacional de la norma impugnada incide sobre la totalidad de los cantones y población del país. Se evidencia una afectación e incidencia objetiva genérica de la normativa impugnada con efecto sobre la colectividad como tal, tanto de los habitantes del cantón central de Palmares, como de los de todo el país y las 82 Municipalidades existentes, en condición de organizaciones políticas de carácter corporativo. La alcaldesa fue debidamente autorizada por el Concejo Municipal para interponer las gestiones que fueren



Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

necesarias, tanto en la jurisdicción constitucional como contencioso-administrativa, para cuestionar la validez y vigencia de la reforma al Reglamento.

**4.-** El artículo 9 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional faculta a la Sala a rechazar de plano o por el fondo, en cualquier momento, incluso desde su presentación, cualquier gestión que se presente a su conocimiento que resulte ser manifiestamente improcedente, o cuando considere que existen elementos de juicio suficientes para rechazarla, o que se trata de la simple reiteración o reproducción de una gestión anterior igual o similar rechazada.

Redacta el Magistrado **Castillo Víquez**; y,

**Considerando:**

**I.-DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.** Esta Sala ha señalado, de forma reiterada, que la acción de inconstitucionalidad es un proceso con determinadas formalidades, que, si no se reúnen, imposibilitan pronunciarse sobre el fondo del asunto. En el artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se establecen los presupuestos de admisibilidad para las acciones de inconstitucionalidad y se regulan situaciones distintas. En el párrafo 1° se exige la existencia de un asunto pendiente de resolver, sea en sede judicial –incluyendo los recursos de hábeas corpus o de amparo– o en la administrativa –en el procedimiento de agotamiento de esta vía, (que inicia con la impugnación del acto final), en el que se invoque la inconstitucionalidad de la norma cuestionada, como medio razonable de amparar el derecho o interés que se considera lesionado en el asunto principal. En relación con este requisito, esta Sala ha señalado:

> *"(...) En primer término, se trata de un proceso de naturaleza incidental, y no de una acción directa o popular, con lo que se quiere decir que se requiere de la existencia de un asunto pendiente de resolver -sea ante los tribunales de justicia o en el procedimiento*



Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

*para agotar la vía administrativa- para poder acceder a la vía constitucional, pero de tal manera que, la acción constituya un medio razonable para amparar el derecho considerado lesionado en el asunto principal, de manera que lo resuelto por el Tribunal Constitucional repercuta positiva o negativamente en dicho proceso pendiente de resolver, por cuanto se manifiesta sobre la constitucionalidad de las normas que deberán ser aplicadas en dicho asunto; y únicamente por excepción es que la legislación permite el acceso directo a esta vía -presupuestos de los párrafos segundo y tercero del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (...)".* (Voto No. 04190-95 de las 11:33 hrs. del 28 de julio de 1995, entre muchos otros).

Adicionalmente, en los párrafos 2° y 3°, se regula la acción directa, es decir, aquella que no requiere del asunto base, en los siguientes supuestos: a) cuando por la naturaleza del asunto no exista lesión individual y directa; b) se trate de la defensa de intereses difusos o que atañen a la colectividad en su conjunto y, c) cuando la acción sea promovida por el Procurador General de la República, el Contralor General de la República, el Fiscal General de la República y el Defensor de los Habitantes. Asimismo, existen otras formalidades que deben ser cumplidas, a saber, el escrito de interposición debe estar autenticado y contener una determinación explícita de la normativa impugnada, debidamente fundamentada, con cita concreta de los componentes del bloque de constitucionalidad que se consideren infringidos (artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). Debe, además, acreditarse las condiciones de legitimación (poderes y certificaciones), pagar el timbre del Colegio de Abogados en relación con la autenticación de la firma y aportar certificación literal del escrito en el que se invocó la inconstitucionalidad de las normas impugnadas en el asunto base, estos dos últimos elementos cuando corresponda (artículo 79 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional).



Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

**II.- SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD ACCIONANTE.** En este caso, la Alcaldesa de Palmares manifiesta que interpone la acción de inconstitucionalidad contra el Reglamento cuestionado pues este, de manera evidente y manifiesta, rebasa, suprime o contradice una ley de la República, vulnera el artículo 129 de la Constitución Política, el principio de fuerza, autoridad o eficacia de la ley y el principio de autonomía municipal. Asimismo, lesiona el principio de autocontención en el ejercicio de las funciones públicas de autoridad para no invadir competencias constitucionales de otros entes u órganos, el principio de reserva de ley al establecer nuevas limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad privada por medio de normas de rango meramente reglamentario y transitorio y los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad por las limitaciones excesivas y confiscatorias al derecho de propiedad privada. Adicionalmente, señala que está legitimada para acudir en defensa de intereses colectivos y de carácter corporativo, como representante de una organización político-administrativa, que representa a los munícipes del cantón que se ven afectados por los efectos generales e incidencia de dicho reglamento, siendo que el efecto general nacional de la norma impugnada incide sobre la totalidad de los cantones y población del país. En relación con el tema de la legitimación, la Sala ha reconocido al alcalde, legitimación directa para presentar una acción de inconstitucionalidad en forma directa, cuando acude en defensa de la autonomía y competencias municipales, por entender que actúa en defensa de los intereses del ente (sentencias Nos. 1999-05669, 2017-11406 y 2019-6512). En este caso, la actora cuenta también, con autorización expresa del Concejo Municipal que la habilita al efecto, otorgada mediante Acuerdo ACM-06-20-2020 tomado por el Concejo Municipal de Palmares en sesión ordinaria No. 20, Capítulo V, Artículo No. 7 del 15 de setiembre del 2020, el cual consta en autos. No obstante, la actora alega otras violaciones que deben ser analizadas por aparte.

En los casos en que no esté en entredicho la autonomía municipal, la Sala ha señalado que es necesario que exista un asunto previo, en los términos del artículo 75, inciso 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Al efecto, la Sala en la sentencia No. 2016-007795 manifestó:

> *"I.- INADMISIBILIDAD DE LA ACCIÓN. La acción es interpuesta por el Alcalde Municipal de Guácimo en forma directa, es decir, sin sustento en un asunto previo - administrativo o judicial- pendiente de resolver. El actor aduce encontrarse en los supuestos del artículo 75, párrafo 2o. de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Esta norma permite la interposición directa de acciones cuando media un supuesto de inexistencia de lesión individual y directa, de tutela de intereses difusos o bien, de intereses colectivos. El actor se ampara en la legitimación que este Tribunal ha reconocido al Alcalde Municipal para la defensa de los intereses colectivos de un municipio. No obstante, esa legitimación se ha reconocido con el fin de accionar contra actos o disposiciones que de alguna manera afecten la autonomía reconocida a dichas corporaciones en el texto constitucional (sentencias número 5669-99 y 2003-02127, entre otras). En este caso lo impugnado no tiene relación alguna con el tema de la autonomía municipal: Por este motivo la Sala estima que la legitimación directa no aplica y es necesario un caso concreto que pueda servir como asunto base para la acción de inconstitucionalidad, según dispone el artículo 75 párrafo 1o. de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Adicionalmente, conviene recordar que la Sala ya no prohíja la línea jurisprudencial que le reconocía al Alcalde legitimación directa para la defensa de los intereses municipales en esa hipótesis. En efecto, a partir de la sentencia número No. 2007-07136 se aclaró que la legitimación en estos casos corresponde al Presidente del Concejo Municipal, pudiendo asumirla el Alcalde solo cuando medie autorización explícita del Concejo. En virtud de lo expuesto, la acción resulta inadmisible y debe ser rechazada.*

Admitir la posibilidad de que la actora pueda plantear una acción de inconstitucionalidad en defensa de los intereses difusos y corporativos de los munícipes de un cantón, y del país en general, como apunta en su escrito de interposición, con pretensiones que van más allá de los intereses municipales,



Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

supondría reconocer la existencia de una acción popular, la cual, como lo ha indicado la Sala Constitucional en reiterada jurisprudencia, no se adecua al marco de las competencias procesales que posee este Tribunal Constitucional en sus funciones de intérprete último y definitivo del Derecho de la Constitución. Es evidente que, si hay personas o grupos, cuyos intereses están siendo afectados por el Reglamento impugnado, estos pueden, si lo estiman necesario, plantear un reclamo o proceso jurisdiccional en el cual invoquen la inconstitucionalidad de las normas que afectan sus intereses, o fundamentarse en alguno de los supuestos del artículo 75, párrafo 2°, para luego interponer la acción de inconstitucionalidad. En ese sentido, se rechazan los alegatos relativos a violaciones a los principios de autocontención, reserva de ley, y derecho de propiedad privada y solamente se admite en cuanto la presunta violación a la autonomía municipal.

**II.- OBJETO DE LA ACCIÓN.** - La accionante indica que impugna la totalidad del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo mediante acuerdo de Junta Directiva adoptado en la sesión ordinaria n.° 6462, artículo II, inciso 1, celebrada el 27 de agosto de 2020, publicado en La Gaceta n.° 236, Alcance n.° 224, del 7 de setiembre de 2020, por violentar la autonomía municipal, vaciando ilegítimamente de contenido esencial la misma. En forma concreta, manifiesta que los artículos 1°., 2°, 8°, 20, 21 y 22 lesionan la autonomía municipal. Estas normas disponen:

> *ARTÍCULO 1. Objetivo*
>
> *Fijar los principios y elementos que deben ser considerados para la división y habilitación urbana de los predios donde se proyecten realizar fraccionamientos, urbanizaciones y conjuntos residenciales. El Reglamento establece los requisitos en relación con derechos de vía, acceso a la vía pública, lotificación, amanzanamiento, parcelamiento, cesión de áreas para uso público, accesos excepcionales para uso residencial, servidumbres agrícolas pecuarias o forestales, normas mínimas sobre construcción de calles, aceras y calzadas.*



Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

*ARTÍCULO 2. Alcance*

*El presente Reglamento se aplica supletoriamente en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las disposiciones locales emitidas por el Gobierno Municipal en su Plan Regulador, en materia de fraccionamientos y urbanizaciones.*

*Las disposiciones locales contenidas en el Plan Regulador deben complementarse con los lineamientos mínimos establecidos en este cuerpo normativo.*

*ARTÍCULO 8. Tipos de fraccionamiento*

*Los fraccionamientos se deben realizar por medio de alguna de las siguientes modalidades:*

*1) Fraccionamiento simple*

*2) Fraccionamiento con fines urbanísticos*

*3) Excepción de fraccionamiento para uso residencial*

*4) Fraccionamiento de parcelas con fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixto*

*5) Fraccionamiento de predios con fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixto Según las características y la ubicación del tipo de fraccionamiento, la municipalidad debe verificar la aplicación de los Artículos 10 y 36 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, para emitir su respectivo visado. (Así reformado mediante sesión ordinaria N° 6462 del 27 de agosto del 2020)*

*ARTÍCULO 20. Dimensiones mínimas de predios en fraccionamientos con fines urbanísticos*

*En predios donde se pretenda realizar un fraccionamiento con fines urbanísticos el fondo del predio a fraccionar y el fondo de los lotes resultantes no debe ser mayor de 7 veces el frente. En caso de quedar restos de fincas producto de este tipo de fraccionamiento, también se debe cumplir con dicha relación. El frente mínimo de los lotes resultantes del fraccionamiento debe ser de 6,00 m.*

*El área mínima de los lotes resultantes debe ser de 90,00 m² cuando exista alcantarillado sanitario o planta de tratamiento. De no existir alguno de los anteriores, el área mínima requerida es de 120,00 m² siempre que cuente con tanque séptico u otro sistema de tratamiento de aguas residuales similar, de conformidad con las disposiciones establecidas por el MINSA.*

*Todo lote resultante debe cumplir con el área mínima; en caso de existir afectaciones producto de alineamientos, dicha área no será computable para el cálculo.*

*ARTÍCULO 21. Cesión de áreas públicas en fraccionamientos con fines urbanísticos*



Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-licial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y (

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

*Todo fraccionamiento con fines urbanísticos debe ceder gratuitamente para uso público el 10% del área total a fraccionar, siempre que esta sea igual o mayor a 90 m² y la suma de los lotes a fraccionar sea de 8 o más lotes, ambas condiciones en conjunto. Dicha área se debe destinar a juegos infantiles, parques y facilidades comunales, en este orden de prioridad.*

*Cuando el 10% del área a ceder dé como resultado entre 90,00 m² y 250,00 m² la cesión puede darse en el sitio, o bien la municipalidad está facultada a solicitar al fraccionador la cesión del área en otro predio que determine, de acuerdo con sus necesidades. En caso de que el área a ceder sea mayor a 250,00 m², la cesión de área debe darse en el sitio.*

*Las áreas cedidas deben ser traspasadas a favor del dominio municipal para el uso público y ser utilizadas según lo indicado para urbanizaciones de uso residencial, en la sección tercera: Cesión de área pública del Capítulo IV del presente reglamento.*

*Cada municipalidad debe llevar el registro de los fraccionamientos y las cesiones de área pública de cada finca madre. (Así reformado mediante sesión ordinaria N° 6462 del 27 de agosto del 2020)*

*ARTÍCULO 22. Requisitos documentales para el visado de fraccionamiento con fines urbanísticos.*

*Para autorizar el visado de planos de fraccionamientos con fines urbanísticos, el fraccionador debe presentar ante el INVU, previo al visado municipal, los siguientes requisitos documentales:*

*1) Plano catastrado certificado de la finca madre o certificado catastral. Para el caso de reunión de predios se debe indicar el plano catastrado que genera la reunión*

*2) Certificado de uso de suelo que debe señalar como mínimo el número de plano catastrado, el uso, retiros, cobertura, densidad, altura, frente y área mínima. Además, la municipalidad que lo emita debe indicar en el documento el periodo de vigencia. Cuando el predio a fraccionar sea de uso agrícola se debe contar con la Autorización de Cambio de Uso de Suelo emitido por el MAG, de conformidad con el Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Decreto Ejecutivo N°29375- MAG-MINAE-SHACIENDA-MOPT y sus reformas o la normativa que les sustituya. En caso de estar afectado el predio por 2 zonas o más definidas en un plan regulador, se debe presentar el plano catastrado con la delimitación de las mismas*

*3) Plano georreferenciado al sistema oficial de coordenadas vigente, firmado por el profesional responsable, miembro activo del CIT, conforme a los requisitos técnicos establecidos por el Reglamento a la Ley del Catastro Nacional; este plano debe contener el diseño del conjunto de todos los lotes resultantes y del área a ceder para uso público del fraccionamiento con fines urbanísticos, acotar frente-fondo de estos,*



Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

*indicar el ancho del derecho de vía de la calle pública, las mejoras a media calle de calzadas, aceras, cordón y caño, rampas y ampliación vial en caso de requerirse. Además, debe indicar el resto de la finca madre, en caso de existir*

*4) Los planos individuales de agrimensura correspondientes a cada lote resultante de fraccionamiento con fines urbanísticos, georreferenciados al sistema oficial de coordenadas vigente, firmado por el profesional responsable, miembro activo del CIT, conforme a los requisitos establecidos por el Reglamento a la Ley del Catastro Nacional; estos planos deben cumplir con las dimensiones de área mínima establecida en el ARTÍCULO 20. Dimensiones mínimas de predios en fraccionamientos con fines urbanísticos, del presente Reglamento*

*5) Planos individuales de agrimensura de las áreas públicas a ceder a la municipalidad, incluido el equipamiento de juegos infantiles. Estos planos deben ser georreferenciados al sistema oficial de coordenadas vigente, firmado por el profesional responsable, miembro activo del CIT, conforme a los requisitos establecidos por el Reglamento a la Ley del Catastro Nacional*

*6) Disponibilidad de servicio para abastecimiento de agua que indique el número de plano catastrado donde se ubica el fraccionamiento y el número de servicios de agua potable otorgada por el operador encargado de brindar el servicio en el distrito donde se localice el inmueble*

*El INVU cuenta con un plazo de 15 días hábiles para otorgar el respectivo visado, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción en la Ventanilla Única del Departamento de Urbanismo, o en su defecto del día hábil siguiente a la notificación a través de las plataformas digitales de tramitación del CFIA; en caso de requerir el INVU modificaciones o adiciones en la propuesta, este cuenta con un plazo máximo de 8 días hábiles para resolver, a partir de la presentación de los documentos por parte del profesional responsable, para otorgar el visado.*

*Una vez que se cuente con el visado del INVU, el fraccionador debe solicitar el visado municipal de la propuesta del fraccionamiento con fines urbanísticos.*

*Para los requisitos documentales que sean otorgados por la misma municipalidad, se debe cumplir con el procedimiento de coordinación institucional, establecido en la Ley Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N°8220, sus reformas o normativa que la sustituya. (Así reformado mediante sesión ordinaria N° 6462 del 27 de agosto del 2020)*

**III.- SOBRE EL FONDO.** La actora manifiesta que impugna la totalidad del Reglamento de Urbanizaciones y Fraccionamientos pues, desde el punto de vista de la institución que representa, lesiona la autonomía municipal y al efecto enuncia en forma concreta varios artículos: 1, 2, 8, 21, 22 y 23.



Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

En relación con la autonomía municipal, en la sentencia No. 2934-93 ,este Tribunal indicó:

*"La autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo de ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales y por ello las municipalidades pueden definir sus políticas de desarrollo (planificar y acordar programas de acción), en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado, facultad que conlleva, también la de poder dictar su propio presupuesto. Esta autonomía política implica, desde luego, la de poder dictar los reglamentos internos de organización de la corporación, así como los de la prestación de los servicios municipales. Por ello se ha dicho en la doctrina local, que «se trata de una verdadera descentralización de la función política en materia local.»" (sentencia número 2934-93, de las quince horas veintisiete minutos del veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres).*

La actora hace una extensa descripción sobre qué es la autonomía municipal; también describe el contenido de las normas referidas. No obstante, no las contrapone frente al concepto de autonomía, ni indica porqué estima que ellas lesionan dicho principio. Esta contraposición, que se echa de menos, es muy importante, porque el Reglamento, en el Considerando 2, indica claramente que sus disposiciones se aplicarán en el tanto los gobiernos municipales no hayan emitido normativa específica relativa a la planificación urbana. Este Considerando indica, literalmente:

*"2. Que el presente Reglamento se dicta al amparo del artículo 7, inciso 4) y del Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, que autorizan al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) a dictar las normas de desarrollo urbano relativas a las materias que se refiere el Artículo 21 de ese cuerpo legal. Lo anterior, en el tanto los gobiernos municipales no hayan emitido normativa específica relativa a la planificación urbana dentro de los límites de su competencia territorial, o sea de uso supletorio ante la ausencia, omisión o claridad de las disposiciones establecidas en los Planes Reguladores".*



Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Es evidente, entonces que, al redactar y emitir el Reglamento, las autoridades tuvieron claro que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la titularidad primaria en materia de planificación urbana corresponde a las municipalidades. Esto no obsta, sin embargo, para el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, como institución rectora de la planificación urbana a nivel nacional, pueda promulgar reglamentos que sirvan de apoyo a las municipalidades en áreas que no estén reguladas en sus planes o que regulen los temas de planificación en forma primaria en aquellos cantones cuyas municipalidades no tienen tales planes, mientras tal situación se mantenga. Esto se expresa claramente en el Considerando 5:

> *"5. Que la Ley N°4240 en sus Artículos 7, 9 y 10 establece el poder-deber del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en las funciones de asesoría y fiscalización a los gobiernos municipales del país en la aplicación de la legislación, fomento de la planificación y desarrollo urbano. Por lo que, es preciso actualizar y reformar el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones emitido por el Instituto".*

Que la aplicación de este Reglamento es supletoria y no principal, se confirma por el contenido del artículo 2 que fija el alcance del mismo:

> *"ARTÍCULO 2. Alcance*
>
> *El presente Reglamento se aplica supletoriamente en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las disposiciones locales emitidas por el Gobierno Municipal en su Plan Regulador, en materia de fraccionamientos y urbanizaciones.*
>
> *Las disposiciones locales contenidas en el Plan Regulador deben complementarse con los lineamientos mínimos establecidos en este cuerpo normativo".*

La actora indica que este artículo *"...fija el alcance del mismo en todo el territorio costarricense, estableciendo de una forma solapada un respeto a los planes reguladores ya vigentes, pero sometiendo a estos a los lineamientos*

*establecidos en el RFU, es decir, obliga a las municipalidades a desaplicar sus propios planes reguladores dándole prevalencia al RFU...".* Es criterio del Tribunal que lo manifestado por la actora parte de una lectura sesgada de la norma, pues el texto es muy claro en cuanto a su ámbito de aplicación. Por otra parte, la Sala no observa en las normas impugnadas nada que permita concluir que lesionan el principio de autonomía municipal. Tampoco la actora hace un esfuerzo argumentativo por explicar por qué y pese a esa regulación expresa, las normas impugnadas lesionan la autonomía municipal. Sus alegatos son generales, abstractos y no arrojan ningún dato que permita concluir diferente.

**IV.- EN CUANTO A LAS DEMÁS NORMAS DEL REGLAMENTO.-** En cuanto al resto de Reglamento, la acción se rechaza de plano en tanto no le corresponde a este Tribunal revisar de oficio el resto del articulado del Reglamento y determinar donde pueden existir inconstitucionalidades. En ese sentido, en la sentencia No. 2020-022277 de las 9:20 hrs. del 18 de noviembre del 2020, se indicó:

> *"(...) los argumentos aportados resultan insuficientes para analizar una eventual violación de la autonomía municipal, dado los términos tan genéricos en que fue planteada esta acción, ante la falta de remisión en su escrito de normas de ese reglamento en particular, debidamente justificadas, que permitieran a este Tribunal verificar la lesión acusada, pues no corresponde a esta Sala revisar de oficio todos los artículos del reglamento en cuestión, y delimitar por sí misma, en dónde se considera pueden manifestarse o no, algunos de los argumentos del accionante, sino que es obligación de la parte gestionante, la clara delimitación de los fundamentos de inconstitucionalidad invocados".*

Reiteradamente este Tribunal ha señalado que para que se tenga por configurada una infracción a la Constitución Política y se pueda declarar la inconstitucionalidad de la norma o acto impugnado, con la consecuente anulación y expulsión del ordenamiento jurídico, quien promueva una acción de



Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

inconstitucionalidad tiene la carga de demostrar cómo esa disposición infringe el Derecho de la Constitución y, además, debe indicar por qué debe estimarse la demanda. Esto es denominado por esta Sala como la carga de la argumentación, es decir, que "*una norma que facialmente (sic) sea contraria a la Constitución, vuelca la carga de la argumentación a quienes sostengan que en realidad no hay conflicto entre esa norma y la Constitución Política; lo contrario sucede si se acciona contra una norma que en primer examen no parece contraria a la Constitución, en cuya hipótesis es el accionante el que debe avanzar con los argumentos que convenzan acerca de la inconstitucionalidad*" (véase la sentencia No. 0184-95 de las 16:30 hrs. del 10 de enero de 1995).

**V.- CONCLUSIÓN.-** El Tribunal estima que los artículo 1°, 2°, 8°, 20°. 21° y 22 no resultan inconstitucionales en relación con la violación al principio de autonomía municipal, a la luz de los argumentos presentados por la parte accionante. En relación con el resto del Reglamento, la acción se rechaza de plano. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto.

**VI.- VOTO SALVADO DE LOS MAGISTRADOS RUEDA LEAL, HERNÁNDEZ LÓPEZ Y GARRO VARGAS, CON REDACCIÓN DEL PRIMERO:** Nos separamos del criterio de la mayoría de este Tribunal y salvamos el voto en este asunto, por considerar que la decisión de rechazar esta acción de inconstitucionalidad es prematura. Es incuestionable que la acción de inconstitucionalidad es un proceso, "instaurado con el propósito de garantizar la supremacía de la Constitución Política frente a normas u otras disposiciones de carácter general y que por esa misma razón deben cumplirse un conjunto de formalidades, a efecto de que la Sala pueda válidamente conocer el fondo de la impugnación" como se ha señalado en la amplia jurisprudencia de esta Sala, sin embargo, es precisamente la propia ley la que ordena el tratamiento que debe darse a las distintas formalidades y a su eventual incumplimiento, como se extrae del

texto del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que señala: "*Artículo 80.- Si no se llenaren las formalidades a que se refieren los dos artículos anteriores, el Presidente de la Sala señalará por resolución, cuáles son los requisitos omitidos y ordenará cumplirlos dentro de tercero día (...)*"

En este asunto, la sentencia de mayoría afirma con respecto al escrito de interposición, verbigracia, lo siguiente: "Tampoco la actora hace un esfuerzo argumentativo por explicar por qué y pese a esa regulación expresa, las normas impugnadas lesionan la autonomía municipal. Sus alegatos son generales, abstractos y no arrojan ningún dato que permita concluir diferente." Además, se rechaza la acción por cuanto se afirma que se echa de menos una fundamentación adecuada y suficiente de cuáles artículos se están impugnando del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Estimamos que la mayoría está reprochando, a través de esas afirmaciones, la inexistencia de una fundamentación adecuada, tal como lo exige el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Por este motivo, resulta de incuestionable aplicación la prevención al accionante para remedie las omisiones detectadas. De igual forma, no sobra en absoluto dejar sentado además que -en nuestro criterio- tanto la interpretación de los artículos 78 y 79 como la del propio 80 de la Ley que rige esta jurisdicción, debe ser amplia en beneficio de quienes acuden a esta Sala, de modo que el acceso a la justicia constitucional no resulte innecesariamente limitado.

**VII.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE.** Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será

destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

**Por tanto:**

Se rechaza por el fondo la acción en relación con los artículos 1°, 2°, 8°, 20°, 21° y 22 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). En lo demás, se rechaza de plano. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenar efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

Fernando Castillo V.
Presidente

Fernando Cruz C.

Paul Rueda L.

Nancy Hernández L.

Luis Fdo. Salazar A.

Jorge Araya G.

Anamari Garro V.

**EXPEDIENTE N° 20-020850-0007-CO**



Documento Firmado Digitalmente
-- Código verificador --
YVN5GTUEQMY61

PGR Procuraduría General de la República

11 de febrero de 2021
C-034-2021

Licenciado
Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga
Gerente General
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Estimado señor:

Con la aprobación de la señora Procuradora General Adjunta doy respuesta a su oficio CGG-807-2020 de 9 de diciembre de 2020.

En el oficio CGG-807-2020 de 9 de diciembre de 2020, el señor Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo consulta a la Procuraduría General la siguiente cuestión técnica jurídica:

> *¿Pueden los gobiernos locales emitir y publicar los reglamentos de desarrollo urbano establecidos en el artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, sin contar con un plan regulador, siendo que los mismos forman parte integral del plan de ordenamiento territorial o plan regulador?*

Se adjunta el criterio de la Asesoría Legal institucional, PE-AL-373-2020 de 7 de diciembre de 2020.

Con el objeto de atender la consulta planteada, se ha estimado oportuno hacer las siguientes consideraciones.

**A. LOS REGLAMENTOS DE DESARROLLO URBANO SON NORMAS QUE HACEN EFECTIVO EL PLAN REGULADOR.**

El artículo 1 de la Ley de Planificación Urbana, N.° 4240 de 15 de noviembre de 1968, tiene una definición legal del concepto de Reglamento de Desarrollo Urbano. De acuerdo con su definición legal, los Reglamentos de Desarrollo Urbano, son cuerpos de normas que adoptan las municipalidades con el objeto de hacer efectivo el Plan Regulador.

Licenciado
Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga
Gerente General
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

11 de febrero de 2021
C-034-2021
Página 2

El artículo 19 de la Ley de Planificación Urbana es la norma que le otorga a los gobiernos locales la competencia para aprobar y promulgar los Reglamentos de Desarrollo Urbano. Esa norma establece que cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de las salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad. Los Reglamentos de Desarrollo Urbano son normas que procuran el debido acatamiento del respectivo Plan Regulador. El artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana establece, de forma expresa, que los Reglamentos de Desarrollo Urbano son normas conexas al respectivo Plan Regulador:

> *"Artículo 15.-*
> *Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor."*

Los Reglamentos de Desarrollo Urbano no nacen de una competencia de las Municipalidades para reglamentar la Ley de Planificación Urbana. Las Municipalidades no tienen esa atribución reglamentaria. Los Reglamentos de Desarrollo Urbano no complementan la Ley, no concretizan su alcance, ni precisan o interpretan su contenido. Los Reglamentos de Desarrollo Urbano, como parte del Plan regulador de la localidad, establecen la ordenación urbanística aplicable a un determinado territorio.

Los Reglamentos de Desarrollo Urbano no son reglamentos autónomos de organización o de servicio, su objeto no es normar los aspectos organizativos o funcionales de la Corporación ni tampoco la prestación de un servicio público suministrado por la Municipalidad. Los Reglamentos de Desarrollo Urbano, se insiste, son normas conexas al respectivo Plan Regulador que tienen por finalidad hacer efectivo del respectivo Plan Regulador. Se transcribe, por su relevancia, el dictamen C-62-1994 de 25 de abril de 1994:

> *"C-. EN CUANTO A LA NATURALEZA JURIDICA DE ESTOS REGLAMENTOS*
> *Los reglamentos de planificación urbana tienen como objeto posibilitar la ejecución del plan regulador urbano de la localidad. Constituyen en*

Licenciado
Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga
Gerente General
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

11 de febrero de 2021
C-034-2021
Página 3

*ese sentido, un ordenamiento especial (la regulación de lo urbanístico) y territorial (rigen para la Municipalidad que los emite).*
*Si se tratase de ubicar dichos reglamentos en una clasificación usual de los reglamentos, habría gran dificultad para hacerlo.*
*1-. En cuanto a la naturaleza de reglamento ejecutivo*
*Si bien la Ley prevé la existencia de los reglamentos de urbanismo, su objetivo no es completar la ley, concretizar sus alcances, precisar o interpretar su contenido, sino que como parte del Plan regulador de la localidad, los reglamentos establezcan la ordenación urbanística aplicable a un determinado territorio. Lo que unido a criterios formales veda la posibilidad de considerarlos reglamentos ejecutivos.*
*En efecto, como se verá de seguido, la potestad reglamentaria ejecutiva corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo. Asimismo, debe observarse que la Ley de Planificación Urbana, al prever la emisión de reglamentos por parte de las Municipalidades y, subsidiariamente, del INVU no consagra una potestad reglamentaria ejecutiva. Y como lo que está en discusión es el Reglamento emitido por el INVU, cabe recordar que si bien el Transitorio II de esta Ley le reconoce una potestad reglamentaria, ésta no se refiere a la potestad de reglamentar la ley, sino a aquélla de emitir, en forma subsidiaria, los reglamentos que se prevén en el artículo 21. Sea los reglamentos de zonificación para uso de la tierra, el de fraccionamiento y urbanización, el Mapa Oficial, el de renovación urbana y el de construcciones, entre otros. Esos reglamentos a que hace referencia la Ley de Planificación Urbana integran el Plan Regulador en materia urbanística y carecen todos de la naturaleza de reglamento ejecutivo. Su objetivo no es, reiteramos, precisar, complementar e integrar una disposición legal, sino normar, dentro del proceso de planificación urbana, la utilización del suelo en el cantón de que se trate, estableciendo limitaciones sobre ese uso y la construcción en áreas urbanas.*
*En igual forma, cuando la Ley de Creación del INVU previó originalmente la función de reglamentación en esta materia, se refirió a los reglamentos necesarios para desarrollar y ejecutar los planes reguladores de los diversos centros urbanos; no a la reglamentación de la ley, lo que se desprende del artículo 5 de la ley:*
*"Art. 5: El Instituto tendrá las siguientes atribuciones esenciales:*
*a) Preparar planos reguladores para todos los conglomerados urbanos de la nación que a juicio de la Institución lo ameriten, y redactar los reglamentos necesarios para su aplicación, la que se hará efectiva a*

*través de las Corporaciones Municipales, previa la aprobación de una ley general de planeamiento de ciudades".*
*2-. En cuanto a los reglamentos autónomos*
*Estos reglamentos tampoco pueden ser considerados reglamentos autónomos de organización o de servicio: no se trata, efectivamente, de normar los aspectos organizativos o funcionales de la Corporación ni tampoco la prestación de un servicio público suministrado por la Municipalidad. Y ello aún cuando dichos reglamentos se funden en un criterio de autonormación: son emitidos por un ente que goza de autonomía para determinar la utilización del suelo y en razón del principio de competencia, la materia solo puede ser normada por este tipo de reglamentos.*
*Por el contrario, estos reglamentos son disposiciones generales que afectan la actividad urbanística no sólo de los habitantes del Cantón de que se trate, sino también de cualquier propietario del cantón o interesado en construir allí. Son expresión de los intereses locales, sin perjuicio de la necesaria conciliación con los intereses generales. Más concretamente, los reglamentos urbanísticos son expresión de la planificación urbana.*
*Ahora bien, en el ejercicio de esa potestad reglamentaria, la Municipalidad debe respetar los principios que puedan derivarse de la Ley de Planificación Urbana así como lo que en la materia establezca la Ley de Construcciones. En ese sentido, el Reglamento de Construcciones no puede disponer en contra de la Ley de Construcciones. Simplemente el principio de jerarquía normativa lo impide. Tampoco puede constituirse en una norma de ejecución de la citada Ley de Construcciones, puesto que no es un reglamento ejecutivo de ella."*

El artículo 20 de la Ley de Planificación Urbana ha establecido que los Reglamentos de Desarrollo Urbano deben tener normas y condiciones para proteger la propiedad contra la proximidad de usos prediales molestos o peligrosos, buscar la relación armónica entre los diversos usos de la tierra, dar acceso a la vía pública, procurar la división adecuada de los predios, dar acceso a facilidades comunales y servicios públicos, rehabilitar zonas, procurar la seguridad, salubridad, comodidad y ornato de las construcciones y, en general, **cualquier otro interés comunitario que convenga al buen éxito del plan regulador.**

*"Artículo 20.- De consiguiente, esos reglamentos contendrán normas y condiciones para promover:*

PGR Procuraduría General de la República

Licenciado
Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga
Gerente General
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

11 de febrero de 2021
C-034-2021
Página 5

*a) Protección de la propiedad contra la proximidad de usos prediales molestos o peligrosos;*
*b) Una relación armónica entre los diversos usos de la tierra;*
*c) Conveniente acceso de las propiedades a las vías públicas;*
*d) División adecuada de los terrenos;*
*e) Facilidades comunales y servicios públicos satisfactorios;*
*f) Reserva de suficientes espacios para usos públicos;*
*g) Rehabilitación de áreas y prevención de su deterioro;*
*h) Seguridad, salubridad, comodidad y ornato de las construcciones; e.*
*i) En general, cualquier otro interés comunitario que convenga al buen éxito del plan regulador.*

Corolario de lo anterior, puesto que los Reglamentos de Desarrollo Urbano tienen por finalidad hacer efectivo el Plan Regulador de la correspondiente Municipalidad, es claro que la aprobación previa de aquel Plan Regulador es un presupuesto material y formal necesario para que una Municipalidad pueda aprobar válidamente un Reglamento de Desarrollo Urbano. A contrario sensu, no es procedente que los gobiernos locales emitan ni publiquen los Reglamentos de Desarrollo Urbano sin contar con un plan regulador aprobado y vigente.

**B. CONCLUSIÓN.**

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que no es procedente que los gobiernos locales emitan ni publiquen los Reglamentos de Desarrollo Urbano sin contar con un plan regulador aprobado y vigente.

Atentamente,

JORGE ANDRES OVIEDO ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE ANDRES OVIEDO ALVAREZ (FIRMA) Fecha: 2021.02.11 09:29:20 -06'00'

Jorge Andrés Oviedo Álvarez
Procurador Adjunto

JAOA/hsc

**Participan de la palabra:**

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Recomiendan a la Municipalidad la no publicación del Reglamento de Control Urbano porque no contamos con el Plan Regulador aprobado.

Este documento lo conocemos y está en actas para que lo analicemos porque es de mucho cuidado.

**Reg. Reinaldo Benavides Vargas**
Me parece que, si es de peligro, pasarlo a Jurídicos y a Urbano y analizarlo nosotros.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Excelente, vamos a pasarlo a jurídicos para ver qué dice.

**Reg. Ovidio Vives Castro**
Para que me puedan facilitar una copia si me hacen el favor.

**Reg. Yaslyn Morales Grajal**
Señor presidente si es un documento que dice que no deberíamos publicar el reglamento, bueno creo que viene a destiempo porque ese reglamento ya fue publicado en La Gaceta dos veces el año pasado.

Propongo no mandarlo a jurídicos y más bien hacer una mesa de trabajo los nueve regidores que votamos ese reglamento y la publicación en La Gaceta, con el abogado de la municipalidad, que lo estudiemos y tomemos una decisión en conjunto, puesto que nosotros lo votamos, entonces debemos subsanarlo y creo a la brevedad posible.

Si el lunes vamos a ver el tema de las patentes a las 10 de la mañana, creo que podemos ver este documento a la 1:00 p.m.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Entonces vamos a dejar esta mesa de trabajo para el lunes, con los nueve regidores. Invitar al Lic. Carlos Hernández Hernández, abogado del departamento de Servicios Jurídicos Internos y el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal.

*Nota de Secretaría: El señor presidente somete a votación la propuesta de la Reg. Yaslyn Morales Grajal sobre realizar una mesa de trabajo con los nueve regidores que votaron la propuesta y el abogado Carlos Hernández Hernández, abogado del departamento de Servicios Jurídicos Internos*

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se aprueba la propuesta de la Reg. Yaslyn Morales Grajal sobre realizar una mesa de trabajo para el lunes 15-03-2021 a la 1:00 p.m**

**en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con los nueve regidores que votaron la aprobación y publicación del Reglamento de Desarrollo Urbano. Convocar al Lic. Carlos Hernández Hernández, abogado del departamento de Servicios Jurídicos Internos y el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal.**

# ACUERDO N° 399

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Luis Castillo, cédula de identidad: 2-0334-0133, vecino de Roxana, teléfono: 8308-9020, dice:

**Asunto: Solicitud de dos alcantarillas para el Congo de Roxana**

Me dirijo a usted señores del Concejo Municipal para solicitarles una ayuda de 2 alcantarillas para la comunidad del Congo de Roxana o Luz XV ya que una vagoneta x cargada pasó y nos dañó un paso de alcantarillas y necesitamos arreglarlo es nuestro barrio.

Se agradece su cooperación. Atentamente.

Julio Castillo S

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se aprueba solicitud. Se traslada al despacho de la alcaldía y al departamento de Obras Civiles para su debida coordinación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

# ACUERDO N° 400

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Melvin Jiménez Orozco, cédula de identidad: 1-0435-0831, vecino de Buenos Aires, teléfono: 8401-4624, dice:

**Asunto: Solicitud de arreglo de calle pública de Buenos Aires, Guápiles**

Por este medio les solicito que me ayuden a arreglar la calle pública que está ubicada en Buenos Aires de Guápiles, 2 kilómetros al sur de la escuela. Donde están los tanques de agua a mano derecha dice calle Coco con 700 metros de

longitud ya que yo Melvin Jiménez Orozco de cedula 1-04350831 poseo una finca al final de dicha calle Coco y deseo vivir ahí y hacerme una casa. Mi número celular es 84014624, el camino está muy malo y el ingreso para mí que soy una persona adulta mayor se me hace difícil.

Gracias por la atención.

Melvin Jiménez Orozco
cd 10435-0831

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se traslada al despacho de la alcaldía y la Unidad Técnica de Gestión Vial para lo que corresponda. Que se rinda un informe a este Concejo Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

## ACUERDO N° 401

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Ivannia Chaves Solano, teléfono 8991-7344, dice:

**Asunto: Entrega del informe contable del Cementerio de Guápiles**

Guápiles, 9 de marzo del 2021

Senores
Concejo Municipal Pococí
Presente

Estimados senoes:

Por este medio les saludo y a la vez les hago entrega del informe contable del Cementerio de Guápiles, correspondiente del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

Cualquier duda o consulta al respecto, sírvanse contactarme y con mucho gusto les informaré.

Atentamente,

Ivannia Chaves Solano
Ced. 7-0098-0140
Cel. 8991-7344

## CEMENTERIO GUAPILES
### ESTADO DE RESULTADOS

| PERIODO: DESDE | 1 de enero de 2020 | HASTA | 31 de diciembre de 2020 |
|---|---|---|---|
| INGRESOS NETOS | | | |
| **INGRESOS OPERACIONALES** | | | |
| INGRESOS POR VENTAS | 14 944 500,00 | | |
| INGRESOS POR SERVICIOS | - | | |
| DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS | - | | |
| **TOTAL INGRESOS OPERACIONALES** | | 14 944 500,00 | |
| **INGRESOS NO OPERACIONALES** | | | |
| OTROS INGRESOS | - | | |
| **TOTAL INGRESOS OPERACIONALES** | | - | |
| | | | 14 944 500,00 |
| UTILIDAD BRUTA | | | |
| GASTOS | | | |
| **COSTO DE LAS VENTAS** | | | |
| Inventario Inicial | - | | |
| Más :Compras netas | - | | |
| Costo de la mercadería disponible para | - | | |
| Menos: inventario final | - | | |
| COSTO DE LAS VENTAS | - | | |
| **TOTAL COSTO DE LA VENTAS** | | - | |
| **GASTOS ADMINISTRATIVOS** | | | |
| GASTOS GENERALES | 13 928 178,94 | | |
| GASTOS ESPECÍFICOS Y OPERATIVOS | - | | |
| **TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS** | - | 13 928 178,94 | |
| TOTAL DE GASTOS | | | 13 928 178,94 |
| UTILIDADES ANTES DE IMPUESTOS | | | 1 016 321,06 |
| CALCULO DEL IMPUESTO RENTA POR PAGAR | | | - |
| UTILIDAD NETA | | | 1 016 321,06 |

JUNTA ADMINISTRATIVA CEMENTERIO DE GUAPILES
CEDULA JURIDICA 3-007110802
Informe de Ingresos y Egresos
del 01-01-2020-30-12-20

| Descripción | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INGRESOSO | | | | | | | | | | | | | |
| Exumaciones,cepelios | ₡1 879 500,00 | ₡1 471 000,00 | ₡835 000,00 | ₡618 000,00 | ₡1 231 000,00 | ₡1 154 000,00 | ₡843 000,00 | ₡1 186 000,00 | ₡2 055 000,00 | ₡1 414 500,00 | ₡1 045 500,00 | ₡1 241 000,00 | ₡14 973 500,00 |
| Menos: | | | | | | | | | | | | | ₡0,00 |
| Gastos Administrativo | ₡1 958 538,83 | ₡1 706 346,40 | ₡893 565,28 | ₡0,00 | ₡707 589,32 | ₡1 532 258,07 | ₡1 383 940,00 | ₡1 045 596,10 | ₡307 558,91 | ₡1 426 720,00 | ₡1 325 187,46 | ₡1 640 878,57 | ₡13 928 178,94 |
| | | | | | | | | | | | | | ₡0,00 |
| Utilidad o Pérdida Per | -₡79 038,83 | -₡235 346,40 | -₡58 565,28 | ₡618 000,00 | ₡523 410,68 | -₡378 258,07 | -₡540 940,00 | ₡140 403,90 | ₡1 747 441,09 | -₡12 220,00 | -₡279 687,46 | -₡399 878,57 | ₡1 045 321,06 |

AUXILIAR DE GASTOS MENSUALES

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Disponibilidad | 70 000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100 000,00 | 100 000,00 | 100 000,00 | 0,00 | 100 000,00 | 75 000,00 | 150 000,00 | 695 000,00 |
| Servicios Cement | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 184 000,00 | 156 000,00 | 136 000,00 | 0,00 | 347 000,00 | 84 000,00 | 72 000,00 | 979 000,00 |
| Servicios Profesiona | 56 500,00 | 0,00 | 101 700,00 | 0,00 | 90 400,00 | 0,00 | 45 000,00 | 90 000,00 | 0,00 | 90 000,00 | 0,00 | 90 000,00 | 563 600,00 |
| Vigilancia | 49 720,00 | 49 720,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 99 440,00 | 99 440,00 | 49 720,00 | 0,00 | 49 720,00 | 24 860,00 | 24 860,00 | 447 480,00 |
| Salarios | 493 130,00 | 493 130,00 | 693 130,00 | 0,00 | 493 130,00 | 739 695,00 | 412 500,00 | 275 000,00 | 0,00 | 550 000,00 | 275 000,00 | 384 065,00 | 4 808 780,00 |
| Aguinaldo | 670 661,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 375 846,17 | 1 046 508,00 |
| Mant. De Edificio e I | 500 000,00 | 850 000,00 | 0,00 | 0,00 | 9 007,00 | 120 000,00 | 504 000,00 | 126 950,00 | 174 600,00 | 290 000,00 | 114 500,00 | 193 110,00 | 2 882 167,00 |
| Polizas | 118 527,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29 842,00 | 0,00 | 109 950,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 107 751,00 | 366 070,00 |
| Servicios Publicos | 0,00 | 163 225,04 | 39 412,28 | 0,00 | 35 935,32 | 166 464,16 | 67 000,00 | 119 236,11 | 88 183,00 | 0,00 | 232 617,47 | 131 884,85 | 1 043 958,23 |
| Agua | 0,00 | 130 576,36 | 35 823,00 | 0,00 | 79 117,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 245 516,36 |
| Artículos de Limpiez | 0,00 | 19 695,00 | 23 500,00 | 0,00 | 0,00 | 24 730,27 | 0,00 | 30 439,99 | 28 518,89 | 0,00 | 17 285,99 | 62 276,55 | 206 446,69 |
| Papelería y Util. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43 824,98 | 0,00 | 7 250,00 | 16 255,57 | 0,00 | 1 924,00 | 48 035,00 | 117 289,55 |
| Otros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24 261,66 | 0,00 | 1 050,00 | 1,45 | 0,00 | 0,00 | 1 050,00 | 26 363,11 |
| Mobiliario y Equipo | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500 000,00 | | 500 000,00 |
| **TOTAL GASTOS MENS** | **₡1 958 538,83** | **₡1 706 346,40** | **₡893 565,28** | **₡0,00** | **₡707 589,32** | **₡1 532 258,07** | **₡1 383 940,00** | **1 045 596,10** | **307 558,91** | **1 426 720,00** | **1 325 187,46** | **1 640 878,57** | **13 928 178,94** |

# SERVICIOS Y CONTROLES CONTABLES BLANCO MORA

Elizabeth Blanco Mora.
Telef.8775-4263
Buenos Aires Sur –Guápiles

**JUNTA ADMINISTRAIVA CEMENTERIO DE GUÁPILES**
**CÉDULA JURIDICA 3-007110802**

**RESUMEN CONTABILIDAD DE 1 ENERO 2020 AL 30 DICIEMBRE 2020**

INFORME CONTABLE

AUXILIAR DE INGRESO Y GASTOS

ESTADO DE RESULTADOS

**Nota: en cada reporte se adjunta documento y soporte contable igual que estados de cuenta suministrados por el Banco.**

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en actas.

# ACUERDO N° 402

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Iván Mata, teléfono 8964-8068, correo ijmaro23@gmail.com, dice:

**Asunto: Solicitud de intervención en carretera de Santa Clara, Buenos Aires**

Guápiles, 25 diciembre 2020

Señores (as):

Concejo Municipal de Pococí

Estimados (as) señores (as):

Me permito saludarles y aprovecho la oportunidad para plantear una problemática que acontece en la comunidad de Buenos Aires Sur, **debido al incremento del flujo de vehículos en la vía principal y en ocasiones a altas velocidades, existe una curva en la carretera de alto peligro, que en reiteradas han ocurrido accidentes de tránsito.** Hasta el momento solo han sido pérdidas materiales, más lo que se desea es evitar con este documento alguna situación fatal.

El sitio de los acontecimientos es 300 metros al sur de la soda Santa Clara, la zona consiste en una curva peligrosa, muy angosta y al inicio con un puente muy estrecho que no permite el paso fluido de los vehículos de gran tamaño, lo que ha provocado que diversos vehículos de diferentes magnitudes se desvían perdiendo el control y saliéndose de la vía golpeando contra postes y muros (adjunto al final de este documento algunas imágenes del último accidente que ocurrió en ese sitio).

Justo en estos tiempos, donde la población entiende la importancia de realización de actividad física y enfocados en ejercicio al aire libre, numerosos ciclistas, caminantes y corredores transitan por esta zona. Sin contar con una zona segura para transitar por lo angosto en la vía pública.

Por lo que respetuosamente y solicito la colaboración de este honorable Concejo Municipal que es fundamental la búsqueda de una solución. Considero es indispensable la implementación de al menos un reductor de velocidad y su respectiva señalización sobre la vía pública, sin dejar de mano la implementación de acera y/o cunetas para favorecer el tránsito peatonal.

Quedo atento a cualquier aclaración

7 0208 0573

Iván Josué Mata Rodríguez

Cedula: 7 0208 0573

Móvil: 89648068

Correo electrónico: ijmaro23@gmail.com

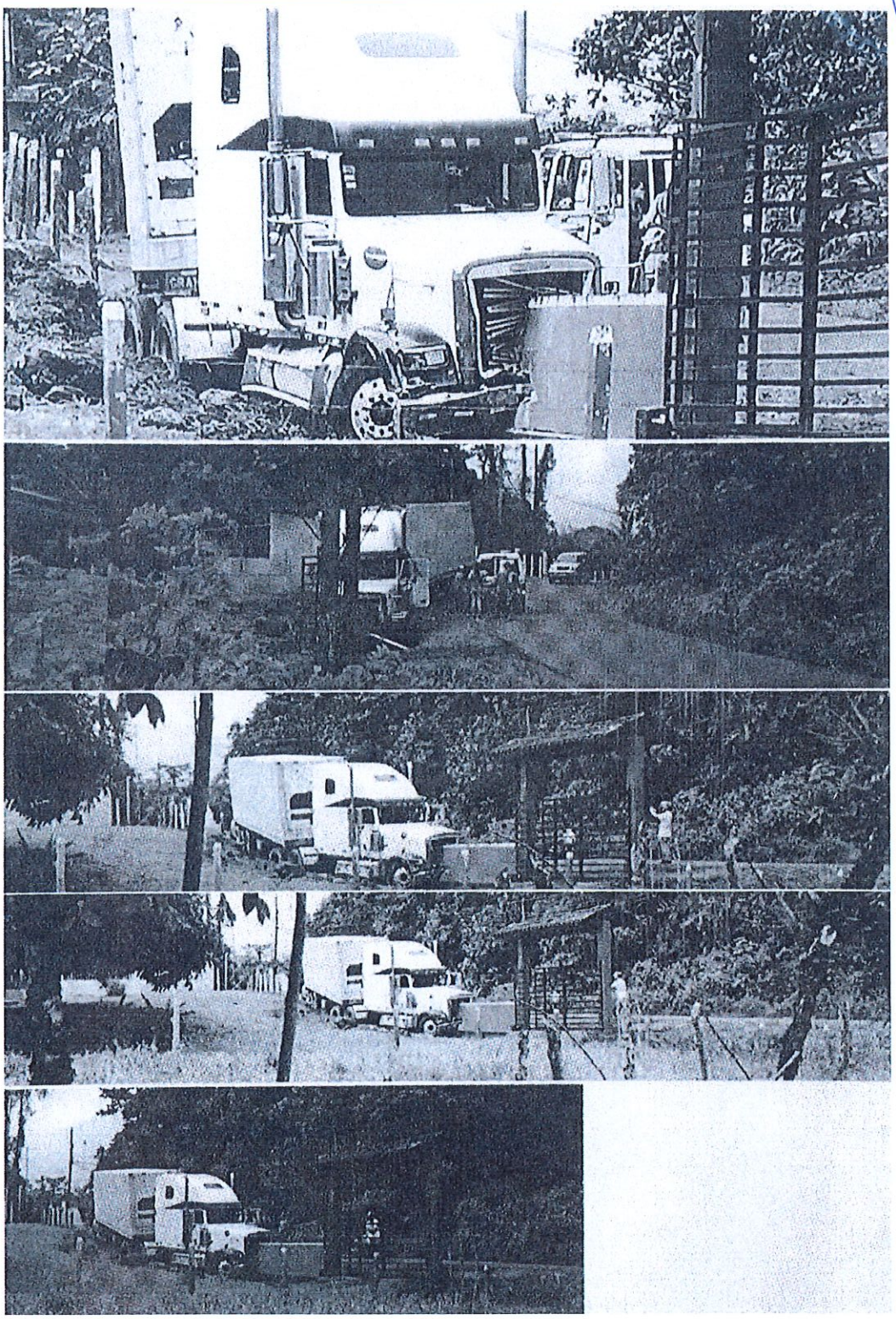

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y que rinda un informe al denunciante y a este Concejo Municipal.**

**Participa de la palabra:**

**Reg. Yaslyn Morales Grajal**

Es bueno que conozca la comunidad de Buenos Aires que en esa comunidad se tuvo que rehabilitar un paso porque las personas estaban incomunicadas, a parte de eso, también se intervinieron calles que tenían mucho tiempo de no ser intervenidas, por ejemplo, en la gira que hicimos la primera calle a mano izquierda tenía 15 o 20 años, se ha ido priorizando donde no había material, no es algo que se hizo antojadiza.

**Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez**

Quiero felicitar a don Manuel porque he criticado mucho a la Unidad Técnica de Gestión Vial, pero don Manuel motivó a esta gente y están trabajando. Qué lindo es ver caminos que tenían casi 50 años que no se les echaba material y la gente está muy contenta.

Yo creo que don Manuel ahí se las está ingeniando con su estrategia administrativa que le está dando resultados y algunos departamentos y funcionarios están dando la talla, aunque hay otros que no quieren hacer nada. Las personas que quieran seguir apoyando esta municipalidad, va a tener el apoyo de este Concejo.

----------UL----------

# ACUERDO N° 403

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Albino Vargas, secretario general ANEP, teléfono 2257-8233, correo info@anep.or.cr, dice:

**Oficio: S.G.17-21-2687-21**
**Asunto: Consideraciones de la Ley Marco de Empleo Público N° 21336**

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

*Fundada el 19 de agosto de 1958*

***En el Bicentenario con la Democracia de la Calle***

**HUMANISMO - DERECHOS HUMANOS - JUSTICIA SOCIAL**

San José, 8 de marzo de 2021.

S.G.17-21-2687-21

Señor
Manuel Hernández Rivera
Alcalde
**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

Notificación: manuel.hernandez@munipococi.go.cr , katia.cedeno@munipococi.go.cr , secretaria@munipococi.go.cr

Estimado señor:

Reciba un atento saludo de parte de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP).

A su vez, muy preocupados por todo el contexto nacional que ha venido afectando la naturaleza misma del Régimen que ostenta hasta hoy su apreciada Municipalidad, al dañarse su Autonomía con rango Constitucional desde 1949, misma que tendría sus días contados, ante las serias y reales amenazas que ensombrecen el nada alentador futuro de la corporación municipal.

Hoy hablamos del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público número 21336, junto a otras Intenciones de Ley, igualmente nocivas, que romperían con la paz social que por 70 años habían conseguido la administración y autodeterminación de cada Cantón en esta Costa Rica diversa, de la cual usted es quién lidera, no solo la planificación e inversiones de cada comunidad, si no que su Gobernanza debe permanecer atenta a las necesidades de cada habitante de su Cantón, vendría a impactar, no de manera positiva la Administración, la Economía y la Paz Social del Municipio a su cargo.

En ese sentido, queremos compartir con su digna autoridad algunas consideraciones y preocupaciones que este proyecto de ley incidiría con más fuerza sobre la autonomía de los municipios.

1. **AFECTACION ADMINISTRATIVA:** Su municipio perdería la potestad que implica no solo la auto-normación, sino también la auto-administración.

   El voto n. ° 5445-99, la Sala Constitucional establece que la autonomía municipal abarca la organización y administración de los intereses locales, y la organización y administración interna de la respectiva municipalidad, **siendo reiterada por Tribunales de Justicia.**

   **Una de las principales afectaciones que tendrá el gobierno local si se aprueba ese proyecto, es que ya no podrá decidir respecto de su estructura organizativa**, porque el proyecto establece el "Sistema General de Empleo Público" y coloca, como su ente rector a la Dirección General del Servicio Civil, invadiendo groseramente el área de Administración Municipal, al otorgarle competencias invasivas por sobre el Recurso Humano de la municipalidad, dando órdenes específicas a cada Municipalidad para organizar su gestión de empleo.

ITUC CSI IGB

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

*Fundada el 19 de agosto de 1958*

***En el Bicentenario con la Democracia de la Calle***

**HUMANISMO - DERECHOS HUMANOS - JUSTICIA SOCIAL**

San José, 8 de marzo de 2021.
S.G.17-21-2687-21
Página. 2.

Una de las versiones del Proyecto contiene a MIDEPLAN en una posición de "Super Ministerio" al colocarlo como ente rector de cada institución, con potestades por encima de cualquier decisión inclusive del mismo Concejo Municipal.

En síntesis: "lo que hoy deciden el Alcalde y el Concejo Municipal, pasaría a ser una decisión del Gobierno Central por medio de su Ministerio, en otras palabras, cualquier Restructuración Organizativa, Recalificaciones, o todo lo referente a plazas, deberán pasar por la intromisión del Ministerio de Planificación, como si los municipios fueran ministerios.

2. **AFECTACION ECONOMICA:** genera la enorme duda del impacto económico en las finanzas de cada municipalidad, estableciendo por "Imperio", nuevas reglas para el reconocimiento de remuneraciones para todo el personal de la Municipalidad, omitiendo el contenido de estas nuevas escalas salariales, a "riesgo de ruleta rusa", al desconocer el detalle práctico del impacto financiero, por el costo de las nuevas planillas salariales. Así la municipalidad estaría obligada a pagar ajustes económicos, pago de indemnizaciones, o liquidaciones de personal, dando al traste con los objetivos del Municipio, afectando el importantísimo equilibrio económico en medio de un momento de crisis financiera.

3. **AFECTACION DE PAZ SOCIAL:** El Proyecto de Ley Marco de Empleo Público está desatando movilizaciones sociales que polarizan aún más el país, esto por elevar la presión sobre toda la clase trabajadora, agravando factores como desempleo, precarización del salario, mayor pérdida de valor adquisitivo, repercutiendo negativamente en la paz social, y enrareciendo el clima organizacional a lo interno de cada municipalidad.

   Algo preocupante es que toda esta discusión se da en medio de tiempos electorales por lo que se atiza la confrontación social, distrayendo la discusión de las causas reales y estructurales del Déficit Fiscal, más relacionadas al modelo de desarrollo que privilegian al Mercado por encima del Estado.

   Nuestra sociedad se está empobreciendo (incluido su cantón), las remuneraciones están sin aumentos o ajustes salariales, por lo que advertimos que estamos a las puertas de una crisis social, que sólo unidos y a tiempo, podemos evitar.

ITUC CSI IGB

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

*Fundada el 19 de agosto de 1958*

***En el Bicentenario con la Democracia de la Calle***

**HUMANISMO - DERECHOS HUMANOS - JUSTICIA SOCIAL**

San José, 8 de marzo de 2021.
S.G.17-21-2687-21
Página. 3.

Es por ello que le invitamos de la manera respetuosa pueda facilitar su venia para que las y los funcionarios del municipio bajo su liderazgo, dentro del marco de esta **Grave Coyuntura Nacional, puedan sumarse de un movimiento cívico nacional** el próximo martes **23 de marzo de este 2021**, para así, con su apoyo lograr una gran unión nacional con inclusión de todos los sectores afectados, que recupere la paz social también en su cantón, para ello le rogamos tomar la decisión de permitir abiertamente:

**LA PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL LABORAL EN ESTE MOVIMIENTO SOCIAL, CIVICO Y PATRIÓTICO, por ser un movimiento atípico y espontáneo contra esta peligrosa política pública.**

Nos despedimos con total respeto a su autoridad, esperando que estas palabras sirvan para despertar conciencia en quien realice lectura de ellas, quedamos atentos a sus acciones concretas para la defensa del Régimen que da bases para su Gobierno Local.

Como reflexión final: "Aunque son claros los vicios de inconstitucionalidad que conllevaría la aprobación de dicha ley al reñir con la Autonomía Municipal, no nos podemos confiar en esperar a que luego de varios años, sea la Sala Constitucional la que resuelva este asunto por medio del análisis de una Acción de Inconstitucionalidad."

Favor notificar a las siguientes direcciones electrónicas: info@anep.or.cr, correspondenciasecretariag@anep.or.cr y alonsom@anep.or.cr.

Agradeciendo la atención brindada, se suscribe,

ALBINO VARGAS BARRANTES (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALBINO VARGAS BARRANTES (FIRMA)
Fecha: 2021.03.08 10:34:24 -06'00'

Albino Vargas Barrantes
Secretario General ANEP

Cc.: Junta Directiva Nacional de ANEP.
Cc.: Asesor Sindical Responsable.
Cc.: Honorable Concejo Municipal.
Cc.: Archivo

ITUC CSI IGB

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.**

# ACUERDO N° 404

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Laura Segura, directora regional Área de conservación Tortuguero, teléfono 2710-2929, correo acto.secretaria@sinac.go.cr, dice:

**Oficio: SINAC-ACTo-DIR-064-2021**
**Asunto: Oportunidad de alianza conjunta para fortalecer la conservación de la biodiversidad y el sector turísticos del cantón de Pococí.**

**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN**
**ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO**
**DIRECCIÓN REGIONAL**

09 de marzo de 2021
**SINAC-ACTo-DIR-064-2021**

Señor
Manuel Hernández Rivera
**Alcalde**
**Municipalidad de Pococí**

Señores y señoras
**Concejo Municipal**
**Municipalidad de Pococí**

**ASUNTO: Oportunidad de alianza conjunta para fortalecer la conservación de la biodiversidad y el sector turístico del cantón de Pococí.**

Reciban un cordial saludo.

Como es de su conocimiento la situación enfrentada a raíz de la Pandemia por COVID-19, ha generado una serie de reducciones presupuestarias a las diferentes instituciones del Estado, en caso del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), y particularmente para el Área de Conservación Tortuguero (ACTo), las afectaciones van hacia la eliminación de presupuesto destinado a obra pública, reducción de gastos operativos (combustible y viáticos), mantenimiento de infraestructura y de vehículos, entre otros.

Los aspectos indicados finalmente, tienen un impacto directo en las labores diarias, que limitan la capacidad de atención para los servicios del sector forestal, empresarios con proyectos de manejo de vida silvestre y turismo, resguardo del Patrimonio Natural del Estado, esto sumado a que se reduce la capacidad de respuesta, ante denuncias ambientales.

Consciente de lo anterior, el contexto nos obliga a repensar cómo hacemos para cumplir con la responsabilidad institucional, la cual conlleva la gestión para la conservación de los recursos naturales y la adecuada provisión de los servicios ecosistémicos que constantemente reciben los pobladores. Lo que habré la posibilidad de pensar en alianzas estratégicas para favorezcan el cumplimiento de fines de interés común.

En este marco, de oportunidad de establecer alianzas, en la pasada reunión del Consejo Regional del Área de Conservación Tortuguero (CORACTo), celebrado el jueves 25 de febrero de 2021, se dialogó sobre la posibilidad de apoyo de recursos por parte de la Municipalidad de Pococí, para el presente año.

Por lo tanto, traslado a valoración el apoyo la información sobre las principales afectaciones e impactos en el Área de Conservación Tortuguero, por la disminución de presupuesto del 2021, por parte de la Asamblea Legislativa en la Ley de presupuesto N° 9926, según cuadro 1.

**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN**
**ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO**
**DIRECCIÓN REGIONAL**



Cuadro 1.

- Datos globales de las propuestas de presupuesto inicial y final aprobada, para el Área de Conservación Tortuguero, correspondiente al año 2021.

| Descripción | | Monto ¢ |
|---|---|---|
| Presupuesto 2021 inicial | | **2,166,777,790.60** |
| Presupuesto 2021 Final aprobado | | **1,447,216,674.00** |
| **Diferencia** | **33.21%** | **-719,561,116.60** |

Las subpartidas operativas que sufrieron un mayor impacto por el rebajo fueron las siguientes:

Cuadro N° 2.

- Subpartidas con disminución año 2021, comparado con año 2020 (colones).

| Subpartida | Descripción | Presup. 2021 | Presup. 2020 | Monto disminución | Porcentaje |
|---|---|---|---|---|---|
| E-10406 | Servicios Generales | 138,321,151.00 | 157,236,521.60 | 18,915,370.60 | 12% |
| E-10501 | Viáticos transporte | 911,138.00 | 1,338,025.00 | 426,887.00 | 32% |
| E-10502 | Viaticos de alimentación | 15,619,501.00 | 29,252,000.00 | 13,632,499.00 | 47% |
| E-10805 | Mant. Equipo Transporte | 26,531,600.00 | 37,001,291.98 | 10,469,691.98 | 28% |
| E-20101 | Combustible | 19,348,656.00 | 49,550,000.00 | 30,201,344.00 | 61% |

A nivel general del Área de Conservación Tortuguero, la principal afectación es sin duda en el rubro de combustible, dadas las implicaciones por dicha rebaja, impacta en la reducción de la cantidad de acciones de las diferentes actividades sustantivas de la institución (atención de quejas, denuncias, operativos y patrullajes, dentro y fuera de áreas silvestres protegidas), lo que podría provocar un cierre técnico en el momento que no se puedan atender las obligaciones establecidas por mandato de ley en el momento que ya no se cuente con contenido presupuestario.

Lo anterior, se agrava con las reducciones del 50% en los contratos de mantenimiento de equipo de transporte, vitales para garantizar el funcionamiento de los vehículos y lanchas para realizar todas las gestiones indicadas, siendo dichas subpartidas están correlacionadas entre sí.

Es importante indicar que, parte del proceso de reactivación económica del cantón, se basa en el desarrollo de los procesos de protección y conservación de la biodiversidad, muy evidente en el lanzamiento de la estrategia *"Pococí Fluye"*, para lo cual debemos garantizar la inversión de recursos y poder seguir con las actividades turísticas y comerciales en el cantón de Pococí.

Con todo respeto y con el objetivo de fundamentar una posible alianza con la municipalidad de Pococí, se presenta esta solicitud para ser valorada según sus posibilidades.

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO
DIRECCIÓN REGIONAL

*SINAC-ACTo-DIR-064-2021*
*Manuel Hernández Rivera*
*Pág. 3 de 3*

Ante cualquier solicitud de información adicional, no dude en indicarlo.

Cordialmente,

Laura Segura Rodríguez
**DIRECTORA Regional**
**Área de Conservación Tortuguero**

LBSR/dchm/Oficios2021*09.03.2021

C: Consejo Municipal de Pococí.
David Chavarría Morales, Dirección Administrativo Financiero, ACTo.
Elena Vargas Ramírez, Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, ACTo.
Miguel Araya Montero, Dirección de Recursos Forestales y Vida Silvestre, ACTo.
Archivo Dirección Regional, Área de Conservación Tortuguero.

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Turismo para lo que corresponda.**

# ACUERDO N° 405

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Luis Alberto Torres Rivera, Director del Centro Educativo de Llano Bonito de Roxana y Sindica Alejandra Sancho del Distrito de Roxana, teléfono: 8425 6236, dice:

**Asunto: Solitud de poda de arboles**

Consejo Municipal de Pococí

Estimados señores por este medio la junta de educación, director, ADI de Llano Bonito y la señora síndica del distrito de Roxana les saluda y felicita de forma muy especial por la gran labor que esta administración y el consejo en pleno está realizando en nuestro cantón.

Además comentarles y solicitarles ayuda ante una situación que nos preocupa, la cual consiste, que en el centro educativo de Llano Bonito se encuentran varios árboles que al pasar de los años se ha convertido en un riesgo para la población estudiantil y personal en genera, el crecimiento ha sido tanto que para derramarlos se necesita una maquinaria especial con la que no contamos, el MINAE ya realizo la verificación y dio permiso para que los arboles puedan ser derramados en un 40%. Por esta razón acudimos a ustedes honorable consejo para valorar la posibilidad de que nos faciliten esa maquinaria en coordinación con el departamento ambiental. Nos preocupa demasiado que una rama de esas caiga y algún estudiante se encuentre cerca y pueda sufrir algún daño.

En espera de una respuesta positiva se despide.

Director
Luis Alberto Torres Rivera

CENTRO EDUCATIVO LLANO BONITO
DIRECCIÓN
Fundado en 1977
Roxana, Pococí

Rosaura G G
Presidente junta educación
Rosaura Gonzales Guadamúz

Walter Cespedes.
Presidente ADI
Walter Céspedes Sala

Síndica Distrito Roxana
Alejandra Sancho Bravo

Municipalidad de Pococí

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Ambiental para que coordine poda de árboles. Que rindan un informe a este Concejo Municipal.**

# ACUERDO N° 406

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Edwin Ramon Morales Cruz, cédula 6-0088-0422, vecino de Pinares, teléfono; 8436-2954dice:

**Asunto: Solicitud de adicionamiento de nuevos contribuyentes y de recibimiento de calles del fraccionamiento.**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI.**

**CONSEJO MUNICIPAL**

**SECRETARIA.**

S.D.

Estimados señores:

Quien les suscribe, **EDWIN RAMON MORALES CRUZ**, mayor, divorciado, comerciante, cedula: 6-088-422, vecino de Pinares, contiguo al Restaurante Victoria II, con el debido respeto me presento en tiempo y forma a manifestar lo siguiente:

1.- Que a nivel de impuestos, mi persona por ocasión de haber adquirido la finca del partido de limón folio real numero: 1104-000, sita en el distrito primero, cantón segundo de la Provincia de Limón, en fecha 01/05/2014, y que en esencia es un fraccionamiento, que fuera desarrollado en su momento por el señor Marco Tulio Mora Rivera, cedula: 1-408-687, herede una deuda tributaria de todos los impuestos que son de resorte Municipal.

2.-Que dicho fraccionamiento fue vendido en su totalidad por el señor Mora Rivera, adquiriendo el suscrito el inmueble como saldo de pago de una deuda personal con el señor Mora Rivera, pero que no se me indico que existiera la deuda, desde la fecha que me entero de la existencia del pendiente tributario he visitado las diferentes instancias Municipales con la intención de arreglar esta situación, de manera que los impuestos que estén pendientes sean cancelados por las personas que los deben en realidad, y no mi persona como propietario registral del inmueble.

3.- Que adjunto se aportan sendos estudios de los diferentes folios reales y sus respectivos propietarios, todos y cada uno vendidos del fraccionamiento, lotes nacidos del folio real que al día de hoy está inscrito a mi nombre 1104-000, del partido de limón, por lo tanto es procedente que la Municipalidad realice un censo de esos propietarios ver cuales esta inscritos como contribuyentes y se proceda conforme derecho corresponda en su contra cobrando retroactivamente desde el momento de adquisición de su respectivo lote, consecuentemente eliminar dicho monto de mi deuda a pagar proporcionalmente por cada nuevo propietario.

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA

4- Que de conformidad con la resolución del Consejo Municipal de la Municipalidad de Pococí, acuerdo número 112, acta N° 29, articulo II inciso 50, de la sesión ordinaria NUMERO 29, de fecha 19-03-98, Y **TRANSCRIBO "...Por unanimidad. SE ACUERDA: aprobar las calles públicas, ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO..."**( Esto ante la solicitud presentada por su otrora propietario el señor Marco Tulio Mora Rivera, solicitando la declaratoria de calles publicas todas y cada una se encuentra a mi nombre, por lo tanto no puede decir Plataforma de Servicios que no pueden realizar dichos cobros por considerar que las calles no son públicas, toda vez que adjunto prueba copia del acuerdo citado.

**PRETENSIONES:**

1.- Que se tenga por recibidas las calles del fraccionamiento para que la Municipalidad de Pococí pueda ingresar y cobrar los servicios municipales a los propietarios que se muestran en los estudios adjuntos, contados desde el día que adquieren su lote (desde el día de la inscripción de los mismos en el Registro Nacional) En esta especial pretensión del presente escrito, debe tomarse en cuenta que ya el consejo mediante el acuerdo transcrito en el punto 4 anterior ya tiene formalmente recibidas dichas calles, para que dichos impuestos me sean rebajados de mi deuda tributaria.

2.- Que al efecto debe realizarse un estudio pormenorizado a cada propietario para detallar a fondo el monto de cada deuda, y así relevar al suscrito de dichos pagos.

3.- Que se tenga como nuevos contribuyentes a todos y cada uno de los propietarios de los inmuebles que se adjunta en los estudios que acompaña esta solicitud.

4.-Que el presente asunto por ser de resorte en su conocimiento del Consejo Municipal, desde ya sea debidamente agendado y pase a conocimiento y aprobación del Consejo Municipal.

**NOTIFICACIONES: Señalo el fax 2710-1491, para notificaciones.**

**CONTACTOS TELEFONICOS: tel 8436-2954.**

Guápiles, 8 de marzo del 2021.

Minor Agustín Badilla Toruño
ABOGADO
CARNE
8362
Costa Rica

Edwin Ramón Morales Cruz

Autentica: Lic Minor Badilla Toruño
Abogado carne 8362

Municipalidad de Pococí
PROVINCIA DE LIMON
Secretaría
Tels.: 710-7182 • 710-6560

Guápiles 1° de abril, 1998.
SMP 512-98

Señor
Marco Tulio Mora Rivera
S. D.

Estimado señor:

Le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión Ordinaria **N° 29** del **19-03-98,**

**Acta N° 29** **Artículo II** **Inciso 50.**

**Acuerdo N° 112:** Con fecha 16-03-98, se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Marco Tulio Mora Rivera dice:

Solicito se me declaren Calles Publicas las calles de mi finca ubicada en calle Seis del Molino de Jiménez de Pococí, pero en todas esas notas enviadas el silencio ha sido el común nominador, motivo por el cual en total apego a los establecido en la Ley General de Administración Publica, siendo que ya opero en mi caso El Silencio Positivo de la Administración Publica; solicito respetuosamente que se autorice al suscrito el visado de todos los planos que se confecciones de mi propiedad.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar las Calles Publicas, ACUERDO **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Atentamente;

*Guillermo Orozco Delgado.*
*Secretario Municipal*

SECRETARIA MUNICIPAL
CANTON DE POCOCI
LIMON, COSTA RICA

ars/GOD
C/c: Archivo

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 85542---000**

Imprimir Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 85542 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR LOTE 2
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : LOTE 1 DE ELPIDIO RODRIGUEZ MORA
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0072255-1992

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 300,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ALVARO RODRIGUEZ GODINEZ
CEDULA IDENTIDAD 1-0627-0206
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: DIEZ MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0486-00017262-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13-MAR-2001
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085542 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085542 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085542 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:29 horas

Cerrar

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 85541---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 85541 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR, LOTE 1
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA Y LOTE 2 DE ELPIDIO RODRIGUEZ MORA
ESTE : CALLE PUBLICA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0082987-1992

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 300,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ALVARO RODRIGUEZ GODINEZ
CEDULA IDENTIDAD 1-0627-0206
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: DIEZ MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0486-00017262-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13-MAR-2001
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085541 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085541 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085541 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

LIMITACIONES DEL IMAS
CITAS: 499-14962-01-0032-001
LIMITACIONES I M A S
AFECTA A FINCA: 7-00085541 -000
INICIA EL: 20 DE DICIEMBRE DE 2001

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

FINALIZA EL: 20 DE DICIEMBRE DE 2011
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:32 horas

Comprar

Todos los derechos reservados - 2013 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 633-1011 consultas@rnpdigital.com

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 2/2

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Condiciones | Desconectar | Eduardo Bonilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas ☆
- Certificación Imágenes ☆
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 75438---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 75438 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA VIVIENDA
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 10,00 METROS
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0084657-1992

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 50,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
DAISY CAMPOS ARIAS
CEDULA IDENTIDAD 5-0112-0835
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0431-00015727-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24-JUL-1997
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00075438 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00075438 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00075438 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HABITACION FAMILIAR
CITAS: 536-19400-01-0030-001
AFECTA A FINCA: 7-00075438 -000
INICIA EL: 31 DE MAYO DE 2005
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

https://www.registro.go.cr/ibpd/ibpd/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jsnx 1/2

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 75438---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 75438 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA VIVIENDA
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 10,00 METROS
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0084657-1992

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 50,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
DAISY CAMPOS ARIAS
CEDULA IDENTIDAD 5-0112-0835
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0431-00015727-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24-JUL-1997
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00075438 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00075438 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00075438 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HABITACION FAMILIAR
CITAS: 536-19400-01-0030-001
AFECTA A FINCA: 7-00075438 -000
INICIA EL: 31 DE MAYO DE 2005
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 103383---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 103383 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 30 METROS LINEALES
ESTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 10 METROS LINEALES
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0092399-1993

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 1,850,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
KARLA MELISSA MORALES ZUÑIGA
CEDULA IDENTIDAD 7-0241-0732
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2018-00419883-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 10-JUL-2018

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00103383 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00103383 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00103383 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

LIMITACIONES DE LEYES 7052, 7208 SIST.FINANCIERO DE VIVIENDA
CITAS: 2018-749063-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00103383 -000
INICIA EL: 10 DE DICIEMBRE DE 2018
FINALIZA EL: 10 DE DICIEMBRE DE 2028

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA LEGAL ARTICULO 169 BIS LEY 7052
CITAS: 2018-749063-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 7-00103383 -000
INICIA EL: 10 DE DICIEMBRE DE 2018
FINALIZA EL: 10 DE DICIEMBRE DE 2028
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HABITACION FAMILIAR
CITAS: 2018-774592-01-0003-001
AFECTA A FINCA: 7-00103383 -000
INICIA EL: 31 DE ENERO DE 2019
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
HIJO(A)
EDWARD VARGAS MORALES
MENOR NACIONAL 0703090203
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:39 horas

Comprar

Todos los derechos reservados, 2012 , Registro Nacional , San José, Costa Rica , Apartado Postal 1253-2013 Consultas al correo@dnr.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | Eduardo Badilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 103682---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 103682 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : RESTO DE MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : SIGIFREDO CORDERO RODRIGUEZ
ESTE : CALLE PUBLICA CON FRENTE DE DIEZ METROS LINEALES
OESTE : RESTO DE MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0092400-1993

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 3,600,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
CINTHIA VANESSA SANCHEZ MORA
CEDULA IDENTIDAD 1-1312-0622
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2011-00218142-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 10-AGO-2011

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00103682 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00103682 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00103682 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2011-218142-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 7-00103682 -000
MONTO: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL COLONES
INTERESES: DIEZ PORCIENTO ANUAL VARIABLE
INICIA: 03 DE AGOSTO DE 2011

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

VENCE: 03 DE AGOSTO DE 2019
FORMA DE PAGO: OCHO AÑOS MEDIANTE CUOTAS MENSUALES DE 57.058.94 COLONES CADA UNA
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CEDULA JURIDICA 4-000-042152
DEUDOR
CINTHIA VANESSA SANCHEZ MORA
CEDULA IDENTIDAD 1-1312-0622
ESTADO CIVIL: SOLTERO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

LIMITACIONES DE LEYES 7052, 7208 SIST.FINANCIERO DE VIVIENDA
CITAS: 2012-237941-01-0001-001
LIMITACIONES POR OTORGAMIENTO DEL BONO DEL BANHVI FINCA INEMBARGABLE
AFECTA A FINCA: 7-00103682 -000
INICIA EL: 16 DE JULIO DE 2012
FINALIZA EL: 16 DE JULIO DE 2022
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HABITACION FAMILIAR
CITAS: 2012-237941-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 7-00103682 -000
INICIA EL: 22 DE AGOSTO DE 2012
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
HIJO(A)
ANDRES ALONSO AGUIRRE SANCHEZ
MENOR NACIONAL 0703630561
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:40 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados - 2012 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 529-2010 Curridabat
info@rnpdigital.com

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Badilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 84973---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 84973 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 15 METROS
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0092403-1993

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 41,000,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
INVERSIONES CRISTOBAN T & O SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-379483
ESTIMACIÓN O PRECIO: UN MILLON COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0552-00000473-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 02-JUN-2005
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00084973 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00084973 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00084973 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:42 horas

Comprar

Todos los derechos reservados . 2015 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 2200-2011 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Recaudoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 64981---000**

Imprimir Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 64981 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 35 METROS
SUR : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 35 METROS
ESTE : BLOQUERA GUAPILES
OESTE : AUTOREPUESTOS REMARSA

**MIDE:** DOS MIL SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0213535-1994

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |
| 7-00064981 | 000 | FOLIO REAL |
| 7-00064981 | 000 | FOLIO REAL |
| 7-00064981 | 001 | FOLIO REAL |
| 7-00064981 | 002 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 65,000,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
DEPOSITO SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-094963
ESTIMACIÓN O PRECIO: SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2011-00195324-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12-AGO-2011

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
AFECTA A FINCA: 7-00064981 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
AFECTA A FINCA: 7-00064981 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
AFECTA A FINCA: 7-00064981 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2011-356469-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00064981 -000
MONTO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES
INTERESES: SERAN LOS QUE RIJAN AL MOMENTO DE CADA FORMALIZACION
INICIA: 09 DE DICIEMBRE DE 2011

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

VENCE: 09 DE DICIEMBRE DE 2041
FORMA DE PAGO: 360 CUOTAS MENSUALES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
DEPOSITO SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-094963
FIADOR
ARISTIDES CERDAS FALLAS
CEDULA IDENTIDAD 1-0396-0557
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
FIADOR
DIANE CERDAS FALLAS
CEDULA IDENTIDAD 1-0632-0611
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:43 horas

Comprar

Todos los derechos reservados, 2019, Registro Nacional, San José, Curridabat, Apartado Postal 623-2010 Curridabat
soporte@mpdigital.com

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 85734---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 85734 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** LOTE 15 TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : LOTE NUMERO 14
SUR : RESTO DE MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA
OESTE : RESTO DE MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0256294-1995

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 3,500,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
JOSE LUIS TREJOS OBANDO
CEDULA IDENTIDAD 5-0294-0004
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2016-00056497-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26-ENE-2016

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085734 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085734 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085734 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PRACTICADO
CITAS: 800-488197-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 18-003610-1764-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00085734 -000
INICIA EL: 03 DE JULIO DE 2018
FINALIZA EL: 03 DE JULIO DE 2028

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PRACTICADO
CITAS: 800-493112-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 18-001436-1208-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00085734 -000
INICIA EL: 23 DE JULIO DE 2018
FINALIZA EL: 23 DE JULIO DE 2028
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PRACTICADO
CITAS: 800-498164-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 17-002580-1208-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00085734 -000
INICIA EL: 17 DE AGOSTO DE 2018
FINALIZA EL: 17 DE AGOSTO DE 2028
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PRACTICADO
CITAS: 800-499297-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 18-001098-1208-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00085734 -000
INICIA EL: 22 DE AGOSTO DE 2018
FINALIZA EL: 22 DE AGOSTO DE 2028
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

DEMANDA PENAL
CITAS: 2016-727935-01-0001-001
FISCALIA ADJ.COORD.DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS MATERIA DELINCUENCIA ORGANIZADA EXP. 14-000363-119-PE
AFECTA A FINCA: 7-00085734 -000
INICIA EL: 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
FINALIZA EL: 09 DE NOVIEMBRE DE 2026
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:46 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados - 2011 - Registro Nacional, San José, Costa Rica, Apartado Postal 521-2010 Consultas: mpd-ph@rn.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 78002---000**

**PROVINCIA: LIMON FINCA: 78002 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000**
**SEGREGACIONES: NO HAY**
**NATURALEZA:** TERRENO DE SOLARA PARA CONSTRUIR CON UNA CASA Y UN LOCAL COMERCIAL
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA
SUR : MARCO TULIO MORA
ESTE : CALLE PUBLICA CON 10 METROS
OESTE : MARCO TULIO MORA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0256295-1995

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 25,000,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
KIMBERLY SALOME BENAVIDES ULLOA
CEDULA IDENTIDAD 7-0199-0260
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2009-00195533-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30-JUL-2009

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00078002 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00078002 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00078002 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 571-57559-01-0004-001
AFECTA A FINCA: 7-00078002 -000
MONTO: DIEZ MILLONES DE COLONES
INTERESES: 8 % ANUAL VARIABLE
INICIA: 24 DE MAYO DE 2007

VENCE: 24 DE MAYO DE 2025
FORMA DE PAGO: 216 CUOTAS MENSUALES CONSECUTIVAS Y VENCIDAS
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: DIEZ MILLONES DE COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CEDULA JURIDICA 4-000-042152
DEUDOR
DANIA JACQUELINE JIRON ALVARADO
CEDULA IDENTIDAD 7-0134-0947
ESTADO CIVIL: SOLTERO EN UNION DE HECHO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 574-61543-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00078002 -000
MONTO: CINCO MILLONES COLONES
INTERESES: CORRIENTES DEL TRECE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS
INICIA: 30 DE ENERO DE 2008
VENCE: 30 DE ENERO DE 2023
FORMA DE PAGO: PLAZO DE 15 AÑOS MEDIANTE 180 CUOTAS MENSUALES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: CINCO MILLONES COLONES
GRADO: SEGUNDO GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CEDULA JURIDICA 4-000-042152
DEUDOR
DANIA JACQUELINE JIRON ALVARADO
CEDULA IDENTIDAD 7-0134-0947
ESTADO CIVIL: SOLTERO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
CITAS: 800-535072-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 18-001007-1209-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00078002 -000
INICIA EL: 07 DE MARZO DE 2019
FINALIZA EL: 07 DE MARZO DE 2029
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:47 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Badilla |

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0808.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 85912---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 85912 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
**SEGREGACIONES:** NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE 10.00 METROS
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE 35.00 METROS
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0260920-1995

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 10,156,090.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCO MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0544-00012418-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 07-DIC-2004
OTROS:
**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY**
DECLARATORIA DE INTERES PUBLICO (ARTICULO 20 LEY 7495)
CITAS: 2020-230233-001
PRESENTADA A LAS 08:49 DEL DIA 27/04/2020
OTORGADA A LAS 11:00 DEL DIA 20/03/2020

**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085912 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085912 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085912 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

HIPOTECA
CITAS: 2011-302812-01-0006-001
AFECTA A FINCA: 7-00085912 -000
MONTO: CIENTO UN MILLONES COLONES
INTERESES: CADA PRESTAMO DEVENGARA LA TASA DE INTERES VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACION PARA LA ACTIVIDAD QUE SE FINANCIE
INICIA: 29 DE AGOSTO DE 2011
VENCE: 29 DE AGOSTO DE 2041
FORMA DE PAGO: TRESCIENTAS SESENTA MESES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA COLONES CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS
GRADO: PRIMER GRADO
ACREEDOR
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:48 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados , 2013 , Registro Nacional , San José, Costa Rica , Apartado Postal 633-2010 Curridabat
mpdig@dnr.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 70815---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 70815 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO CON UN TALLER Y SODA
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 35,38 METROS LINEALES
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** MIL CINCO METROS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0256385-1995

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 144,185,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
HEARTWOOD CREATIONS SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-378224
ESTIMACIÓN O PRECIO: CIENTO QUINCE MIL DOLARES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0548-00009042-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24-MAY-2005
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
AFECTA A FINCA: 7-00070815 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
AFECTA A FINCA: 7-00070815 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
AFECTA A FINCA: 7-00070815 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2017-668551-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00070815 -000
MONTO: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES
INTERESES: 4% ANUAL
INICIA: 12 DE OCTUBRE DE 2017
VENCE: 20 DE OCTUBRE DE 2032
FORMA DE PAGO: MEDIANTE PAGOS MENSUALES POR LA SUMA DE 1849 DOLARES CON 22 CENTAVOS
RENUNCIAS: DOMICILIO

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

RESPONDE POR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL XQ RESP
ACREEDOR
STARVING MOON ENTEPRISES SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-354885
DEUDOR
HEARTWOOD CREATIONS SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-378224
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:50 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados - 2013 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 527-1000 Contáctenos: mpdigital@rnpdigital.com

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentas | Entidades Receptoras | Certificaciones | Documentos | Eduardo Badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 85732---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 85732 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO CON UN TALLER EN EL CONSTRUIDO LOTE 14
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : RESTO DE MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : LOTE 15
ESTE : CALLE PUBLICA
OESTE : RESTO DE MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0308834-1996

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 4,980,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
NOILYN MARIA GONZALEZ CORTES
CEDULA IDENTIDAD 5-0244-0535
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: VEINTE MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2011-00080547-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12-ABR-2011

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085732 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085732 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00085732 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:52 horas

Comprar

https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 1/2

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | Eduardo Dadilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 76509---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 76509 **DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO CON UNA CASA
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : RESTO DE MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : RESTO RESERVADO DE MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE 10MTS
OESTE : RESTO RESERVADO DE MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0312057-1996

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 7,386,663.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ADITA VARGAS JIMENEZ
CEDULA IDENTIDAD 6-0246-0091
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0489-00018433-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11-JUL-2001
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00076509 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00076509 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00076509 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:52 horas

Comprar

https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 1/2

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 77708---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 77708 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : AUTOPISTA BRAULIO CARRILLO CON UN FRENTE DE 29.63 METROS
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARINA PEREZ ARCE
OESTE : ENRIQUE ALFONSO CYRUS GRAHAM

**MIDE:** OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0344351-1996

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 89,498,816.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
LEONARDO MORA CAMACHO
CEDULA IDENTIDAD 1-0568-0705
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0572-00033168-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25-JUL-2007

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00077708 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00077708 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00077708 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 572-33168-01-0004-001
AFECTA A FINCA: 7-00077708 -000
MONTO: CUARENTA MILLONES DE COLONES
INTERESES: 7.25 POR CIENTO ANUAL VARIABLE
INICIA: 26 DE JUNIO DE 2007

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

VENCE: 26 DE JUNIO DE 2025
FORMA DE PAGO: 216 CUOTAS MENSUALES DE 288.349.00 COLONES CADA UNA
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: CUARENTA MILLONES DE COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CEDULA JURIDICA 4-000-042152
DEUDOR
LEONARDO MORA CAMACHO
CEDULA IDENTIDAD 1-0568-0705
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:54 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados, 2011, Registro Nacional, San José, Costa Rica. Apartado Postal 525-2010 Correo-E: ogpdejaldi@rnpdigital.com

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Gaitán |

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 80635---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 80635 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
**SEGREGACIONES:** NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR LOTE 62
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON 10 METROS DE FRENTE
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0382700-1997

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 5,905,600.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0576-00090277-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-OCT-2008

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080635 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080635 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080635 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2011-302812-01-0006-001
AFECTA A FINCA: 7-00080635 -000
MONTO: CIENTO UN MILLONES COLONES
INTERESES: CADA PRESTAMO DEVENGARA LA TASA DE INTERES VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACION PARA LA ACTIVIDAD QUE SE FINANCIE

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

INICIA: 29 DE AGOSTO DE 2011
VENCE: 29 DE AGOSTO DE 2041
FORMA DE PAGO: TRESCIENTAS SESENTA MESES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE COLONES CON SESENTA CENTIMOS
GRADO: PRIMER GRADO
ACREEDOR
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:56 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados, 2013 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 526-2011 Correo Central
registro@rnpdigital.com

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | Eduardo Badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 80636---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 80636 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR LOTE 63
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON 10 METROS DE FRENTE
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0302702-1997

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 5,905,600.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0576-00090277-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-OCT-2008

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080636 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080636 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080636 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2011-302812-01-0006-001
AFECTA A FINCA: 7-00080636 -000
MONTO: CIENTO UN MILLONES COLONES
INTERESES: CADA PRESTAMO DEVENGARA LA TASA DE INTERES VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACION PARA LA ACTIVIDAD QUE SE FINANCIE

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

INICIA: 29 DE AGOSTO DE 2011
VENCE: 29 DE AGOSTO DE 2041
FORMA DE PAGO: TRESCIENTAS SESENTA MESES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE COLONES CON SESENTA CENTIMOS
GRADO: PRIMER GRADO
ACREEDOR
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:58 horas

Imprimir Regresar Comprar

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Badilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 8428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 80634---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 80634 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR LOTE 61
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON 10 METROS DE FRENTE
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0382712-1997

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 5,905,600.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0576-00090277-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-OCT-2008

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080634 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080634 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080634 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2011-302812-01-0006-001
AFECTA A FINCA: 7-00080634 -000
MONTO: CIENTO UN MILLONES COLONES
INTERESES: CADA PRESTAMO DEVENGARA LA TASA DE INTERES VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACION PARA LA ACTIVIDAD QUE SE FINANCIE

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

INICIA: 29 DE AGOSTO DE 2011
VENCE: 29 DE AGOSTO DE 2041
FORMA DE PAGO: TRESCIENTAS SESENTA MESES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE COLONES CON SESENTA CENTIMOS
GRADO: PRIMER GRADO
ACREEDOR
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:59 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Todos los derechos reservados - 2012 - Registro Nacional - San José, Curridabat - Apartado Postal 528-2010 Curridabat
mpdigital@rnpdigital.com

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 80630---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 80630 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR LOTE 1
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE NACIONAL CON 10 METROS DE FRENTE
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0382714-1997

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 9,078,431.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0576-00090277-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-OCT-2008
**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY**
DECLARATORIA DE INTERES PUBLICO (ARTICULO 20 LEY 7495)
CITAS: 2019-448191-001
PRESENTADA A LAS 09:51 DEL DIA 18/07/2019
OTORGADA A LAS 10:00 DEL DIA 05/07/2019

**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080630 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080630 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080630 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

CITAS: 2011-302812-01-0006-001
AFECTA A FINCA: 7-00080630 -000
MONTO: CIENTO UN MILLONES COLONES
INTERESES: CADA PRESTAMO DEVENGARA LA TASA DE INTERES VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACION PARA LA ACTIVIDAD QUE SE FINANCIE
INICIA: 29 DE AGOSTO DE 2011
VENCE: 29 DE AGOSTO DE 2041
FORMA DE PAGO: TRESCIENTAS SESENTA MESES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN COLONES CON SIETE CENTIMOS
GRADO: PRIMER GRADO
ACREEDOR
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:02 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados - 2011 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 5223-2010 Curridabat
ingdebdg@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Badilla |

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 80631---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 80631 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR LOTE 2
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE NACIONAL CON 10 METROS DE FRENTE
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0382716-1997

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 9,078,431.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0576-00090277-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-OCT-2008

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080631 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080631 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080631 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2011-302812-01-0006-001
AFECTA A FINCA: 7-00080631 -000
MONTO: CIENTO UN MILLONES COLONES
INTERESES: CADA PRESTAMO DEVENGARA LA TASA DE INTERES VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACION PARA LA ACTIVIDAD QUE SE FINANCIE

https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 1/2

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

INICIA: 29 DE AGOSTO DE 2011
VENCE: 29 DE AGOSTO DE 2041
FORMA DE PAGO: TRESCIENTAS SESENTA MESES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN COLONES CON SIETE CENTIMOS
GRADO: PRIMER GRADO
ACREEDOR
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:03 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Todos los derechos reservados - 2012 , Registro Nacional , San José, Costa Rica , Apartado Postal 5.5.8-2011 Contactenos
mpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentas | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Badilla |

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 80633---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 80633 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR LOTE 4
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE NACIONAL CON 10 METROS DE FRENTE
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0382720-1997

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 9,078,431.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0576-00090277-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-OCT-2008
**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY**
DECLARATORIA DE INTERES PUBLICO (ARTICULO 20 LEY 7495)
CITAS: 2020-200586-001
PRESENTADA A LAS 13:49 DEL DIA 24/03/2020
OTORGADA A LAS 09:55 DEL DIA 19/03/2020

**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080633 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080633 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080633 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

CITAS: 2011-302812-01-0006-001
AFECTA A FINCA: 7-00080633 -000
MONTO: CIENTO UN MILLONES COLONES
INTERESES: CADA PRESTAMO DEVENGARA LA TASA DE INTERES VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACION PARA LA ACTIVIDAD QUE SE FINANCIE
INICIA: 29 DE AGOSTO DE 2011
VENCE: 29 DE AGOSTO DE 2041
FORMA DE PAGO: TRESCIENTAS SESENTA MESES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN COLONES CON SIETE CENTIMOS
GRADO: PRIMER GRADO
ACREEDOR
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:08 horas

Imprimir Regresar Comprar

Sistema de Información Registral, 2010 | Registro Nacional | San José, Costa Rica | Apartado Postal 672-2010 | Contáctanos: mpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Badilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 80632---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 80632 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR LOTE 3
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE NACIONAL CON 10 METROS DE FRENTE
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0382722-1997

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 9,078,431.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0576-00090277-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-OCT-2008
**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY**
DECLARATORIA DE INTERES PUBLICO (ARTICULO 20 LEY 7495)
CITAS: 2019-300896-001
PRESENTADA A LAS 09:44 DEL DIA 17/05/2019
OTORGADA A LAS 09:00 DEL DIA 14/05/2019

**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080632 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080632 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00080632 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA

https://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 1/2

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

CITAS: 2011-302812-01-0006-001
AFECTA A FINCA: 7-00080632 -000
MONTO: CIENTO UN MILLONES COLONES
INTERESES: CADA PRESTAMO DEVENGARA LA TASA DE INTERES VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACION PARA LA ACTIVIDAD QUE SE FINANCIE
INICIA: 29 DE AGOSTO DE 2011
VENCE: 29 DE AGOSTO DE 2041
FORMA DE PAGO: TRESCIENTAS SESENTA MESES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN COLONES CON SIETE CENTIMOS
GRADO: PRIMER GRADO
ACREEDOR
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:09 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados, 2013 , Registro Nacional, San José, Costa Rica , Apartado Postal 621-2010 Curridabat
registro@rn.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Bacilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 81229---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 81229 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
**SEGREGACIONES:** NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 10 METROS
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0382724-1997

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 9,078,431.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCO MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0544-00012418-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 07-DIC-2004
OTROS:
**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY**
DECLARATORIA DE INTERES PUBLICO (ARTICULO 20 LEY 7495)
CITAS: 2020-199249-001
PRESENTADA A LAS 10:17 DEL DIA 24/03/2020
OTORGADA A LAS 08:10 DEL DIA 17/03/2020

**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00081229 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00081229 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00081229 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

HIPOTECA
CITAS: 2011-302812-01-0006-001
AFECTA A FINCA: 7-00081229 -000
MONTO: CIENTO UN MILLONES COLONES
INTERESES: CADA PRESTAMO DEVENGARA LA TASA DE INTERES VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACION PARA LA ACTIVIDAD QUE SE FINANCIE
INICIA: 29 DE AGOSTO DE 2011
VENCE: 29 DE AGOSTO DE 2041
FORMA DE PAGO: TRESCIENTAS SESENTA MESES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN COLONES CON SIETE CENTIMOS
GRADO: PRIMER GRADO
ACREEDOR
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:12 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados © 2011 , Registro Nacional , San José, Costa Rica Apartado Postal 523-2010 Correo Electrónico: registro@rnpdigital.com

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 94651---000**

**PROVINCIA: LIMON FINCA: 94651 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000**
**SEGREGACIONES: NO HAY**

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : JUAN JOSE MORA RIVERA
SUR : JUAN JOSE MORA RIVERA
ESTE : JUAN JOSE MORA RIVERA
OESTE : CALLE PUBLICA CON 30 METROS DE FRENTE

**MIDE:** OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0398619-1997

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 12,392,491.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0536-00016011-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22-JUL-2004
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00094651 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00094651 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00094651 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2011-302812-01-0006-001
AFECTA A FINCA: 7-00094651 -000
MONTO: CIENTO UN MILLONES COLONES
INTERESES: CADA PRESTAMO DEVENGARA LA TASA DE INTERES VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

FORMALIZACION PARA LA ACTIVIDAD QUE SE FINANCIE
INICIA: 29 DE AGOSTO DE 2011
VENCE: 29 DE AGOSTO DE 2041
FORMA DE PAGO: TRESCIENTAS SESENTA MESES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN COLONES CON VEINTISIETE CENTIMOS
GRADO: PRIMER GRADO
ACREEDOR
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
ULISES PEREZ SEGURA
CEDULA IDENTIDAD 1-0459-0706
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:16 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados - 2011 - Registro Nacional - Sugerencias, Comentarios, Asesoría: Portal SIR-2011 (consultas registro@sir.go.cr)

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | Eduardo Gaspar

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 82121---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 82121 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA LA CONSTRUCCION CON 1 CASA EN EL CONSTRUIDA
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : RESTO DE MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : RESTO DE MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA,CON UN FRENTE DE 10,00 METROS
OESTE : RESTO DE MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0412843-1997

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 24,476,150.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
JESUS ELIZONDO ARAYA
CEDULA IDENTIDAD 6-0163-0666
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: QUINCE MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0447-00015907-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06-NOV-1998
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00082121 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00082121 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00082121 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2011-45480-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00082121 -000
MONTO: VEINTE MILLONES DE COLONES
INTERESES: 15.00 POR CIENTO ANUAL VARIABLE

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

INICIA: 17 DE FEBRERO DE 2011
VENCE: 03 DE ABRIL DE 2026
FORMA DE PAGO: 180 CUOTAS MENSUALES,CONSECUTIVOS Y VENCIDOS DE 293.053.29 COLONES CADA UNA
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: VEINTE MILLONES DE COLONES
GRADO: SEGUNDO GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CEDULA JURIDICA 4-000-042152
DEUDOR
JESUS ELIZONDO ARAYA
CEDULA IDENTIDAD 6-0163-0666
ESTADO CIVIL: SOLTERO EN UNION DE HECHO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:18 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados - 2013 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 623-2010 Correo Electrónico: info@rnpdigital.com

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Hadda

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 102440---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 102440 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
**SEGREGACIONES:** NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO DE PASTOS
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 20 METROS
SUR : REYNER SANCHEZ COTO
ESTE : EDUARDO MU#OZ
OESTE : CALLE PUBLICA CON 30 METROS

**MIDE:** QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0478660-1998

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 50,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ROSA MARIA GUILLEN GOMEZ
CEDULA IDENTIDAD 6-0157-0227
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0500-00012208-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 07-JUN-2002
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00102440 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00102440 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00102440 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:22 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

https://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 1/9

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentas | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Badilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 88004---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 88004 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
**SEGREGACIONES:** NO HAY

**NATURALEZA:** LOTE 99-TERRENO DE PASTO
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : CALLE PUBLICA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0478662-1998

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 1,662,584.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
HEXAGONO DEL CARIBE H D C SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-326398
ESTIMACIÓN O PRECIO: UN MILLON COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0571-00008537-01
FORMA PAGO: CONTADO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 15-MAY-2007

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00088004 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00088004 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00088004 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:24 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 533-2010 Curridabat
mpdigital@rnp.go.cr

https://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 1/2

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 122264--000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 122264 **DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 20 M

**MIDE:** SEISCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0490267-1998

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 21,490,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
CARMEN MARCHENA ESQUIVEL
CEDULA IDENTIDAD 7-0090-0343
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: SIETE MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2013-00158234-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25-JUN-2013

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00122264 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00122264 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00122264 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2013-158234-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 7-00122264 -000
MONTO: SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL COLONES
INTERESES: 12% ANUAL
INICIA: 21 DE JUNIO DE 2013

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

VENCE: 30 DE JULIO DE 2028
FORMA DE PAGO: 180 CUOTAS MENSUALES, CONSECUTIVAS Y VENCIDAS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CUOTA NIVELADA, POR UN MONTO INICIAL DE 92.292,90 COLONES CADA UNA
RESPONDE POR: SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL+INTERES
ACREEDOR
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ANDE NUMERO UNO R L
CEDULA JURIDICA 3-004-045027
DEUDOR
CARMEN MARCHENA ESQUIVEL
CEDULA IDENTIDAD 7-0090-0343
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:25 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Todos los derechos reservados, 2013 - Registro Nacional - [illegible] - Apartado Postal [illegible] Consultas: [illegible]

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | Eduardo Dadlis |

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 104765---000**

Imprimir Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 104765 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
**SEGREGACIONES:** NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA CON 20 METROS DE FRENTE
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** SEISCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0511027-1998

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 50,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
JOSE MARIANO GARCIA SANABRIA
CEDULA IDENTIDAD 8-0059-0532
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2019-00465713-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30-JUL-2019

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00104765 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00104765 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00104765 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:27 horas

Comprar

https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 1/2

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfico Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 102590---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 102590 **DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA
SUR : MARCO TULIO MORA OCAMPO
ESTE : MARCO TULIO MORA OCAMPO
OESTE : CALLE PUBLICA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0511028-1998

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 5,160,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
MARLIN SUGEY PAUTH RAYO
CEDULA RESIDENCIA 155819547927
ESTADO CIVIL: SOLTERO
NACIONALIDAD: NICARAGUA
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCO MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2016-00071633-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-FEB-2016

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00102590 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00102590 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00102590 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

LIMITACIONES DE LEYES 7052, 7208 SIST.FINANCIERO DE VIVIENDA
CITAS: 2016-536971-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00102590 -000
INICIA EL: 12 DE AGOSTO DE 2016
FINALIZA EL: 12 DE AGOSTO DE 2026

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA LEGAL ARTICULO 169 BIS LEY 7052
CITAS: 2016-536971-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 7-00102590 -000
INICIA EL: 12 DE AGOSTO DE 2016
FINALIZA EL: 12 DE AGOSTO DE 2026
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HABITACION FAMILIAR
CITAS: 2016-536971-01-0003-001
AFECTA A FINCA: 7-00102590 -000
INICIA EL: 24 DE AGOSTO DE 2016
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
HIJO(A)
BRAYAN ISAAC DAVILA PAUTH
MENOR NACIONAL 0703380108
ESTADO CIVIL: SOLTERO
HIJO(A)
ANTHONY DARIEL DAVILA PAUTH
MENOR NACIONAL 0703770773
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:28 horas

Comprar

Todos los derechos reservados - 2013 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 625-2010 Zapote
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Dadilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 91586---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 91586 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENOPARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : )CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 10 METROS
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0513197-1998

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 1,500,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
HENRY HUMBERTO GUILLEN GONZALEZ
CEDULA IDENTIDAD 6-0299-0075
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2010-00298523-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 05-NOV-2010

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00091586 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00091586 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00091586 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:29 horas

Comprar

https://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 1/2

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 92080---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 92080 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
**SEGREGACIONES:** NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : ALMAR MESEN SANCHEZ
SUR : JUAN JOSE MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE DIEZ METROS LINEALES
OESTE : JUAN JOSE MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0513199-1998

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 1,500,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
HENRY HUMBERTO GUILLEN GONZALEZ
CEDULA IDENTIDAD 6-0299-0075
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2010-00298523-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 05-NOV-2010

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00092080 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00092080 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00092080 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:32 horas

Cerrar

https://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 1/2

19/1/2021

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 86252--000**

Imprimir
Regresar

PROVINCIA: LIMON FINCA: 86252 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBLICA CON 23.87 METROS

SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA

ESTE : HUGO DIAZ CAMPOS

OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

MIDE: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS
PLANO:L-1323686-2009

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

VALOR FISCAL: 5,000,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
SERVICENTRO DIVI SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-467945
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0571-00037251-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11-MAY-2007
ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY

DECLARATORIA DE INTERES PUBLICO (ARTICULO 20 LEY 7495)
CITAS: 2020-236215-001
PRESENTADA A LAS 09:46 DEL DIA 24/04/2020
OTORGADA A LAS 10:00 DEL DIA 19/03/2020

MANDAMIENTO DE ANOTACION DE EXPROPIACION
CITAS: 2020-529360-001
PRESENTADA A LAS 09:59 DEL DIA 01/10/2020
OTORGADA A LAS 16:40 DEL DIA 23/09/2020

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

PRACTICADO
CITAS: 000-534634-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 18-006594-1170-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00086252 -000
INICIA EL: 05 DE MARZO DE 2019
FINALIZA EL: 05 DE MARZO DE 2029
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
CITAS: 000-534635-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 18-006594-1170-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00086252 -000
INICIA EL: 05 DE MARZO DE 2019
FINALIZA EL: 05 DE MARZO DE 2029
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2016-587375-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00086252 -000
MONTO: CINCO MILLONES COLONES
INTERESES: 2,5% MENSUAL
INICIA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
VENCE: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FORMA DE PAGO: MEDIANTE UN SOLO PAGO AL VENCIMIENTO
RENUNCIAS: DOMICILIO Y REQUERIMIENTOS DE PAGO
RESPONDE POR: CINCO MILLONES COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL+ INTERE
ACREEDOR
SUEÑOS DEL GATO DORADO SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-583497
DEUDOR
SERVICENTRO DIVI SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-467945
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:33 horas

Comprar

Todos los derechos reservados - 2013 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 8-4 2050 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Badilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 112659---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 112659 **DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 30 METROS
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 10 METROS

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0562983-1999

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 5,500,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
RODRIGO ROBLES CASCANTE
CEDULA IDENTIDAD 1-0483-0892
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: VEINTE MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0549-00019155-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14-ABR-2005
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00112659 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00112659 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00112659 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:34 horas

Comprar

https://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 1/2

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | Eduardo Badilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 105198---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 105198 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO DE PASTO CON UNA TALLER
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : ELI GERARDO OSES LOPEZ
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA CON 20,00 METROS DE FRENTE
OESTE : MARIA ESQUIVEL BRENES

**MIDE:** QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0585836-1999

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 10,000,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
GEOVANNI MADRIGAL CHACON
CEDULA IDENTIDAD 4-0139-0979
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0573-00053719-01
CAUSA ADQUISITIVA: DIVORCIO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03-NOV-2007

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00105198 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00105198 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00105198 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:35 horas

Comprar

https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 1/2

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Batilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 105087---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 105087 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: SI HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : LOTE 3,2,1,
ESTE : LOTE 5, CALLE PUBLICA CON 4.00 METROS
OESTE : IRMA FERNANDEZ CORRALES

**MIDE:** CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-1772078-2014

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 4,986,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
EL ESFUERZO DE LA CASERA SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-756143
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2018-00145529-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21-MAR-2018

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00105087 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00105087 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00105087 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:37 horas

Comprar

Todos los derechos reservados - 2013 - Registro Nacional - San José, Curridabat - Apartado Postal 525-2010 Curridabat
mpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla |

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 8428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 109015---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 109015 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO CON 1 CASA
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : JUAN JOSE MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON 10 MTS
ESTE : JUAN JOSE MORA RIVERA
OESTE : JUAN JOSE MORA RIVERA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0713195-2001

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 4,138,997.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
TRANSPORTES MATTEY Y CARDENAS SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-624185
ESTIMACIÓN O PRECIO: DOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2010-00288339-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14-DIC-2010

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00109015 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00109015 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00109015 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 537-05628-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00109015 -000
MONTO: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES
INTERESES: VEINTITRES PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL AJUSTABLES
INICIA: 23 DE JUNIO DE 2004
VENCE: 23 DE JUNIO DE 2016
FORMA DE PAGO: MEDIANTE 144 CUOTAS MENSUALES POR AHORA DE 48.291.75 COLONES CADA UNA
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CEDULA JURIDICA 4-000-042152
DEUDOR

stema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
DEUDOR
RODOLFO HERNANDEZ CASTRO
CEDULA IDENTIDAD 3-0190-0121
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:44 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 108562---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 108562 **DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON FRENTE 10 METROS
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0746295-2001

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 819,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ZULAY RODRIGUEZ JIMENEZ
CEDULA IDENTIDAD 2-0296-0938
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: DIEZ MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0530-00017926-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24-FEB-2004
OTROS:
**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY**
CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RECIBO DE SUMA
CITAS: 2020-508054-001
PRESENTADA A LAS 12:25 DEL DIA 21/09/2020
OTORGADA A LAS 09:00 DEL DIA 16/09/2020
COMPRAVENTA
CITAS: 2020-534245-001
PRESENTADA A LAS 08:42 DEL DIA 05/10/2020
OTORGADA A LAS 11:00 DEL DIA 04/08/2020

**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00108562 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00108562 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00108562 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 572-78602-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00108562 -000
MONTO: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES COLONES
INTERESES: LOS QUE RIJAN PARA CADA TIPO DE SUBPRESTAMO AL MOMENTO DE LA FORMALIZACION

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

VENCE: 28 DE AGOSTO DE 2037
FORMA DE PAGO: LINEA DE HIPOTECA ABIERTA A TREINTA AÑOS PLAZO A PARTIR DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: 3.988.560.00
ACREEDOR
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
CONSTRUCTORA RIO BLANCO SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-219515
AFECTA A LA FINCA: 7-00108562- - RESPONDE POR: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA COLONES
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: SI HAY
CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RECIBO DE SUMA
CITAS: 2020-508054-001
PRESENTACION: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12:25:11
OTORGADA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00:00

Emitido el 19-01-2021 a las 16:46 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla |

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 108561---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 108561 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*
**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON FRENTE 30 METROS
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** NOVECIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0746296-2001

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 2,451,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ZULAY RODRIGUEZ JIMENEZ
CEDULA IDENTIDAD 2-0296-0938
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: DIEZ MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0530-00017926-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24-FEB-2004
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00108561 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00108561 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00108561 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 572-78602-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00108561 -000
MONTO: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES COLONES
INTERESES: LOS QUE RIJAN PARA CADA TIPO DE SUBPRESTAMO AL MOMENTO DE LA FORMALIZACION, SEGUN LA TASA APROBADA POR LA DIRECCION DE FINANZAS DE LA INSTITUCION ACREEDORA
INICIA: 28 DE AGOSTO DE 2007
VENCE: 28 DE AGOSTO DE 2037
FORMA DE PAGO: LINEA DE HIPOTECA ABIERTA A TREINTA AÑOS PLAZO A PARTIR DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL COLONES
*GRADO: PRIMER GRADO*

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
CONSTRUCTORA RIO BLANCO SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-219515
AFECTA A LA FINCA: 7-00108561- - RESPONDE POR: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL COLONES
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: SI HAY
CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RECIBO DE SUMA
CITAS: 2020-508054-001
PRESENTACION: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12:25:11
OTORGADA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00:00

Emitido el 19-01-2021 a las 16:47 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0800.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 117892---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 117892 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : JUAN JOSE MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 10.20 METROS LINEALES
ESTE : JUAN JOSE MORA RIVERA
OESTE : SULAY RODRIGUEZ JIMENEZ

**MIDE:** TRESCIENTOS CINCO METROS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0746297-2001

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 4,000,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
NORMA PANIAGUA RODRIGUEZ
CEDULA IDENTIDAD 7-0131-0049
ESTADO CIVIL: CASADO DOS VECES
ESTIMACIÓN O PRECIO: CUATRO MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2014-00032827-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12-FEB-2014

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00117892 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00117892 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00117892 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:48 horas

Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar minor badilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 122414---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 122414 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**

NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE 10,00 METROS LINEALES

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0730954-2001

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 1,000,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
MANUEL SANDOVAL CALDERON
CEDULA IDENTIDAD 2-0267-0676
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0574-00076233-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 10-MAR-2008

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00122414 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00122414 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00122414 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

DEMANDA ORDINARIA
CITAS: 800-380129-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 16-000915-1307-FA
AFECTA A FINCA: 7-00122414 -000
INICIA EL: 23 DE DICIEMBRE DE 2016
FINALIZA EL: 23 DE DICIEMBRE DE 2026
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:49 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar minor badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 108395---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 108395 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : JUAN JOSE MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON FRENTE A ELLA DE CINCUENTA METROS LINEALES
ESTE : JUAN JOSE MORA RIVERA
OESTE : JUAN JOSE MORA RIVERA

**MIDE:** MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0749354-2001

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 25,000,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
IRMA FERNANDEZ CORRALES
CEDULA IDENTIDAD 6-0141-0216
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2014-00075599-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09-MAY-2014

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00108395 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00108395 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00108395 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2014-75599-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 7-00108395 -000
MONTO: VEINTICINCO MILLONES COLONES
INTERESES: INTERES CORRIENTE DEL 36% ANUAL (CREDITO REVOLUTIVO)
INICIA: 18 DE MARZO DE 2014
VENCE: 18 DE MARZO DE 2034
FORMA DE PAGO: MEDIANTE UN SOLO PAGO AL VENCIMIENTO (CREDITO REVOLUTIVO)
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: VEINTICINCO MILLONES COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
ACREEDOR
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA COMUNIDAD DE CIUDAD QUESADA R L

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

JESUS ELIZONDO ARAYA
CEDULA IDENTIDAD 6-0163-0666
ESTADO CIVIL: SOLTERO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:50 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados , 2013 , Registro Nacional , San José, Curridabat , Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 8428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 105856---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 105856 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : JESUS ELIZONDO ARAYA
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 10 METROS LINEALES
OESTE : GUILLERMO ESQUIVEL CASTRO}

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0802681-2002

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 3,457,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
IRMA FERNANDEZ CORRALES
CEDULA IDENTIDAD 6-0141-0216
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ, SEPARADO DE HECHO
ESTIMACIÓN O PRECIO: VEINTE MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0513-00017434-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12-JUN-2003
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00105856 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00105856 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00105856 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:52 horas

Comprar

Todos los derechos reservados , 2013 , Registro Nacional , San José, Curridabat , Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 122074---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 122074 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : RESTO DE MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON FRENTE DE VEINTE METROS LINEALES
ESTE : RESTO DE MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : RESTO DE MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** NOVECIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0807300-2002

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 27,000,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ALMER CESPEDES OROZCO
CEDULA IDENTIDAD 1-0938-0156
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTIMACIÓN O PRECIO: VEINTISIETE MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2017-00104770-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14-FEB-2017

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00122074 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00122074 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00122074 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2017-104770-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 7-00122074 -000
MONTO: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES
INTERESES: CORRIENTES Y MORATORIOS, QUE SE DETERMINARAN CONFORME A LAS CONDICIONES FINANCIERAS QUE EN ESE MOMENTO RIJAN LAS DIFERENTES FORMAS DE CREDITO CONFORME AL OBJETO DE INVERSION DETERMINADAS POR LA MUTUAL, SOBRE SALDO TOTAL ADEUDADO.-
INICIA: 10 DE FEBRERO DE 2017
VENCE: 10 DE FEBRERO DE 2047
FORMA DE PAGO: EL PAGO DE CADA SUBPRESTAMO SERA MEDIANTE CUOTAS MENSUALES, LOS DIAS 10 DE CADA MES, DEBIENDO HACER EL PAGO DE PRIMERA CUOTA EL DIA 10 DEL MES SIGUEINTE EN QUE RECIBA CADA SUBPRESTAMO O EN SU DEFECTO EL MES QUE SE INDIQUE EN EL CONTRATO.-
RENUNCIAS: DOMICILIO Y REQUERIMIENTOS DE PAGO
*GRAVAMEN POR: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES*

istema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

ACREEDOR
MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO
CEDULA JURIDICA 3-009-045143
DEUDOR
ALMER CESPEDES OROZCO
CEDULA IDENTIDAD 1-0938-0156
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:52 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla |

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0880.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 116937---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 116937 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR.
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE DIEZ METROS LINEALES.
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0905623-2004

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 945,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
JAILYN JIMENEZ ZUÑIGA
CEDULA IDENTIDAD 7-0161-0646
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2020-00701116-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30-DIC-2020

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 208-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00116937 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 208-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00116937 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 208-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00116937 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:55 horas

Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar minor badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 112103---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 112103 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : IRMA FERNANDEZ CORRALES
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA CON 9.55 METROS
OESTE : GUILLERMO ESQUIVEL MORA

**MIDE:** TRESCIENTOS CINCO METROS CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0918356-2004

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 2,752,899.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
MARVIN JESUS MORA CAMPOS
CEDULA IDENTIDAD 6-0153-0651
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0547-00010302-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-FEB-2005
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00112103 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00112103 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00112103 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:55 horas

Cerrar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

stema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos.php

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 116938---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 116938 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
**SEGREGACIONES:** NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE DIEZ METROS,77 CENTIMETROS LINEALES
ESTE : ANDREA MARITZA CRUZ CARDENAS
OESTE : MARIO SEGURA CHAVES

**MIDE:** TRESCIENTOS DIECISEIS METROS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-1016133-2005

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 7,000,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
TRANSPORTES MATTEY Y CARDENAS SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-624185
ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2010-00200339-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14-DIC-2010

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00116938 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00116938 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00116938 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2012-125757-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00116938 -000
MONTO: CUATRO MILLONES COLONES
INTERESES: INTERESES CORRIENTES VARIABLES SEGUN CONTRATO
INICIA: 02 DE MAYO DE 2012
VENCE: 02 DE MAYO DE 2019
FORMA DE PAGO: 84 CUOTAS MENSUALES, VENCIDAS Y CONSECUTIVAS INICIALMENTE DE 102.475.00 COLONES
RENUNCIAS: REQUERIMIENTOS DE PAGO
RESPONDE POR: CUATRO MILLONES COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR
FIDUCIARIA BRUNCA SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-090535

CEDULA IDENTIDAD 1-0915-0093
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
FIADOR
TRANSPORTES MATTEY Y CARDENAS SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-624185
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2013-244141-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00116938 -000
MONTO: TRES MILLONES COLONES
INTERESES: INTERESES VARIABLES. INICIALMENTE 25% ANUAL AJUSTABLE
INICIA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013
VENCE: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FORMA DE PAGO: MEDIANTE 84 CUOTAS MENSUALES
RENUNCIAS: DOMICILIO Y REQUERIMIENTOS DE PAGO
RESPONDE POR: TRES MILLONES COLONES
GRADO: SEGUNDO GRADO
BASE DE REMATE: SUMA RESPONDE
ACREEDOR
FIDUCIARIA BRUNCA SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-090535
DEUDOR
ANDREA MARITZA CRUZ CARDENAS
CEDULA IDENTIDAD 1-0915-0093
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
FIADOR
TRANSPORTES MATTEY Y CARDENAS SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-624185
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:53 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

istema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 117935---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 117935 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
**SEGREGACIONES:** NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE 29 METROS 86 CENTIMETROS LINEALES
SUR : MARIA ELENA HERNANDEZ JIMENEZ
ESTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE 29 METROS CON 47 CENTIMETROS LINEALES
OESTE : JUAN JOSE MORA RIVERA

**MIDE:** OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-1099453-2006

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 32,700,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
KARLA MIRANDA MARCHENA
CEDULA IDENTIDAD 7-0125-0192
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTIMACIÓN O PRECIO: VEINTICUATRO MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2014-00060539-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25-MAR-2014

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00117935 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00117935 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00117935 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2014-60539-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 7-00117935 -000
MONTO: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL COLONES
INTERESES: 10 % ANUAL
INICIA: 27 DE FEBRERO DE 2014
VENCE: 27 DE FEBRERO DE 2044
FORMA DE PAGO: 360 CUOTAS MENSUALES, VER DOCUMENTO.-
RESPONDE POR: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: PRINCIPAL+%
ACREEDOR
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ANDE NUMERO UNO R L

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

CEDULA IDENTIDAD 7-0125-0192
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:56 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 121321---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 121321 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE VEINTE METROS LINEALES
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : JOSE MAROTO VILLARREAL

**MIDE:** SEISCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-1135579-2007

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 51,802,500.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
JOSE MAROTO VILLARREAL
CEDULA IDENTIDAD 2-0413-0803
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0573-00070603-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21-NOV-2007

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00121321 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00121321 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00121321 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2011-40363-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00121321 -000
MONTO: TREINTA Y CINCO MILLONES COLONES
INTERESES: CORRIENTES SERAN LOS QUE RIJAN PARA CADA TIPO DE PRESTAMO QUE SE GARANTICE CON ESTA HIPOTECA AL MOMENTO DE LA FORMALIZACION SEGUN LA TASA APROBADA POR LA INSTITUCION ACREEDORA
INICIA: 21 DE FEBRERO DE 2011
VENCE: 21 DE FEBRERO DE 2041
FORMA DE PAGO: TRIENTA AÑOS.LINEA DE CREDITO:HIPOTECA ABIERTA
RENUNCIAS: DOMICILIO Y REQUERIMIENTOS DE PAGO
RESPONDE POR: TREINTA Y CINCO MILLONES COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL RESPOND

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
ROGER MAROTO MOLINA
CEDULA IDENTIDAD 2-0166-0234
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
DEUDOR
JOSE MAROTO VILLARREAL
CEDULA IDENTIDAD 2-0413-0003
ESTADO CIVIL: SOLTERO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:57 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | mínor badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 118996---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 118996 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENOP PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE 20 METROS LINEALES
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : DENIS LY ALFARO

**MIDE:** SEISCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-1149346-2007

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 6,264,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
JOSE ROQUE MAROTO VILLARREAL
CEDULA IDENTIDAD 2-0413-0003
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0570-00087069-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30-MAR-2007

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00118996 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00118996 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00118996 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:59 horas

Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 120498---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 120498 **DUPLICADO:** HORIZONTAL: **DERECHO:** 000

*SEGREGACIONES: SI HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO DE CASA Y SOLAR, CALLEJON DE ACCESO DE 3 METROS DE ANCHO
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : JOSE MAROTO VILLAREAL
SUR : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 3 METROS Y JAZMIN PRADO LOPEZ
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : INVERSIONES KEYABER DELCARIBE S.A. Y JAZMIN PRADO LOPEZ

**MIDE:** CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-2057504-2016

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |
| 7-00120498 | 000 | FOLIO REAL |
| 7-00120498 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 414,936.39 COLONES

**PROPIETARIO:**
JULIO MURILLO LOPEZ
CEDULA IDENTIDAD 1-0973-0852
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2019-00452089-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22-JUL-2019

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 208-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00120498 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 208-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00120498 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 208-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00120498 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PLAZO DE CONVALIDACION (RECTIFICACION DE MEDIDA)
CITAS: 2018-698470-01-0005-001
AFECTA A FINCA: 7-00120498 -000
INICIA EL: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
FINALIZA EL: 20 DE NOVIEMBRE DE 2021
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 16:59 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 8428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 122552---000**

Imprimir
Refrescar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 122552 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 10,00 METROS LINEALES
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-1203113-2007

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 12,000,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
JACQUELINE OCAMPO GUTIERREZ
CEDULA RESIDENCIA 155802074427
ESTADO CIVIL: SOLTERO EN UNION DE HECHO
NACIONALIDAD: NICARAGUA
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0574-00076239-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 27-MAR-2008

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00122552 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00122552 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00122552 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2011-279380-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00122552 -000
MONTO: DOCE MILLONES COLONES
INTERESES: 14.50 POR CIENTO ANUAL AJUSTABLES Y VARIABLES, VER DOCUMENTO
INICIA: 04 DE OCTUBRE DE 2011
VENCE: 04 DE OCTUBRE DE 2041
FORMA DE PAGO: 30 AÑOS
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: DOCE MILLONES COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD

istema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

DEUDOR
MARIO SEGURA CHAVES
CEDULA IDENTIDAD 2-0303-0517
ESTADO CIVIL: SOLTERO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 17:00 horas

Cerrar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 120636---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 120636 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON 18 METROS 44 CENTIMETROS DE FRENTE
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** QUINIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-1203116-2007

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |
| 7-00120636 | 001 | FOLIO REAL |
| 7-00120636 | 002 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 7,700,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
MARIA VIRGINIA VARGAS GUTIERREZ
CEDULA IDENTIDAD 6-0102-0293
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2009-00226654-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31-AGO-2009

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00120636 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00120636 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00120636 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2009-226654-01-0004-001
AFECTA A FINCA: 7-00120636 -000
MONTO: SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL COLONES
INTERESES: 18.27 % ANUAL VARIABLE (TASA BASICA PASIVA DEL BANCO CENTRAL MAS 6.25 %)
INICIA: 26 DE AGOSTO DE 2009
VENCE: 26 DE OCTUBRE DE 2029
FORMA DE PAGO: 240 CUOTAS MENSUALES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO

istema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

CEDULA JURIDICA 3-007-045048
DEUDOR
MARIA VIRGINIA VARGAS GUTIERREZ
CEDULA IDENTIDAD 6-0102-0293
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 17:01 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | minor badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 8428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 121727---000**

Imprimir
Regresar

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 121727 **DUPLICADO:** HORIZONTAL: **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 10 METROS
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-1213050-2007

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 7,195,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
JEANNETTE GUILLEN GOMEZ
CEDULA IDENTIDAD 1-0734-0148
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0573-00074774-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17-ENE-2008

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00121727 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00121727 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00121727 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

LIMITACIONES DE LEYES 7052, 7208 SIST.FINANCIERO DE VIVIENDA
CITAS: 2009-194775-01-0001-001
BONO DE VIVIENDA NUMERO 11.960.140 INEMBARGABLE
AFECTA A FINCA: 7-00121727 -000
INICIA EL: 27 DE JULIO DE 2009
FINALIZA EL: 27 DE JULIO DE 2019
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HABITACION FAMILIAR
CITAS: 2009-194775-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 7-00121727 -000
INICIA EL: 17 DE AGOSTO DE 2009
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

MENOR NACIONAL 0604460624
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 17:01 horas

Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar minor badilla

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 8428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 123594---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 123594 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
*SEGREGACIONES: NO HAY*

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE DIEZ METROS
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-1213051-2007

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 4,800,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
HENRY HUMBERTO GUILLEN GONZALEZ
CEDULA IDENTIDAD 6-0299-0075
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0576-00000918-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-JUN-2008

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00123594 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00123594 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00123594 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2009-66739-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00123594 -000
MONTO: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL COLONES
INTERESES: SERAN LOS QUE RIJAN PARA CADA TIPO DE SUBPRESTAMO AL MOMENTO DE LA FORMALIZACION
INICIA: 13 DE MARZO DE 2009
VENCE: 13 DE MARZO DE 2039
FORMA DE PAGO: TREINTA AÑOS CREDITO ABIERTO
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespC...

DEUDOR
HENRY HUMBERTO GUILLEN GONZALEZ
CEDULA IDENTIDAD 6-0299-0075
ESTADO CIVIL: SOLTERO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 17:02 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Esto sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

VENCE: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2043
FORMA DE PAGO: CUOTAS SEMANALES CONSECUTIVAS DE 79,583.62 COLONES CADA UNA
RESPONDE POR: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL XQ RESP
ACREEDOR
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 3-002-218127
DEUDOR
MARIA ELENA FERNANDEZ ALVARADO
CEDULA IDENTIDAD 7-0095-0738
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2018-692053-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00101790 -000
MONTO: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL COLONES
INTERESES: INICIALMENTE DEL NUEVE PUNTO CERO CINCO POR CIENTO ANUAL, REVISABLE Y AJUSTABLES.
INICIA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2018
VENCE: 05 DE DICIEMBRE DE 2033
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CUOTAS SEMANALES CONSECUTIVAS SEGUN CONTRATO.
RENUNCIAS: DOMICILIO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL COLONES
GRADO: SEGUNDO GRADO
BASE DE REMATE: CAP Q RESPONDE
ACREEDOR
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 3-002-218127
DEUDOR
MARIA ELENA FERNANDEZ ALVARADO
CEDULA IDENTIDAD 7-0095-0738
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:28 horas

Imprimir Regresar Consulta

Todos los derechos reservados , 2013 , Registro Nacional , San José, Curridabat , Apartado Postal 533-2010 Curridabat
mpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Blanes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sirvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 101790---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 101790 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR CON UNA CASA EN EL CONSTRUIDA
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON 10,00
ESTE : MARCO MORA RIVERA
OESTE : MARCO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0072182-1992

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 42,083,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
MARIA ELENA FERNANDEZ ALVARADO
CEDULA IDENTIDAD 7-0095-0738
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTIMACIÓN O PRECIO: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2010-00197284-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01-SEP-2010

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00101790 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00101790 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00101790 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2018-549831-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00101790 -000
MONTO: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL COLONES
INTERESES: 7.75% ANUAL VARIABLE
INICIA: 31 DE AGOSTO DE 2018

INICIA EL: 03 DE JULIO DE 2018
FINALIZA EL: 03 DE JULIO DE 2028
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PRACTICADO
CITAS: 800-493110-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 18-001436-1208-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00055928 -000
INICIA EL: 23 DE JULIO DE 2018
FINALIZA EL: 23 DE JULIO DE 2028
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PRACTICADO
CITAS: 800-498161-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 17-002580-1208-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00055928 -000
INICIA EL: 17 DE AGOSTO DE 2018
FINALIZA EL: 17 DE AGOSTO DE 2028
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PRACTICADO
CITAS: 800-499292-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 18-001098-1208-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00055928 -000
INICIA EL: 22 DE AGOSTO DE 2018
FINALIZA EL: 22 DE AGOSTO DE 2028
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

DEMANDA PENAL
CITAS: 2016-727925-01-0001-001
DENUNCIA POR TRAFICO INTERNACIONAL DE DROGAS EXP 14-000363-1219-PE, FISCALIA DELINCUENCIA ORGANIZADA
AFECTA A FINCA: 7-00055928 -000
INICIA EL: 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
FINALIZA EL: 09 DE NOVIEMBRE DE 2026
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:25 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados - 2013 - Registro Nacional, San José, Curridabat - Apartado Postal 5253-2050 Curridabat
mpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 55928---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 55928 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO DE SOLAR CON UNA CASA
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA
OESTE : AREA RECREATIVA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0068176-1992

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE LIMON NUMERO 55928 Y ADEMAS PROVIENE DE 011004-000

**VALOR FISCAL:** 11,500,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
JOSE LUIS TREJOS OBANDO
CEDULA IDENTIDAD 5-0294-0004
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2016-00105899-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12-FEB-2016

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 398-05030-01-0900-001
FINCA REFERENCIA: 00011004-000
AFECTA A FINCA: 7-00055928 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
FINCA REFERENCIA: 00011004-000

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 398-05030-01-0901-001
FINCA REFERENCIA: 00011004-000
AFECTA A FINCA: 7-00055928 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
FINCA REFERENCIA: 00011004-000

CITAS: 398-05030-01-0902-001
CARGAS REF:00011004-000
FINCA REFERENCIA: 00011004-000
AFECTA A FINCA: 7-00055928 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
FINCA REFERENCIA: 00011004-000

PRACTICADO
CITAS: 800-488195-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 18-003610-1764-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00055928 -000

FINALIZA EL: 03 DE JULIO DE 2028
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PRACTICADO
CITAS: 800-493113-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 18-001436-1208-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00117990 -000
INICIA EL: 23 DE JULIO DE 2018
FINALIZA EL: 23 DE JULIO DE 2028
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PRACTICADO
CITAS: 800-498162-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 17-002580-1208-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00117990 -000
INICIA EL: 17 DE AGOSTO DE 2018
FINALIZA EL: 17 DE AGOSTO DE 2028
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PRACTICADO
CITAS: 800-499298-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 18-001098-1208-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00117990 -000
INICIA EL: 22 DE AGOSTO DE 2018
FINALIZA EL: 22 DE AGOSTO DE 2028
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PRACTICADO
CITAS: 800-502473-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 17-003502-1208-CJ
AFECTA A FINCA: 7-00117990 -000
INICIA EL: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FINALIZA EL: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2028
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2010-160111-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00117990 -000
MONTO: UN MILLON COLONES
INTERESES: 15,0 VARIABLE
INICIA: 08 DE JUNIO DE 2010
VENCE: 08 DE JUNIO DE 2018
FORMA DE PAGO: EN CUOTAS DE 18,325,40 COLONES CADA UNA
RESPONDE POR: UN MILLON COLONES
GRADO: SEGUNDO GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CEDULA JURIDICA 4-000-042152
DEUDOR
GERMAN SOLANO SANCHEZ
CEDULA IDENTIDAD 3-0235-0104
ESTADO CIVIL: CASADO DOS VECES
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

MANDAMIENTO DE COMISO LEY DE PSICOTROPICOS
CITAS: 2016-727939-01-0001-001
FISCALIA ADJUNTA DE COORDINACION DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AFECTA A FINCA: 7-00117990 -000
INICIA EL: 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
FINALIZA EL: 09 DE NOVIEMBRE DE 2026
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:24 horas

Imprimir | Regresar | Cerrar

Todos los derechos reservados © 2013 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 533-2010 Consultas: mpdigital@rnp.go.cr

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 117990---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 117990 **DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** LOTE PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 10,00 METROS
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0060813-1992

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 4,259,400.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
JOSE LUIS TREJOS OBANDO
CEDULA IDENTIDAD 5-0294-0004
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2016-00105899-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12-FEB-2016

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00117990 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00117990 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00117990 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PRACTICADO
CITAS: 800-488198-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 18-003610-1764-CI
AFECTA A FINCA: 7-00117990 -000
INICIA EL: 03 DE JULIO DE 2018

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 64675---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 64675 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO DE SOLAR CON UNA EDIFICACION
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA DERECHO DE VIA 50 MTS, RUTA NACIONAL 32, FRENTE AL LOTE 10 MTS
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0015801-1991

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 7,500,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
ROSA MARIA LUZ DEL CARMEN GUILLEN GOMEZ
CEDULA IDENTIDAD 6-0157-0227
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: UN MILLON CUARENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0523-00009226-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-NOV-2003
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
AFECTA A FINCA: 7-00064675 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
AFECTA A FINCA: 7-00064675 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
AFECTA A FINCA: 7-00064675 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2013-58567-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00064675 -000
MONTO: QUINCE MILLONES COLONES
INTERESES: ESTARA COMPUESTA POR DOS FACTORES UNO VARIABLE LA TASA BASICA PASIVA DEL BCCR A 6 MESES PLAZO MAS UN FACTOT FIJO DE 5 PTS PORCENTUALES ANUALES POR RIESGO COMERCIAL
INICIA: 04 DE MARZO DE 2013

VENCE: 04 DE MARZO DE 2028
FORMA DE PAGO: EN 15 AÑOS, MEDIANTE 180 CUOTAS O ABONOS MENSUALES, CONSECUTIVOS Y VENCIDOS, IMPUTABLES A INTERESES, AMORTIZACION AL PRINCIPAL, + LO QUE CORRESPONDA A POLIZAS, PAGADERAS A PARTIR DEL 04 DE ABRIL DEL 2013, EN LA ULTIMA CUOTA SE CANCELARA CUALQUIER SALDO
RENUNCIAS: DOMICILIO Y REQUERIMIENTOS DE PAGO
RESPONDE POR: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL RESPOND
ACREEDOR
BANCO DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-000019
DEUDOR
LEONARDO MORA CAMACHO
CEDULA IDENTIDAD 1-0568-0705
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 14:48 horas

Imprimir Regresar Comprar

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 71102---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 71102 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR LOTE 1
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 10 METROS
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0015802-1991

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 58,424,166.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
HEXAGONO DEL CARIBE H D C SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-326398
ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0508-00017039-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30-SEP-2002
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00071102 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00071102 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00071102 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CEDULAS HIPOTECARIAS
CITAS: 511-00250-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 7-00071102 -000
MONTO: DIEZ MILLONES DE COLONES
INTERESES: VEINTICUATRO POR CIENTO ANUAL
VENCE: 20 DE AGOSTO DE 2002

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

LUGAR DE PAGO: GUAPILES
REPRESENTADA POR: 1 CÉDULAS
GRADO: PRIMER GRADO
CONSTITUYENTE
HEXAGONO DEL CARIBE H D C SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-326398
A FAVOR DE
MAQUINARIA Y TRACTORES, LIMITADA
CEDULA JURIDICA 3-102-004255
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 14:52 horas

Imprimir | Revisar | Comprar

Todos los derechos reservados - 2013 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 5253-2050 Correo@rnpdigital.com

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 62232---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 62232 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
**SEGREGACIONES:** NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON 10 METROS DE FRENTE
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 30 METROS LINEALES
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0015803-1991

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 100,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
HEXAGONO DEL CARIBE H D C SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-326398
ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0530-00003551-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30-JUN-2004
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00062232 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00062232 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00062232 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

**Emitido el 19-01-2021 a las 14:53 horas**

Imprimir | Regresar | Comprar

Todos los derechos reservados, 2013, Registro Nacional, San José, Curridabat, Apartado Postal 523-2010 Curridabat
mpdigital@rnp.go.cr

19/1/2021

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 64568---000**

---

PROVINCIA: LIMON FINCA: 64568 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE SOLAR CON UNA EDIFICACION
SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBLICA DERECHO DE VIA 50 MTS RUTA NACIONAL 32, FRENTE AL LOTE 10 MTS

SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA

ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

MIDE: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:L-0015804-1991

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

VALOR FISCAL: 7,500,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
ROSA MARIA LUZ DEL CARMEN GUILLEN GOMEZ
CEDULA IDENTIDAD 6-0157-0227
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: UN MILLON CUARENTA MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0523-00009226-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-NOV-2003
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
AFECTA A FINCA: 7-00064568 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

VENCE: 04 DE MARZO DE 2028
FORMA DE PAGO: EN 15 AÑOS, MEDIANTE 180 CUOTAS O ABONOS MENSUALES, CONSECUTIVOS Y VENCIDOS, IMPUTABLES A INTERESES, AMORTIZACION AL PRINCIPAL, + LO QUE CORRESPONDA A POLIZAS, PAGADERAS A PARTIR DEL 04 DE ABRIL DEL 2013, EN LA ULTIMA CUOTA SE CANCELARA CUALQUIER SALDO
RENUNCIAS: DOMICILIO Y REQUERIMIENTOS DE PAGO
RESPONDE POR: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL RESPOND
ACREEDOR
BANCO DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-000019
DEUDOR
LEONARDO MORA CAMACHO
CEDULA IDENTIDAD 1-0568-0705
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 14:58 horas

Imprimir Regresar Comprar

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 93850---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 93850 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON 10 METROS
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0992169-1991

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 500,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
LEANDRO MAURICIO ARAYA ESPINOZA
CEDULA IDENTIDAD 1-1215-0021
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2017-00577717-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11-SEP-2017

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00093850 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00093850 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00093850 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2017-714854-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00093850 -000
MONTO: SEIS MILLONES COLONES
INTERESES: CORRIENTES DEL TRECE PUNTO NOVENTA ANUAL SOBRE SALDOS.
INICIA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

VENCE: 13 DE NOVIEMBRE DE 2037
FORMA DE PAGO: MEDIANTE 240 CUOTAS MENSUALES, CONSECUTIVAS Y VENCIDAS INICIALMENTE DE C78,823.15 CADA UNA
RENUNCIAS: DOMICILIO Y REQUERIMIENTOS DE PAGO
RESPONDE POR: SEIS MILLONES COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAP+INTERESES
ACREEDOR
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CEDULA JURIDICA 4-000-042152
DEUDOR
LEANDRO MAURICIO ARAYA ESPINOZA
CEDULA IDENTIDAD 1-1215-0021
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:13 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Todos los derechos reservados - 2013 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 1-5253-2060 Consultas: info@rnpdigital.com

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentas | Entidades Recepteras | Certificaciones | Desconectar | Eduardo Bonilla |

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas
- Certificación Imágenes
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sirvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 70416---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 70416 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** LOTE 2 TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON 10 METROS
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : LOTE 1 DE RICARDO MORA VALERIO

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0992167-1991

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 31,213,800.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
MARIA ELENA FERNANDEZ ALVARADO
CEDULA IDENTIDAD 7-0095-0738
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTIMACIÓN O PRECIO: SEIS MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2011-00203669-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24-OCT-2011

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
AFECTA A FINCA: 7-00070416 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
AFECTA A FINCA: 7-00070416 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
AFECTA A FINCA: 7-00070416 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2018-142169-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00070416 -000
MONTO: SEIS MILLONES COLONES
INTERESES: TBP PUBLICITADA POR EL B.C.C.R. HOY ES DE 6 % ANUAL MAS UN FACTOR FIJO DE 8 PUNTOS PORCENTUALES POR RIESGO COMERCIAL. SIENDO AJUSTABLE Y VARIABLE CONFORME A LAS VARIACIONES QUE EXPERIMENTE LA TBP
INICIA: 23 DE FEBRERO DE 2018
VENCE: 23 DE FEBRERO DE 2033

19/1/2021 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

FORMA DE PAGO: MEDIANTE CUOTAS MENSUALES VARIABLES CONSECUTIVAS DE 80.689.84 COLONES CADA UNA.
RENUNCIAS: DOMICILIO Y REQUERIMIENTOS DE PAGO
RESPONDE POR: TRES MILLONES COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: 3,000,000,00
ACREEDOR
BANCO DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-000019
DEUDOR
GERARDO ALBAN ALVAREZ NUÑEZ
CEDULA IDENTIDAD 5-0242-0342
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:14 horas

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 72587---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 72587 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA CON FRENTE A ELLA DE 10 METROS
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0992168-1991

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 1,500,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
LILLIAM MATTEY ALVAREZ
CEDULA IDENTIDAD 1-0454-0406
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2020-00627637-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26-NOV-2020

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00072587 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00072587 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00072587 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 504-15231-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 7-00072587 -000
MONTO: UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES
INTERESES: 18,50 POR CIENTO ANUAL VARIABLE
INICIA: 15 DE MAYO DE 2002

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

VENCE: 15 DE MAYO DE 2017
FORMA DE PAGO: MEDIANTE 180 CUOTAS MENSUALES SUCESIVAS Y VENCIDAS DE 25.549.77 COLONES CADA UNA
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: UN MILLON QUINIENTOS MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR
MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO
CEDULA JURIDICA 3-009-045143
DEUDOR
RODOLFO HERNANDEZ CASTRO
CEDULA IDENTIDAD 3-0190-0121
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:17 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Desconectar | Eduardo Badilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 64744---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 64744 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** PARA VIVIENDA
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : CALLE PUBLICA CON 10 METROS LINEALES
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0992172-1991

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 6,700,000.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
GILBERTO JOYA GONZALEZ
CEDULA RESIDENCIA 155814503729
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: DIEZ MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2010-00018870-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25-FEB-2010

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
AFECTA A FINCA: 7-00064744 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
AFECTA A FINCA: 7-00064744 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
AFECTA A FINCA: 7-00064744 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2018-592376-01-0003-001
AFECTA A FINCA: 7-00064744 -000
MONTO: SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL COLONES
INTERESES: CORRIENTE, INICIAL DEL 14 % ANUAL, FIJA PRIMEROS 12 MESES, A PARTIR AÑO 2DO HASTA FINAL SERA VARIABLE Y AJUSTABLE.- MORATORIOS, IGUALES A CORRIENTES MAS UN 30 % DE LA MISMA, TAMBIEN AJUSTABLES.-
INICIA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
VENCE: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2048

https://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.aspx 1/2

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

FORMA DE PAGO: POR MEDIO DE 360 CUOTAS MENSUALES, SUCESIVAS Y VENCIDAS, INICIAL DE 84.693 COLONES CON 18 CENTIMOS CADA UNA, PAGANDOSE LA PRIMERA CUOTA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-
RENUNCIAS: REQUERIMIENTOS DE PAGO
RESPONDE POR: SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR
GRUPO MUTUAL ALAJUELA-LA VIVIENDA DE AHORRO Y PRESTAMO
CEDULA JURIDICA 3-009-045021
DEUDOR
JOSE DANIEL GONZALEZ MEDINA
CEDULA RESIDENCIA 155815396104
ESTADO CIVIL: SOLTERO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:20 horas

Imprimir Regresar Comprar

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

https://www.rpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 2/2

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctanos | Finalizar Sesión | Eduardo Gadilla

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 70415---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 70415 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY
**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR CON APARTAMENTOS CONSTRUIDOS
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
SUR : CALLE PUBLICA CON 10 METROS
ESTE : LOTE 2 DE RICARDO MORA VALERIO
OESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA

**MIDE:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0992170-1991

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 31,236,200.00 COLONES

**PROPIETARIO:**
MARIA ELENA FERNANDEZ ALVARADO
CEDULA IDENTIDAD 7-0095-0738
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTIMACIÓN O PRECIO: SEIS MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2011-00203669-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24-OCT-2011

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
AFECTA A FINCA: 7-00070415 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
AFECTA A FINCA: 7-00070415 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
AFECTA A FINCA: 7-00070415 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2018-142169-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 7-00070415 -000
MONTO: SEIS MILLONES COLONES
INTERESES: TBP PUBLICITADA POR EL B.C.C.R. HOY ES DE 6 % ANUAL MAS UN FACTOR FIJO DE 8 PUNTOS PORCENTUALES POR RIESGO COMERCIAL, SIENDO AJUSTABLE Y VARIABLE CONFORME A LAS VARIACIONES QUE EXPERIMENTE LA TBP
INICIA: 23 DE FEBRERO DE 2018
VENCE: 23 DE FEBRERO DE 2033

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

FORMA DE PAGO: MEDIANTE CUOTAS MENSUALES VARIABLES CONSECUTIVAS DE 80.689.84 COLONES CADA UNA.
RENUNCIAS: DOMICILIO Y REQUERIMIENTOS DE PAGO
RESPONDE POR: TRES MILLONES COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: 3,000,000.00
ACREEDOR
BANCO DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-000019
DEUDOR
GERARDO ALBAN ALVAREZ NUÑEZ
CEDULA IDENTIDAD 5-0242-0342
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:19 horas

Imprimir | Regresar | Comprar

Todos los derechos reservados © 2013 - Registro Nacional - San José, Costa Rica - Apartado Postal 370-2010 - Contáctenos
soporte@mpdigital.com

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**
**REGISTRO NACIONAL**
**CONSULTA POR NUMERO DE FINCA**
**MATRICULA: 71103---000**

**PROVINCIA:** LIMON **FINCA:** 71103 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** TERRENO PARA CONSTRUIR LOTE 2
**SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON**
**LINDEROS:**
NORTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 10 METROS
SUR : MARCO TULIO MORA RIVERA
ESTE : MARCO TULIO MORA RIVERA
OESTE : GUILLERMO ESQUIVEL CASTRO

**MIDE:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS
**PLANO:**L-0025689-1992

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

| FINCA | DERECHO | INSCRITA EN |
|---|---|---|
| 7-00011004 | 000 | FOLIO REAL |

**VALOR FISCAL:** 58,424,166,00 COLONES

**PROPIETARIO:**
HEXAGONO DEL CARIBE H D C SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-326398
ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0508-00017039-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30-SEP-2002
OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**
**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00071103 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 288-09491-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00071103 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CARGAS REF:1972 331 001
CITAS: 288-09491-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7011004 000
AFECTA A FINCA: 7-00071103 -000
CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CEDULAS HIPOTECARIAS
CITAS: 511-00258-01-0003-001
AFECTA A FINCA: 7-00071103 -000
MONTO: DIEZ MILLONES DE COLONES
INTERESES: VEINTICUATRO POR CIENTO ANUAL
VENCE: 20 DE AGOSTO DE 2002

19/1/2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

LUGAR DE PAGO: GUAPILES
REPRESENTADA POR: 1 CÉDULAS
GRADO: PRIMER GRADO
CONSTITUYENTE
HEXAGONO DEL CARIBE H D C SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-326398
A FAVOR DE
MAQUINARIA Y TRACTORES, LIMITADA
CEDULA JURIDICA 3-102-004255
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 19-01-2021 a las 15:21 horas

Imprimir | Exportar | Comprar

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se recibe solicitud del señor Edwin Ramírez Cruz, se traslada a los departamentos de Servicios Jurídicos Internos y Desarrollo y Control Urbano. Que rindan un informe a este Concejo Municipal.**

# ACUERDO N° 407

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Rocío Solís García, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral El Maná, teléfono: 8354-8070, dice:

**Asunto: Solicitud de donación de Play**

Asentamiento El MANÁ, 9 de marzo 2021

Srs:

Consejo Municipal de Pococi.

Estimados señores:

Por medio de la presente reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral El MANÁ, cédula jurídica : 3-002-681122, Cariari, Pococi, Limón, a la vez aprovechamos la oportunidad para solicitarles con todo respeto la posibilidad de retomar la donación de un play que ya habíamos solicitado y que en su momento ya estaba el acuerdo en actas por los miembros dela anterior administración para que nos lo donaran , pero en su momento cuando volvimos a retomar el tema nos indicaron que había sido modificado el presupuesto para solventar otras necesidades propias de la pandemia ,lo cual nosotros lo entendimos , ahora con todo respeto les hacemos de nuevo la solicitud para que valoren la posibilidad de beneficiarnos ya que como ustedes lo vieron en las visitas anteriores nuestra comunidad tiene una alta cantidad de familias y por supuesto muchos niños que lo disfrutarían al máximo , es por esto que apelamos a su don de desarrollo para las comunidades y no sin antes felicitarlos por la excelente labor que están realizando.

Con todo respeto se despiden de usted los miembros de la Asociación De Desarrollo Integral El MANÁ.

Atte

Rocio Solis Garcia

Presidente

Cédula: 108370263

Teléfono: 83548070

Correo: asomana2018@gmail.com

CARIARI, POCOCI A.D.I. MANA LIMÓN

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la alcaldía, a la Comisión de Hacendarios y al PANI.**

# ARTICULO III
## Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°16 Ordinaria del 04-03-2021 y Acta N°17 Extraordinaria del 05-03-2021

## ACUERDO N° 408

Se Conoce del Acta N°16 Ordinaria del 04-03-2021

**Participa de la palabra:**

**Reg. Randall Torres Barrientos**

Hay varios errores materiales que se pueden corregir.

**Acuerdo N°319,** página 12 que se lea correctamente nombre del Regidor Reinaldo Benavides Vargas.

**Acuerdo 324,** léase correctamente Lidieth Brenes Solís.

**Acuerdo N°329,** página 25 que se lea correctamente la intervención del regidor **Reg. Randall Torres Barrientos.** *"Coincido con lo que dice Reinaldo, si ya pasó por todos los filtros y tiene un informe técnico de aprobación de la sección de patentes, yo le rogaría que lo someta a votación para lograr* ***salvar*** *cualquier tipo de responsabilidad"*

**Acuerdo N°329,** página 29, que se lea correctamente, la intervención del regidor **Reg. Randall Torres Barrientos** *"Yo creo que aquí estamos votando y no tenemos ni siquiera el expediente, el contribuyente pasa por una serie de requisitos, primero el uso de suelo, después la visita y permisos del Ministerio de salud y al final, ahorita no tenemos claridad, yo conozco a Jordan, trabaja en la Asociación GRAMMEN que asesora a mujeres emprendedoras, yo no tengo problema en enviarlo a*

*jurídicos pero lo que si me preocupa que por cada tema de patentes tengamos un problema de estos, entonces, o que tengamos el expediente o que cada vez que veamos patentes, esté el encargado de patentes para que nos haga las aclaraciones respectivas, porque si no, nunca vamos a reactivar este cantón.*

**Acuerdo N°344** Es el que me tiene un poquito más preocupado y quiero dejarlo constando en actas donde se solicita las vacaciones de la Licda. Grace Chinchilla, estoy viendo que las está fraccionando en cuatro ocasiones por lo que me llamó la atención y conforme lo que mencionó el Reg. Alfredo Calderón creo que fue muy acertado también y es que el artículo N°158 del Código de Trabajo dice que los trabajadores deben gozar sin interrupción, el período de vacaciones y que estas se podrán dividir en un máximo de dos fracción, es decir solo puede fraccionarla en dos ocasiones y solamente cuando lo convenga las partes, siempre que se trate de labores de índole especial y no permita una ausencia muy prolongada.

Adicionalmente, el artículo N°155 indica que es el patrono el que señala el derecho a las vacaciones, entonces en esto que votamos creo que valdría la pena revisarlo.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Aquí el problema que ha ocurrido es que muchas veces los trabajadores juegan con las vacaciones y nos inducen, a los que estamos al frente como patronos temporales o definitivos, al error. Yo por eso fui muy claro y lo hablé con Yaslyn ese día, no sabía eso y te lo agradezco de que se puede fraccionar un máximo de dos, el tema de las vacaciones no pueden ser un juego para los trabajadores, para estar fraccionándolo a cada rato y tomar un día, después otro y así continuamente.

Los trabajadores deben entender que el capítulo de garantías sociales, especialmente esos capítulos que citaste, no se pueden violentar.

**Reg. Randall Torres Barrientos**

La mayor preocupación es que el derecho a vacaciones es para que el empleado disfrute de las vacaciones y tenga un saneamiento de tipo mental por las labores tan complejas que realiza, para que descanse y renueve fuerzas, por eso es que el código lo establece de esa manera y me quedé con la duda y es

por eso que lo revise, más bien le agradezco al regidos Alfredo Calderón porque fue muy sabio y en ese momento él lo indico. Yo no lo veía tan mal, pero una vez revisándolo sí, tenemos que ponerle atención a ese tema.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Antes de darle la palabra a Yaslyn, entonces ¿qué proponemos? ¿Corregimos eso? Escucho propuestas porque ya se dispenso de trámite de comisión y se aprobó de forma unánime.

Yaslyn yo le había dicho, más o menos que era lo que yo quería. Alfredo trabajó muchos años y tuvo mucho personal a su cargo, don Luis Méndez y este servidor también, todos votamos bajo un criterio de experiencia y hay gente que conoce algunas cosas que uno no conoce. Le voy a decir otra cosa, Yaslyn, a veces es un celo de dejar la silla y que no vuelva a pasar lo que pasó la vez pasada que llamé varias veces a esta señora y no quiso venir a entregar las llaves, además de fraccionar las vacaciones, quiere ser la jefa y la empleada a la vez, eso no está bien.

**Reg. Yaslyn Morales Grajal**

Ese día estábamos varios regidores y ella vino a hablar con nosotros, se le dijo a ella que eso no podía ser de esa manera, el oficio dice que "*así las cosas, la jefatura deberá reunirse con su equipo de trabajo para realizar la planificación pertinente, previo a conceder días de vacaciones a los funcionarios, esto para evitar posibles atrasos en la operatividad de las dependencias. Se le brinda como fecha limite el viernes 12 de abril para el envío del programa por departamento de los días de vacaciones a disfrutar por el funcionario, el mismo puede enviarse físico o digital a este proceso de Recursos Humanos*".

Ella dice que no se podía ir como se fue Magally que se fue un mes, porque ella tenía cosas legales que atender, entonces llegamos a la conclusión ese día los que estábamos aquí presentes, Luis, Alfredo, José Antonio y mi persona, de que entonces ella nos hiciera una propuesta y ella manda la propuesta y vea que la hizo y se equivocó, porque hoy nos está diciendo que lo cambiemos porque había días de sábados y domingos. Yo propongo que como hay sábados y domingos y estamos revisando el acta, que deroguemos el acuerdo y tomemos uno nuevo.

Deroguemos el acuerdo porque hay un error material de que está poniendo sábados y domingos, tomamos uno nuevo y se le dan las vacaciones como ustedes lo proponen.

Ya que se está tocando ese tema, hay algo muy importante, según el Código de Trabajo no recuerdo muy bien el artículo, que dice que, por cada cierto tiempo de periodo laboral, se brindan 20 días de vacaciones con la nueva ley y en esta municipalidad les dan 30 días y hay personas que tienen hasta 180 días de vacaciones acumuladas. Si bien es cierto estos son temas administrativos, pero sería bueno que Recursos Humanos nos envíe al Concejo Municipal cuántos vacaciones tiene de atraso en períodos, porque entonces que la administración nos diga qué van hacer y qué recursos necesitan que este Concejo les dé, porque yo no creo que es justo que una persona tenga vacaciones desde el año 2018, cómo estará ese funcionario de cansado, doña Grace tiene dos períodos (tiene el 2020 y el 2021) eso quiere decir que tiene 60 días de vacaciones.

Otra cosa que no entiendo es que nuestra prosecretaria tiene 6 meses de estar haciendo una licencia y ya tiene 10 días de vacaciones, ¿cómo es que calculan las vacaciones aquí? porque si usted tiene 6 meses de trabajar para una empresa, se supone que usted tiene un día por mes de vacaciones, entonces ¿cómo es que calculan? ¿estarán usando la convención colectiva para calcular vacaciones? porque en esta municipalidad está vencida, entonces sería muy interesante que nos digan cómo es que lo calculan las vacaciones y cuántos funcionarios tienen más de 3 meses, porque eso es ilegal.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Para cerrar esto y hagamos la propuesta, estoy de acuerdo con lo que dicen los compañeros, nosotros somos los patrones de ella y mientras no violentemos la ley, hagamos las cosas bien.

Yo trabajé para la función pública más de 30 años y quiero decirle compañeros, nunca me creí indispensable, si yo me iba tres días por vacaciones, entregaba las llaves y todo y me iba contento porque era días míos. Hay que ser elegantes y no creerse indispensables.

Cualquier persona en la función pública, llega y hace el trabajo igual, mejor o tal vez peor, pero hace el trabajo, escucho propuestas para someterlo a votación.

**Reg. Randall Torres Barrientos**

Tal vez para ser un poco más salomónico, podríamos tomar dos fechas que ella aportó y darle primero 12 días para uno y 12 días para el otro período, de los que está sugiriendo, para que le pueda convenir. Además de eso que vaya una coletilla de que debe de dejar las llaves de la oficina y todos los materiales de la Municipalidad por si fuéramos a nombrar a una persona que la sustituya, pueda desempeñar sus funciones de la forma correcta.

Lo otro es muy importante lo que dice Yaslyn, el artículo 159 del mismo Código de Trabajo dice que es prohibido acumular vacaciones, entonces es importante sugerirle a la administración que ordene toda esa parte que dice Yaslyn, ella indicó que la convención ya está vencida, entonces la que opera es la establecida en el Código de Trabajo, podríamos pedir el criterio de Legal, pero que no se acumulen para salvar responsabilidades y que en un futuro no diga una persona que tiene tres de vacaciones y necesito que me los cancelen porque es prohibido, ahí mismo en el artículo lo dice.

**Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal**

En cuanto a eso, doña Yamileth y yo hemos venido trabajando en eso y coordinando con Recursos Humanos, porque cuando llegamos nos encontramos con muchos funcionarios con vacaciones atrasadas de períodos de más de tres meses, por lo que hemos ido ordenando y sacando conforme lo que se ha permitido, porque tampoco podemos sacar a la gente desordenadamente.

Hemos realizado una programación y los que quedan son pocos, por lo menos ya han usado las vacaciones de los períodos 2018 y 2019, ahorita hay algunos que les queda el 2020 y 2021 vigentes, eso lo controla Recursos Humanos y lo controla bien en la programación, es por eso que le hicimos la propuesta a los jefes de departamento para que saquen a los que tienen vacaciones atrasadas, hay algunos que es porque tienen que estar haciendo informes como lo es el caso de la Contadora y Presupuesto que son los que se van a atrasar, pero ya se van poniendo al día.

La intención es que este año puedan ponerse al día los que tienen vacaciones atrasadas, en el caso de la 8114 y Ambiente había varios que ya los sacamos y los que quedan son muy pocos que quedan con vacaciones acumuladas, que se venían acumulando desde hace muchos años, pero estamos ordenando.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Quiero hacer una propuesta, estratégicamente aquí las personas dependientes del Concejo guardan el secreto de las vacaciones que tienen acumuladas, porque ellos juegan con eso y no puede ser.

Quería proponer que inmediatamente mañana, nombrar una comisión pequeña para reunirnos con Recursos Humanos y la Auditora, para decirle qué días va a tomar de vacaciones la auditora, bajo el marco de legalidad que corresponde.

El trabajo es sagrado y bendito, por lo tanto, no podemos seguir permitiendo que los trabajadores hasta con eso quieran jugar, no es posible. Hace un año o dos, mandaron a un funcionario porque le servía a la administración, lo mandaron 2 meses de vacaciones porque tenía un montón de vacaciones acumuladas.

**Reg. Alfredo Calderón Alfaro**

Gracias a don Manuel que en gran parte nos aclaró, pero sí, aquí hay unos empleados que toman los días que les sirve, pero como lo dijo el presidente, debemos hacer una comisión y reunirnos con Recursos Humanos y lo otro que decía el compañero Randall, sobre la auditoría de que la señora debe de dejar las llaves al jefe inmediato, que en este caso sería el presidente municipal.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Voy a someter a votación la anulación del acuerdo de las vacaciones y mañana nos reunimos ¿quiénes quieren participar en esa reunión? Yo quiero estar, a la 1:00 p.m es muy poco tiempo para resolver porque debe quedar resuelto a las 3:00 p.m.

**Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

Señor presidente, pero hay una Comisión de Administración y Gobierno.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Bueno podría ser, lo que pasa es que se quiere resolver una situación, a usted le consta Reinaldo que tiene años de estar acá, que esto ha sido una charanga,

usted lo sabe perfectamente porque usted ha sido uno de los regidores más viejos de este Concejo.

Nosotros hemos querido venir aquí a mejorar muchas cosas y lo hemos logrado, entonces en aras de mejorar esto, por eso tenemos que entrarle con toda seriedad que debe caracterizar a un funcionario público. En mi función pública, a pesar de lo charlatán, fui muy formal en mi trabajo, un funcionario exitoso y tuve mucho personal a cargo, la verdad es que se deben de hacer las cosas bien.

Entonces voy a someter la derogación del acuerdo. Yaslyn léalo textualmente.

**Reg. Jonnathan García Chévez**

¿Ese acuerdo que se va a anular es el que hicimos hoy mismo?

**Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

No, es el acuerdo del pasado jueves

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Es el de hace 8 días, pero como está en discusión el acta.

**Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal**

Ya la Auditora hizo una propuesta y ustedes la aprobaron. Para derogar un acuerdo, ustedes no pueden mediante un acuerdo volarse otro, tienen que hacer un procedimiento y es meter un recurso de revisión extraordinario y bien fundamentado.

El acuerdo ya fue tomado y está en firme, la decisión que ustedes tomaron, ya la tomaron. Lo que quedaría es hacer una revisión del acuerdo, pero para que lo van a hacer si ya tomaron la decisión.

**Reg. Randall Torres Barrientos**

El día de hoy ella está solicitando una propuesta porque el pasado estaba con errores, este que aprobamos está con errores porque pretende disfrutar sábados y domingo, ósea se está perjudicando y como hoy se sometió una nueva

propuesta corrigiendo la anterior, que eso sí las podemos revertir. La propuesta de Yaslyn es darle del 15 de marzo 12 días y pegarlo con Semana Santa, entonces le estamos dando 12 días y después, dentro de la fechas que se sugirió, darles otros 12 días y que tenga solamente dos períodos.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Efectivamente, yo creo que sí podemos corregir porque ella nos hizo una propuesta errónea, entonces como dice Randall, aprovechemos que nos envía esta otra propuesta y corrijamos.

**Reg. Jonnathan García Chévez**

Lo que entiendo de lo que don Manuel está explicando, si me equivoco me corrigen, nosotros tomamos un acuerdo hoy, lo que ha pasado en el tiempo es que ese acuerdo ya está en firme, es lo que me parece que está diciendo.

Tomamos el acuerdo, pero no podemos derogarlo, tendría que ser en la próxima sesión, someterlo ante un recurso de revisión y ahí votarlo, es lo que me parece, no sé si estoy equivocado.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Yo pienso que al ella inducirnos al error y meternos sábados y domingos y al presentar una nueva propuesta, murió la flor de lo que pasó atrás.

**Reg. Ovidio Vives Castro**

Prestándole atención a todos como siempre lo hago, con todo respeto concuerdo con el señor alcalde, debe ser así, ella por error humano y subsanó con una nota, explicando bien el error que cometió y se sometió a votación y tomamos ese acuerdo. El señor alcalde nos está dando esa recomendación y creo que es la más buena, ahorita escuchando al compañero Jonathan, pues igual.

Queremos hacer las cosas de la mejor manera, apegados a la legalidad por lo que creo que la recomendación que nos está dando el señor alcalde creo que es la más sabía, que se considere eso para poder resolver lo más pronto posible este asunto de las vacaciones de esta señora y de otros funcionarios que están casi igual.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

El señor alcalde puede vetar ese acuerdo perfectamente.

**Reg. Randall Torres Barrientos**

La responsabilidad del otorgamiento de las vacaciones, la potestad es del super jerárquico somos nosotros como Concejo. Ya le había hecho la consulta a don Carlos Hernández y el dice que cuando tomemos un acuerdo y en la misma sesión hay un error material, nosotros mismos lo podemos corregir y eso está en el Artículo 155, para que lo vean, que es el patrono el que decide cuando se toman las vacaciones y en este caso somos nosotros, el Concejo, entonces no cabe un veto de la administración porque no es el superior jerárquico.

**Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

Estamos en el momento de la aprobación del acta, la señora nos indujo a una equivocación, pero ya lo corrigió y se tomo una acuerdo de la corrección. Como no hemos aprobado el acta, es corríjase el acta de acuerdo a lo que solicitó.

**Reg. Alfredo Calderón Alfaro**

¿Las vacaciones son días hábiles o corridos? El acuerdo ya está aprobado y dispensado, creo que es difícil, escuchando las intervenciones de don Manuel y el compañero Jonnathan, lo mejor es dejarlo así, que pase por esta ocasión, pero no en otra.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Vamos a dejarlo así, pero yo les voy a decir una cosa, mientras no me pase nada, yo sí voy a coordinar con ustedes el resto de las vacaciones que faltan y se las vamos a dar a como manda la ley.

**Reg. Yaslyn Morales Grajal**

Efectivamente cuando los acuerdos son dispensados de trámite de comisión, le cabe nada más un recurso, en este caso gracias a Dios no es algo tan relevante porque son las vacaciones de la compañera, pero si bien es cierto, el Código de Trabajo establece que cuando usted cumpla su período de vacaciones, se vaya

de vacaciones, entonces ella cumple el 17 de marzo de todos los años entonces que en el 2022 que quede en un acuerdo o este mismo, que tome sus vacaciones completas en esa fecha, los mismo que la secretaría, el chofer. Cumpliendo las vacaciones que los subalternos que dependen de este Concejo Municipal que tomen sus vacaciones, como lo hizo Magally que tenía 44 días y se fue todos los 44 días de vacaciones, no reprochó, se fue a partir del lunes y está tranquila, entonces que ella también lo haga en el próximo período.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Compañeros, saben qué es lo que me da colera, que a veces la gente sin decirle bruto a uno, le dice tonto, sin palabras lo dicen. A veces llegan permisos para ir a la Fiscalía, ahí llegaron varios y ustedes saben, ¿por qué si tienen vacaciones, no piden el día? Entienden, piden permiso. Nosotros hemos venido haciendo un trabajo excelente y hemos cometido errores, lógicamente, pero cuidemos estos detallitos porque yo a la persona astuta le ando con caites de latas.

**Reg. Luis Ángel Méndez Araya**

Para hacer una pequeña acotación, ustedes saben que no nos podemos salir del Código de Trabajo, quien es el que regula estos períodos de vacaciones. El artículo N°158 habla de gozar sin interrupciones las vacaciones, pero podrán dividirse en dos fracciones, únicamente, que es lo que apuntaba Randall y el N°159 queda prohibido acumular vacaciones, con la excepción de que el funcionario esté en un puesto de mucha confianza y que no deba abandonar por alguna razón el puesto.

**Reg. Alfredo Calderón Alfaro**

¿Qué va a pasar con los compañeros que tienen vacaciones acumuladas? Si el Código de Trabajo lo dice claro, que no se pueden acumular.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Hacer las que hizo Elibeth que mandó a Garita dos meses de vacaciones.

**Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

Que don Manuel comience a enviar a trabajadores según con los períodos cumplidos.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Vamos a dejar eso fraccionado, así como está, no nos compliquemos, pero sí vamos a ponerle atención al tema de las vacaciones, aquí "coyol quebrado, coyol comido", ese es un dicho de los campesinos, pareciera mentira, pero es sabio.

**Reg. Randall Torres Barrientos**

Que conste en actas literalmente posición, de que es un error material que se podría corregir. Creo que es sano que una persona se vaya y tome todas sus vacaciones, porque la persona que lo suple viene a ver cosas diferentes de lo que tenía ese funcionario.

Me gustaría que, en esta municipalidad, las personas se vayan sus 15 ó 20 días de vacaciones para que disfrute y tenga su equilibrio mental y emocional, que los supla otra persona, porque si no hay nada que temer ni esconder, no deberían haber problemas y que la persona que suple tenga las llaves, oficina y materiales para que se pueda desempeñar, aquí las cosas son de la municipalidad, no de las personas y a veces las personas pretender adueñarse de las cosas "está es mi oficina", "está es mi área" y eso no es así, porque todo lo que hay aquí son fondos públicos y no debería, a no ser que se tenga resguardado evidencia que lo pueda tener en una caja fuerte o en algún lugar aparte, pero creo que todo eso lo puede comunicar.

La idea es hacer las cosas bien y salvo mi responsabilidad porque estoy indicando que hay un Código de Trabajo que nos rige y que debemos obedecer.

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Sí quiero hacer un comentario, yo sé que don Manuel al igual que nosotros venimos jalando, nosotros ahorita no somos bien vistos por algunos funcionarios, por ahí me di cuenta que el jueves pasado que ante el comentario que yo hice de que yo estoy de acuerdo con que se le dé los zapatos y la ropita a los del departamento Ambiental y a los que trabajan en la calle pero darle aquí, por ahí algunos trabajadores dijeron que lo que iban a hacer es venir en camisa de

tirantes a atender, diay, eso es la responsabilidad de cada uno. Decirles que en esta Municipalidad no puede seguir pasando lo que pasaba, aquí se perdió en un período tras anterior cajas de herramientas valoradas cerca de medio millón de colones y nunca nadie dijo nada.

Recientemente se perdió una moto y nadie dice nada, todo el mundo calla, eso no puede ser. Aquí hay trabajadores en esta municipalidad que sé que no les voy a caer bien, pero vamos a apoyar a Manuel para que esas cosas no sucedan, definitivamente el trabajador debe entender y tener claro una cosa, que gracias a la Municipalidad de Pococí tienen trabajito y por ese trabajito puede llevar el sustento a sus familias y que deben de cuidar a la Municipalidad porque si la Municipalidad está bien, ellos tienen su trabajito y aquí ellos van a estar bien.

No se puede jugar con el dinero que aporta el pueblo y en esa línea vamos, si le agradezco a Manuel y le dije que vamos a demostrarle quien hace las cosas mal y espero que aplique el debido proceso administrativo, sé que esa gente no me va a querer nunca, pero yo fui un servidor público exitoso, gracias a Dios.

Demos esto por discutido, pero sí me encargaré de hacer las cosas bien con las vacaciones que quedan y decirles que éste es un problema que lo heredamos del Concejo pasado, no es una cosa de nosotros.

*Nota de Secretaría: El señor presidente procede a someter a votación la aprobación de Acta N°16 Ordinaria del 04-03-2021.*

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del del Acta N°16 Ordinaria del 04-03-2021.**

---

# ACUERDO N° 409

Se Conoce Acta N°17 Extraordinaria del 05-03-2021

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°17 Extraordinaria del 05-03-2021.**

---

# ARTICULO IV
## Asuntos del Sr. Alcalde

## ACUERDO N° 410

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr dice:

**DAMCM-0045-2021**

Una vez realizada la etapa de concurso y apertura de ofertas, por medio de la plataforma electrónica SICOP, y contando con el análisis y recomendación de adjudicación por parte del Lic. Fabián Delgado Villalobos, Gestión Ambiental Municipal.

Se logra determinar lo siguiente:

En el acto de apertura de ofertas se realizó electrónicamente en donde participan las siguientes empresas a saber:

- **Lubricantes Next Gen Ing. Sociedad de Responsabilidad Limitada** oferta por un monto de **$2768,9**, equivalente a **₡1.700.824,51** según tipo de cambio del Banco Central **(₡614.26)** del día 25 de febrero de 2021.
- **Central de Mangueras Sociedad Anónima**, oferta por un monto de **$2790,** equivalente a **₡1.713.785,40**. según tipo de cambio del Banco Central **(₡614.26)** del día 25 de febrero de 2021.
- **Maquinaria y Tractores, Limitada** oferta por un monto de **₡2.669.865,10.**
- **Industrias del Petróleo Canadiense S.A.**, oferta por un monto de **$4617,42,**

equivalente a **₡2.836.296,41**, según tipo de cambio del Banco Central **(₡614.26)** del día 25 de febrero de 2021.

El Lic. Fabián Delgado Villalobos Gestión Ambiental Municipal, realiza una revisión y verificación del cumplimiento de lo solicitado en el cartel electrónico (Visible en la página de SICOP, Compra Directa No. 2021 CD-000009-032000702, ("Compra de Aceites y Lubricantes para Camiones Recolectores Municipales"). Determinando lo siguiente:

**Evaluación de Ofertas.**

Una vez revisado el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, la evaluación se realiza con los parámetros de Precio 75% y 15% Plazo de entrega y criterios sustentables 10%, así establecido en el legajo cartelario.

**Razonamiento de Análisis:**

**Ofertas Inadmisibles:**

- **Importaciones S M H Sociedad Anónima**

Se analiza que la presente oferta no cumple con todos los requisitos de admisibilidad solicitados en el cartel, por los siguientes motivos:

**1.** La empresa no hace mención, en su Declaración Jurada, de los incisos **a, b, c, f y h.** los cuales son "Requisitos de Admisibilidad" para la participación en la Compra Directa 2021 CD-000009-0032000702.

**2.** La empresa aporta una carta de un Gestor Autorizado para el transporte y tratamiento de residuos, con aproximadamente 9 meses de antigüedad, por lo que no se tiene certeza que aún se encuentre vigente dicho servicio y/o que el mismo se vaya a brindar al municipio.

- **Refama Internacional Sociedad Anónima**

Se descarta el análisis de la presente oferta ya que **no adjunta** documentos complementarios para verificar los Requisitos de Admisibilidad solicitados en la Compra Directa 2021 CD-000009-0032000702.

**Ofertas Admisibles:**

Se realiza el análisis de las siguientes ofertas ya que cumplen con todas especificaciones técnicas solicitadas:

- Lubricantes next gen Ing sociedad de responsabilidad limitada
- Central de mangueras sociedad anónima
- Maquinaria y tractores, limitada
- Industrias del petróleo canadiense sociedad anónima

**A continuación, se presenta el cuadro de evaluación utilizado:**

| Descripción | Precio | Plazo de entrega | Criterios Sustentables | Puntaje Total |
|---|---|---|---|---|
| Lubricantes Next Gen | 75 | 15 | 0 | **90** |
| Central de Mangueras | 74.43 | 15 | 0 | 89.43 |
| MATRA | 47.77 | 15 | 7 | 69.77 |
| Industrias Petróleo Canadiense | 44.97 | 10 | 4 | 58.97 |

**POR TANTO,**

En razón de lo anterior, una vez analizadas las ofertas recibidas, se recomienda a la empresa **Lubricantes Next Gen Ing Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por cumplir con solicitado además de ser la oferta con mejor evaluación.

Por tanto, se le solicita al Concejo Municipal de Pococí, autorice al señor: Alcalde, a pagar favor de la empresa: **Lubricantes Next Gen Ing Sociedad de Responsabilidad Limitada por un monto de ₡5.998.776.55** (cinco millones

novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y seis de colones con 55/100), monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación de Lic. Fabián Delgado Villalobos Gestión Ambiental Municipal.

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA) Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA) Fecha: 2021.03.11 14:27:40 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Lubricantes Next Gen Ing Sociedad de Responsabilidad Limitada por un monto de ₡5.998.776.55 (cinco millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y seis de colones con 55/100), monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación de Lic. Fabián Delgado Villalobos, de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal, según detalles del "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

# ACUERDO N° 411

**Comentario de la Sind. Alejandra Sancho Bravo**

Saluda, muy alegres por esta noticia que se no da, ya sabíamos que ustedes estaban trabajando muy fuertemente para ese convenio con CORBANA, esa alianza estratégica se diera. Hoy quiero darle las gracias primeramente a Dios y luego a este grupo de regidores que han venido demostrando su compromiso en igualdad de condiciones, siempre buscando el bienestar de la mayoría y eso es muy importante agradecer por este gesto.

Don Manuel muchas gracias por ese liderazgo tan admirable que usted ha tenido y ha demostrado, se puede decir de una forma muy bonita. En nombre de todos los habitantes de la bajura quiero dar las gracias por ese proyecto tan importante y significativo para todos nosotros, por muchísimos años hemos anhelado esto y hoy lo vemos hecho casi una realidad. De corazón las gracias, que Dios los bendiga y nos siga guiando a todos para que sigamos haciendo cosas buenas en nuestro cantón

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Las gracias a usted doña Alejandra Sancho, qué lindo, qué humildad, persona grande es usted, con razón es profesional en el Ministerio de Educación Pública.

Sin lugar a dudas, sus aportes en el Concejo Municipal son muy precisos e importantes.

----------UL----------

# ACUERDO N° 412

**Comentarios de la Reg. Yaslyn Morales Grajal**

Gracias señor presidente, no quiero irme de aquí sin primeramente informar que hoy el señor alcalde hizo una publicación en su página donde le dice al pueblo de Pococí, a los empresarios, a las PYMES de este cantón, que ha girado directrices para que todos los carteles de licitación que salgan este año de esta municipalidad vengan con un adicional por ser empresas locales.

Eso quiere decir que mucho de nuestro presupuesto quedara en este cantón, eso es reactivar la economía, que lo que ustedes pagan se vuelvan y que dentro de los de los empresarios de este cantón.

Compañeros, esto sería hoy una idea nada más de un proyecto sin el apoyo de cada regidor de este Concejo Municipal, el primer acuerdo fue tomado en el acta número 40 ordinaria del 9 de junio del 2020, donde esta servidora hizo una moción para un proyecto, donde ustedes los compañeros de este Concejo Municipal dieron el apoyo y fue aprobado. Fue recibido por la administración y en febrero de este año que salió el decreto publicada La Gaceta. hicimos otra moción y se la mandamos a todos los jefes de departamento de esta municipalidad informando que teníamos la posibilidad de ayudarle a todos los empresarios.

Nos debemos de sentir orgullosos hoy, de que este cantón va a desarrollarse, porque la inversión que van a tener los pequeños empresarios de esto cantón, que han sido golpeados por la pandemia, hoy tendrá una posibilidad de poder participar y ganar proyectos de su cantón.

Señor emprendedor que usted está ahí escuchándonos, aproveche esta oportunidad que este Concejo Municipal ha aprobado y que la administración hoy ejecuta y los llama para que participen. Este es el momento para que usted

se meta en la página de SICOP, se haga proveedor de este de esta municipalidad y empiece a vendernos sus servicios.

Muchas gracias señor presidente y al señor alcalde otra, porque se dé su capacidad y su liderazgo y que hoy ha dicho presente para toda esa gente que está esperando por trabajo en Pococí.

----------UL----------

## ARTICULO V
## Mociones

# ACUERDO N° 413

**Moción presentada por el Reg. Reinaldo Benavides Vargas**

**CONSIDERANDO:**

Como lo estipula el Artículo 5 del Reglamento Inspección Embarcaciones Nacionales N° 19081-MOPT. (El reconocimiento anual de embarcaciones nacionales lo realizará la Dirección General de Transporte Marítimo, en los diversos puntos de costa del país, de acuerdo con el calendario que oportunamente se elabore y que se hará del conocimiento de los armadores de buques con un mes de anticipación, mediante la publicación de anuncios en un diario de circulación nacional.).

Esto dado que por la mala situación económica a raíz de la pandemia Covid-19 que están viviendo nuestras comunidades del distrito de Colorado, se les hace sumamente complicado realizar el gasto económico para trasladarse hasta el Cantón Central de Limón a realizar el reconocimiento anual de embarcaciones nacionales.

**MOCIONO:**

Para que este Honorable Concejo Municipal, le solicite a la Dirección General de Transporte Marítimo que, dentro de la calendarización anual, seleccione las comunidades de Barra de Colorado y Tortuguero como puntos de inspección a las embarcaciones

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se aprueba la moción presentada por el Reg. Reinaldo Benavides Vargas. Para que este Honorable Concejo Municipal, le solicite a la Dirección General de Transporte Marítimo que, dentro de la calendarización anual, seleccione las comunidades de Barra de Colorado y Tortuguero como puntos de inspección a las embarcaciones. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

# ACUERDO N° 414

**Moción presentada por el Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día 09-03-202, un grupo de regidores y Concejales de Guápiles nos reunimos en la Marina, Guápiles.
2. Que se pudo evidenciar que el camino que baja hacia RITEVE, transitan muchos camiones que se dedican a la extracción de minerales, además en dicho sector se da la explotación de minerales por 4 empresas.
3. Que dicha maquinaria produce una avalancha de polvo de forma continua que afecta la salud de niños, adultos mayores y personas con discapacidad.
4. Que las empresas tenían un convenio para el riego diario de dicho camino y han incumplido.
5. Que dichas empresas no pagan a la Municipalidad de Pococí el impuesto que les corresponde a la extracción de materiales, el cual se llevan o venden en la Gran Área Metropolitana. (GAM).

**MOCIONO:**

Para que este honorable Concejo convoque a las cuatro empresas que tienen concesiones en el sitio a Sesión Extraordinaria para el viernes 19-03-2021, a la 1:00 p.m, además se debe invitar a la Comisión que se nombró para dicho problema, especialmente a sus asesores.

Participa de la palabra:

**Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

Además de eso, hay que hablar mucho que fue votada por este Concejo que el día que la empresa no está pagando la sustracción de materiales a tes Municipalidad, no se le va a tomar en cuenta como proveedor, sin embargo, ahí siguen como si nada. ¿Quién está fallando aquí? diay los que quieren mandar esta municipalidad y los que no hacen caso a los acuerdos del Concejo Municipal y los acuerdos del Concejo son soberanos, tienen que ser de acatamiento obligatorio, inclusive, si el alcalde no le parece puede vetar el acuerdo, espero sí es un decreto porque el Concejo es soberano, por lo tanto, vamos a ver como se aclaran los nublados del día.

En este acto que la secretaría realice las invitaciones mañana mismo.

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se aprueba la moción presentada por el Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez. Para que este honorable Concejo convoque a las cuatro empresas que tienen concesiones en el sitio a Sesión Extraordinaria para el viernes 19-03-2021, a la 1:00 p.m, además se debe invitar a la Comisión que se nombró para dicho problema, especialmente a sus asesores. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

# ACUERDO N° 415

**Moción presentada por la Reg. Yaslyn Morales Grajal**

**CONSIDERANDO**

1. Que urge un ordenamiento vial del cantón de Pococí

2. Que el Código Municipal establece la obligación de que el Concejo Municipal debe velar por los intereses de los ciudadanos del cantón.

**MOCIONO:**

Para que la Comisión Municipal Permanente de Seguridad invite a los departamento de Ingeniería de Tránsito a una mesa de trabajo para trabajar en ese tema. Que la Secretaría Municipal coordine el día y convoque al Ing. Freddy Rivera de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y al Ing. Henry Madrigal Calvo del departamento de Desarrollo y Control Urbano.

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se aprueba la moción presentada por la Reg. Yaslyn Morales Grajal. Para que la Comisión Municipal Permanente de Seguridad Ciudadana invite a los departamento de Ingeniería de Tránsito a una mesa de trabajo en relación al ordenamiento vial del cantón de Pococí. Que la Secretaría Municipal coordine el día y convoque al Ing. Freddy Rivera de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y al Ing. Henry Madrigal Calvo del departamento de Desarrollo y Control Urbano. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

---

# ACUERDO N° 416

**Moción presentada por la Reg. Yaslyn Morales Grajal**

**CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con el artículo 169 constitucional "*La Administración de los intereses y los servicios locales en cada cantón estará cargo del Gobierno Municipal*" disposición que es conformada por el Código Municipal en su artículo 3.
- Que el Código Municipal en su artículo 2 establece que la municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas paro ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios paro cumplir sus fines.
- Que el Código Municipal en su artículo 4 incisos f y h. le confiere o las municipalidades las siguientes atribuciones:

*f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios paro el cumplimiento de sus funciones.*

*h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple lo diversidad de las necesidades y los intereses de la población.*

- Que la Ley sobre el desarrollo de lo Comunidad establece en su artículo 14 que las Asociaciones de Desarrollo Comunal revisten un interés público en cuanto son un medio paro estimular o las poblaciones y a organismos del Estado por el desarrollo económico y social del país.
- Que en lo comunidad de Tortuguero se trabajó en el desarrollo del proyecto de lo construcción de lo nuevo zona comercial donde existen fondos disponibles por parte de entidades bancarias nacionales que financiarían un proyecto de este nivel y que promovería uno inversión importante.
- Que este Concejo Municipal conoció el proyecto en lo sesión ordinaria del pasado 18 de febrero del 2021 y desde diversas comisiones junto con la Alcaldía se trabajó en dar el impulso y respaldo necesario paro el proyecto.

**MOCIONO:**

Se solicite al departamento de Servicios Jurídicos Internos elaborar convenio paro el otorgamiento de permiso de uso entre lo Municipalidad de Pococí y la Asociación de Desarrollo Integral de Barro de Tortuguero y para que se autorice al Alcalde Municipal o suscribir dicho instrumento en el marco del proyecto de lo zona comercial de Tortuguero.

**Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se aprueba moción de la Reg. Yaslyn Morales Grajal. Se solicite al departamento de Servicios Jurídicos Internos elaborar convenio paro el otorgamiento de permiso de uso entre lo Municipalidad de Pococí y la Asociación de Desarrollo Integral de Barro de Tortuguero y para que se autorice al Alcalde Municipal o suscribir dicho instrumento en el marco del proyecto de lo zona comercial de Tortuguero. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

## ACUERDO N° 417

**Comentarios del Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez**

El Código Municipal me faculta para el nombramiento de las Comisiones, en esta acto la Comisión de La Marina, que se encargará de conversar con las empresas que se están llevando nuestras riquezas y nos están dejando muy poco, para ver cómo solucionamos el problema del polvazal que está enfermando niños, adultos mayores y personas con discapacidad en La Marina.

Quiero nombrar en Comisión a las siguientes personas:

- Sra. Alinda Sánchez González, cédula de identidad: 7-0144-0762, Concejal (en calidad de asesora)
- Sra. Melina Solano Cubero, cédula de identidad: 3-0380-0941, Concejal de Guápiles (en calidad de asesora)
- Sr. Juan Jiménez Jiménez, cédula de identidad: 7-0480-0474, vecino de la Marina (en calidad de Asesor)
- Sra. Eileen Guillen Peraza, cédula de Identidad: 70144-262, vecina de La Marina, (en calidad de asesora)
- Sr. Jorge Espeleta Barrantes, cédula de Identidad: 1-0660-393, (en calidad de Asesor).
- Reg. Reinaldo Benavides Vargas
- Reg. Ovidio Vives Castro.
- Sr Pdte. Juan Luis Gómez Gómez
- Reg. José Antonio Bustos Martínez
- Reg. Yaslyn Morales Grajal
- Reg. Luis Ángel Méndez Araya
- Reg. Jairo Antonio Ojeda Aburto
- Sind. Gabriela Madrigal González (en calidad de asesora)

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra en Comisión a las siguientes personas: Sra. Alinda Sánchez González, cédula de identidad: 7-0144-0762, Concejal (en calidad de asesora), Sra. Melina Solano Cubero, cédula de identidad: 3-0380-0941, Concejal de Guápiles (en calidad de asesora), Sr. Juan Jiménez Jiménez, cédula de identidad: 7-0480-0474, vecino de la Marina (en calidad de Asesor), Sra. Eileen Guillen Peraza, cédula de Identidad: 70144-262, vecina de La Marina, (en calidad de asesora), Sr. Jorge Espeleta Barrantes, cédula de Identidad: 1-0660-393, (en calidad de Asesor), Reg. Reinaldo Benavides Vargas, Reg. Ovidio Vives Castro, Sr Pdte. Juan Luis Gómez Gómez, Reg. José Antonio Bustos Martínez, Reg. Yaslyn Morales Grajal, Reg. Luis Ángel Méndez Araya, Reg. Jairo Antonio Ojeda**

**Aburto, Sind. Gabriela Madrigal González (en calidad de asesora), con el objetivo de que busquen una solución a la problemática de polvazal en La Marina.**

# ACUERDO N° 418

El señor presidente municipal Juan Luis Gómez Gómez procede a nombrar la Comisión de la Mujer, misma que estará integrada por las siguientes personas:

- Reg. Rita Marcelly Umaña Valverde
- Reg. Hilda Zamora Arias
- Reg. Gabriela Madrigal González
- Sind. Sandra Umaña López
- Sind. Carmen Sánchez Navarro
- Reg. Flor Iveth Peraza Campos
- Reg. Yoseline Rocío Abarca Torres
- Reg. Yaslyn Morales Grajal
- Sind. Alejandra Sancho Bravo
- Sind. Ana Rita Rodríguez Jiménez

**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a la Comisión de La Mujer a las siguientes personas: Reg. Rita Marcelly Umaña Valverde, Reg. Hilda Zamora Arias, Reg. Gabriela Madrigal González, Sind. Sandra Umaña López, Sind. Carmen Sánchez Navarro, Reg. Flor Iveth Peraza Campos, Reg. Yoseline Rocío Abarca Torres, Reg. Yaslyn Morales Grajal, Sind. Alejandra Sancho Bravo, Sind. Ana Rita Rodríguez Jiménez. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

MUNICIPALIDAD DE POCOCI SECRETARIA DEL CONCEJO

**F-JUAN LUIS GOMEZ GOMEZ**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**E-ANA LUCÍA MADRIGAL ASTORGA**
**SECRETARIA MUNICIPAL A.I**

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.